

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.15	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.15	35
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.MA.15	42
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.MA.15	47
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.21.MA.15	49
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.21.MA.15	50
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AF.21.MA.15	52
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.15	53
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.MA.15	57
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.21.MA.15	62
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.21.MA.15	65
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AF.21.MA.15	68
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.15	71
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.15	75
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.21.MA.15	77
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.21.MA.15	79
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AF.21.MA.15	80
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.21.MA.15.....	81
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.15	82
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.15	86
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.MA.15	88
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.15	89
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.15	91
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.15	92
De la Auditoría al Desempeño:	93
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.21.MA.15	93
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.21.MA.15.....	95
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.15.....	96
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.15.....	98
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.15.....	100
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.15.....	101
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.15.....	107
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.15.....	109
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.15.....	110
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.15.....	112
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.15.....	114

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	117
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.15.FISM-DF	117
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.15.FISM-DF	120
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.15.FISM-DF	123
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.15.FISM-DF	130
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.15.FISM-DF	134
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.15.FISM-DF	142
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.15.FISM-DF	144
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.21.MA.15.FISM-DF	145
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AOP.21.MA.15.FISM-DF	148
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.15.FISM-DF	150
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.15.FISM-DF	153
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.15.FISM-DF	156
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.15.FISM-DF	165
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.15.FISM-DF	180
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.15.FISM-DF	184
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.15.FISM-DF	187
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.MA.15.FISM-DF	190
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.15.FISM-DF	190
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	191
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.21.MA.15.FORTAMUNDF	191
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.21.MA.15.FORTAMUNDF	191
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.15.FORTAMUNDF	192
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.15.FORTAMUNDF	194
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.21.MA.15.FORTAMUNDF	197
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	199
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	199
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	200
XI. Dictamen de la Auditoría.	200

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit
21-MA.15-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, ha decidido incluir en su programa anual de auditorías, a los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción de las instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	342,145,896.01	
Muestra Programada (PAA)	102,643,768.80	30.0 %
Universo Fiscalizable	288,424,677.07	
Muestra Fiscalizada	98,101,942.60	34.0 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Programado (PAA)	342,145,896.01		18	
Muestra Programada (PAA)	59,085,291.99	17.3 %	18	100.0 %
Universo Fiscalizable	59,085,291.99		18	
Muestra Fiscalizada	59,085,291.99	100.0 %	18	100.0 %

Auditoría al Desempeño

La fiscalización comprenderá la revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, además de la evaluación de la Deuda Pública municipal, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: tesorería, oficialía mayor, planeación y jurídico.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que el proceso de baja y enajenación de bienes, así como en su caso el procedimiento de subasta y remate; se llevaron a cabo conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable.

8. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

9. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar si el Órgano Interno de Control, cuenta con la estructura organizacional suficiente, para atender las atribuciones y funciones conferidas.

2. Evaluar la competencia laboral de los servidores públicos que integran la estructura organizacional del Órgano Interno de Control.

3. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.

4. Verificar que el Órgano Interno de Control, cuente con los instrumentos normativos y lineamientos, para atender las atribuciones y funciones para el cumplimiento de su desempeño.

5. Evaluar los recursos asignados al Órgano Interno de Control, verificando la suficiencia presupuestaria asignada, para la realización de su función.

6. Verificar el balance presupuestario entre los ingresos y los egresos aprobados; identificando los rubros de obtención de recursos y su distribución entre los capítulos de gasto.

7. Evaluar los Ingresos con la finalidad de que se hayan recaudado con base en lo proyectado, asimismo determinar su composición y determinar la tendencia basados en los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

8. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que los proyectos cuenten con presupuesto aprobado y que el egreso ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.

9. Realizar una evaluación de los indicadores de liquidez y solvencia del Municipio.

10. Realizar un análisis de la evolución del endeudamiento (comportamiento por tipo de plazo) así como obtener indicadores de sostenibilidad, flexibilidad, independencia y apalancamiento financiero.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el término de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva

específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.15

Del análisis al capítulo «20000 denominado *Materiales y suministros*» y a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$3,526,723.82 (tres millones quinientos veintiséis mil setecientos veintitrés pesos 82/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Gastos no justificados:

- 1.1. De los pagos con cargo a la partida «24201 denominada *Cemento y productos de concreto*», se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite el uso y aplicación de los materiales adquiridos para fines institucionales, por un importe de \$683,973.12

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

(seiscientos ochenta y tres mil novecientos setenta y tres pesos 12/100 moneda nacional),
como se detalla a continuación:

GASTOS SIN EVIDENCIA DEL USO Y APLICACIÓN DE LOS MATERIALES CON FINES INSTITUCIONALES						
Póliza		CFDI				
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$	Comentario/Irregularidad
C00227	06/01/2021	DEF02180-437F-4615-BDC5-B083A82DB700	05/01/2021	GOGL9207042U5	45,472.00	Adquisición de 14 M3 de Mezcla asfáltica en frío para bacheo, asimismo, no se anexó la transferencia bancaria.
C00389	09/02/2021	CCCF4EBE-B36C-4858-8108-6665B0C3BBBF	09/02/2021	GOGL9207042U5	45,472.00	Adquisición de 14 M3 de Mezcla asfáltica en frío para bacheo; el pedido de compra se anexó como copia simple.
C00438	19/02/2021	7FBB0A88-82AB-413D-811B-103860B8CC3F	18/02/2021	GOGL9207042U5	38,976.00	Adquisición de 12 M3 de Mezcla asfáltica en frío para bacheo.
C00585	09/03/2021	68A30CCC-3289-4578-B3ED-488DAFB17C0B	04/03/2021	GOGL9207042U5	38,976.00	Adquisición de mezcla asfáltica en frío para bacheo
C00745	09/03/2021	AC67C5B3-514D-4913-B5BB-13A68C0532E0	29/03/2021	CCO970128AK3	49,954.24	Adquisición de mezcla asfáltica 1/2" a finos libre a bordo en planta Tepic.
C00565	17/03/2021	651841D6-B1E9-453B-8922-51E4DC68F9AC	17/03/2021	GOGL9207042U5	38,976.00	Adquisición de 12 M3 de mezcla asfáltica en frío para bacheo.
C00967	06/04/2021	AEC92697-AFB3-4305-96D2-B064A0932D5E	06/04/2021	GOGL9207042U5	49,954.24	Adquisición de mezcla asfáltica 1/2" en frío.
C00973	15/04/2021	519D4A20-D56F-49AD-8724-A067522D9AC5	15/04/2021	GOGL9207042U5	24,977.12	Adquisición de 7 m3 Mezcla asfáltica 1/2" en frío para bacheo.
C01034	21/04/2021	7C65416A-ODFC-413A-A6FD-32662B3A6EB0	21/04/2021	GOGL9207042U5	42,817.92	Adquisición de 12 m3 Mezcla asfáltica 1/2" en frío para bacheo
C01293	07/05/2021	843900B3-E3D0-4433-B84F-489364490E08	06/05/2021	GOGL9207042U5	45,472.00	Adquisición de 14 M3 de Mezcla asfáltica en frío para bacheo.
C01386	19/05/2021	E0329BB2-2F3A-49A9-AD7E-0C2CDE372146	19/05/2021	GOGL9207042U5	49,954.24	Adquisición de mezcla asfáltica 1/2" en frío para bacheo.
C01387	24/05/2021	67FB30E3-1A64-49CF-8DA2-4ACAF80554D9	02/05/2021	CCO970128AK3	57,132.32	Adquisición de 14 m3 de mezcla asfáltica 1/2" a finos libre a bordo en planta Tepic y 350 litros de emulsión de rompimiento rápido libre a bordo en almacén Tepic.
C01587	03/06/2021	DBC203D2-B71C-4F1C-B283-9E5303AE53F2	03/06/2021	GOGL9207042U5	45,472.00	Adquisición de 14 m3 de mezcla asfáltica 1/2" en frío para bacheo.
C01610	08/06/2021	8F8FA54D-2B35-44D9-9269-523851CC64EA	08/06/2021	GOGL9207042U5	27,835.36	Adquisición de 7 m3 Mezcla asfáltica 1/2" a finos y 150 lts. Emulsión de rompimiento rápida.
C01524	18/06/2021	7C61FE4F-8162-40FC-9111-123A7668AB6C	17/06/2021	GOGL9207042U5	27,835.36	Adquisición de 7 m3 Mezcla asfáltica 1/2" a finos y 150 lts. Emulsión de rompimiento rápida.
C01845	08/07/2021	1AF3BBD2-4E07-42FD-94FE-69FF9A321738	08/07/2021	GOGL9207042U5	54,696.32	Adquisición de 250 litros de emulsión de rompimiento rápido y 14 m3 de mezcla asfáltica 1/2" a finos.
Total					683,973.12	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.2. De los pagos con cargo a la partida «24601 denominada Accesorios y material eléctrico», se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite el uso e instalación de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

luminarias y diverso material eléctrico en la cabecera municipal, así como que dicho material haya sido adquirido con fines institucionales y para el beneficio de los colonos, por un importe de \$1,104,906.12 (un millón ciento cuatro mil novecientos seis pesos 12/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

GASTOS SIN EVIDENCIA DEL USO E INSTALACIÓN DE LOS MATERIALES CON FINES INSTITUCIONALES

Póliza		CFDI			
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$
C00158	06/01/2021	0A405D9C-01DF-4490-8573-99C444F9384C	05/01/2021	CDE161104MU0	39,379.04
C00167	06/01/2021	4D75D10B-86A5-4B9F-AD18-9DB8338F69D1	05/01/2021	CDE161104MU0	37,336.34
C00225	06/01/2021	059EC506-11EE-44E1-9837-8FF79E229029	05/01/2021	CDE161104MU0	30,986.85
C00055	20/01/2021	85A9ADC5-1B8C-49F1-AC37-FFA2A308FFC5	15/01/2021	CDE161104MU0	30,480.28
C00066	21/01/2021	BCA632CD-AA78-4BF7-BD8A-E380F6457A9D	20/01/2021	CSA070620GS2	30,000.00
C00292	02/02/2021	61C218AC-39C1-4AEA-901E-E320DD206FF4	02/02/2021	CDE161104MU0	38,900.02
C00291	02/02/2021	27A44DA5-A177-4680-9DF6-CFAB770439BA	02/02/2021	CDE161104MU0	24,870.23
C00319	04/02/2021	8B751FB1-B5E6-446C-AFC4-39AC9BAAE4D2	27/01/2021	BAPE940519SM8	38,590.00
C00319	04/02/2021	F86D9144-239D-4A4E-A4B6-C53283C60A3F	27/01/2021	BAPE940519SM8	37,684.00
C00350	09/02/2021	101F609F-BF7B-41C4-A343-009825704081	09/02/2021	CDE161104MU0	36,090.33
C00352	09/02/2021	788F59AA-AC84-48AD-B59F-5C62A7B07CF4	09/02/2021	CDE161104MU0	31,120.02
C00372	19/02/2021	784FA0B2-6396-4FDD-A987-E103C0C6D1D0	18/02/2021	CDE161104MU0	31,120.02
C00369	19/02/2021	80D4E4A2-0191-4663-9EA6-FB82BCCF8CDA	18/02/2021	CDE161104MU0	28,024.25
C00414	24/02/2021	57F8DF1E-1E26-43F2-8D2F-A39F2548079D	23/02/2021	CDE161104MU0	24,896.01
C00522	25/02/2021	AE9081CC-8D35-4188-9497-CED73BF299B6	25/02/2021	CSA070620GS2	36,800.00
C00536	03/03/2021	7CCD11A0-D91B-417C-AEFE-D19005CCD9A8	24/02/2021	BAPE940519SM8	26,486.45
C00549	03/03/2021	36682782-EE0C-4A72-8215-3C7ECB44F92E	05/03/2021	CDE161104MU0	21,784.01
C00548	09/03/2021	3E00817B-1ACE-4CDF-AC68-9031C9401560	05/03/2021	CDE161104MU0	25,082.23
C00555	17/03/2021	7B340FB0-8C33-4E43-AEFB-2BA4D1ADDD24	17/03/2021	CDE161104MU0	28,872.26
C00556	17/03/2021	2A1D4643-4511-4EB1-A0ED-2E9534407DC8	17/03/2021	CDE161104MU0	24,896.01
C00682	24/03/2021	898CB6C9-E0A6-45AE-8919-E38CFD234725	23/03/2021	CDE161104MU0	32,936.30
C00705	31/03/2021	06ABB678-2D84-4F54-96CD-FED240FF6FA9	30/03/2021	CDE161104MU0	22,564.20
C00963	06/04/2021	965FAFA3-3ADA-4098-87F6-F69E9C2E6E8D	06/04/2021	CDE161104MU0	25,930.23
C01019	06/04/2021	E1A93D7B-C270-41D3-9166-F73A2FA115A6	06/04/2021	CDE161104MU0	23,340.01
C01038	15/04/2021	662944ED-DB68-498B-872B-38A2F7DAD01A	15/04/2021	CDE161104MU0	22,564.20
C01061	21/04/2021	E2EBC159-9706-4633-90BA-0973A92667A2	21/04/2021	CDE161104MU0	24,628.25
C01273	05/05/2021	16C90E89-D58E-4958-B0BE-778A161F812B	29/04/2021	BAPE940519SM8	39,395.00
C01273	05/05/2021	6EF67684-9A08-4C6E-B155-7E89D7DEF040	04/05/2021	BAPE940519SM8	38,242.00
C01273	05/05/2021	BA6C7AE1-23E1-43D3-AAB5-585109FA7DF6	29/04/2021	BAPE940519SM8	16,046.50
C01269	06/05/2021	18D06D5B-AC0F-42F7-9609-B1DBDF49E7AF	06/05/2021	CDE161104MU0	21,659.39
C01295	12/05/2021	2564F864-284F-4039-8F1D-061487C5884C	12/05/2021	CDE161104MU0	24,128.00
C01346	19/05/2021	0383CB65-4F4D-4932-9922-77E87D499E80	18/05/2021	CDE161104MU0	27,750.25
C01578	03/06/2021	2167B70E-6F85-43F1-98E6-43130236ECE6	03/06/2021	CDE161104MU0	29,420.27
C01577	03/06/2021	15748675-B861-44FE-83F8-5F41008E62C1	03/06/2021	CDE161104MU0	23,539.01
C01601	08/06/2021	BE788AF0-A68F-4919-A77A-2465AC20BE48	08/06/2021	CDE161104MU0	29,420.27
C01599	08/06/2021	D5659802-6408-4FD2-82BC-D30C00F244BA	08/06/2021	CDE161104MU0	22,323.09
C01826	07/07/2021	6F3F9A57-8318-48F6-AC22-1C4EA2E40A7E	07/07/2021	CDE161104MU0	33,970.31
C01825	07/07/2021	D0521278-FACD-44CD-9846-D37A733CF61F	07/07/2021	CDE161104MU0	23,650.49
Total					1,104,906.12

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.3. Del análisis a los pagos al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) GBC9307136E9, con cargo a la partida «26101 denominada *Combustibles, lubricantes y aditivos*», a las bitácoras de combustible, así como a la documentación anexa a las pólizas, se detectó que se suministró combustible a vehículos que no están registrados en la plantilla vehicular proporcionada por el Ayuntamiento, por lo que no se acreditan como gastos institucionales, por el importe de \$657,415.56 (seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos quince pesos 56/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS NO LOCALIZADOS EN PLANTILLA

Póliza		CFDI			Datos en Notas de Consumo y/o Bitácora			Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Número	Número Económico, Placa y/o Nombre de la Persona Responsable del Suministro	Importe \$	
C01814	02/07/2021	A26E5402- CBDD-4A8B- 9B71- 99B4EFA1145F	30/06/2021	9,681.88	1587349	181536	407.45	
					1587350	M-008	142.61	
					1587351	M-009	112.98	
					1587363	181533	407.45	
					1587365	G... M...	404.40	
					1587370	181537	407.45	
					1587373	181544	407.45	
					1587377	D... E...	407.45	
					1587387	R... M...	611.17	
					1587466	181534	407.45	
					1587501	A... A... G...	407.45	
					1587575	R... G...	407.45	
					1587368	B... S...	501.79	
					1588753	R... G...	410.00	
C01786	07/07/2021	EC155ADD- 29D3-4B85- AA1E- 94E3D0FADBF4	05/07/2021	9,436.08	158861	Tesorería	300.35	
					1588464	181536	410.00	
					1588474	181537	410.00	
					1588479	181534	410.00	
					1588477	D... E...	435.00	
					1588492	R... M...	615.00	
					1588461	Policía Vial 009	70.23	
					1588457	181533	410.00	
					1588463	M-008	143.50	
					1588467	181544	410.00	
					1588469	Protección civil O-3	410.00	
					1588475	PC-01	410.00	
					1589413	Fiscales	422.00	
					15891310	Síndico	2,160.33	
		6212FC2F- FBB6-43FF- 9A60- F9059FC3F237	05/07/2021	10,726.34	1589024	N/A	316.50	
					158920	N/A	98.12	
					1589017	M-009	124.49	
					1589052	R... M...	633.00	
					1589027	Datos ilegibles	738.50	
					1589055	181534	422.00	
					1589021	181536	422.00	
					1589022	181537	422.00	
					1589026	PC-01	422.00	
					1589030	181544	422.00	
					1589723	181530	422.00	
					1589725	008	105.61	
					1589729	181533	422.00	
					1589742	181544	422.00	
		D141F361- 8012-4CC0- B55B- F57ECA844A5A	05/07/2021	10,591.02	1589758	R... M...	633.00	
					1589894	181534	422.00	
					1590050	Sindicatura	1,649.42	
					1589965	P-03	422.00	
					1589722	N4KT9	34.98	
					1589740	D... E...	449.60	
					1589736	D... E...	379.02	
					1589728	181537	422.00	
					1590466	P-02	449.60	
					1590458	181584	633.00	
					1590581	Fiscales	422.00	
					1590571	181585	463.60	
					1590578	181534	422.00	
					1590514	S.S.P.	633.00	
					1590432	181533	422.00	
		4074A993- 783A-4BE4- 8E0E- 7DF1155D68B2	06/07/2021	12,256.31	1590436	M-008	84.97	
					1590437	181537	422.00	
					1590438	N4KT9	105.54	
					1590451	181544	422.00	
					1590441	N/A	422.00	
					1590479	R... M...	633.00	
					1590949	NAY 092	1,790.59	
					1590537	COPLADEMUN	500.01	
					1591128	Sindicatura	1,600.10	
C01787	08/07/2021		07/07/2021	10,033.72				

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI			Datos en Notas de Consumo y/o Bitácora			
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Número	Número Económico, Placa y/o Nombre de la Persona Responsable del Suministro	Importe \$	Irregularidad
C01788	12/07/2021	71C4F8B9- 563F-4144- A655- E9C447B7C725	08/07/2021	18,988.01	1591041	PF-13-566	190.05	
					1591043	009	84.74	
					1591044	M-008	111.39	
					1591075	181537	422.00	
					1591046	181533	422.00	
					1591069	D... E...	449.60	
					1591064	D... E...	422.00	
					1591042	181534	422.00	
					1591422	Tesorería	600.00	
					1591088	R... M...	633.00	
					1591050	181544	245.84	
					1591717	Servicios Públicos	1,200.00	
					15916591	PC-02	449.60	
					1591822	S.S.P.M	738.50	
					1591643	181534	422.00	
					1591648	M-008	147.70	
					1591651	N/A	412.46	
					1591655	181544	422.00	
					15916461	N/A	316.50	
					1591793	PC-01	515.49	
					1591683	R... M...	633.00	
					1591726	S.P.	527.65	
					1591645	Dato ilegible	422.00	
					1591676	181533	289.20	
					1592008	PD-85-100	633.00	
					1591660	Fiscal haciendas	500.01	
					1591659	Servicios Públicos	5,268.50	Dato tomado en CFDI
C01790	14/07/2021	0E3E66F4-3F52- 46C4-844A- 08EC58B6142E	14/07/2021	10,620.31	96 litros de magna	Servicios Públicos	2,029.93	Dato tomado en CFDI
					1594803	D... E...	439.80	
					1595778	PC-02	439.80	
					1595764	PC-01	413.00	
					1595774	181544	413.00	
					1595766	Dato ilegible	162.05	
					1595731	181534	413.00	
					1595743	Dato ilegible	269.11	
					1595746	Dato ilegible	144.55	
					1595753	R... L...	413.00	
					1595736	N4KT7	125.45	
					1595739	181536	413.00	
					1595734	Dato ilegible	413.00	
					1595733	181537	413.00	
					1595741	N/A	2,440.06	En Nota el importe es por \$144.55
					1595789	181533	413.00	
					1595784	N/A	413.00	
C01792	15/07/2021	85524BC0- E0B9-4C13- B15B- 64913B4E7DCA	15/07/2021	14,868.63	1596872	181533	421.40	
					1596876	181536	421.40	
					1596902	PF-98-136	421.40	
					1596914	N4KT9	147.49	
					1596916	M-008	147.49	
					1596960	Tesorería	179.16	
					1596877	181534	421.40	
					1596879	NA-073-A1	737.45	
					1596870	Seguridad Pública	421.40	
					1596959	D... E...	421.40	
					1596962	D... E...	449.00	
					1596453	Tesorería	600.01	
					1597081	181533	421.40	
					1597066	181548	421.40	
					1597080	181537	421.40	
					1596973	M... A... M...	231.70	
					1596903	M... A... M...	210.70	
					1596773	M... A... M...	842.80	
					1596855	M... A... M...	926.80	
					1596082	E...	250.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI			Datos en Notas de Consumo y/o Bitácora			Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Número	Número Económico, Placa y/o Nombre de	Importe \$	
						la Persona Responsable del Suministro		
C01791	15/07/2021	775D494F- 6B45-46D7- 86A4- 67A168D1E0EB	14/07/2021	11,162.24	1596028	E...	1,365.95	
					1596341	E...	1,405.58	
					1596237	M... A... M...	500.01	
					1596143	M... A... M...	695.10	
					1596208	PC-02	443.00	
					1596063	D... E...	372.66	
					1596059	181544	414.00	
					1596246	Fiscales	517.50	
					1596224	PD-85-100	517.50	
					1596182	NA-073-A1	347.55	
					1596054	181533	414.00	
					1596049	181537	414.00	
					1596046	R... L...	401.25	
					1596042	PF-15-566	414.00	
					1596041	181534	414.00	
C01876	19/07/2021	7745093C- 68D8-4842- 88DD- 1098E3A299A2	19/07/2021	7,932.38	1596095	NA-073-A1	414.00	
					1596236	PF-96-42	414.00	
					1596208	Seguridad pública	414.00	
					1598011	181544	412.60	
					1598001	N4KT9	113.59	
					1598003	M-008	144.41	
					1598056	181534	412.60	
					1597999	181533	412.60	
					1598002	N/A	309.45	
					1598004	181537	412.60	
					1598012	PC-01	412.60	
					1598039	NA-073-A1	618.90	
					1597998	Dato ilegible	412.60	
		28B449FD- 2C24-45EF- A52A- CAE1CA44DB2D	19/07/2021	9,627.10	1598680	Seguridad pública	695.10	
					1598704	181536	412.60	
					1598648	181533	412.60	
					1598645	181537	412.60	
					1598649	Sin dato	108.22	
					1598650	009	83.45	
					1598652	181534	412.60	
					1598654	Protección Civil O-3	412.60	
					1598665	Policía	412.60	
					1598659	PC-01	389.82	
					1598661	Falto Nota	445.20	
					1598674	Falto Nota	414.05	
					1598685	Falto Nota	621.06	
C01879	21/07/2021	0697B1DF- 8CAF-4993- ADB2- CB44F8302BEA	16/07/2021	13,487.36	1597577	M... A... M...	4,490.00	
					1597385	PC-01	333.01	
					1597389	009	103.29	
					Folio ilegible	181537	421.40	
					Folio ilegible	181533	421.40	
					Folio ilegible	181544	421.40	
					Folio ilegible	181536	421.40	
					Folio ilegible	181534	421.40	
					Folio ilegible	NA-073-A1	737.45	
					Folio ilegible	Fiscales	463.40	
		42FA6D84- F03C-4320- 93EE- C9D007A3A798	20/07/2021	11,812.59	Folio ilegible	PC-02	449.00	
					Folio ilegible	PC-02	444.00	
					1599684	PD-85-100	515.75	
					1599713	Fiscales	412.60	
					1599376	181537	412.60	
					Folio ilegible	181536	412.60	
					1599380	M-008	131.19	
					1599381	M-009	103.07	
					1599390	181544	412.60	
					1599423	181533	412.60	
					1599607	NAY 092	2,051.33	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI		Datos en Notas de Consumo y/o Bitácora			Irregularidad		
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Número	Número Económico, Placa y/o Nombre de	Importe \$			
						la Persona Responsable del Suministro				
C01882	22/07/2021	55742790- F6E1-4CD2- 9CFE- 415DECCF300B	17/07/2021	11,239.78	1599399	R... M...	618.90			
					1599377	N/A	309.45			
					1599529	Fiscales	515.75			
					1599413	PC-02	309.45			
					1599375	181534	412.60			
					Folio ilegible	Secretario del Ayto.	1,273.00			
					543011	RG4-90-29	790.80			
					Folio ilegible	PF-05-387	1,200.00			
					Folio ilegible	RGY-90-69	1,009.87			
					Folio ilegible	Secretario municipal	1,027.44			
					Folio ilegible	Sindicatura	1,170.28			
					545970	Tesorería	1,000.00			
					546901	Síndico	800.04			
					546942	Secretaría particular	1,708.30			
					547565	Sindicatura	1,260.05			
		398517FA- 4992-4207- 9233- 7A72ED5C0055	21/07/2021	11,439.61	1599997	M... A... M...	500.01			
					1600457	M... A... M...	1,350.60			
					1600460	M... A... M...	463.40			
					Folio ilegible	181537	412.60			
					1599951	N4KT9	116.21			
					1599949	181534	412.60			
					1599953	M-008	86.46			
					1599957	N/A	639.53			
					1600158	Seguridad pública	720.05			
					1599959	181544	412.60			
					1599963	Seguridad pública	309.45			
					1599972	PC-01	412.60			
					1599975	181533	412.60			
					1600007	NA-073-A1	618.90			
					1599998	181536	412.60			
					1599965	Protección Civil O-3	412.60			
					1599973	PC-02	446.00			
					3C51CC39- 5884-4D07- 8334- D5F90789EC53	22/07/2021	10,853.58	Folio ilegible	PC-02	446.00
								Folio ilegible	181537	412.60
								1600579	181534	412.60
								1600582	N/A	309.45
								1600586	N4KT7	144.41
								1600591	PC-01	412.60
								1600587	N4KT9	65.52
								1600576	181533	412.60
		1600628	181536	412.60						
		1600636	181544	412.60						
		1600660	NA-073-A1	618.90						
		1600706	Fiscales	412.60						
		1600756	Tesorería	175.19						
		1600865	N/A	999.99						
		D84B97AD- 0A27-4325- 902B- B9F5183167AC	22/07/2021	4,500.01				16000831	R...	4,500.01
C01893	23/07/2021	4EBC82DD- F73B-486E- 98A9- 37928A94F050	21/07/2021	12,264.30	892800001798783	Nissan (M... P...)	411.60			
					892800001798780	Nissan (M... P...)	617.40			
					892800001798743	Compactador #11	2,203.00			
					892800001798836	Volteo #06	440.60			
					892800001799022	Compactador #10	881.20			
C01896	27/07/2021	1D56EA52- C882-4B7D- AA5E- B2CD17C34565	24/07/2021	10,586.24	1601835	PC-02	446.49			
					1601899	PD-85-100	309.45			
					1601929	181536	412.60			
					1601826	181537	412.60			
					1601829	W...	412.60			
					1601810	NA-073-A1	618.90			
					1601766	181544	412.60			
					Folio ilegible	N/A	412.60			
					1601752	M-009	128.79			
					1601753	C-21	309.45			

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI		Datos en Notas de Consumo y/o Bitácora					
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Número	Número Económico, Placa y/o Nombre de la Persona Responsable del Suministro	Importe \$	Irregularidad		
					1601754	M-008	97.17			
					1602113	Fiscales	515.75			
					1601988	Tesorería	1,500.01			
					1602048	Coplademun	600.00			
		90209E41-	26/07/2021	9,961.00	1602365	PC-02	456.00			
		438A-4454-			1602569	Fiscales	464.00			
		857D-			1602344	Seguridad pública	424.00			
		BC2EB8C6565A			1602380	181533	318.00			
					1602353	181537	424.00			
					1602351	PF96371	424.00			
					1602348	N/A	148.40			
					Folio ilegible	181534	424.00			
					1602383	NA-073-A1	636.00			
					1602362	PC-01	424.00			
					1602358	181544	424.00			
					1602352	N/A	678.42			
					1602347	M-009	135.04			
					1601551	Despacho del presidente	695.10			
					1601506	L... A...	600.00			
		E0F32062-	26/07/2021	9,507.00	1603059	134834	424.00			
		19A2-4359-			1603098	181536	351.22			
		87E1-			1603039	181533	424.00			
		AA8EE2B2F489			1603109	Fiscales	424.00			
					1603079	NA-073-A1	636.00			
					1603049	PF-31--359	400.00			
					1603166	181536	424.00			
					1603257	PC-02	457.20			
					1603052	N4KT9	97.22			
					160305	M-008	145.75			
					1603042	N/A	318.00			
					1603048	181544	424.00			
					1603057	PC-01	424.00			
					1603078	181537	424.00			
C01901	27/07/2021	24978FD3-	23/07/2021	9,180.10	892800001800459	Nissan (M... P...)	411.60			
		F502-4959-			892800001800505	Nissan (M... P...)	617.40			
		A2BF-			892800001800512	Volteo #06	440.60			
		9D2E43D6BD3F								
		FABB0870-	23/07/2021	600.01	892800001800476	Compactador #10	881.20			
		9043-4E47-			892800001800813	Tesorería	600.01			
		A77E-								
		FE12EB844D8B								
		6B3AE90C-	24/07/2021	9,662.70	892800001801468	Nissan (M... P...)	617.40			
		5470-448F-			892800001801495	Nissan (M... P...)	453.60			
		BBF6-			892800001801297	Compactador #11	2,203.00			
		F300186C92F6			892800001801380	Volteo #06	440.60			
					892800001801305	Compactador #10	881.20			
C01898	28/07/2021	7F184929-	28/07/2021	16,195.74	1604468	181537	424.00			
		7B8E-4F6A-			1604562	Tesorería	600.15			
		8D23-			1604408	N/A	318.00			
		189750B75E3A			1604406	M-008	148.40			
					1604445	NA-073-A1	636.00			
					1604422	181533	424.00			
					1604405	009	84.67			
					1604621	N/A	1,099.49			
					Varios ilegibles	M... A... M... P...	4,425.50	Dato tomado de bitácora		
							2,089.00	Dato tomado de bitácora		
C01911	30/07/2021	A1DCA72E-	26/07/2021	14,467.30	892800001803234	Nissan (M... P...)	411.60			
		A06C-4FB7-			892800001803116	Nissan (M... P...)	617.40			
		883A-			892800001803183	Compactador #11	4,406.00			
		238F9E1F0F94			892800001803133	Volteo #06	440.60			
					892800001803060	Compactador #10	881.20			
					892800001803067	Volteo #06	881.20			
		BEA718FC-	26/07/2021	2,814.13	892800001803705		2,814.13			
		E058-4165-								

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI			Datos en Notas de Consumo y/o Bitácora				
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Número	Número Económico, Placa y/o Nombre de la Persona Responsable del Suministro	Importe \$	Irregularidad	
C01913	30/07/2021	B083- OCDE08FADEB8 5BB571A8- OCE2-4627- B55D- 31AB253D3DDA	29/07/2021	12,800.23	1605292	N/A	424.00		
					1605119	181534	424.00		
					1605048	181536	424.00		
					1604992	N/A	127.39		
					1604989	M-008	110.07		
					1604993	N/A	690.84		
					1604995	181544	424.00		
					1605004	Protección civil O-3	312.13		
					1605007	D... E...	424.00		
					1604988	181533	424.00		
					1605046	NA-073-A1	636.00		
					1604986	Seguridad pública	696.00		
					1605044	181537	424.00		
					1605037	M... M...	2,280.00		
					1605217	A... R...	1,000.00		
					1605010	Protección Civil	456.00		
		40DB3976- 5097-4F08- 9B4F- C602A6294BCF	30/07/2021	10,107.67	1605773	A... M...	424.00		
					1605728	Protección Civil	424.00		
					1605653	181537	423.62		
					1605688	Policía Estatal #02	636.00		
					1605762	N/A	424.00		
					1605603	M-008	148.40		
					1605604	181533	424.00		
					1605633	181534	424.00		
					1605734	Fiscales	424.00		
					1605738	181536	424.00		
					1605631	181544	424.00		
					1605602	N4KT9	148.40		
					1605651	Pipa PC-Civil	456.00		
					1605842	J... L...	600.00		
					15753041	181533	467.64		
C01907	30/07/2021	C1742C6A- 5E03-4D44- 818C- CEC2A8827D10	14/06/2021	19,489.38	15753131	181537	570.87		
					1575337	NA-073-A1	632.40		
					15753181	policía VIAL 009	147.56		
					15753151	N4KT7	147.56		
					15753171	181536	632.40		
					1575406	N/A	1,499.99		
					15753141	PC-01	244.02		
					1575507	A... F...	1,501.34		
					1575501	A... F...	2,122.73		
					1575438	A... F...	1,563.78		
					1575930	A... F...	1,560.66		
					1575442	A... F...	1,548.70		
					15760751	A... F...	910.34		
					15757011	J... U...	158.92		
					15759291	J... U...	700.01		
		E926F919- 26C7-416F- 9506- 2716F7E2540B	18/06/2021	10,189.05	Folio ilegible	M-008	138.03	Dato tomado de bitácora	
					Folio ilegible	M-009	147.56	Dato tomado de bitácora	
					Folio ilegible	181536	421.60	Dato tomado de bitácora	
					Folio ilegible	181544	412.17	Dato tomado de bitácora	
					Folio ilegible	181534	282.87	Dato tomado de bitácora	
					Folio ilegible	181533	421.60	Dato tomado de bitácora	
					Folio ilegible	181537	421.60	Dato tomado de bitácora	
					Folio ilegible	F... S...	920.00	Dato tomado de bitácora	
					Folio ilegible	NA-073-A1	421.60	Dato tomado de bitácora	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Datos en Notas de Consumo y/o Bitácora				
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Número	Número Económico, Placa y/o Nombre de la Persona Responsable del Suministro	Importe \$	Irregularidad
					Folio ilegible	PC-03	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	PC-01	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	L... P...	1,299.71	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	V... O...	807.02	Dato tomado de bitácora
		78AD0F03-5F66-4460-9017-679BD066896D	19/06/2021	22,757.36	Folio ilegible	181536	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	M-008	147.56	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	M-009	147.56	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181533	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181544	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181537	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	NA-073-A1	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	A... A... G...	848.20	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	N/A	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	PC-01	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	PC-03	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	Desarrollo Urbano	948.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	L...	200.00	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	N... V...	500.00	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	A... F...	9,779.81	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	M... B...	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	C... E...	632.40	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	PD-85-100	632.40	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	L... P...	1,100.16	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	V... O...	801.11	Dato tomado de bitácora
		25A9C1D9-1358-4DD0-9CA8-C0F56C2BD62F	21/06/2021	16,476.96	Folio ilegible	M-008	147.56	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	M-009	147.56	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181536	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181544	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181533	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181537	488.25	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	NA-073-A1	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	A... A... G...	843.20	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	PC-03	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	PC-01	421.60	Dato tomado de bitácora

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Datos en Notas de Consumo y/o Bitácora				
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Número	Número Económico, Placa y/o Nombre de la Persona Responsable del Suministro	Importe \$	Irregularidad
					Folio ilegible	N/A	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	A... F...	6,518.35	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	A... F...	1,160.46	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	L... P...	1,700.00	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	K... S...	1,116.14	Dato tomado de bitácora
		0E6AE31F-669B-4463-A6FF-9BEF7F441D2B	21/06/2021	16,388.11	Folio ilegible	M-008	147.56	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	M-009	147.56	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181536	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181533	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181534	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181544	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181537	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	NA-073-A1	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	PC-01	249.44	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	PC-02	381.04	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	PC-03	450.80	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	DIF	920.00	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	A... F...	4,281.98	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	V... O...	1,650.27	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	V... O...	1,122.00	Dato tomado de bitácora
		F56CD016-A7BF-4C05-9D55-DBF27A5D1566	15/06/2021	16,746.47	Folio ilegible	M-009	128.15	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	M-008	147.56	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181536	632.40	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181533	412.56	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181534	527.00	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181537	635.08	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181544	632.40	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	NA-073-A1	632.40	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	R... P... P...	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	L...	632.40	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	U... C...	1,054.00	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	L...	1,264.80	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	PC-03	359.03	Dato tomado de bitácora

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Datos en Notas de Consumo y/o Bitácora				
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Número	Número Económico, Placa y/o Nombre de la Persona Responsable del Suministro	Importe \$	Irregularidad
					Folio ilegible	PC-01	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	PC-03	450.80	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	S... G...	460.00	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	T... S... Z...	500.00	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	C... E...	632.40	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	R... C...	632.40	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	N/A	1,985.58	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	K... S...	557.46	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	V... O...	1,017.58	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	A... F...	1,051.67	Dato tomado de bitácora
		3A3D5026-15D3-4DDE-BBF3-BEA4A35B01D6	16/06/2021	23,854.04	Folio ilegible	M-008	127.96	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	M-009	147.56	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181536	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181544	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181537	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181533	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	NA-073-A1	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	R... P... P...	500.00	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	PC-01	205.59	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	PC-03	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	M... A... M... P...	5,433.58	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	M... A... M... P...	5,139.76	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	N/A	737.80	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	A... F...	4,742.32	Dato tomado de bitácora
		87588777-DF80-455A-8AE9-224C87B17944	22/06/2021	33,986.12	Folio ilegible	M-008	138.26	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	M-009	147.56	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181536	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181533	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181537	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181544	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	A... A... G...	843.20	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	NA-073-A1	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	U... C...	1,150.00	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	R... M... J...	254.39	Dato tomado de bitácora

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Datos en Notas de Consumo y/o Bitácora				
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Número	Número Económico, Placa y/o Nombre de la Persona Responsable del Suministro	Importe \$	Irregularidad
					Folio ilegible	R... M... J...	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	M... A... M... P...	4,662.56	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	M... A... M... P...	3,216.00	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	A... F...	1,972.74	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	A... F...	4,632.46	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	T... S... Z...	600.00	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	C... E...	299.99	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	Sin dato	527.00	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	R... G...	632.40	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	L... P...	960.19	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	N/A	1,809.99	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	N/A	2,000.01	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	V... O...	1,100.39	Dato tomado de bitácora
							1,544.08	Diferencia pendiente de justificar
		9CBF7743-49C8-43B4-A20F-16ECDD3F11BF	24/06/2021	19,721.61	Folio ilegible	M-008	147.56	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	M-009	147.56	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181536	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181544	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	181537	737.80	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	N/A	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	R... C...	500.00	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	R... R...	421.60	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	N/A	500.00	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	T... M...	1,120.49	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	C...	1,299.80	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	A... F...	3,943.86	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	A... F...	1,440.19	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	B... S...	500.00	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	A... V... M...	632.40	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	J... U...	600.00	Dato tomado de bitácora
					Folio ilegible	L... P...	879.36	Dato tomado de bitácora
							843.19	Diferencia pendiente de justificar.
		697C3F8E-9A63-48AA-	23/06/2021	21,994.49	15823621	N/A	1,200.00	
					1582765	C... E...	632.40	
					1582883	A... F...	2,420.89	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI		Datos en Notas de Consumo y/o Bitácora			Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Número	Número Económico, Placa y/o Nombre de la Persona Responsable del Suministro	Importe \$	
		AD14- 6DE115D47713			15824951	J... U...	215.56	
					15825411	L...	1,847.20	
					1582333	D... E...	450.80	
					1582498	A... F...	1,960.50	
					1582501	A... F...	1,922.94	
					15823241	M-008	147.56	
					15823221	M-009	147.56	
					15823301	PC-01	421.60	
					15824911	P-02	460.00	
					15824231	policía Estatal	690.00	
					15823201	181536	632.40	
					15823141	181537	632.40	
					15823371	NA-073-A1	632.40	
					15823341	181544	632.40	
					15823791	181533	632.40	
C01906	30/07/2021	07A63005- A5F9-4ACD- B222- 4379D9E34CC2	16/06/2021	10,559.65	Varios	No adjuntan bitácora	10,559.65	
		FACB643C- C1FC-4F2A- 9500- E8E515F4DE00	23/06/2021	14,265.00	892800001775086	Nissan (M... P....)	411.60	
					892800001775056	Nissan (M... P....)	617.40	
					892800001775332	Compactador #11	2,206.00	
					892800001775044	Volteo #06	441.20	
					892800001775032	Compactador #10	882.40	
					Se desconoce	N/A	2,867.80	130 litros diésel sin señalar que vehículo lo consumió por \$22.060 costo de litro
		B2F8A00C- D294-4C5D- 8F45- 750B31EA5B70	24/06/2021	7,647.00	892800001775817	Nissan (M... P....)	617.40	
					892800001775815	Nissan (M... P....)	411.60	
					892800001775826	Volteo #06	441.20	
					892800001775848	Compactador #10	882.40	
					892800001775870	N/A	882.40	
		23EA44CD- 95CD-413B- A8EC- 7D846195C4D7	24/06/2021	700.02	892800001776166	M... A... M...	700.02	
		31558A69- OC98-4205- BB49- D2683205B627	25/06/2021	10,791.27	892800001776721	Nissan (M... P....)	617.40	
					892800001776738	Nissan (M... P....)	411.60	
					892800001776669	Volteo #06	441.20	
						N/A	1,382.50	No justifica 62.67 litros diésel costo por litro \$22.060
		81C6B55C- A719-4BD5- A5B4- 9320A0A4A49C	26/06/2021	10,514.80	892800001777765	Nissan (M... P....)	617.40	
					892800001777934	Nissan (M... P....)	411.60	
					892800001777578	Compactador #11	2,206.00	
					892800001777738	Volteo #06	441.20	
					892800001777736	Compactador #10	882.40	
					892800001777598	N/A	882.40	40 litros diésel
		99A42187- A36A-4B1E- AF28- 2CB79D676AA6	17/06/2021	10,939.50	892800001769358	Nissan (M... P....)	618.30	
					892800001769543	Nissan (M... P....)	412.20	
						Volteo #06	440.40	
					892800001769380	Compactador #10	880.80	
						N/A	1,761.60	80 litros diésel costo unitario \$22.020
							3,743.40	Faltan notas de consumo de diésel
		94AC0DEF- ADF8-46BC- B750- 1DA50DDFA615	17/06/2021	800.01	892800001769558	E... M...	800.01	No adjuntan evidencia del uso institucional
		FA3D9BE0- 166E-434D- BA5D- EA21AE3B5844	18/06/2021	7,989.50	892800001770225	Nissan (M... P....)	617.70	
					892800001770330	Nissan (M... P....)	411.80	
					892800001770229	Volteo #06	435.00	
					892800001770212	Compactador #10	870.00	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Datos en Notas de Consumo y/o Bitácora				
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Número	Número Económico, Placa y/o Nombre de la Persona Responsable del Suministro	Importe \$	Irregularidad
						N/A	1,305.00	60 litros diésel, precio unitario \$21.750
		83F9B89F- DCFB-4D41- 881C- 288B7B52C4C3	19/06/2021	12,396.25	892800001771107 892800001771281 892800001771361 892800001771128 892800001771147	Nissan (M... P....) Nissan (M... P....) Compactador #11 Compactador #10 N/A	674.40 411.85 2,175.00 870.00 870.00	
		982E58C5- 71AD-47F4- B280- 332DCD965F27	20/06/2021	1,050.27	892800001772533	Oficialía Mayor	1,050.27	Consumo de combustible sin que se adjunte evidencia de que se utilizó en fines institucionales
		2C67BEE9- F2BA-4B0B- BAEA- AC142A3ED76F	20/06/2021	800.01	892800001772133	Tesorería	800.01	Consumo de combustible sin que se adjunte evidencia de que se utilizó en fines institucionales
		3C6F0C3C- B764-42CF- B058- 010AE6856DEE	21/06/2021	14,803.96	892800001773094 892800001773425 892800001773002 892800001773080 892800001773003	Nissan (M... P....) Nissan (M... P....) Compactador #11 Volteo #06 Compactador #10 Sin datos	609.60 406.40 4,108.46 430.20 860.40 1,720.80	80 litros diésel precio unitario \$21.510
		87308E3D- 3B39-428B- 8970- F63B6BB1EBE6	22/06/2021	7,469.00	892800001774259 892800001774287 892800001774124 892800001774126 892800001774129	Nissan (M... P....) Nissan (M... P....) Volteo #06 Compactador #10 N/A	609.60 406.40 430.20 860.40 860.40	
		9B06F92E- BA13-4B4A- 8BD5- 11F090EF3383	28/06/2021	15,588.60	892800001779335 892800001779289 892800001779278 892800001779323 892800001779285	Nissan (M... P....) Nissan (M... P....) Compactador #11 Volteo #06 Compactador #10 N/A	617.40 411.60 882.40 441.20 882.40 1,191.24	54 litros diésel costo unitario \$22.060
		D58FFA17- C3D0-447F- 9AAE- 5962898F5CC2	29/06/2021	6,985.20	Si adjunta Notas	M... A... M...	6,985.20	No adjuntan bitácora, por lo que no es posible determinar si el uso fue institucional
		8AA7BFF9- D741-419F- A1BB- 70FBE3A3B070	29/06/2021	500.04	892800001780756	J... L... I... M...	500.04	No adjuntan bitácora, por lo que no es posible determinar si el uso fue institucional
		70C1254E- 2F1D-43CD- B2E5- 4581E8FCF164	30/06/2021	12,279.60	Si adjunta Notas	M... A... M...	12,279.60	No adjuntan bitácora, por lo que no es posible determinar si el uso fue institucional
		2E0B5F82- C5EE-4829- A9EF- 5866C98C601C	30/06/2021	700.03	892800001781690	J... L... H... A...	700.03	No adjuntan bitácora, por lo que no es posible determinar si el uso fue institucional
		B5A6D7A9- 84B5-4067- A099- 509479766E99	30/06/2021	500.04	892800001780996	E... M...	500.04	No adjuntan bitácora, por lo que no es posible determinar si el uso fue institucional
		93EBBC0D- D38E-42F8- B7A4- 1DB43361D260	01/07/2021	7,647.00	892800001781783 892800001781781 892800001782137 892800001781811 892800001782132	Nissan (M... P....) Nissan (M... P....) Volteo #06 Compactador #10 N/A	617.40 411.60 441.20 882.40 882.40	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Datos en Notas de Consumo y/o Bitácora				Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Número	Número Económico, Placa y/o Nombre de la Persona Responsable del Suministro	Importe \$	
		1F384508- 25AD-4E7E- B645- 59E40B2A485D	01/07/2021	500.04	892800001782265	E... M...	500.04	No adjuntan bitácora, por lo que no es posible determinar si el uso fue institucional
		BD78AD37- 6944-4AB3- AF66- 6631602BB3C9	02/07/2021	9,191.20	892800001782611 892800001782659 892800001782992 892800001782990	Nissan (M... P....) Nissan (M... P....) Volteo #06 Compactador #10	617.40 411.60 441.20 882.40	
		9A61A548- 7D54-4A32- AB3E- 270DFFB1415	03/07/2021	9,464.70	892800001783595 892800001783739 892800001783840 892800001783587 892800001783573	Nissan (M... P....) Nissan (M... P....) Volteo #06 Compactador #10 Compactador #11	617.40 411.60 432.60 865.20 2,163.00	
		2DF36286- E3CE-483A- AB92- 02FDCB4AF08A	05/07/2021	14,866.20	892800001785412 892800001785379 892800001785376 892800001785331 892800001785455	Nissan (M... R....) Nissan (M... R....) Volteo #06 Compactador #10 Compactador #11 N/A	617.40 411.60 432.60 865.20 4,103.70 1,730.40	80 litros diésel precio unitario \$21.630
		BC2F057D- 960C-45EE- ACED- 7828B428DD41	05/07/2021	500.04	892800001785737	M... V...	500.04	No adjuntan bitácora, por lo que no es posible determinar si el uso fue institucional
		EA64DD9F- 334E-4319- 9FA2- 065E59784CC5	06/07/2021	8,599.50	892800001786251 892800001786264 892800001786487 892800001786528	Nissan (M... P....) Nissan (M... P....) Volteo #06 Compactador #10 N/A	617.40 411.60 432.60 865.20 1,946.70	90 litros diésel costo unitario \$21.630
		57A9B510- 36AB-4854- A40A- 41F2EF5227D7	06/07/2021	800.04	892800001786271	E... M...	800.04	No adjuntan bitácora, por lo que no es posible determinar si el uso fue institucional
		F1522D3D- B240-4E0D- 8BFB- 06CC44A7AF47	07/07/2021	13,886.55	892800001787174 892800001787177 892800001787095 892800001787090 892800001787164 892800001787055	Nissan (M... P....) Nissan (M... P....) Nissan (M... P....) Volteo #06 Compactador #10 Compactador #11 N/A	617.40 411.60 720.40 433.40 866.80 2,167.00 1,950.30	90 litros diésel con costo unitario de \$21.670
		829EE774- 0D1E-43C8- A41C- 0BE29F050110	08/07/2021	7,638.00	892800001787 892800001787973 892800001787957 892800001788129 892800001788126	Nissan (M... P....) Nissan (M... P....) Volteo #06 Compactador #10 N/A	617.40 411.60 440.60 881.20 881.20	
		6DD2D9A5- 082D-4BE6- 8E28- 0300BEFB6C40	08/07/2021	500.04	892800001788336	R... G...	500.04	No adjuntan bitácora, por lo que no es posible determinar si el uso fue institucional
		A23776E7- D091-4C96- A8B5- 427B6311B4AE	09/07/2021	10,061.30	892800001788776 892800001788935 892800001788850 892800001788918 892800001788915	Nissan (M... P....) Nissan (M... P....) Volteo #06 Compactador #10 N/A	617.40 411.60 440.60 881.20 881.20	
		6F3A7E9C- C92A-4BB0- 8BB7- 61A2C3CC86F6	12/07/2021	15,348.50	892800001791403 892800001791411 892800001791414 892800001791526 892800001355	Nissan (M... P....) Nissan (M... P....) Volteo #06 Compactador #10 Compactador #11 N/A	617.40 411.60 440.60 881.20 4,406.00 1,762.40	80 litros diésel costo unitario \$22.030

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI			Datos en Notas de Consumo y/o Bitácora			
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Número	Número Económico, Placa y/o Nombre de la Persona	Importe \$	Irregularidad
						Responsable del Suministro		
C02268	04/09/2021	81137461-954F-428C-9E5D-61EC09BDBF82	31/08/2021	18,796.70	Sin folio	Sindicatura	1,258.00	Faltan notas de consumo.
					Sin folio	181537	414.00	
					Sin folio	policía Vial 008	144.90	
					Sin folio	D... E...	415.00	
					Sin folio	M-009	144.90	
					Sin folio	181544	414.00	
					Sin folio	181530	414.00	
					Sin folio	181536	414.00	
					Sin folio	181534	414.00	
					Sin folio	181533	393.30	
					Sin folio	181533	20.00	
					Sin folio	M... A... M...	7,641.36	
		D9D3DE49-E615-42A2-9067-48F4AC282D45	31/08/2021	9,418.50	Sin folio	181533	414.00	Faltan notas de consumo.
					Sin folio	008	144.00	
					Sin folio	B... S...	724.50	
					Sin folio	009	144.00	
					Sin folio	M... L...	414.00	
					Sin folio	PC-01	414.00	
					Sin folio	181544	414.00	
					Sin folio	181544	144.90	
							2,941.20	
		E4675626-F8A0-43C1-A8D4-49F3727F971F532CA3E6-6D4D-4A87-860F-194F5C0AED362E7183B1-8269-4ECF-85F1-19CFB3D1673D	31/08/2021	18,982.45	Sin dato	Sin dato	18,982.45	Sin notas de consumo.
C02327	08/09/2021	C245DE62-28E1-4BF8-9FC9-1EF0843E9E6F6D598BC7-0195-4BBA-B1AF-08ED29BB09EB	08/09/2021	23,265.00	Sin dato	Sin dato	23,265.00	Sin notas de consumo.
		4F1C8CB9-54A5-4456-AF99-F69580C9A80E	08/09/2021	14,014.00	Sin dato	Sin dato	14,014.00	Sin notas de consumo, adjuntan una relación de los consumos y un vale a nombre de M... M..., pero no señala a que vehículo se suministró el combustible, por lo que no fue posible determinar si el consumo fue institucional.
		ADFFF1E8-3CAF-40DC-B1CC-86227F90FB26	08/09/2021	11,128.00	Sin dato	Sin dato	11,128.00	Sin notas de consumo, adjuntan una relación de los consumos, mismas que carecen de elementos para determinar si el consumo fue institucional.
					Sin dato	Sin dato	13,462.80	Adjuntan formatos realizados a mano, solo adjuntan dos notas y vales de consumo a nombre

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Datos en Notas de Consumo y/o Bitácora				Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Número	Número Económico, Placa y/o Nombre de la Persona Responsable del Suministro	Importe \$	
		C4CDFD01-DD26-46C1-B805-445426E11B21	08/09/2021	12,917.20	Sin dato	Sin dato	12,917.20	de M... M... pero no señala a que vehículo se suministró el combustible. Los notas y relación de consumo anexos a las pólizas no muestran elementos suficientes para determinar si el consumo fue institucional.
		436274EF-B71B-4C7B-970A-D6860E853904	07/09/2021	11,050.00	Sin dato	Sin dato	11,050.00	Sin notas de consumo, adjuntan una relación de los consumos, mismas que carecen de elementos para determinar si el consumo fue institucional.
		F4AB524F-OCC7-4153-BE2C-E3E1E1A5994F	08/09/2021	7,363.20	Sin dato	Sin dato	7,363.20	Sin notas de consumo, adjuntan una relación de los consumos, mismas que carecen de elementos para determinar si el consumo fue institucional.
Total							657,415.56	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.4. De los pagos con cargo a las partidas «29602 y 29609 denominadas Artículos automotrices menores y Productos menores de hule para equipo de transporte», por concepto de mantenimiento de plantilla vehicular, se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite que los servicios de mantenimiento fueron prestados, asimismo, se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$550,020.39 (quinientos cincuenta mil veinte pesos 39/100 moneda nacional):

GASTOS SIN EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO							
Póliza		CFDI		Irregularidad			
Número	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$	
C01398	24/05/2021	88,452.00	1D890A39-8559-4984-ABA5-B6AB26E8C61D	21/05/2021	ENO200131MU8	88,452.00	No se identificó a que maquinaria se dio el mantenimiento descrito.
C01411	24/05/2021	49,575.00	C9894437-141E-4ED6-A63F-11979D274F13	27/05/2021	ENO200131MU8	49,575.00	No se identificó a que maquinaria se instalaron las refacciones adquiridas.
C01395	24/05/2021	46,437.12	E6E8448D-6EDE-48CD-9F1A-9AF6113F42CC	21/05/2021	ENO200131MU8	46,437.12	No se identificó a que maquinaria se instalaron las refacciones adquiridas.
C01803	07/07/2021	139,532.57	D26A8592-547C-4AAE-984B-F21ACBD8C212	29/06/2021	MICL6808075R2	3,190.00	El camión compactador número 14, para el cual se adquirieron las refacciones, no fue localizado en la plantilla vehicular
			864DE1BE-B6D0-47C6-920B-B1CC53C00AE9	30/06/2021	MICL6808075R2	13,038.40	El camión compactador número 14, para el cual se adquirieron las refacciones, no fue localizado en la plantilla vehicular
C00210	06/01/2021	24,824.00	A321227B-820D-4FF3-A823-3B97602E815D	05/01/2021	ROR140724N44	24,824.00	El camión de volteo número 05, para el cual se adquirieron las llantas, no fue localizado en la plantilla vehicular.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	CFDI Fecha	RFC	Importe \$	Irregularidad
C00270	02/02/2021	53,999.97	AAA1F8A0-46AD-4526-9E39-5FB66FEEB0D5	18/01/2021	BARP820515GXA	53,999.97	La motoniveladora 120 H, para la cual se adquieren las llantas, según inventario se encuentra en estado chatarra.
C00303	02/02/2021	23,399.97	987E19A3-51DD-444C-8586-53BB9E46009C	02/02/2021	ROR140724N44	22,399.97	Las patrullas con número económico 181542 y 181543, para las cuales se adquirieron las llantas, no se encuentran en la plantilla vehicular.
C00656	03/03/2021	153,449.96	AAA16A7F-A341-4ADF-BA13-23894164B20A	05/02/2021	BARP820515GXA	6,599.99	El compactador número 12, para el cual se adquirió una llanta, no fue localizado en plantilla vehicular.
			AAA1B4D7-1182-4A8B-A1CB-C84C1BC4712C	31/01/2021	BARP820515GXA	6,599.99	El compactador número 12, para el cual se adquirió una llanta, no fue localizado en plantilla vehicular.
			AAA139F4-664E-492C-A2BD-B66FDC3E8FBD	27/01/2021	BARP820515GXA	6,599.99	El compactador número 11, para el cual se adquirió una llanta, no fue localizado en plantilla vehicular.
			AAA1D24B-33F8-4757-A8B1-7EA3BF761896	27/01/2021	BARP820515GXA	6,599.99	El compactador número 14, para el cual se adquirió una llanta, no fue localizado en plantilla vehicular.
			AAA1F03E-A1D1-4803-B176-C3DD65E41E01	09/01/2021	BARP820515GXA	6,599.99	El compactador número 13, para el cual se adquirió una llanta, no fue localizado en plantilla vehicular.
			AAA1EE27-CBB5-485A-8D27-DE67EDF4ACBB	09/01/2021	BARP820515GXA	5,700.01	El vehículo con número económico 181553 para el cual se adquirieron dos llantas no se encuentra en plantilla vehicular.
			AAA1EF04-489E-415D-AB4B-B4B392C7B71B	22/01/2021	BARP820515GXA	5,700.01	La unidad 181534, para la cual se adquirieron dos llantas, no fue localizada en plantilla vehicular.
C00658	09/03/2021	24,824.00	CA71879B-2958-4021-BB83-16AB45426EED	04/03/2021	ROR140724N44	24,824.00	La patrulla con número económico 181533, para la cual se adquirió una llanta, no fue localizada en plantilla vehicular.
			AAA15FF8-7A79-4CF7-AE84-FDAF63F552B2				El camión compactador número 12, para el cual se adquirieron 4 llantas, no fue localizado en plantilla vehicular.
C00678	17/03/2021	24,824.00	D3229037-2BED-4A99-B09F-2E2C6061D003	17/03/2021	ROR140724N44	24,824.00	El camión compactador número 11, para el cual se adquirieron 4 llantas, no fue localizado en plantilla vehicular.
C01372	07/05/2021	106,900.16	5F699646-97BC-43C0-A7F1-FA484875E620	02/03/2021	BARP820515GXA	13,199.99	No se especificó a que equipo se le instalaran las 3 llantas adquiridas.
C01602	08/06/2021	63,570.00	427D7FB7-FA38-46C3-B0CD-5F9E61728219	08/06/2021	ROR140724N44	63,570.00	El compactador número 14, para el cual se adquirieron seis llantas, no fue localizado en plantilla vehicular.
C01829	08/07/2021	37,236.00	64083331-DCE0-4356-9F45-6ECC0DB9A04C	08/07/2021	ROR140724N44	37,236.00	El camión compactador número 11, para el cual se adquirieron dos llantas, no fue localizado en plantilla vehicular.
C01966	30/07/2021	100,700.00	87EE0C5C-2A0C-4B2D-8D3C-E5AA2DC383B9	21/05/2021	BARP820515GXA	13,199.99	El camión compactador número 11, para el cual se adquirió una llanta, no fue localizado en plantilla vehicular.
			0B86BE41-CEC7-4DA6-B72B-83041F11A907	03/07/2021	BARP820515GXA	6,599.99	El camión compactador número 13, para el cual se adquirió una llanta, no fue localizado en plantilla.
			9C80CFC0-76D1-48BD-B1A1-E0A8A3DD34D7	03/07/2021	BARP820515GXA	6,599.99	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI			Irregularidad	
Número	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$
			935AE8ED-1797-4C51-A90B-E708D6D475B6	15/07/2021	BARP820515GXA	6,599.99
			C6A74093-A312-4C93-BFFD-DA8350A89112	24/06/2021	BARP820515GXA	5,700.01
		Total				550,020.39

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.5. De los pagos con cargo a diversas partidas, se detectó que la documentación anexa comprueba y justifica de manera parcial la erogación, quedando pendiente de justificar un importe de \$37,995.56 (treinta y siete mil novecientos noventa y cinco pesos 56/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

GASTOS JUSTIFICADOS DE MANERA PARCIAL									
Póliza			CFDI			Importe \$			Irregularidad
Partida	Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$	Comprobado / Justificado	Comprobado /No Justificado	
21601	C00434	19/02/2021	E556369C-4183-4917-902E-F1F1882DF69F	18/02/2021	BASJ970723N38	42,456.00	40,333.20	2,122.80	Se adquirieron 120 Kits de Sanitización, de los mismos no existe evidencia de la entrega de 6 Kits con costo unitario de \$353.80.
29609	C00656	03/03/2021	AAA115D6-1281-4CAD-9F5A-63C962EE5557	05/02/2021	BARP820515GXA	26,999.97	13,499.99	13,499.98	Adquisición de 2 llantas para compactador #14, no localizado en plantilla
29609	C00656	03/03/2021	AAA1F670-16F2-4E84-BC6B-3D7C967CC711	05/02/2021	BARP820515GXA	26,999.97	6,749.99	20,249.98	Adquisición de 4 llantas para compactadores #12 y 13, no localizados en plantilla
29602	C01803	07/07/2021	F814C6DE-C7C7-4C2C-B2CC-8449BBEEDEA2	30/06/2021	MICL6808075R2	10,614.00	8,491.20	2,122.80	Gastos de mantenimiento para camión compactador #10, no fue localizado en la plantilla vehicular.
Total								37,995.56	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.6. De los pagos con cargo a diversas partidas, por concepto de adquisición de kits sanitizantes, por un importe de \$379,507.22 (trescientos setenta y nueve mil quinientos siete pesos 22/100 moneda nacional), se detectaron las siguientes irregularidades:

GASTOS SIN EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS INSUMOS							
Póliza			CFDI			Irregularidad	
Partida	Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe	
21601	C00588	09/03/2021	84D864B6-25AC-4B3D-96CC-86A8606147F8	04/03/2021	BASJ970723N38	26,535.00	Los recibos de apoyo social anexos, se remiten en copia simple, por tanto, no tienen valor probatorio, asimismo, no se adjuntó evidencia documental

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza		Folio Fiscal	CFDI		Importe	Irregularidad
	Número	Fecha		Fecha	RFC		
21601	C01081	21/04/2021	1E7A8355-F3B3-4BAE-AAF8-705EA3989D62	21/04/2021	BASJ970723N38	21,228.00	que acredite la entrega, así como la recepción de Kits adquiridos. Los recibos de apoyo social anexos, se remiten en copia simple, por tanto, no tienen valor probatorio, asimismo, no se adjuntó evidencia documental que acredite la entrega, así como la recepción de los kits adquiridos.
21601	C02059	10/08/2021	AAA1CA8F-CAD5-4EC2-BOAE-17654E7D2263	09/08/2021	CAMU781012V66	23,490.00	No se anexaron los recibos de apoyo social de los beneficiarios, asimismo, no se adjuntó evidencia documental que acredite la entrega, así como la recepción de los kits adquiridos.
25402	C00326	08/02/2021	5C802FA3-083E-4326-9000-6E3F1FB95861	26/01/2021	GXO120118TK1	36,350.92	No se anexaron los recibos de apoyo social de los beneficiarios, asimismo, no se adjuntó evidencia documental que acredite la entrega, así como la recepción de los kits adquiridos.
25901	C00224	06/01/2021	84919761-282C-4E97-B835-481BE603F6FC	05/01/2021	CCA190315963	40,223.00	No se anexó evidencia documental que acredite la distribución y uso del líquido desinfectante para fines institucionales, así como una lista detallada del personal que firma de conformidad la recepción de dicho insumo.
25901	C00190	22/01/2021	262B70C5-CEB3-4E65-A59E-E9DA775D66A8	20/01/2021	CCA190315963	42,340.00	No se anexó evidencia documental que acredite la distribución y uso del líquido desinfectante para fines institucionales, así como una lista detallada del personal que firma de conformidad la recepción de dicho insumo.
25901	C00520	09/02/2021	6E611314-EC8A-491C-A223-EBAF4600357A	09/02/2021	CCA190315963	45,100.80	No se anexó evidencia documental que acredite la distribución y uso del líquido desinfectante para fines institucionales, así como una lista detallada del personal que firma de conformidad la recepción de dicho insumo.
27301	C01132	09/04/2021	DB254D25-307D-4A66-AF86-65C07C25EFD5	15/04/2021	ROAG730820SS8	81,919.20	No se anexó evidencia documental que acredite la realización de la premiación del torneo de futbol, asimismo, no se acreditó que la persona que solicitó los artículos deportivos los haya recibido.
27401	C00230	06/01/2021	8C66A44A-ODC8-49E8-9395-F5159016740A	05/01/2021	CAR1505215G0	62,320.30	No se anexaron los recibos de apoyo social de los beneficiarios, asimismo, no se adjuntó evidencia documental que acredite la entrega, así como la recepción 380 frazadas.
Total						379,507.22	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Gastos no comprobados no justificados:

- 2.1. De los siguientes pagos con cargo a diversas partidas, se detectó que no se anexaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que comprueben la erogación, asimismo, carecen de su debida justificación institucional, por un importe de \$112,905.85 (ciento doce mil novecientos cinco pesos 85/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS Y NO COMPROBADOS				
Número	Fecha	Póliza Concepto	Importe \$	Irregularidad
C00336	04/02/2021	Pago de C/R 9303 refacciones para compactador #12 de limpia y sanidad.	54,125.60	No se anexó evidencia documental que acredite el servicio prestado ni que el mismo se haya recibido, asimismo el camión compactador número 12 no fue localizado en la plantilla vehicular remitida por el Ayuntamiento; además no se adjuntó la requisición por parte del área solicitante.
C00453	24/02/2021	Pago de C/R 9746 llantas para compactadores #13 y #8 de limpia y sanidad.	31,030.00	No se anexó evidencia documental que acredite el servicio prestado ni que el mismo se haya recibido, asimismo el camión compactador número 13 no fue localizado en la plantilla vehicular remitida por el Ayuntamiento; además no se adjuntó la requisición por parte del área solicitante.
C01396	24/05/2021	E-05-47-099 pago de C/R 10742 material eléctrico para iluminación de alumbrado público en colonia un.	27,750.25	No se anexó evidencia documental que acredite el uso e instalación de luminarias y diverso material eléctrico en la cabecera municipal, así como que dicho material haya sido adquirido con fines institucionales y para el beneficio de los colonos.
Total			112,905.85	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a), 31, fracciones XXII y XXVI, 32, fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII, 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 3, párrafos primero y segundo del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Santiago, Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,526,723.82 (tres millones quinientos veintiséis mil setecientos veintitrés pesos 82/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: oficial mayor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargada de egresos del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

Presunto Culpable	Oficio
Lic. L... A... R... M...	Remítase al oficio S/N de fecha 14/11/2022 emitido por el oficial mayor del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.
L. C. E... H... M... H...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el tesorero municipal del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.
C. P. J... de J... del M... A...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
C. M... M... E... L...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por la encargada de egresos del periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se justifica y/o comprueba un importe de \$2,411,055.22 (dos millones cuatrocientos once mil cincuenta y cinco pesos 22/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Del punto 1.1, se remitieron las bitácoras de trabajo correspondientes al “Programa de bacheo y mantenimiento de caminos y vialidades del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, en donde se asienta las vialidades y comunidades donde se utilizó el material de bacheo adquirido, así como la cantidad usada de estos, los cuales amparan las erogaciones registradas en las pólizas observadas en este numeral, por un importe de \$683,973.12 (seiscientos ochenta y tres mil novecientos setenta y tres pesos 12/100 moneda nacional).

Del punto 1.2, se remitieron las bitácoras de trabajo, correspondientes al “Programa alumbrado público para el ejercicio de 2021 del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, en donde se asienta las vialidades y comunidades donde se utilizó el material eléctrico adquirido, ya que dichos datos fueron registrados y comprobados en las solicitudes, requisiciones y notas de entrada adjuntas a las pólizas C00158, C00167, C00225, C00055, C00066, C00292, C00291, C00319, C00319, C00350, C00352, C00372, C00369, C00414, C00522, C00536, C00549, C00548, C00555, C00556, C00682, C00705, C01038, C01061, C01273, C01273, C01269, C01346, C01578, C01577 y C01601 valoradas durante el proceso de revisión, por un importe de \$935,517.49 (novecientos treinta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 49/100 moneda nacional).

Del punto 1.3, se remitió la relación de inventarios en los cuales se pudo acreditar que el suministro de combustible realizado fue para vehículos que pertenecen al Ayuntamiento, ya que se identificaron con el número económico relacionado en la bitácora y en el documento anteriormente descrito, por un importe de \$106,761.08 (ciento seis mil setecientos sesenta y un pesos 08/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

Póliza	CFD	Importe \$
C01814	A26E5402-CBDD-4A8B-9B71-99B4EFA1145F	1,885.39
C01786	EC155ADD-29D3-4B85-AA1E-94E3D0FADB4	2,193.50
C01786	6212FC2F-FBB6-43FF-9A60-F9059FC3F237	1,812.49
C01786	D141F361-8012-4CC0-B55B-F57ECA844A5A	1,266.00
C01786	4074A993-783A-4BE4-8E0E-7DF1155D68B2	1,800.57
C01787	805FE21A-7612-47D9-8563-BB6BB5655599	1,201.23
C01788	71C4F8B9-563F-4144-A655-E9C447B7C725	2,456.99
C01790	0E3E66F4-3F52-46C4-844A-08EC58B6142E	2,504.80
C01792	85524BC0-E0B9-4C13-B15B-64913B4E7DCA	1,833.09
C01791	775D494F-6B45-46D7-86A4-67A168D1E0EB	2,202.50
C01876	7745093C-68D8-4842-88DD-1098E3A299A2	1,794.81

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	CFD	Importe \$
C01876	28B449FD-2C24-45EF-A52A-CAE1CA44DB2D	1,627.62
C01879	0697B1DF-8CAF-4993-ADB2-CB44F8302BEA	2,467.61
C01879	42FA6D84-F03C-4320-93EE-C9D007A3A798	3,153.86
C01882	398517FA-4992-4207-9233-7A72ED5C0055	3,008.06
C01882	3C51CC39-5884-4D07-8334-D5F90789EC53	2,509.00
C01893	4EBC82DD-F73B-486E-98A9-37928A94F050	1,321.80
C01896	1D56EA52-C882-4B7D-AA5E-B2CD17C34565	2,219.70
C01896	90209E41-438A-4454-857D-BC2EB8C6565A	2,181.04
C01896	E0F32062-19A2-4359-87E1-AA8EE2B2F489	3,074.17
C01901	24978FD3-F502-4959-A2BF-9D2E43D6BD3F	1,321.80
C01901	6B3AE90C-5470-448F-BBF6-F300186C92F6	1,321.80
C01898	7F184929-7B8E-4F6A-8D23-189750B75E3A	996.40
C01911	A1DCA72E-A06C-4FB7-883A-238F9E1F0F94	2,203.00
C01913	5BB571A8-OCE2-4627-B55D-31AB253D3DDA	2,118.20
C01913	40DB3976-5097-4F08-9B4F-C602A6294BCF	1,844.02
C01907	C1742C6A-5E03-4D44-818C-CEC2A8827D10	1,914.93
C01907	E926F919-26C7-416F-9506-2716F7E2540B	2,805.76
C01907	78AD0F03-5F66-4460-9017-679BD066896D	3,457.12
C01907	25A9C1D9-1358-4DD0-9CA8-C0F56C2BD62F	2,891.37
C01907	0E6AE31F-669B-4463-A6FF-9BEF7F441D2B	3,062.80
C01907	F56CD016-A7BF-4C05-9D55-DBF27A5D1566	3,819.58
C01907	3A3D5026-15D3-4DDE-BBF3-BEA4A35B01D6	2,589.11
C01907	87588777-DF80-455A-8AE9-224C87B17944	1,972.22
C01907	9CBF7743-49C8-43B4-A20F-16ECDD3F11BF	1,876.12
C01907	697C3F8E-9A63-48AA-AD14-6DE115D47713	3,246.32
C01906	FACB643C-C1FC-4F2A-9500-E8E515F4DE00	1,323.60
C01906	B2F8A00C-D294-4C5D-8F45-750B31EA5B70	1,323.60
C01906	31558A69-0C98-4205-BB49-D2683205B627	441.20
C01906	81C6B55C-A719-4BD5-A5B4-9320A0A4A49C	1,323.60
C01906	99A42187-A36A-4B1E-AF28-2CB79D676AA6	1,321.20
C01906	FA3D9BE0-166E-434D-BA5D-EA21AE3B5844	1,305.00
C01906	83F9B89F-DCFB-4D41-881C-288B7B52C4C3	870.00
C01906	3C6F0C3C-B764-42CF-B058-010AE6856DEE	1,290.60
C01906	87308E3D-3B39-428B-8970-F63B6BB1EBE6	1,290.60
C01906	9B06F92E-BA13-4B4A-8BD5-11F090EF3383	1,323.60
C01906	93EBBC0D-D38E-42F8-B7A4-1DB43361D260	1,323.60
C01906	BD78AD37-6944-4AB3-AF66-6631602BB3C9	1,323.60
C01906	9A61A548-7D54-4A32-AB3E-270DFFFB1415	1,297.80
C01906	2DF36286-E3CE-483A-AB92-02FDCB4AF08A	1,297.80
C01906	EA64DD9F-334E-4319-9FA2-065E59784CC5	1,297.80
C01906	F1522D3D-B240-4E0D-8BFB-06CC44A7AF47	1,300.20
C01906	829EE774-0D1E-43C8-A41C-0BE29F050110	1,321.80
C01906	A23776E7-D091-4C96-A8B5-427B6311B4AE	1,321.80
C01906	6F3A7E9C-C92A-4BB0-8BB7-61A2C3CC86F6	1,321.80
C02268	81137461-954F-428C-9E5D-61EC09BDBF82	1,800.20
C02268	D9D3DE49-E615-42A2-9067-48F4AC282D45	1,386.90
Total		106,761.08

Del punto 1.4, se remitieron las pólizas C01411, C01395, C00210, C00303 C00658 y C01829, y de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con folio fiscal número 9C80CFC0-76D1-48BD-B1A1-E0A8A3DD34D7 y 935AE8ED-1797-4C51-A90B-E708D6D475B6, adjuntos a la póliza C01966, anexando a las mismas la relación de inventarios, en las cuales se acreditó que los vehículos a los cuales se les realizaron los trabajos de mantenimiento pertenecen al Ayuntamiento, por un importe de \$218,496.07 (doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos 07/100 moneda nacional).

Del punto 1.5, se remitió la póliza C00434, a la cual se anexó los recibos de apoyo social debidamente requisitados, los cuales acreditan la entrega de 6 kits sanitizantes, así mismo, se remitieron las pólizas C00656 y C01803, donde se pudo constatar mediante la relación de inventarios remitidos,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

que las adquisiciones y mantenimiento de los vehículos pertenecen a la plantilla vehicular del Ayuntamiento, por un importe de \$37,995.56 (treinta y siete mil novecientos noventa y cinco pesos 56/100 moneda nacional).

Del punto 1.6. se remitieron copias certificadas de los recibos de apoyo correspondientes a las pólizas C00588 y C01081, así como la evidencia documental que acreditó la entrega y la recepción de los kits sanitizantes adjunta a las mismas y a la póliza C02059; asimismo, se anexó a las pólizas C00224, C00190 y C00520, documentación que acreditó la distribución y uso del líquido desinfectante para fines institucionales, así como una lista detallada del personal que firma de conformidad la recepción de dicho insumo; de la póliza C01132, se acreditó la realización de la premiación del torneo de futbol, asimismo, que lo solicitado se recibió; y de la póliza C00230, se remitieron los recibos de apoyo social de los beneficiarios y evidencia documental que acreditó la entrega de las 380 frazadas, por un importe de \$343,156.30 (trescientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos 30/100 moneda nacional).

Del punto 2.1, se remitieron las pólizas C00336 y C00453, anexándose a las mismas los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con folio fiscal 98425675-06C4-4B23-97E4-EEB48C84A85A emitido por el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) DPT860526QN6 y folio fiscal EDDC0059-B609-4F05-A4A2-4F91132BFA86 emitido por el proveedor con (RFC) ROR140724N44, respectivamente, los cuales una vez verificados en la página «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», su estatus es vigente, asimismo, de la revisión a la relación de inventarios, se acreditó que los vehículos a los cuales se les realizaron los trabajos de mantenimiento, pertenecen al Ayuntamiento, por un importe de \$85,155.60 (ochenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$1,115,668.60 (un millón ciento quince mil seiscientos sesenta y ocho pesos 60/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 1.2, si bien se remitieron las bitácoras de trabajo correspondientes al “Programa alumbrado público para el ejercicio de 2021 del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, de la comparación a estas y a las pólizas C00963, C01019, C01273, C01295, C01599, C01826 y C01825, los datos adjuntos no corresponden al lugar donde se llevó a cabo la instalación de luminarias registrados en las solicitudes, requisiciones y notas de entrada adjuntas, por un importe de \$169,388.63 (ciento sesenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 63/100 moneda nacional).

Del punto 1.3, si bien se remitió la relación de inventarios, no fue posible acreditar que el suministro de combustible realizado fue para vehículos que pertenecen al Ayuntamiento, ya que no se identificaron con el número económico relacionado en la bitácora y en el documento anteriormente descrito, por un importe de \$550,654.48 (quinientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

Póliza	CFD	Importe \$
C01814	A26E5402-CBDD-4A8B-9B71-99B4EFA1145F	3,147.16
C01786	EC155ADD-29D3-4B85-AA1E-94E3D0FADBF4	2,650.58
C01786	6212FC2F-FBB6-43FF-9A60-F9059FC3F237	4,790.45
C01786	D141F361-8012-4CC0-B55B-F57ECA844A5A	4,517.63
C01786	4074A993-783A-4BE4-8E0E-7DF1155D68B2	6,024.74

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	CFD	Importe \$
C01787	805FE21A-7612-47D9-8563-BB6BB5655599	4,401.49
C01788	71C4F8B9-563F-4144-A655-E9C447B7C725	12,470.55
C01790	0E3E66F4-3F52-46C4-844A-08EC58B6142E	5,233.02
C01792	85524BC0-E0B9-4C13-B15B-64913B4E7DCA	9,453.64
C01791	775D494F-6B45-46D7-86A4-67A168D1E0EB	4,904.07
C01876	7745093C-68D8-4842-88DD-1098E3A299A2	1,867.14
C01876	28B449FD-2C24-45EF-A52A-CAE1CA44DB2D	3,604.88
C01879	0697B1DF-8CAF-4993-ADB2-CB44F8302BEA	6,215.54
C01879	42FA6D84-F03C-4320-93EE-C9D007A3A798	4,320.63
C01879	55742790-F6E1-4CD2-9CFE-415DECCF300B	11,239.78
C01882	398517FA-4992-4207-9233-7A72ED5C0055	5,130.75
C01882	3C51CC39-5884-4D07-8334-D5F90789EC53	3,138.66
C01882	D84B97AD-0A27-4325-902B-B9F5183167AC	4,500.01
C01893	4EBC82DD-F73B-486E-98A9-37928A94F050	3,232.00
C01896	1D56EA52-C882-4B7D-AA5E-B2CD17C34565	4,369.31
C01896	90209E41-438A-4454-857D-BC2EB8C6565A	4,493.92
C01896	E0F32062-19A2-4359-87E1-AA8EE2B2F489	2,299.22
C01901	24978FD3-F502-4959-A2BF-9D2E43D6BD3F	1,029.00
C01901	FABB0870-9043-4E47-A77E-FE12EB844D8B	600.01
C01901	6B3AE90C-5470-448F-BBF6-F300186C92F6	3,274.00
C01898	7F184929-7B8E-4F6A-8D23-189750B75E3A	9,252.81
C01911	A1DCA72E-A06C-4FB7-883A-238F9E1F0F94	5,435.00
C01911	BEA718FC-E058-4165-B083-0CDE0BFADEB8	2,814.13
C01913	5BB571A8-0CE2-4627-B55D-31AB253D3DDA	7,158.23
C01913	40DB3976-5097-4F08-9B4F-C602A6294BCF	3,960.40
C01907	C1742C6A-5E03-4D44-818C-CEC2A8827D10	12,493.99
C01907	E926F919-26C7-416F-9506-2716F7E2540B	3,731.20
C01907	78AD0F03-5F66-4460-9017-679BD066896D	16,075.08
C01907	25A9C1D9-1358-4DD0-9CA8-C0F56C2BD62F	12,181.35
C01907	0E6AE31F-669B-4463-A6FF-9BEF7F441D2B	8,817.45
C01907	F56CD016-A7BF-4C05-9D55-DBF27A5D1566	11,369.29
C01907	3A3D5026-15D3-4DDE-BBF3-BEA4A35B01D6	16,975.06
C01907	87588777-DF80-455A-8AE9-224C87B17944	27,048.60
C01907	9CBF7743-49C8-43B4-A20F-16ECDD3F11BF	13,102.49
C01907	697C3F8E-9A63-48AA-AD14-6DE115D47713	12,432.69
C01906	07A63005-A5F9-4ACD-B222-4379D9E34CC2	10,559.65
C01906	FACB643C-C1FC-4F2A-9500-E8E515F4DE00	6,102.80
C01906	B2F8A00C-D294-4C5D-8F45-750B31EA5B70	1,911.40
C01906	23EA44CD-95CD-413B-A8EC-7D846195C4D7	700.02
C01906	31558A69-0C98-4205-BB49-D2683205B627	2,411.50
C01906	81C6B55C-A719-4BD5-A5B4-9320A0A4A49C	4,117.40
C01906	99A42187-A36A-4B1E-AF28-2CB79D676AA6	6,535.50
C01906	94AC0DEF-ADF8-46BC-B750-1DA50DDFA615	800.01
C01906	FA3D9BE0-166E-434D-BA5D-EA21AE3B5844	2,334.50
C01906	83F9B89F-DCFB-4D41-881C-288B7B52C4C3	4,131.25
C01906	982E58C5-71AD-47F4-B280-332DCD965F27	1,050.27
C01906	2C67BEE9-F2BA-4B0B-BAEA-AC142A3ED76F	800.01
C01906	3C6F0C3C-B764-42CF-B058-010AE6856DEE	6,845.26
C01906	87308E3D-3B39-428B-8970-F63B6BB1EBE6	1,876.40
C01906	9B06F92E-BA13-4B4A-8BD5-11F090EF3383	3,102.64
C01906	D58FFA17-C3D0-447F-9AAE-5962898F5CC2	6,985.20
C01906	8AA7BFF9-D741-419F-A1BB-70FBE3A3B070	500.04
C01906	70C1254E-2F1D-43CD-B2E5-4581E8FCF164	12,279.60
C01906	2E0B5F82-C5EE-4829-A9EF-5866C98C601C	700.03
C01906	B5A6D7A9-84B5-4067-A099-509479766E99	500.04
C01906	93EBBC0D-D38E-42F8-B7A4-1DB43361D260	1,911.40
C01906	1F384508-25AD-4E7E-B645-59E40B2A485D	500.04
C01906	BD78AD37-6944-4AB3-AF66-6631602BB3C9	1,029.00
C01906	9A61A548-7D54-4A32-AB3E-270DFFFB1415	3,192.00
C01906	2DF36286-E3CE-483A-AB92-02FDCB4AF08A	6,863.10
C01906	BC2F057D-960C-45EE-ACED-7828B428DD41	500.04
C01906	EA64DD9F-334E-4319-9FA2-065E59784CC5	2,975.70
C01906	57A9B510-36AB-4854-A40A-41F2EF5227D7	800.04
C01906	F1522D3D-B240-4E0D-88FB-06CC44A7AF47	5,866.70

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Póliza	CFD	Importe \$
C01906	829EE774-0D1E-43C8-A41C-0BE29F050110	1,910.20
C01906	6DD2D9A5-082D-4BE6-8E28-0300BEFB6C40	500.04
C01906	A23776E7-D091-4C96-A8B5-427B6311B4AE	1,910.20
C01906	6F3A7E9C-C92A-4BB0-8BB7-61A2C3CC86F6	7,197.40
C02268	81137461-954F-428C-9E5D-61EC09BDBF82	11,490.30
C02268	D9D3DE49-E615-42A2-9067-48F4AC282D45	4,367.70
C02268	E4675626-F8A0-43C1-A8D4-49F3727F971F	18,982.45
C02268	532CA3E6-6D4D-4A87-860F-194F5C0AED36	11,723.50
C02268	2E7183B1-8269-4ECF-85F1-19CFB3D1673D	21,735.00
C02327	C245DE62-28E1-4BF8-9FC9-1EF0843E9E6F	23,265.00
C02327	6D598BC7-0195-4BBA-B1AF-08ED29BB09EB	14,014.00
C02327	4F1C8CB9-54A5-4456-AF99-F69580C9A80E	11,128.00
C02327	ADFFF1E8-3CAF-40DC-B1CC-86227F90FB26	13,462.80
C02327	C4CDFD01-DD26-46C1-B805-445426E11B21	12,917.20
C02327	436274EF-B71B-4C7B-970A-D6860E853904	11,050.00
C02327	F4AB524F-0CC7-4153-BE2C-E3E1E1A5994F	7,363.20
Total		550,654.48

Del punto 1.4, si bien se anexó la relación de inventarios a las pólizas C00678, C01372 y a la póliza C01966, respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con folio fiscal 87EE0C5C-2A0C-4B2D-8D3C-E5AA2DC383B9, 0B86BE41-CEC7-4DA6-B72B-83041F11A907 y C6A74093-A312-4C93-BFFD-DA8350A89112, no se detectaron en dicho inventario los vehículos que fueron reparados, descritos en las requisiciones; de las pólizas C01398, C00270 y C01602, la maquinaria descrita en la relación de inventarios detalla que su estado físico es chatarra, por tanto, dichas compras de refacciones son improcedentes; y de las pólizas C01803 y C00656, no se remitió documentación que desvirtuó lo observado, por un importe de \$331,524.32 (trescientos treinta y un mil quinientos veinticuatro pesos 32/100 moneda nacional).

Del punto 1.6, si bien se remitió la póliza C00326, no se anexaron a esta los recibos de apoyo social de los beneficiarios, asimismo, no se adjuntó evidencia documental que acredite la entrega, así como la recepción de los kits adquiridos, en la localidad de las haciendas, por un importe de \$36,350.92 (treinta y seis mil trescientos cincuenta pesos 92/100 moneda nacional).

Del punto 2.1, respecto a la póliza C01396, no se remitió documentación que desvirtuó lo observado, por un importe de \$27,750.25 (veintisiete mil setecientos cincuenta pesos 25/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.15

Del análisis al capítulo «30000 denominado *Servicios generales*» y a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$1,469,453.49 (un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 49/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Gastos no justificados:

- 1.1. De los pagos con cargo a la partida «33102 denominada Otras asesorías para la operación de programas», se detectó que no se remite evidencia documental que acredite los servicios prestados por el proveedor, ni de que los mismos se hayan recibido y/o realizado; asimismo, no se anexan entregables de los trabajos efectuados por un importe de \$721,154.61 (setecientos veintiún mil ciento cincuenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional) como se detalla en la siguiente tabla:

GASTOS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS SIN EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS						
Póliza		CFDI			Irregularidad	
Número	Fecha	Folio	Fecha	RFC	Importe \$	
C00700	29/03/2021	2FB2C4B5-A456-4ED5-B3A7-30CC5E28E087	23/03/2021	FAP150727RY 6	240,384.87	No se adjuntó evidencia que acredite el cumplimiento de la cláusula segunda, la cual establece la «prestación de asesoría jurídica permanente en materia de defensa fiscal durante todas las instancias procesales necesarias para buscar la obtención de los resultados favorables al cliente o en su defecto buscar que el proceso culmine a finales del ejercicio 2021»; así mismo no se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
C01253	06/05/2021	7D5F6EE3-BFDF-4A07-84CF-A327E87B62A3	06/05/2021	FAP150727RY 6	240,384.87	
C02445	16/09/2021	0714BD68-E2EC-4AA2-A9BE-54CBB6689809	15/09/2021	FAP150727RY 6	240,384.87	
Total					721,154.61	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.2. De los pagos con cargo a la partida «33604 denominada Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de los entes públicos», se detectó que no se anexó el contrato correspondiente que ampare la erogación realizada, asimismo, no se adjuntó evidencia documental que acredite que el servicio fue recibido, así como de la colocación e instalación de las lonas y pendones, por un importe de \$256,670.88 (doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta pesos 88/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

GASTOS POR IMPRESIÓN DE LONAS Y PENDONES SIN CONTRATO NI EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS						
Póliza		CFDI				
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$	
C00602	17/03/2021	86DEA494-BE58-4861-9C98-05B953733422	17/03/2021	PCR140422TU1	22,330.00	
C00754	30/03/2021	6622F871-CDC3-43A3-B2DE-F7C869692615	30/03/2021	PCR140422TU1	20,726.88	
C00979	06/04/2021	1F610B2B-4EE8-4746-A654-02FBAA2881CE	06/04/2021	PCR140422TU1	20,416.00	
C01136	21/04/2021	FA7B2C8E-DF59-4FDC-9E23-517BE22EC835	19/04/2021	SAMA900510JHA	31,262.00	
C01250	06/05/2021	E7D5A4EC-C436-4063-9812-0E0924085629	06/05/2021	PCR140422TU1	26,796.00	
C01234	13/05/2021	E8464A71-8B33-4123-A448-F3892A54EB63	12/05/2021	PCR140422TU1	26,796.00	
C01255	19/05/2021	539F5367-2678-4DBF-8ED1-2ACA98128E56	18/05/2021	PCR140422TU1	28,768.00	
C01452	02/06/2021	5C637438-F907-487A-B783-3A90AD1FB72F	26/05/2021	SAGA0201295V4	26,680.00	
C01465	03/06/2021	135E8C28-25CA-456E-B9B0-B1673BC60C02	02/06/2021	PCR140422TU1	20,416.00	
C02369	09/09/2021	E80133ED-9E1D-46A4-B4C7-505ED70038D5	06/09/2021	SAGA0201295V4	32,480.00	
Total					256,670.88	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.3. De los pagos con cargo a la partida «35701 denominada Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo», se detectaron las siguientes irregularidades por un importe de \$121,510.00 (ciento veintiún mil quinientos diez pesos 00/100 moneda nacional):

- 1.3.1. Se realizaron servicios de mantenimiento a maquinaria pesada que no fue localizada en la plantilla vehicular oficial remitida por el Ayuntamiento, por un importe de \$93,322.00 (noventa y tres mil trescientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SERVICIO A MAQUINARIA NO LOCALIZADA EN PLANTILLA						
Póliza		CFDI		Maquinaria al que se le		
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$	brindó el servicio
C00762	31/03/2021	5809AB86-7C84-408B-9D55-ABDC44C4A5EF	30/03/2021	CLI940412QI6	27,144.00	Camión compactador número 14.
		1103B906-8ACB-462C-AA69-95B7ECB9E3DC	30/03/2021	CLI940412QI6	25,346.00	Camión compactador número 10.
		60109526-B70F-4DBF-B269-A756064E7F3E	30/03/2021	CLI940412QI6	18,792.00	Camión compactador número 10.
C01164	23/04/2021	AAA14AB5-8675-442A-91D9-C9AB27B51475	16/04/2021	OEGO761128241	22,040.00	Camión compactador número 14.
Total					93,322.00	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.3.2. Se realizó servicio de mantenimiento a maquinaria pesada sin que se acreditara que esta pertenece a la plantilla vehicular oficial remitida por el Ayuntamiento, toda vez que no se anexó el oficio de servicios generales y eventos especiales donde se especifique el número económico del vehículo a reparar, por un importe de \$28,188.00 (veintiocho mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SERVICIO A MAQUINARIA SIN ESPECIFICAR EL VEHÍCULO					
Póliza		CFDI			
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$
C01369	24/05/2021	8A5092B6-AD39-4672-A461-307D2A3196AD	21/05/2021	ENO200131MU8	28,188.00

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.4. De los pagos con cargo a la partida «38201 denominada Gastos de orden social y cultural», se detectó que no se anexó el contrato correspondiente que ampare la erogación realizada, así como evidencia documental que acredite la realización de los eventos descritos, por un importe de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

GASTOS SIN ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS					
Póliza		CFDI			
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$
C01334	27/05/2021	F959C055-044A-48CD-AA3D-50F37DF6CB5C	27/05/2021	SAMA900510JHA	23,200.00
C01453	02/06/2021	7FC501EB-C4A6-4EF9-BAB3-C321A84143A4	27/05/2021	SAMA900510JHA	23,200.00
Total					46,400.00

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- 1.5. De los pagos con cargo a la partida «35201 denominada *Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo*», se detectó que se les hizo un mantenimiento a radios de seguridad pública portátiles y a una antena de radio que se encuentra ubicada en el cerro de la cabecera municipal, que no fueron localizados en el inventario remitido, por tanto, dicho gasto es improcedente, por un importe de \$27,144.00 (veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS DE MANTENIMIENTO DE RADIOS PORTÁTILES NO LOCALIZADOS EN INVENTARIO					
Póliza		CFDI		RFC	
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$
C02296	02/09/2021	4078452A-E497-48B6-AC10-A334846958DF	01/09/2021	EILM810511LV5	27,144.00

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.6. De los pagos con cargo a la partida «36301 denominada *Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet*», se detectó que no se anexó el contrato correspondiente que ampare la erogación realizada, así como evidencia documental que acredite los servicios prestados y que los mismos fueron recibidos, por concepto de realización de video para el evento de toma de protesta y el diseño de gráficos institucionales y promocionales para el cuarto informe de gobierno, respectivamente, por un importe de \$135,232.00 (ciento treinta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR DISEÑOS Y PUBLICACIONES SIN EVIDENCIA							
Póliza		CFDI		RFC		Irregularidad	
Número	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$	
C02321	04/09/2021	84,912.00	AAA1A30B-6825-498A-9EB2-AACF44DBC05C	01/09/2021	TOGC881130EA9	84,912.00	
C02299	04/09/2021	50,320.00	AAA14972-5878-4491-ABFC-267108374C07	19/08/2021	ZAMO900410EW0	60,320.00	Si bien el CFDI anexo es por un importe de \$60,320.00 solo se pagó un importe de \$50,320.00.
Total		135,232.00					

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.7. De los pagos con cargo a diversas partidas se detectó que la documentación anexa comprueba y justifica de manera parcial la erogación, quedando pendiente un importe de \$68,774.00 (sesenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS JUSTIFICADOS DE MANERA PARCIAL								
Póliza			CFDI			Importe \$		
Partida	Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$	Comprobado /Justificado	Comprobado /No Justificado
35201	C00603	17/03/2021	005EB421-6FBA-4EC9-B68E-398B0890454C	17/03/2021	PALG010208AQ5	33,408.00	11,136.00	22,272.00
							Se pagan 6 servicios, de los bienes descritos a los que se dará el mantenimiento solo 2 mini-split se encontraron en inventario, por lo que, de los costos unitarios de 6	

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI			Importe \$			Irregularidad
Partida	Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$	Comprobado /Justificado	Comprobado /No Justificado	
									servicios pagados, se consideran justificados solo 2.
35201	C00738	24/03/2021	725500F7-5EAC-4689-82C0-7478CA368087	24/03/2021	PALG010208AQ5	22,272.00	11,136.00	11,136.00	Se pagan 4 servicios, de los bienes descritos a los que se dará el mantenimiento solo 2 mini-split se encontraron en inventario, por lo que, de los costos unitarios de 4 servicios pagados, se consideran justificados solo 2.
35201	C01049	15/04/2021	27429A01-4C02-4C23-9AE3-1CBFA12B3818	15/04/2021	PALG010208AQ5	22,272.00	11,136.00	11,136.00	Se pagan 4 servicios, de los bienes descritos a los que se dará el mantenimiento solo 2 mini-split se encontraron en inventario, por lo que, de los costos unitarios de 4 servicios pagados, se consideran justificados solo 2.
31701	C02256	03/09/2021	8BA1DE14-ABC8-4965-BFF1-39BC72A83FC6	12/08/2021	VICG830917MS1	25,520.00	5,278.00	20,242.00	Excede al monto del servicio contratado, no señala periodo de pago.
31701	C02256	03/09/2021	1CF8697A-AA5F-4F5E-97DF-BFD1DAA97086	30/08/2021	VICG830917MS1	7,272.00	5,278.00	1,994.00	Excede al monto del servicio contratado, no señala periodo de pago.
31701	C02256	03/09/2021	48368113-1C53-4551-B672-3AA63219CA2A	30/07/2021	VICG830917MS1	7,272.00	5,278.00	1,994.00	Excede al monto del servicio contratado, no señala periodo de pago.
Total								68,774.00	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

2. Gastos no comprobados no justificados:

2.1. De los siguientes pagos con cargo a diversas partidas, se detectó que no se anexaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que comprueben la erogación, asimismo, carecen de su debida justificación institucional por un importe de \$92,568.00 (noventa y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS Y NO COMPROBADOS	
Póliza	Irregularidad

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Concepto	Importe \$	
C00521	23/02/2021	Pago de C/R 9865 refacciones para compactador #6 de limpia y sanidad.	34,568.00	No se anexó evidencia documental que acredite el servicio prestado ni que el mismo se haya recibido, asimismo el camión compactador número 6 no fue localizado en la plantilla vehicular remitida por el Ayuntamiento; además no se adjuntó la requisición por parte del área solicitante.
C00595	16/03/2021	Pago de C/R 9856 honorarios por revisión, validación de archivos base, cancelación y emisión de nuev.	58,000.00	No se anexó el contrato que ampare la erogación realizada, asimismo, no se remite evidencia documental que acredite los servicios prestados por el proveedor, ni de que los mismos se hayan recibido y/o realizado; asimismo, no se anexan entregables de los trabajos efectuados
Total			92,568.00	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a), 31, fracción XXVI, 32, fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII, 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 3, párrafos primero y segundo, 9, fracción III, 10, fracciones XI, XVI y XVII, 13, fracción V del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Santiago, Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,469,453.49 (un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 49/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: jefe del departamento de servicios generales y eventos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; oficial mayor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargada de egresos del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

Presunto Culpable	Oficio
C. J... L... M...	Remítase el oficio S/N de fecha 14/11/2022 emitido por el jefe del departamento de servicios generales y eventos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.
Lic. L... A... R... M...	Remítase al oficio S/N de fecha 14/11/2022 emitido por el oficial mayor del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.
L. C. E... H... M... H...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el tesorero municipal del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.
C. P. J... de J... del M... A...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
C. M... M... E... L...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por la encargada de egresos del periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se justifica y/o comprueba un importe de \$1,177,136.61

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

(un millón ciento setenta y siete mil ciento treinta y seis pesos 61/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Del punto 1.1, se remitió evidencia que acreditó el cumplimiento de la cláusula segunda del contrato que amparan las erogaciones registradas en las pólizas C00700, C01253 y C02445, correspondiente a la contraprestación de los servicios adquiridos por concepto de asesoría legal, asimismo, se adjuntaron las requisiciones debidamente requisitadas, por un importe de \$721,154.61 (setecientos veintiún mil ciento cincuenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional).

Del punto 1.2, se remitieron los contratos celebrados por el Ayuntamiento y por los prestadores de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) PCR140422TU1 y SAGA0201295V4, así como evidencia documental que acreditó que el servicio fue recibido y de la colocación e instalación de las lonas y pendones, registrados en las pólizas C00602, C01250, C01234, C01255, C01465 y C02369, por un importe de \$157,586.00 (ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.3.1, 1.3.2, 1.5 y 1.7, se remitieron las pólizas C00762, C01164, C01369, C02296, C00603, C00738, C01049 y C02256, anexándose a estas la relación de inventarios, en las cuales se acreditó que maquinaria, radios de seguridad pública portátiles, una antena de radio y los mini Split, a los cuales se les realizaron los trabajos de mantenimiento, pertenecen al Ayuntamiento, asimismo, respecto a la póliza C02256, se remitieron los contratos correspondientes donde se especifica el monto del servicio contratado, así como el periodo, por un importe de \$217,428.00 (doscientos diecisiete mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.4, se remitieron los contratos celebrados entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SAMA900510JHA, que amparan las erogaciones registradas en las pólizas C01334 y C01453, así como evidencia documental que acreditó la realización de los eventos descritos, por un importe de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.1, se remitió la póliza C00521, adjuntando a esta el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 48485AA9-AC29-4685-AC72-E930F2F5B4AA, el cual una vez verificado en la página «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», su estatus es vigente, asimismo, se anexó la requisición debidamente requisitada y se detectó que el camión compactador número 6 se encuentra registrado en la relación de inventarios, por un importe de \$34,568.00 (treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$292,316.88 (doscientos noventa y dos mil trescientos dieciséis pesos 88/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 1.2, si bien se remitieron los contratos correspondientes a las erogaciones registradas en las pólizas C00754 y C00979, se detectaron inconsistencias entre el objeto de los mismos y el concepto detallado en las facturas, asimismo, de las pólizas C01136 y C01452, se remitió el contrato correspondiente pero se omitió enviar la evidencia documental de la colocación e instalación de las lonas y pendones, por un importe de \$99,084.88 (noventa y nueve mil ochenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 1.6, si bien se remitieron las pólizas C02321 y C02299, anexándose el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) TOGC881130EA9, así como un medio magnético (CD-ROM), donde se adjuntó un video que muestra la realización del evento de toma de protesta, dicho medio no se encuentra certificado, por tanto carece de valor probatorio, por un importe de \$135,232.00 (ciento treinta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.1, si bien se remitió el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AVR110812F32, así como un medio magnético (CD-ROM), donde se adjuntaron las evidencias de los trabajos realizados por el proveedor, dicho medio no se encuentra certificado, por tanto carece de valor probatorio, asimismo, no se adjuntó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por un importe de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.MA.15

Del análisis al capítulo «30000 denominado *Servicios generales*» y a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, se detectaron erogaciones que no justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$1,255,169.38 (un millón doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 38/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. De los pagos con cargo a las partidas «33102 y 33901 denominadas *Otras asesorías para la operación de programas y Subcontratación de servicios con terceros*», se detectó que no se remite evidencia documental que acredite los servicios prestados por el proveedor, ni de que los mismos se hayan recibido y/o realizado; asimismo, no se anexan entregables de los trabajos efectuados por un importe de \$865,803.78 (ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos tres pesos 78/100 moneda nacional), así como las irregularidades detalladas en la siguiente tabla:

GASTOS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS SIN EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS							
Partida	Póliza	Fecha	Folio Fiscal	CFDI		Importe \$	Irregularidad
	Número			Fecha	RFC		
33102	C02584	21/10/2021	D88C76B4-1DFA-4BD9-99F8-AAE244680B52	18/10/2021	AEA1604042H9	139,200.00	No se adjuntó el contrato de prestación de servicios profesionales, así como la solicitud del servicio y la requisición correspondiente por parte del área solicitante.

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza		Folio Fiscal	CFDI		Importe \$	Irregularidad
	Número	Fecha		Fecha	RFC		
33102	C02723	17/11/2021	9205F4AC-2100-4205-83A9-4F06BF2F4472	16/11/2021	AEA1604042H9	139,200.00	No se adjuntó el contrato de prestación de servicios profesionales, así como la solicitud del servicio y la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
33102	C02935	14/12/2021	B4B29AC3-95D5-47F4-A375-C20796CDCA3D	09/12/2021	AEA1604042H9	150,800.00	No se adjuntó la solicitud de servicio, requisición correspondiente por parte del área solicitante, ni la cotización que señala la cláusula primera del contrato.
33102	C03012	22/12/2021	AF1A731C-EEE2-4DD0-8BD9-1D90384AF614	20/12/2021	SOF6702062A1	35,000.00	No se adjuntó el contrato de prestación de servicios profesionales, así como solicitud de servicio, la requisición correspondiente por parte del área solicitante, el pedido de compra, ni la nota de entrada.
33102	C02943	30/12/2021	0FBB1B8C-D87D-41DF-81BE-F68CE9D98153	30/12/2021	AEA1604042H9	139,200.00	No se adjuntó el contrato de prestación de servicios profesionales, así como la solicitud del servicio y la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
33901	C02905	16/11/2021	3BC40A53-1B8E-4F21-A2EE-5E6CA91E01F4	08/11/2021	OIBF631225B74	38,301.89	No se anexó la solicitud de servicios, así como la requisición por parte del área solicitante.
33901	C03020	31/12/2021	8636D58F-5AD7-4BD1-B4A2-E6F6ADDC0E24	06/12/2021	OIBF631225B74	38,301.89	No se anexó la solicitud de servicios, así como la requisición por parte del área solicitante.
33102	C02931	08/12/2021	EB39467A-657A-4595-B16E-ACBABA10564F	06/12/2021	AEA1604042H9	150,800.00	No se adjuntó el contrato de prestación de servicios profesionales, así como la solicitud del servicio y la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
33102	C03014	20/12/2021	F6E48698-E11D-464E-8F23-2A2C6E8BAB7	20/12/2021	SOF6702062A1	35,000.00	No se adjuntó el contrato de prestación de servicios profesionales, así como la solicitud del servicio y la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
Total						865,803.78	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- De los pagos con cargo a las partidas «35102 y 36301 denominadas Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos y Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad excepto internet», se detectó que no se anexó el contrato que ampare la erogación realizada, así como evidencia documental que acredite que los servicios fueron prestados y que los mismos fueron recibidos, por un importe de \$210,516.80 (doscientos diez mil quinientos dieciséis pesos 80/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS SIN EVIDENCIA DE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS

Póliza	CFDI	Irregularidad
--------	------	---------------

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$	
C02532	08/10/2021	71C6E8BB-03F8-46B8-BC2A-D6180E81E7E9	07/10/2021	TOIM880326657	116,000.00	
C02877	02/12/2021	32405341-1586-4D35-9CD6-A51502385CEA	27/12/2021	RUGO990305BQ1	94,516.80	No anexó solicitud de servicio, la requisición correspondiente por parte del área solicitante, pedido de compra, nota de entrada y la documentación adjunta a la póliza carece de firmas.
Total					210,516.80	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- De los pagos con cargo a la partida «38201 denominada *Gastos de orden social y cultural*», se detectó que no se anexó el contrato correspondiente que ampare la erogación realizada, así como evidencia documental que acredite la realización del evento, por un importe de \$74,240.00 (setenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

GASTOS SIN ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS

Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$
C02531	08/10/2021	1737F862-A99E-418A-988A-AFC3E403A08A	07/10/2021	BUUR780403B93	74,240.00

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- De los pagos con cargo a la partida «32501 denominada *Arrendamiento de equipo de transporte*», se detectaron pagos improcedentes, toda vez que se rentó un autobús para el traslado de jugadores de beisbol, mismos que no constituyen gastos institucionales, asimismo, no se anexó el contrato que ampare la erogación realizada, así como la solicitud por parte del representante del equipo, por un importe de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS IMPROCEDENTES POR CONCEPTO DE RENTA DE AUTOBÚS

Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$
C02952	20/12/2021	8B31893B-90A6-4788-B9CB-C05F5ACCFE09	10/12/2021	COCR761202RD6	23,200.00
C02954	20/12/2021	A2D37A4F-4A0B-4C6C-B332-9E48E5315DA0	10/12/2021	COCR761202RD6	23,200.00
Total					46,400.00

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- De los pagos con cargo a la partida «33603 denominada *Impresiones de documentación especiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, ...*», se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite el tipo de material con el que los nombramientos descritos fueron elaborados, asimismo, no se adjuntó evidencia del diseño y de que los mismos hayan sido entregados a los funcionarios de primer nivel y directores, por un importe de \$27,840.00 (veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR LA ELABORACIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$
C02549	18/10/2021	C0F19083-7023-4390-BBAC-61211FB2C0E5	18/10/2021	CEMC580314ME7	27,840.00

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

6. No se anexó evidencia que acredite que los 12 sellos fechadores, 14 sellos automáticos y 39 sellos de goma con mango de madera, fueron adquiridos, y de que los mismos se hayan recibido y utilizado con fines institucionales, asimismo, no se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante, por un importe de \$30,368.80 (treinta mil trescientos sesenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE SELLOS						
Póliza			CFDI			
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$	
C02937	23/12/2021	49DB4C41-44ED-4E44-AB65-77C56AF24C9D	13/12/2021	IDD100708K41	30,368.80	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a), 31, fracción XXVI, 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII, 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 3, párrafos primero y segundo, 9, fracción II, 12, fracciones III y XIX, 13, fracción V del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Santiago, Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,255,169.38 (un millón doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 38/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de recursos materiales y adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargada de egresos del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe departamento de servicios generales y eventos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; oficial mayor del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

<i>Presunto Culpable</i>	<i>Oficio</i>
<i>C. P. J... de J... del M... A...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>
<i>C. I... S... R... P...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por director de recursos materiales y adquisiciones del periodo 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>
<i>C. M... M... E... L...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por la encargada de egresos del periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>
<i>C. J... M... U... O...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el jefe departamento de servicios generales y eventos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>
<i>Ing. L... E... R... F...</i>	<i>Sin Respuesta</i>
<i>Ing. E... C... M...</i>	<i>Remítase al oficio TESO-XLII/CONT/198-2022 de fecha 15/11/2022 emitido por tesorero municipal.</i>

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se justifica un importe de \$294,848.80 (doscientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Del punto 2, se remitió la póliza C02532, anexándose a la misma el contrato correspondiente celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) TOIM880326657, así como evidencia de los trabajos de diseño realizados por parte del proveedor, por un importe de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 3, se remitió la póliza C02531, anexándose a la misma el contrato correspondiente celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) BUUR780403B93, así como evidencia documental que acreditó la realización del evento, por un importe de \$74,240.00 (setenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 4, se remitieron las pólizas C02952 y C02954, anexándose a las mismas el contrato correspondiente celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) COCR761202RD6, el cual ampara las erogaciones realizadas, por un importe de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 5, se remitió la póliza C02549, anexándose a esta evidencia documental de la entrega de los nombramientos entregados a los funcionarios del Ayuntamiento, asimismo evidencia de que dichos nombramientos si fueron realizados, por un importe de \$27,840.00 (veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 6, se remitió la póliza C02937, donde se anexó evidencia documental que acredita que los sellos fechadores, sellos automáticos y sellos de goma con mango de madera, fueron adquiridos, que los mismos se recibieron por personal de diferentes áreas del Ayuntamiento, acreditando el uso con fines institucionales, asimismo, se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante, por un importe de \$30,368.80 (treinta mil trescientos sesenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$960,320.58 (novecientos sesenta mil trescientos veinte pesos 58/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 1, por un importe de \$865,803.78 (ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos tres pesos 78/100 moneda nacional), debido a lo siguiente:

Si bien de las pólizas C02584, C02723, C02935, C02943 y C02935, se remitieron los contratos celebrados entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AEA1604042H9, no se estableció de manera clara en dichos contratos el objeto por el cual se hizo la contratación, asimismo, el medio magnético (CD-ROM), donde se adjuntaron las evidencias de los trabajos realizados por el proveedor, no se encuentra certificado, por tanto, carece de valor probatorio.

De las pólizas C03012, C03014 y C02905, si bien se remitieron los contratos correspondientes celebrados entre el Ayuntamiento y los prestadores de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SOFE6702062A1 y OIBF631225B74, respectivamente, no se remitió evidencia documental que acredite los servicios prestados por el proveedor, ni de que los mismos se hayan recibido y/o realizado.

Y, de la póliza C03020, si bien se remitió la solicitud de servicios, así como la requisición por parte del área solicitante, no se remitió evidencia documental que acredite los servicios prestados por el proveedor, ni de que los mismos se hayan recibido y/o realizado.

Del punto 2, si bien se remitió la póliza C02877, anexándose a la misma el contrato correspondiente celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RUGO990305BQ1, la validación o dictamen de factibilidad, el resumen ejecutivo del proyecto, la hoja de presupuesto, la hoja de los números generadores, así como la calendarización física financiera de la obra, carecen de firmas de los responsables de la ejecución, asimismo, de los responsables de recibir de conformidad de acuerdo a lo pactado en el contrato, por un importe de \$94,516.80 (noventa y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 80/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.MA.15

Del análisis a la partida «33901 denominada Subcontratación de servicios con terceros», se detectó que no se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, donde señale el importe de impuesto predial recaudado en el periodo y que en la misma se aprecie el desglose del 20% de la recaudación que le corresponde de acuerdo al convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial, por un importe de \$884,700.27 (ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos 27/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA			
		Póliza	
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
C00018	13/01/2021	Comisión del 20% predial correspondiente al mes de noviembre 2020.	42,137.50
C00376	05/02/2021	Comisión del 20% predial correspondiente al mes de diciembre 2020.	48,619.26
C00526	04/03/2021	Comisión del 20% predial correspondiente al mes de enero 2021.	158,331.65
C00899	06/04/2021	Comisión del 20% predial correspondiente al mes de febrero 2021.	170,587.20
C01168	30/04/2021	Comisión del 20% predial correspondiente al mes de marzo 2021.	168,989.51
C01518	03/06/2021	Comisión del 20% predial correspondiente al mes de junio 2021.	100,848.71
C01793	06/07/2021	Comisión del 20% predial correspondiente al mes de mayo 2021.	58,940.53
C02108	09/08/2021	Comisión del 20% predial correspondiente al mes de junio 2021.	82,589.20
C02387	15/09/2021	Comisión del 20% predial correspondiente al mes de julio 2021.	53,656.71
Total			884,700.27

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.				

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a), 31, fracción XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII, 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 3, párrafos primero y segundo del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Santiago, Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$884,700.27 (ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos 27/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: oficial mayor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargada de egresos del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

Presunto Culpable	Oficio
Lic. L... A... R... M...	Remítase al oficio S/N de fecha 14/11/2022 emitido por el oficial mayor del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.
L.C. E... H... M... H...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el tesorero municipal del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.
C. P. J... de J... del M... A...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
C. M... M... E... L...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por la encargada de egresos del periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) correspondientes, con fecha de emisión del 17 de noviembre de 2022, aclarando así la parte de la afectación del recurso, por un importe de \$884,700.27 (ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos 27/100 moneda nacional), subsistiendo la observación por la emisión extemporánea de dichos comprobantes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.21.MA.15

Del análisis a la partida «33901 denominada Subcontratación de servicios con terceros» se detectó que no se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, donde señale el importe de impuesto predial recaudado en el periodo y que en la misma se aprecie el desglose del 20% de la recaudación que le corresponde de acuerdo al convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial, por un importe de \$220,277.15 (doscientos veinte mil doscientos setenta y siete pesos 15/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA			
Número	Fecha	Póliza	Importe \$
		Concepto	
C02488	08/10/2021	Comisión del 20% predial correspondiente al mes de septiembre 2021.	46,285.34
C02633	29/10/2021	Comisión del 20% predial correspondiente al mes de septiembre 2021.	55,036.29
C02688	30/11/2021	Comisión del 20% predial correspondiente al mes de noviembre 2021.	55,608.00
C02835	22/12/2021	Comisión del 20% predial correspondiente al mes de noviembre 2021.	63,347.52
Total			220,277.15

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a), 31, fracción XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII, 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 3, párrafos primero y segundo del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Santiago, Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$220,277.15 (doscientos veinte mil doscientos setenta y siete pesos 15/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargada de egresos del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; oficial mayor del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

Presunto Culpable	Oficio
C. P. J... de J... del M... A...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
C. M... M... E... L...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por la encargada de egresos del periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
Ing. L... E... R... F...	Sin Respuesta

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Presunto Culpable

Oficio

Ing. E... C... M...

Remítase al oficio TESO-XLII/CONT/198-2022 de fecha 15/11/2022 emitido por tesorero municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) correspondientes, con fecha de emisión del 17 de noviembre de 2022, aclarando así la parte de la afectación del recurso, por un importe de \$220,277.15 (doscientos veinte mil doscientos setenta y siete pesos 15/100 moneda nacional), subsistiendo la observación por la emisión extemporánea de dichos comprobantes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.21.MA.15

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, se detectó que los siguientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$125,293.80 (ciento veinticinco mil doscientos noventa y tres pesos 80/100 moneda nacional), una vez verificados en la página del SAT «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentran «Cancelado», como se muestra a continuación:

GASTOS CON EL CFDI CANCELADO									
Póliza			CFDI						
Partida	Número	Fecha	Importe \$	RFC Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Fecha de Cancelación	Estatus de Cancelación	Importe \$
24601	C00901	07/04/2021	60,046.50	BAPE940519SM8	29/03/2021	B3062D00-3BB1-4691-B6C1-F75326177A44	29/03/2021	Cancelado sin aceptación.	39,535.00
32901	C01304	05/05/2021	39,869.20	ROCD5404293Y3	23/04/2021	A99EBFB5-2866-4D74-9224-718437DBB514	23/04/2021	Cancelado sin aceptación.	13,131.20
				ROCD5404293Y3	23/04/2021	317E9C69-C956-4744-B538-540A3226DECB	23/04/2021	Cancelado sin aceptación.	5,498.40
25402	C01279	06/05/2021	21,460.00	GXO120118TK1	28/04/2021	4E214B75-5419-4125-B678-F29EC83D8A49	16/05/2021	Cancelado sin aceptación.	21,460.00
21601	C02402	16/09/2021	45,669.20	GXO120118TK1	11/08/2021	53B7A9DE-CBB9-4C79-BFC3-A7D177F7263E	20/10/2021	Cancelado por Plazo Vencido.	45,669.20
Total									125,293.80

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Por lo que deberá remitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que lo sustituya y/o el oficio de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a), 31, fracción XXVI, 32, fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII, 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 3, párrafos primero y segundo del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Santiago, Ixcuintla, se determina la presunta responsabilidad de: oficial mayor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargada de egresos del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

<i>Presunto Culpable</i>	<i>Oficio</i>
<i>Lic. L... A... R... M...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 14/11/2022 emitido por el oficial mayor del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.</i>
<i>L.C. E... H... M... H...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el tesorero municipal del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.</i>
<i>C. P. J... de J... del M... A...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>
<i>C. M... M... E... L...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por la encargada de egresos del periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con folio fiscal DD9527DE-4102-42DC-8BE0-8B133BB4ED93 y 6766CD55-4E03-47DA-A62D-C1BB24C5FB88, correspondientes a la pólizas C01279 y C02402, respectivamente, en sustitución de los (CFDI) con folio fiscal 4E214B75-5419-4125-B678-F29EC83D8A49 y 53B7A9DE-CBB9-4C79-BFC3-A7D177F7263E, emitidos por el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GXO120118TK1, los cuales presentaban el estatus de cancelado, por el importe de \$67,129.20 (sesenta y siete mil ciento veintinueve pesos 20/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de remitir los (CFDI), que sustituyan a los folios fiscales B3062D00-3BB1-4691-B6C1-F75326177A44, A99EBFB5-2866-4D74-9224-718437DBB514 y 317E9C69-C956-4744-B538-540A3226DECB, por un importe de \$58,164.60 (cincuenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

60/100 moneda nacional), como se establece en la Resolución Miscelánea para el Ejercicio Fiscal 2021.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AF.21.MA.15

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, se detectó que los siguientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$185,800.00 (ciento ochenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), una vez verificados en la página del SAT «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentran «Cancelado», como se muestra a continuación:

GASTOS CON EL CFDI CANCELADO								
Póliza			CFDI					
Partida	Número	Fecha	RFC Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Fecha de Cancelación	Estatus de Cancelación	Importe \$
33102	C02931	08/12/2021	AEA1604042H9	06/12/2021	EB39467A-657A-4595-B16E-ACBABA10564F	14/12/2021	Cancelado por Plazo Vencido.	150,800.00
33102	C03014	20/12/2021	SOF6702062A1	20/12/2021	F6E48698-E11D-464E-8F23-2A2C6E8BABB7	20/12/2021	Cancelado sin aceptación.	35,000.00
Total								185,800.00

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Por lo que deberá remitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que lo sustituya y/o el oficio de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a), 31, fracción XXVI, 32, fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII, 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 3, párrafos primero y segundo del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Santiago, Ixcuintla, se determina la presunta responsabilidad de: director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargada de egresos del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; oficial mayor del 17 de septiembre de

2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

<i>Presunto Culpable</i>	<i>Oficio</i>
<i>C. P. J... de J... del M... A...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>
<i>C. M... M... E... L...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por la encargada de egresos del periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>
<i>Ing. L... E... R... F...</i>	<i>Sin Respuesta</i>
<i>Ing. E... C... M...</i>	<i>Remítase al oficio TESO-XLII/CONT/198-2022 de fecha 15/11/2022 emitido por tesorero municipal.</i>

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 95AD1565-790A-407F-BA8C-098FF6F09EBF, correspondiente a la póliza C02931, en sustitución del (CFDI) con folio fiscal EB39467A-657A-4595-B16E-ACBABA10564F, emitido por el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AEA1604042H9, mismo que presentaba el estatus de cancelado, por el importe de \$150,800.00 (ciento cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de remitir el (CFDI) que sustituya al folio fiscal F6E48698-E11D-464E-8F23-2A2C6E8BABB7, por un importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), como se establece en la Resolución Miscelánea para el Ejercicio Fiscal 2021.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.15

De la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, de la información proporcionada por el Ayuntamiento, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) y la Secretaría de Educación Pública (SEP), se advierte que los siguientes servidores públicos que ostentan el cargo de Regidores, simultáneamente ocupan cargos de docentes, por lo que se advierte una incompatibilidad de horarios al momento de desempeñar sus funciones, dado que por el nivel jerárquico de los servidores públicos a quienes se les confían esas responsabilidades y lo demandantes que resultan, son de tiempo completo, toda vez que cuentan con atribuciones genéricas y específicas, de acuerdo a lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 LABORARON EN SEP Y SEPEN

Póliza		Comprobante Fiscal Digital					Cargo	RFC
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$		
Secretaría de Educación Pública (SEP)								
M... H... V... I...								
C00429	15/01/2021	0EB35714-8D4F-48C8-93A8-019E76E4E125	23/07/2021	Pago de Nómina 1ra. Qna. enero	47,299.51	26,346.44	Regidor	VAIM620817KS9
C00095	29/01/2021	F610600A-19EB-4748-BE7D-9A129BAE0FF0	23/07/2021	Pago de Nómina 2da. Qna. enero	47,299.51	26,346.44	Regidor	VAIM620817KS9
C00364	15/02/2021	B76D2F49-C73C-441A-AE53-6AA49FF87CF1	23/07/2021	Pago de Nómina 1ra. Qna. febrero	47,299.51	20,346.44	Regidor	VAIM620817KS9
C00403	26/02/2021	915C94A4-1F5E-42BE-8290-33EBBF0FF920	23/07/2021	Pago de Nómina 2da. Qna. febrero	47,299.51	26,346.44	Regidor	VAIM620817KS9
C00669	15/03/2021	A3772854-7BF1-43C8-B378-BDE998144B9C	23/07/2021	Pago de Nómina 1ra. Qna. marzo	47,299.51	30,823.94	Regidor	VAIM620817KS9
C00818	31/03/2021	1CA40FE2-2F00-46C4-B423-B4AA7D34FF17	23/07/2021	Pago de Nómina 2da. Qna. marzo	47,299.51	20,823.94	Regidor	VAIM620817KS9
C00918	15/04/2021	F4028A25-A141-4418-8103-D6154CC83239	18/11/2021	Pago de Nómina 1ra. Qna. abril	47,299.51	30,823.94	Regidor	VAIM620817KS9
C00952	30/04/2021	D71508DD-77BE-4781-89E1-1C96276F625D	18/11/2021	Pago de Nómina 2da. Qna. abril	47,299.51	30,823.94	Regidor	VAIM620817KS9
C01428	14/05/2021	97BE607E-6273-4ACD-9241-2017A637829B	23/01/2022	Pago de Nómina 1ra. Qna. mayo	47,299.51	30,823.94	Regidor	VAIM620817KS9
C01464	31/05/2021	D4EBA1B9-4C2A-423D-804C-042968E0F22E	23/01/2022	Pago de Nómina 2da. Qna. mayo	47,299.51	30,823.94	Regidor	VAIM620817KS9
C01698	15/06/2021	D83D2BA9-3C34-4C58-B744-A6D97BED4621	01/03/2022	Pago de Nómina 1ra. Qna. junio	47,299.51	30,823.94	Regidor	VAIM620817KS9
C01710	30/06/2021	00AC6C61-345F-4AE0-98DC-B0B89915B0A3	01/03/2022	Pago de Nómina 2da. Qna. junio	47,299.51	35,323.94	Regidor	VAIM620817KS9
C01747	16/07/2021	9AC543A7-91A5-4D4F-8FE7-ACBA1085BDB8	02/03/2022	Pago de Nómina 1ra. Qna. julio	47,299.51	14,988.94	Regidor	VAIM620817KS9
C01945	30/07/2021	BFA33FE8-7873-486E-B071-C5BC7868D405	02/03/2022	Pago de Nómina 2da. Qna. julio	47,299.51	19,988.94	Regidor	VAIM620817KS9
C02162	16/08/2021	BF9399E3-8BF6-450C-	13/03/2022	Pago de Nómina	47,299.51	35,323.94	Regidor	VAIM620817KS9

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Comprobante Fiscal Digital					Cargo	RFC	
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$			
C02213	31/08/2021	83CD-7716C67173C9	13/03/2022	1ra. Qna. agosto	47,299.51	35,323.94	Regidor	VAIM620817KS9	
		074AAC99-0111-4C19-B549-5D26D23EFA07		Pago de Nómina					
C02417	15/09/2021	4E3DBC22-E335-4AC6-8324-B33F53D18617	19/03/2022	2da. Qna. agosto	47,299.51	30,323.94	Regidor	VAIM620817KS9	
				Pago de Nómina					
C02512	30/09/2021	B888D1D3-A063-4547-AF03-9C50F5446D86	19/03/2022	1ra. Qna. Septiembre	47,299.51	35,323.94	Regidor	SAVM860701DX0	
				Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN)					
				M... A... S... V...					
				Sueldos ordinarios					
				2da. Qna. septiembre					
Total					851,391.18				

FUENTE: Pólizas, Dispersiones bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI)

Durante el ejercicio fiscal 2021, los servidores públicos enlistados en el cuadro anterior, se desempeñaron en los siguientes centros de trabajo:

PERSONAL DE SEP Y SEPEN QUE LABORARON EN EL AYUNTAMIENTO								
Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Comprobante de Pago				RFC	
			Número	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$		Importe Neto \$
Secretaría de Educación Pública (SEP)								
M... H... V... I...								
18ETV0141T	Docente	Lunes a viernes de 7 a 13 hrs					VAIM620817KS9	
Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN)								
M... A... S... V...								
18DES0024Z	Docente	Lunes a viernes de 7 a 14 hrs	2104824915	29/09/2021	Pago de nómina del 16 al 30 de septiembre	695.57	376.61	SAVM860701DX0
		Lunes a viernes de 7 a 14 hrs	2104824916	29/09/2021	Pago de nómina del 16 al 30 de septiembre	1,738.92	956.45	SAVM860701DX0
		Lunes a viernes de 7 a 14 hrs	2104824917	29/09/2021	Pago de nómina del 16 al 30 de septiembre	2,086.71	1,218.60	SAVM860701DX0
		Lunes a viernes de 7 a 14 hrs	2104824918	29/09/2021	Pago de nómina del 16 al 30 de septiembre	2,086.71	1,105.85	SAVM860701DX0
		Lunes a viernes de 7 a 14 hrs	2104824919	29/09/2021	Pago de nómina del 16 al 30 de septiembre	695.57	526.61	SAVM860701DX0
		Lunes a viernes de 7 a 14 hrs	2104824920	29/09/2021	Pago de nómina del 16 al 30 de septiembre	2,086.71	322.29	SAVM860701DX0
Total						9,390.19		

FUENTE: Recibos de Nómina.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, 35, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 24, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: regidor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; regidor del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

<i>Presunto Culpable</i>	<i>Oficio</i>
<i>C. M... H... V... I...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 12/11/2022 recibido con la fecha 14/11/2022 emitido por regidor del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.</i>
<i>L. C. E... H... M...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el tesorero municipal del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.</i>
<i>C. M... A... S... V...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 11/11/2022 recibido con la fecha 14/11/2022 emitido por regidor del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>
<i>Ing. E... C... M...</i>	<i>Remítase al oficio TESO-XLII/CONT/198-2022 de fecha 15/11/2022 emitido por tesorero municipal.</i>

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no existe compatibilidad de labores entre las funciones desempeñadas simultáneamente con el encargo de regidor del Honorable XLI Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, y del Honorable XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, respectivamente; sin importar que dicho encargo no tenga establecido un horario; esto en virtud de que el no contar con horario como regidor, no significa que pueda ausentarse los días y horas establecidas para cumplir con su diversa función, dado que la falta de horario se debe a la naturaleza del encargo, ya que una regiduría es de tiempo completo, en consideración básicamente a las facultades y deberes de un regidor dispuestas en los artículos 70, 71 y demás diseminados en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las cuales, además de ser múltiples, deben ser atendidas de manera continua, no delimitadas a turno matutino o vespertino, no sujetas incluso a horarios de oficina, pudiéndose practicar en cualquier día natural y sobre todo, no programables libremente por quien funja como regidor, pues algunas serán individuales, pero la mayoría implican la interacción constante y la actuación como cuerpo Colegiado; de tal manera que aún y cuando el artículo 35 de la referida Ley Municipal pudiera permitir las actividades docentes y en el extremo se interpretara que estas se refieren a la enseñanza formalizada, sistematizada y onerosa, esto sería viable si el horario de las mismas resultara compatible con la encomienda de regidor, situación que no acontece, pues la diversa función está sujeta a horario y días determinados, que mantienen ocupado y distraen al servidor público que se desempeña en el encargo de elección popular en comento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.MA.15

Del análisis al capítulo «10000 denominado Servicios personales» y de los pagos con cargo a la partida «13203 denominada Gratificación de fin de año», se detectaron pagos superiores por un importe de \$2,553,712.39 (dos millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos doce pesos 39/100 moneda nacional) en las nóminas por concepto de gratificación de fin de año, toda vez que, los pagos se realizaron sin considerar lo establecido en el presupuesto de egresos y lo establecido en la Ley Federal de Trabajo que señala que los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicio, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de pago, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste, como se detalla a continuación:

1. De la nómina denominada «8 - Confianza - V. Hgo.», registrada en póliza C03002 de fecha 30 de diciembre de 2021, se pagaron 60 días de aguinaldo sin considerar que debió pagarse de manera proporcional, por un importe de \$113,102.19 (ciento trece mil ciento dos pesos 19/100 moneda nacional), de acuerdo a los cálculos e importes determinados, como se detalla en la siguiente tabla:

PAGO SUPERIOR AL CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO											
Clave	Datos del Empleado			Días Laborados (1)	Días Totales Según Pago Realizado (2)	Días del Año (3)	Días Proporcionales (1*2/3)	Aguinaldo Proporcional (SDI X Días Proporcionales) \$ (4)	Aguinaldo Según Nómina (Importe Bruto) \$ (5)	Diferencias (Aguinaldo Proporcional - Aguinaldo Según Nómina) \$ (5) - (4)	Importe Neto (Dispersión Bancaria) \$
	Fecha de Ingreso Según Plantilla	Percepción Quincenal \$	SDI \$								
			787.4						47,248.0		
3246	15/08/2021	11,812.01	7	137	60	365	22.52	17,734.20	4	29,513.84	39,129.48
			203.4						12,206.0		
3306	16/09/2021	3,051.51	3	107	60	365	17.59	3,578.21	4	8,627.83	11,614.51
			203.4						12,206.0		
3307	16/09/2021	3,051.51	3	107	60	365	17.59	3,578.21	4	8,627.83	11,614.51
			165.6						10,000.0		
3308	16/09/2021	2,484.45	3	107	60	365	17.59	2,913.27	0	7,086.73	9,943.12
			165.6						10,000.0		
3309	16/09/2021	2,484.45	3	107	60	365	17.59	2,913.27	0	7,086.73	9,943.12
			203.4						12,206.0		
3312	16/09/2021	3,051.51	3	107	60	365	17.59	3,578.21	4	8,627.83	11,614.51
			165.6						10,000.0		
3313	16/09/2021	2,484.45	3	107	60	365	17.59	2,913.27	0	7,086.73	9,943.12
			165.6						10,000.0		
3314	16/09/2021	2,484.45	3	107	60	365	17.59	2,913.27	0	7,086.73	9,943.12
			165.6						10,000.0		
3315	16/09/2021	2,484.45	3	107	60	365	17.59	2,913.27	0	7,086.73	9,943.12
			154.5						10,000.0		
3316	16/09/2021	2,318.82	9	107	60	365	17.59	2,719.05	0	7,280.95	9,943.12
			165.6						10,000.0		
3358	01/10/2021	2,484.45	3	92	60	365	15.12	2,504.87	0	7,495.13	9,943.12

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Datos del Empleado				Días Totales Según Pago Realizado (2)	Días del Año (3)	Días Proporcionales (1*2/3)	Aguinaldo Proporcional (SDI X Días Proporcionales) \$ (4)	Aguinaldo Según Nómina (Importe Bruto) \$ (5)	Diferencias (Aguinaldo Proporcional - Aguinaldo Según Nómina) \$ (5) - (4)	Importe Neto (Dispersión Bancaria) \$
	Fecha de Ingreso Según Plantilla Proporcionada	Percepción Quincenal \$	SDI \$	Días Laborados (1)							
3365	01/10/2021	2,484.45	165.63	92	60	365	15.12	2,504.87	10,000.00	7,495.13	9,943.12
Total										113,102.19	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- De la nómina denominada «6 - Confianza - Santiago», registrada en póliza C03016 de fecha 20 de diciembre de 2021, se pagaron 60 días de aguinaldo sin considerar que debió pagarse de manera proporcional, por un importe de \$2,004,331.65 (dos millones cuatro mil trescientos treinta y un pesos 65/100 moneda nacional), de acuerdo a los cálculos e importes determinados, como se detalla en la siguiente tabla:

PAGO SUPERIOR AL CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO											
Clave	Datos del Empleado				Días Totales Según Pago Realizado (2)	Días del Año (3)	Días Proporcionales (1*2/3)	Aguinaldo Proporcional (SDI X Días Proporcionales) \$ (4)	Aguinaldo Según Nómina (Importe Bruto) \$ (5)	Diferencias (Aguinaldo Proporcional - Aguinaldo Según Nómina) \$ (5) - (4)	Importe Neto (Dispersión Bancaria) \$
	Fecha de Ingreso Según Plantilla Proporcionada	Percepción Quincenal \$	SDI \$	Días Laborados (1)							
1310	01/10/2021	3,051.51	203.43	92	60	365	15.12	3,076.59	12,206.04	9,129.45	11,614.51
1694	16/11/2021	3,775.64	251.71	46	60	365	7.56	1,903.34	15,102.56	13,199.22	14,132.56
2060	16/09/2021	3,051.51	203.43	107	60	365	17.59	3,578.21	12,206.04	8,627.83	11,614.51
			1,870.5						112,235.0		
2098	16/09/2021	28,058.75	8	107	60	365	17.59	32,901.77	0	79,333.23	84,084.89
2116	16/09/2021	11,812.01	787.47	107	60	365	17.59	13,850.80	47,248.04	33,397.24	39,129.48
2122	16/09/2021	9,268.77	617.92	107	60	365	17.59	10,868.59	37,075.08	26,206.49	31,378.97
2147	16/09/2021	11,812.01	787.47	107	60	365	17.59	13,850.80	47,248.04	33,397.24	39,129.48
2328	01/10/2021	8,632.96	575.53	92	60	365	15.12	8,703.92	34,531.84	25,827.92	29,433.90
			1,870.5						112,235.0		
2366	16/09/2021	28,058.75	8	107	60	365	17.59	32,901.77	0	79,333.23	84,084.89
2423	16/09/2021	4,336.69	289.11	107	60	365	17.59	5,085.21	17,346.76	12,261.55	15,980.84
2479	16/09/2021	8,632.96	575.53	107	60	365	17.59	10,123.03	34,531.84	24,408.81	29,433.90
2480	01/10/2021	7,361.34	490.76	92	60	365	15.12	7,421.84	29,445.36	22,023.52	25,505.01
2573	16/09/2021	8,632.96	575.53	107	60	365	17.59	10,123.03	34,531.84	24,408.81	29,433.90
3060	01/10/2021	4,336.69	289.11	92	60	365	15.12	4,372.33	17,346.76	12,974.43	15,980.84
3181	31/03/2021	3,051.51	203.43	292	60	365	48.00	9,764.83	12,206.04	2,441.21	11,614.51
3198	15/05/2021	4,168.37	277.89	230	60	365	37.81	10,506.58	16,673.48	6,166.90	15,428.21
			1,389.9								
3258	16/09/2021	20,849.52	7	107	60	365	17.59	24,448.20	83,398.08	58,949.88	49,936.74
3259	16/09/2021	8,632.96	575.53	107	60	365	17.59	10,123.03	34,531.84	24,408.81	29,433.90
3261	16/09/2021	11,812.01	787.47	107	60	365	17.59	13,850.80	47,248.04	33,397.24	39,129.48
			1,531.5								
3262	16/09/2021	22,973.75	8	107	60	365	17.59	26,939.08	91,895.00	64,955.92	70,253.69
3263	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	60	365	17.59	6,452.04	22,009.28	15,557.24	19,657.28
3264	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	60	365	17.59	6,452.04	22,009.28	15,557.24	19,657.28
3265	16/09/2021	11,812.01	787.47	107	60	365	17.59	13,850.80	47,248.04	33,397.24	39,129.48
			1,220.4								
3266	16/09/2021	18,307.02	7	107	60	365	17.59	21,466.86	73,228.08	51,761.22	57,315.50
3267	16/09/2021	11,812.01	787.47	107	60	365	17.59	13,850.80	47,248.04	33,397.24	39,129.48
3268	16/09/2021	6,725.54	448.37	107	60	365	17.59	7,886.39	26,902.16	19,015.77	23,505.04
3269	16/09/2021	10,540.39	702.69	107	60	365	17.59	12,359.69	42,161.56	29,801.87	24,688.38
3270	16/09/2021	6,725.54	448.37	107	60	365	17.59	7,886.39	26,902.16	19,015.77	23,505.04
3271	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	60	365	17.59	6,452.04	22,009.28	15,557.24	19,657.28
3273	16/09/2021	6,725.54	448.37	107	60	365	17.59	7,886.39	26,902.16	19,015.77	23,505.04
3274	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	60	365	17.59	6,452.04	22,009.28	15,557.24	19,657.28
3275	16/09/2021	11,812.01	787.47	107	60	365	17.59	13,850.80	47,248.04	33,397.24	39,129.48
			1,395.3								
3276	16/09/2021	20,929.67	1	107	60	365	17.59	24,542.19	83,718.68	59,176.49	64,658.92
3277	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	60	365	17.59	6,452.04	22,009.28	15,557.24	19,657.28
3278	16/09/2021	10,540.39	702.69	107	60	365	17.59	12,359.69	42,161.56	29,801.87	35,269.11
3279	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	60	365	17.59	6,452.04	22,009.28	15,557.24	19,657.28
3280	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	60	365	17.59	6,452.04	22,009.28	15,557.24	19,657.28

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Datos del Empleado				Días Laborados (1)	Días Totales Según Pago Realizado (2)	Día s del Año (3)	Días Proporcionales (1*2/3)	Aguinaldo Proporcional (SDI X Días Proporcionales) \$ (4)	Aguinaldo Según Nómina (Importe Bruto) \$ (5)	Diferencias (Aguinaldo Proporcional -Aguinaldo Según Nómina) \$ (5) - (4)	Importe Neto (Dispersión Bancaria) \$
Clave	Fecha de Ingreso Según Plantilla Proporcionada	Percepción Quincenal \$	SDI \$								
			1,046.13	107	60	365	17.59	18,400.44	62,767.84	44,367.40	49,993.33
3281	16/09/2021	15,691.96	366.82	107	60	365	17.59	6,452.04	22,009.28	15,557.24	19,657.28
3282	16/09/2021	5,502.32	1,346.08								
3283	16/09/2021	20,191.16	8	107	60	365	17.59	23,676.21	80,764.64	57,088.43	62,591.10
3284	16/09/2021	9,268.77	617.92	107	60	365	17.59	10,868.59	37,075.08	26,206.49	31,378.97
3285	16/09/2021	8,632.96	575.53	107	60	365	17.59	10,123.03	34,531.84	24,408.81	29,433.90
3286	16/09/2021	6,725.54	448.37	107	60	365	17.59	7,886.39	26,902.16	19,015.77	23,505.04
3287	16/09/2021	11,812.01	787.47	107	60	365	17.59	13,850.80	47,248.04	33,397.24	39,129.48
3288	16/09/2021	4,336.69	289.11	107	60	365	17.59	5,085.21	17,346.76	12,261.55	15,980.84
3289	16/09/2021	6,725.54	448.37	107	60	365	17.59	7,886.39	26,902.16	19,015.77	23,505.04
3290	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	60	365	17.59	6,452.04	22,009.28	15,557.24	19,657.28
3291	16/09/2021	6,725.54	448.37	107	60	365	17.59	7,886.39	26,902.16	19,015.77	23,505.04
3293	16/09/2021	11,812.01	787.47	107	60	365	17.59	13,850.80	47,248.04	33,397.24	39,129.48
3296	16/09/2021	4,336.69	289.11	107	60	365	17.59	5,085.21	17,346.76	12,261.55	15,980.84
3297	16/09/2021	4,336.69	289.11	107	60	365	17.59	5,085.21	17,346.76	12,261.55	15,980.84
3298	16/09/2021	4,336.69	289.11	107	60	365	17.59	5,085.21	17,346.76	12,261.55	15,980.84
3299	16/09/2021	3,214.60	214.31	107	60	365	17.59	3,769.45	12,858.40	9,088.95	12,195.89
3300	16/09/2021	3,775.64	251.71	107	60	365	17.59	4,427.33	15,102.56	10,675.23	14,132.56
3301	16/09/2021	3,214.60	214.31	107	60	365	17.59	3,769.45	12,858.40	9,088.95	12,195.89
3302	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	60	365	17.59	6,452.04	22,009.28	15,557.24	19,657.28
3303	16/09/2021	4,336.69	289.11	107	60	365	17.59	5,085.21	17,346.76	12,261.55	15,980.84
3304	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	60	365	17.59	6,452.04	22,009.28	15,557.24	19,657.28
3305	16/09/2021	11,812.01	787.47	107	60	365	17.59	13,850.80	47,248.04	33,397.24	39,129.48
3318	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	60	365	17.59	6,452.04	22,009.28	15,557.24	19,657.28
3319	16/09/2021	6,725.54	448.37	107	60	365	17.59	7,886.39	26,902.16	19,015.77	23,505.04
3320	16/09/2021	3,051.51	203.43	107	60	365	17.59	3,578.21	12,206.04	8,627.83	11,614.51
3321	16/09/2021	11,176.20	745.08	107	60	365	17.59	13,105.24	44,704.80	31,599.56	37,214.18
3322	16/09/2021	4,336.69	289.11	107	60	365	17.59	5,085.21	17,346.76	12,261.55	15,980.84
3357	01/10/2021	3,775.64	251.71	92	60	365	15.12	3,806.67	15,102.56	11,295.89	14,132.56
3359	01/10/2021	4,907.08	327.14	92	60	365	15.12	4,947.41	19,628.32	14,680.91	17,784.89
3361	01/10/2021	3,051.51	203.43	92	60	365	15.12	3,076.59	12,206.04	9,129.45	11,614.51
3362	01/10/2021	3,775.64	251.71	92	60	365	15.12	3,806.67	15,102.56	11,295.89	14,132.56
3363	01/10/2021	4,336.69	289.11	92	60	365	15.12	4,372.33	17,346.76	12,974.43	15,980.84
3364	01/10/2021	6,725.54	448.37	92	60	365	15.12	6,780.82	26,902.16	20,121.34	23,505.04
3366	01/10/2021	3,214.60	214.31	92	60	365	15.12	3,241.02	12,858.40	9,617.38	12,195.89
3367	01/10/2021	4,336.69	289.11	92	60	365	15.12	4,372.33	17,346.76	12,974.43	15,980.84
3368	01/10/2021	4,336.69	289.11	92	60	365	15.12	4,372.33	17,346.76	12,974.43	15,980.84
3369	01/10/2021	4,336.69	289.11	92	60	365	15.12	4,372.33	17,346.76	12,974.43	15,980.84
3370	01/10/2021	4,336.69	289.11	92	60	365	15.12	4,372.33	17,346.76	12,974.43	15,980.84
3371	01/10/2021	4,336.69	289.11	92	60	365	15.12	4,372.33	17,346.76	12,974.43	15,980.84
3372	01/10/2021	2,484.45	165.63	92	60	365	15.12	2,504.87	10,000.00	7,495.13	9,943.12
3373	01/10/2021	2,425.10	161.67	92	60	365	15.12	2,445.03	9,777.80	7,332.77	9,745.09
3375	01/10/2021	4,907.08	327.14	92	60	365	15.12	4,947.41	19,628.32	14,680.91	17,784.89
3376	01/10/2021	3,775.64	251.71	92	60	365	15.12	3,806.67	15,102.56	11,295.89	14,132.56
3377	01/10/2021	3,051.51	203.43	92	60	365	15.12	3,076.59	12,206.04	9,129.45	11,614.51
3378	01/10/2021	3,051.51	203.43	92	60	365	15.12	3,076.59	12,206.04	9,129.45	11,614.51
3379	16/10/2021	2,484.45	165.63	77	60	365	12.66	2,096.47	10,000.00	7,903.53	9,943.12
3380	16/10/2021	2,484.45	165.63	77	60	365	12.66	2,096.47	10,000.00	7,903.53	9,943.12
3381	16/10/2021	3,775.64	251.71	77	60	365	12.66	3,186.02	15,102.56	11,916.54	14,132.56
3382	16/10/2021	10,540.39	702.69	77	60	365	12.66	8,894.36	42,161.56	33,267.20	35,269.11
3384	16/10/2021	11,812.01	787.47	77	60	365	12.66	9,967.39	47,248.04	37,280.65	39,129.48
3390	16/10/2021	6,725.54	448.37	77	60	365	12.66	5,675.25	26,902.16	21,226.91	23,505.04
			1,442.01								
3403	16/11/2021	21,630.18	1	46	60	365	7.56	10,903.98	86,520.72	75,616.74	66,599.18
3404	01/12/2021	4,336.69	289.11	31	60	365	5.10	1,473.29	17,346.76	15,873.47	15,980.84
Total										2,004,331.65	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022, pólizas y pólizas contables con su documentación anexa.

3. De la nómina denominada «6 - Confianza - Santiago», registrada en póliza C03000 de fecha 30 de diciembre de 2021, se pagaron 30 días de aguinaldo sin considerar que debió pagarse de manera proporcional, por un importe de \$264,473.08 (doscientos sesenta y cuatro mil

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cuatrocientos setenta y tres pesos 08/100 moneda nacional), de acuerdo a los cálculos e importes determinados como se detalla en la siguiente tabla:

PAGO SUPERIOR AL CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO											
Clave	Datos del Empleado			Días Laborados (1)	Días Totales Según Pago Realizado (2)	Días del Año (3)	Días Proporcionales (1*2/3)	Aguinaldo Proporcional (SDI X Días Proporcionales) \$ (4)	Aguinaldo Según Nómina (Importe Bruto) \$ (5)	Diferencias (Aguinaldo Proporcional-Aguinaldo Según Nómina) \$ (5) - (4)	Importe Neto (Dispersión Bancaria) \$
	Fecha de Ingreso Según Plantilla	Percepción Quincenal \$	SDI \$								
3323	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3324	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3325	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3326	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3327	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3328	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3329	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3330	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3331	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3332	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3333	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3334	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3335	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3336	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3337	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3338	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3339	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3340	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3341	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3342	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3343	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3344	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3345	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3346	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3347	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3348	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3349	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3350	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3351	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3352	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3353	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3354	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3355	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
3356	16/09/2021	5,502.32	366.82	107	30	365	8.79	3,226.02	11,004.64	7,778.62	10,797.36
Total										264,473.08	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022, pólizas y pólizas contables con su documentación anexa.

- De la nómina del personal eventual, registrada en póliza C03009 de fecha 21 de diciembre de 2021, se pagaron 30 días de aguinaldo sin considerar que debió pagarse de manera proporcional, por un importe de \$171,805.47 (ciento setenta y un mil ochocientos cinco pesos 47/100 moneda nacional), de acuerdo a los cálculos e importes determinados, como se detalla en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

PAGO SUPERIOR AL CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO

Datos Del Empleado										
Iniciales del Nombre del Trabajador	Percepción Quincenal \$	SDI \$	Fecha de Ingreso Determinada Según Nóminas	Días Laborados (1)	Días Totales Según Pago Realizado (2)	Días del Año (3)	Días Proporcionales (1*2/3)	Aguinaldo Proporcional (SDI X Días Proporcionales) \$ (4)	Aguinaldo o Según Nómina (Importe Bruto) \$ (5)	Diferencias (Aguinaldo Proporcional- Aguinaldo Según Nómina) \$ (5) - (4)
L... L... N...	3,500.00	233.33	01/01/2021	365	30	365	30.00	7,000.00	9,000.00	2,000.00
V... X... H... R...	3,000.00	200.00	16/03/2021	291	30	365	23.92	4,783.56	6,000.00	1,216.44
O... R... S...	2,500.00	166.67	01/03/2021	306	30	365	25.15	4,191.78	5,000.00	808.22
D... A... S... C...	2,500.00	166.67	16/04/2021	260	30	365	21.37	3,561.64	5,000.00	1,438.36
P... M... M... P...	2,500.00	166.67	16/04/2021	260	30	365	21.37	3,561.64	5,000.00	1,438.36
M... D... R... G... R...	2,000.00	133.33	01/07/2021	184	30	365	15.12	2,016.44	4,000.00	1,983.56
D... A... D... A...	2,500.00	166.67	01/07/2021	184	30	365	15.12	2,520.55	5,000.00	2,479.45
J... P... U...	1,500.00	100.00	01/07/2021	184	30	365	15.12	1,512.33	3,000.00	1,487.67
N... R... S...	5,000.00	333.33	16/09/2021	107	30	365	8.79	2,931.51	10,000.00	7,068.49
N... E... H... S...	2,000.00	133.33	01/10/2021	92	30	365	7.56	1,008.22	4,000.00	2,991.78
A... J... R... P...	4,000.00	266.67	16/10/2021	77	30	365	6.33	1,687.67	8,000.00	6,312.33
F... J... M...	3,000.00	200.00	16/10/2021	77	30	365	6.33	1,265.75	6,000.00	4,734.25
C... V... S...	3,000.00	200.00	16/10/2021	77	30	365	6.33	1,265.75	6,000.00	4,734.25
J... J... H... P...	3,000.00	200.00	16/10/2021	77	30	365	6.33	1,265.75	6,000.00	4,734.25
J... R... C...	3,500.00	233.33	16/10/2021	77	30	365	6.33	1,476.71	7,000.00	5,523.29
B... A... L... I...	3,500.00	233.33	16/10/2021	77	30	365	6.33	1,476.71	7,000.00	5,523.29
A... N... P... C...	3,500.00	233.33	01/10/2021	92	30	365	7.56	1,764.38	7,000.00	5,235.62
M... R... A...	2,500.00	166.67	16/10/2021	77	30	365	6.33	1,054.79	5,000.00	3,945.21
O... L... I...	2,500.00	166.67	16/10/2021	77	30	365	6.33	1,054.79	5,000.00	3,945.21
E... C... E...	1,500.00	100.00	01/10/2021	92	30	365	7.56	756.16	3,000.00	2,243.84
A... A... M... O...	2,500.00	166.67	01/11/2021	61	30	365	5.01	835.62	5,000.00	4,164.38
J... C... J... C...	2,500.00	166.67	01/11/2021	61	30	365	5.01	835.62	5,000.00	4,164.38
L... E... G... V...	2,500.00	166.67	01/07/2021	184	30	365	15.12	2,520.55	5,000.00	2,479.45
H... D... J... B... G...	2,500.00	166.67	01/11/2021	62	30	365	5.10	849.32	5,000.00	4,150.68
A... S... A...	2,500.00	166.67	01/11/2021	62	30	365	5.10	849.32	5,000.00	4,150.68
M... D... R... E...	2,500.00	166.67	01/11/2021	62	30	365	5.10	849.32	5,000.00	4,150.68
E... C... G... G...	2,500.00	166.67	01/11/2021	62	30	365	5.10	849.32	5,000.00	4,150.68
R... G... G...	4,000.00	266.67	01/10/2021	92	30	365	7.56	2,016.44	8,000.00	5,983.56
R... Z... M...	4,000.00	266.67	16/11/2021	46	30	365	3.78	1,008.22	8,000.00	6,991.78
F... R... P...	2,000.00	133.33	16/11/2021	46	30	365	3.78	504.11	4,000.00	3,495.89
F... C... M...	3,000.00	200.00	16/11/2021	46	30	365	3.78	756.16	6,000.00	5,243.84
S... L... R...	2,000.00	133.33	16/11/2021	46	30	365	3.78	504.11	4,000.00	3,495.89
J... E... R...	1,000.00	66.67	16/11/2021	46	30	365	3.78	252.05	2,000.00	1,747.95
M... A... V... S...	2,500.00	166.67	16/11/2021	46	30	365	3.78	630.14	5,000.00	4,369.86
M... M... M... M...	2,000.00	133.33	01/12/2021	31	30	365	2.55	339.73	4,000.00	3,660.27
C... A... M... M...	2,000.00	133.33	01/12/2021	31	30	365	2.55	339.73	4,000.00	3,660.27
R... C... P...	2,000.00	133.33	01/12/2021	31	30	365	2.55	339.73	4,000.00	3,660.27
A... Y... R... O...	2,000.00	133.33	01/12/2021	31	30	365	2.55	339.73	4,000.00	3,660.27
S... N... P...	2,000.00	133.33	01/12/2021	31	30	365	2.55	339.73	4,000.00	3,660.27
E... J... R... G...	2,000.00	133.33	01/12/2021	31	30	365	2.55	339.73	4,000.00	3,660.27
J... L... R... M...	2,500.00	166.67	16/10/2021	77	30	365	6.33	1,054.79	5,000.00	3,945.21
K... R... D... L...	2,000.00	133.33	01/11/2021	61	30	365	5.01	668.49	4,000.00	3,331.51
I... J... L... V...	3,500.00	233.33	16/11/2021	46	30	365	3.78	882.19	7,000.00	6,117.81
S... Y... V... S...	2,000.00	133.33	16/11/2021	46	30	365	3.78	504.11	4,000.00	3,495.89
H... G... V...	2,500.00	166.67	16/11/2021	46	30	365	3.78	630.14	5,000.00	4,369.86
Total										171,805.47

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Cabe señalar que no se remitió la mayoría de los contratos de las personas enlistadas en cuadro anterior que los vincule directamente con el Ayuntamiento, asimismo, no se remitió un reporte periódico de las actividades realizadas por dichos trabajadores.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a), 31, fracciones III y XXVI, 32, fracción I del Reglamento de la Administración

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII, 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 3, párrafos primero y segundo, 9, fracción I, 10, fracciones XI, XVI y XVII, 11, fracciones II, IV, XXI y XXV, párrafo primero del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Santiago, Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,553,712.39 (dos millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos doce pesos 39/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargada de egresos del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de recursos humanos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; oficial mayor del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

Presunto Culpable	Oficio
C. P. J... de J... del M... A...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
C. M... M... E... L...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por la encargada de egresos del periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
L. A. F... L... R...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido el jefe del departamento de recursos humanos del periodo 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
Ing. L... E... R... F...	Sin Respuesta
Ing. E... C... M...	Remítase al oficio TESO-XLII/CONT/198-2022 de fecha 15/11/2022 emitido por tesorero municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite la debida comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, por un importe de \$2,553,712.39 (dos millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos doce pesos 39/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.21.MA.15

Del análisis a los registros contables en el capítulo «10000 denominado Servicios personales» y a la partida «14401 denominada Seguro de Vida»; se detectó que el H. Ayuntamiento omitió adjuntar el

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

acta de defunción del trabajador, la disposición testamentaria, documento que justifique la realización de pagos en parcialidades y en su caso el convenio celebrado con el beneficiario; adicional a ello, omitió adjuntar en algunas pólizas recibos de los beneficiarios, por lo anterior, no se comprueba y no se justifica un importe de \$205,000.00 (doscientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR CONCEPTO DE SEGUROS DE VIDA NO COMPROBADOS Y NO JUSTIFICADOS									
Póliza		Nombre de las Personas que Recibieron los Pagos						Falta de Recibo	Irregularidad
Número	Fecha	M... E... D... C... G... H...	A... M... R...	I... C... G... G...	S... G... M...	J... H... M... I...			
C00105	15/01/2021	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00		
C00136	29/01/2021	3,500.00	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00		
C00257	15/02/2021	0.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
C00252	15/02/2021	4,000.00	0.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00		
C00263	26/02/2021	3,500.00	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00		
C00725	12/03/2021	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00		
C00783	31/03/2021	3,500.00	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00		
C01002	15/04/2021	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00		
C01012	30/04/2021	3,500.00	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00		
C01185	14/05/2021	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00		
C01205	31/05/2021	3,500.00	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00		
C01632	15/06/2021	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00		
C01643	30/06/2021	3,500.00	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00		
C01753	15/07/2021	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00		
C01889	30/07/2021	3,500.00	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00		
C02176	13/08/2021	0.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00		
C02190	31/08/2021	3,500.00	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	5,000.00		
C02368	15/09/2021	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00		Pago en fecha posterior al convenio a J... H... M... I...
Subtotales		60,000.00	64,000.00	64,000.00	4,000.00	4,000.00	9,000.00		
		0							
		Total						205,000.00	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-09/2022, oficio GOB/DP-XLII-061/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a), 31, fracciones III y XXVI, 32, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII, 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 3, párrafos primero y segundo, 9, fracción I, 10, fracciones XI, XVI y XVII, 11, fracciones II, IV, XXI y XXV, párrafo primero del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Santiago, Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$205,000.00 (doscientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: director de recursos humanos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; oficial mayor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargada de egresos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

<i>Presunto Culpable</i>	<i>Oficio</i>
C. V... M... G...	<i>Sin Respuesta</i>
Lic. L... A... R... M...	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 14/11/2022 emitido por el oficial mayor del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.</i>
L. C. E... H... M... H...	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el tesorero municipal del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.</i>
C. P. J... de J... del M... A...	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>
C. M... M... E... L...	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por la encargada de egresos del periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica por un importe de \$137,000.00 (ciento treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que se remitió la disposición testamentaria, el acta de defunción y los convenios de pago, que acreditan los pagos a los c. A... M... R... e I... C... G... G..., asimismo, se justificó el atraso de los pagos del c. J... H... M... I..., por el importe de \$132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), así como el reintegro realizado por el importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) registrado en la póliza D00235 de fecha 11 de octubre de 2022.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), debido a que del c. M... E... D... C... G... H..., si bien se remitió el convenio de fecha 06 de agosto de 2012, en donde se establece fecha de último pago el 31 de agosto de 2014 por importe de \$15,117.80 (quince mil ciento diecisiete pesos 80/100 moneda nacional), no adjuntó evidencia documental que justifique que los pagos se realizaran por importes distintos a los convenidos y en fechas posteriores a las establecidas, por la cantidad de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); y del c. S... G... M..., ya que, de acuerdo con el calendario de pagos del convenio de fecha 24 de septiembre de 2015, el último pago se debió efectuar el día 30 de noviembre de 2020, y no se adjuntó evidencia documental que justifique el pago extemporáneo, por un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.21.MA.15

Del análisis a los registros contables en el capítulo «10000 denominado Servicios personales» se detectaron las siguientes irregularidades por un importe de \$276,339.71 (doscientos setenta y seis mil trescientos treinta y nueve pesos 71/100 moneda nacional), detallados de la siguiente manera:

1. Se detectaron pagos duplicados a empleados por la cantidad de \$16,589.71 (dieciséis mil quinientos ochenta y nueve pesos 71/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

PAGOS A PERSONAL DUPLICADOS							
Concepto de Pago	Número de Empleado	Póliza		Importe \$	Pago Duplicado		
		Número	Fecha		Número Póliza	Fecha	Importe \$
Segunda quincena de octubre	1123	C02705	29/10/2021	3,500.00			
Segunda quincena de octubre	1123				C02927	19/11/2021	3,500.00
Aguinaldo	3400	C03016	20/12/2021	2,891.13			
Aguinaldo (pago en exceso)	3400				C03017	30/12/2021	13,089.71
Total							16,589.71

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

2. Del análisis a la partida «12201 denominada Sueldos al personal eventual», se detectaron pagos por concepto de servicio de difusión de actividades oficiales, cuyos cheques fueron emitidos a nombre de personal que labora en el Ayuntamiento, por un importe de \$74,250.00 (setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), aunado a lo anterior, se detectaron las siguientes irregularidades:

PAGOS POR DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES OFICIALES A FAVOR DE PERSONAL QUE LABORA EN EL AYUNTAMIENTO					
Póliza Número	Fecha	Importe \$	Personal que Recibió los Pagos		Irregularidad
			Nombre	Cargo	
C02600	15/10/2021	25,750.00	E... C... M...	Tesorero Municipal	No se anexó el contrato de prestación de servicios que ampare la erogación, asimismo, no se adjuntó evidencia de los servicios prestados y que los mismos se hayan recibido, así como la requisición por parte del área solicitante.
C02901	31/12/2021	4,000.00	M... G... P...	Comunicadora Social	
C03008	21/12/2021	44,500.00	E... C... M...	Tesorero Municipal	
Total		74,250.00			

Fuente: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-09/2022, oficio CM-153/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

3. Del análisis a la partida «14401 denominada Seguro de Vida», se detectó que el H. Ayuntamiento omitió adjuntar el acta de defunción del trabajador, la disposición testamentaria, documento que justifique la realización de pagos en parcialidades y en su caso el convenio celebrado con el beneficiario; adicional a ello, omitió adjuntar en algunas pólizas recibos de los beneficiarios, por lo anterior no se comprueba ni se justifica un importe de \$185,500.00 (ciento ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR CONCEPTO DE SEGUROS DE VIDA NO COMPROBADOS Y NO JUSTIFICADOS									
Póliza Número	Fecha	Nombre de las Personas que Recibieron los Pagos						Falta de Recibo	Comentario
		M... E... D... C... G... H...	A... M... R...	I... C... G... G...	J... H... M... I...	M... J... O... C...			
C02481	30/09/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00		
C02519	30/09/2021	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	5,000.00	0.00		Pago en fecha posterior al convenio a J... H... M... I... y Pago duplicado en

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Nombre de las Personas que Recibieron los Pagos									Falta de Recibo	Comentario
Número	Fecha	M... E... D... C... G... H...	A... M... R...	I... C... G... G...	J... H... M... I...	M... J... O... C...						
C02580	15/10/2021	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	5,000.00	0.00	dispersión a M... J... O... C...				
C02608	15/10/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	Pago en fecha posterior al convenio a J... H... M... I... y Pago duplicado en dispersión a M... J... O... C...				
C02627	29/10/2021	3,500.00	3,500.00	3,500.00	0.00	5,000.00		Pago duplicado en dispersión a M... J... O... C...				
C02628	29/10/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00					
C02709	12/11/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00					
C02806	12/11/2021	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	5,000.00	0.00	Pago duplicado en dispersión a M... J... O... C...				
C02841	30/11/2021	3,500.00	3,500.00	3,500.00	0.00	5,000.00	0.00	Pago duplicado en dispersión a M... J... O... C...				
C02724	30/11/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00					
C02921	15/12/2021	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	5,000.00	0.00	Pago duplicado en dispersión a M... J... O... C...				
C02887	15/12/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00					
C02990	30/12/2021	3,500.00	3,500.00	3,500.00	0.00	5,000.00	0.00	Pago duplicado en dispersión a M... J... O... C...				
C02898	30/12/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00					
Subtotales		26,000.00	26,000.00	26,000.00	7,500.00	35,000.00	65,000.00					
		Total						185,500.00				

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-09/2022, oficio GOB/DP-XLII-061/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a), 31, fracciones III y XXVI, 32, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII, 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 3, párrafos primero y segundo, 9, fracción I, 10, fracciones XI, XVI y XVII, 11, fracciones II, IV, XXI y XXV, párrafo primero del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Santiago, Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$276,339.71 (doscientos setenta y seis mil trescientos treinta y nueve pesos 71/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargada de egresos del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

del departamento de recursos humanos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; oficial mayor del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

<i>Presunto Culpable</i>	<i>Oficio</i>
<i>C. P. J... de J... del M... A...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>
<i>C. M... M... E... L...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por la encargada de egresos del periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>
<i>L. A. F... L... R...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido el jefe del departamento de recursos humanos del periodo 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>
<i>Ing. L... E... R... F...</i>	<i>Sin Respuesta</i>
<i>Ing. E... C... M...</i>	<i>Remítase al oficio TESO-XLII/CONT/198-2022 de fecha 15/11/2022 emitido por tesorero municipal.</i>

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica un importe de \$124,500.00 (ciento veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), con relación al punto 3, se remitió la disposición testamentaria, las actas de defunción y los convenios de pago correspondientes, de los c. A... M... R..., I... C... G... G... y J... H... M... I... por un importe de \$59,500.00 (cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), asimismo, se remitieron los reintegros realizados a la cuenta «...7805» por un importe de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), a nombre del Municipio.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$151,839.71 (ciento cincuenta y un mil ochocientos treinta y nueve pesos 71/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 1, si bien se remitió la póliza C02927, donde se refleja la dispersión bancaria realizada al trabajador con número de empleado 1123, así como una provisión de pago de la segunda quincena del mes de septiembre de 2021, registrada en la póliza P06413, no se remitió la lista de raya correspondiente donde se refleje el pago neto de dicho trabajador ni el comprobante de dispersión bancaria, por lo tanto no fue posible acreditar lo señalado en el oficio Teso-XLII/Cont/198-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, «...es un pago parcial del pasivo que se generó...»; del pago duplicado al trabajador con número de empleado 3400, no se remitió documentación que desvirtuó lo observado, por un importe de \$16,589.71 (dieciséis mil quinientos ochenta y nueve pesos 71/100 moneda nacional).

Del punto 2, si bien se remitieron las pólizas C02600, C02901 y C03008, anexándose a las mismas recibos internos de tesorería firmados por los beneficiarios de los pagos por concepto de servicios de difusión de actividades del Ayuntamiento, así como las identificaciones de los mismos, no se adjuntó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el contrato de prestación de servicios correspondiente, evidencia de los servicios prestados y que los mismos se hayan recibido, y la requisición por parte del área solicitante, por un importe de \$74,250.00 (setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), cabe señalar que los prestadores de servicios

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) VEFF8109263R1 y AECM9312035U6, se encuentran en la plantilla de personal remitida por el Ayuntamiento, del periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Del punto 3, del c. M... E... D... C... G... H..., si bien se remitió convenio de fecha 06 de agosto de 2012, en donde se establece fecha de último pago el 31 de agosto de 2014, no se adjuntó documentación que acredite porqué los pagos se realizaron por importes distintos a los convenidos y en fechas posteriores a las establecidas; y del c. M... J... O... C..., si bien se remitió convenio de pago y disposición testamentaria, omitió adjuntar el acta de defunción, por lo anterior expuesto no se comprueba ni justifica un importe de \$61,000.00 (sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AF.21.MA.15

Las siguientes pólizas no fueron remitidas, por tanto, no se comprueban ni justifican como gastos institucionales, por un importe de \$1,943,681.10 (un millón novecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y un pesos 10/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PÓLIZAS NO REMITIDAS		
Número Póliza	Fecha	Importe \$
C02492	11/10/2021	6,301.47
C02496	15/10/2021	9,920.48
C02558	29/10/2021	4,654.80
C02566	18/10/2021	8,000.00
C02567	27/10/2021	1,233.00
C02615	29/10/2021	24,250.00
C02631	10/11/2021	50,366.03
C02635	19/11/2021	7,760.40
C02639	16/11/2021	9,451.73
C02661	25/11/2021	7,027.51
C02679	30/11/2021	3,841.87
C02691	12/11/2021	22,250.00
C02714	19/11/2021	9,000.00
C02716	30/11/2021	19,250.00
C02742	20/12/2021	7,402.30
C02744	20/12/2021	8,101.53
C02746	20/12/2021	8,374.85
C02765	29/10/2021	1,500.00
C02774	20/12/2021	1,746.00
C02775	30/12/2021	8,700.00
C02777	29/12/2021	13,607.74
C02780	30/12/2021	5,524.00
C02883	31/12/2021	445,355.06
C02884	15/12/2021	19,250.00
C02886	31/12/2021	625,571.66
C02896	22/12/2021	2,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número Póliza	Fecha	Importe \$
C02897	30/12/2021	20,250.00
C02910	16/12/2021	500.00
C02970	05/11/2021	585,790.67
C03025	29/12/2021	6,700.00
Total		1,943,681.10

FUENTE: Acuse de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022 y oficio de respuesta CM-153/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a), 31, fracciones III y XXVI, 32, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII, 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 3, párrafos primero y segundo, 9, fracción I, 10, fracciones XI, XVI y XVII, 11, fracciones II, IV, XXI y XXV, párrafo primero del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Santiago, Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,943,681.10 (un millón novecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y un pesos 10/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargada de egresos del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de recursos humanos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; oficial mayor del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

Presunto Culpable	Oficio
C. P. J... de J... del M... A...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
C. M... M... E... L...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por la encargada de egresos del periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
L. A. F... L... R...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido el jefe del departamento de recursos humanos del periodo 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
Ing. L... E... R... F...	Sin Respuesta
Ing. E... C... M...	Remítase al oficio TESO-XLII/CONT/198-2022 de fecha 15/11/2022 emitido por tesorero municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remitieron las pólizas observadas, adjuntando a las mismas documentación que comprueba y justifica un importe de \$679,460.92 (seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 92/100 moneda nacional) como gastos institucionales, quedando pendiente de solventar un importe de \$1,264,220.18 (un millón doscientos sesenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 18/100 moneda nacional), toda vez que no se comprueban y/o justifican las erogaciones realizadas, como se detalla en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Observado	Importe \$ No comprobado y/o No Justificado	Comprobado y Justificado	Determinación de la ASEN
C02492	11/10/2021	6,301.47	2,000.00	4,301.47	Faltó el CFDI emitido por el H. Ayuntamiento por el pago de compensaciones por concepto de horas extras a oficiales de registro civil.
C02496	15/10/2021	9,920.48	3,700.00	6,220.48	Faltó el CFDI emitido por el H. Ayuntamiento por el pago de jardinero de la plaza principal de la presa y a un juez auxiliar. El jardinero no fue localizado en plantilla de personal, por lo que faltó el contrato de prestación de servicios.
C02558	29/10/2021	4,654.80	3,385.00	1,269.80	Faltó el CFDI emitido por el H. Ayuntamiento por el pago de jardinero de la plaza principal de la presa y a un juez auxiliar. El jardinero no fue localizado en plantilla de personal, por lo que faltó el contrato de prestación de servicios.
C02566	18/10/2021	8,000.00	8,000.00	0.00	Faltó evidencia de la documentación justificativa por pago de jornales por trabajos de limpieza en los bordos de la carretera Santa Cruz-Mayorquín en la región de las Haciendas.
C02567	27/10/2021	1,233.00	1,233.00	0.00	Faltó el CFDI emitido por el H. Ayuntamiento por el pago de compensación a cobrador de plaza (ZOFEMAT) por sus ingresos
C02615	29/10/2021	24,250.00	24,250.00	0.00	No justifica toda vez que no anexó contrato de prestación de servicios y el correspondiente CFDI, toda vez que el pago es por concepto de servicio de difusión.
C02631	10/11/2021	50,366.03	0.00	50,366.03	Pago de aportaciones IMSS
C02635	19/11/2021	7,760.40	4,931.00	2,829.40	Faltó el CFDI emitido por el H. Ayuntamiento por el pago de horas extras a oficial de registro civil, pago de compensación a juez auxiliar y pago a jardinero de la plaza principal de la presa. El jardinero no fue localizado en plantilla de personal, por lo que faltó el contrato de prestación de servicios.
C02639	16/11/2021	9,451.73	1,474.46	7,977.27	Faltó el CFDI emitido por el H. Ayuntamiento por el pago compensación a Jueces Auxiliares de diversas comunidades correspondiente a la captación de ingresos. Algunas personas que recibieron el pago no fueron localizadas en plantilla, por lo que faltó contrato de prestación de servicios.
C02661	25/11/2021	7,027.51	5,100.00	1,927.51	Faltó el CFDI emitido por el H. Ayuntamiento por el pago de horas extras a oficiales de registro civil por matrimonios fuera de las oficinas del registro.
C02679	30/11/2021	3,841.87	1,250.00	2,591.87	Faltó el CFDI emitido por el H. Ayuntamiento por el pago de horas extras a oficial de registro civil por matrimonios fuera de las oficinas del registro.
C02691	12/11/2021	22,250.00	22,250.00	0.00	No justifica toda vez que no anexó contrato de prestación de servicios y el correspondiente CFDI, toda vez que el pago es por concepto de servicio de difusión.
C02714	19/11/2021	9,000.00	9,000.00	0.00	No justifica toda vez que no anexó contrato de prestación de servicios y el correspondiente CFDI, toda vez que el pago es por concepto de servicio de difusión.
C02716	30/11/2021	19,250.00	19,250.00	0.00	No justifica toda vez que no anexó contrato de prestación de servicios y el correspondiente CFDI, toda vez que el pago es por concepto de servicio de difusión.
C02742	20/12/2021	7,402.30	2,750.00	4,652.30	Faltó el CFDI emitido por el H. Ayuntamiento por el pago de horas extras a oficiales de registro civil por matrimonios fuera de las oficinas del registro.
C02744	20/12/2021	8,101.53	4,800.00	3,301.53	Faltó el CFDI emitido por el H. Ayuntamiento por el pago de horas extras a oficiales de registro civil por matrimonios fuera de las oficinas del registro.
C02746	20/12/2021	8,374.85	3,500.00	4,874.85	Faltó el CFDI emitido por el H. Ayuntamiento por el pago de horas extras a oficiales de registro civil por matrimonios fuera de las oficinas del registro.

Póliza	Fecha	Observado	Importe \$ No comprobado y/o No Justificado	Comprobado y Justificado	Determinación de la ASEN
C02765	29/10/2021	1,500.00	1,500.00	0.00	No justifica toda vez que no anexó contrato de prestación de servicios y el correspondiente CDFI, toda vez que el pago es por concepto de servicio de difusión.
C02774	20/12/2021	1,746.00	1,746.00	0.00	Faltó el CFDI emitido por el H. Ayuntamiento por el pago por compensación a cobrador de plaza (ZOFEMAT) por sus ingresos.
C02775	30/12/2021	8,700.00	8,700.00	0.00	Faltó el CFDI emitido por el H. Ayuntamiento por el pago de horas extras al director de registro civil.
C02777	29/12/2021	13,607.74	10,250.00	3,357.74	Faltó el CFDI emitido por el H. Ayuntamiento por el pago por compensación a juez auxiliar de capomar y pago de horas extras a personal del registro civil por la realización de matrimonios fuera de las oficinas.
C02780	30/12/2021	5,524.00	5,524.00	0.00	Faltó el CFDI emitido por el H. Ayuntamiento por el pago de compensaciones a juez auxiliar de la comunidad la presa y el puente; y pago al jardinero de la presa. Y contrato de prestación de servicios, toda vez que al personal que se realizaron los pagos no fue localizado en plantilla de personal.
C02883	31/12/2021	445,355.06	445,355.06	0.00	Pago a aportaciones al IMSS mes de octubre de 2021 sin evidencia de la transferencia bancaria y comprobante de pago emitido por la institución.
C02884	15/12/2021	19,250.00	19,250.00	0.00	No justifica toda vez que no anexó contrato de prestación de servicios y el correspondiente CDFI, toda vez que el pago es por concepto de servicio de difusión.
C02886	31/12/2021	625,571.66	625,571.66	0.00	La documentación adjunta no corresponde al pago registrado en la póliza contable.
C02896	22/12/2021	2,000.00	2,000.00	0.00	No justifica toda vez que no anexó contrato de prestación de servicios y el correspondiente CDFI, toda vez que el pago es por concepto de servicio de difusión.
C02897	30/12/2021	20,250.00	20,250.00	0.00	No justifica toda vez que no anexó contrato de prestación de servicios y el correspondiente CDFI, toda vez que el pago es por concepto de servicio de difusión.
C02910	16/12/2021	500.00	500.00	0.00	Adjuntan pólizas C02691 y C02765, considerándose no tiene relación con el registro contable de la póliza observada.
C02970	05/11/2021	585,790.67	0.00	585,790.67	Pago de aportaciones IMSS mes de septiembre.
C03025	29/12/2021	6,700.00	6,700.00	0.00	Pago de horas extras a personal eventual, no localizado en plantilla de personal.
Total		1,943,681.10	1,264,220.18	679,460.92	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.15

Del análisis al Pasivo, así como de la documentación e información remitida, se detectaron las siguientes irregularidades:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Se tienen adeudados por un importe de \$43,074,838.77 (cuarenta y tres millones setenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos 77/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2021 con saldo y tuvieron movimiento, como se muestra a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTOS				
Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2111-0-11101	42,116.91	17,063,771.07	17,063,771.07	42,116.91
2111-0-11301	1,207,066.85	31,774,173.87	32,055,592.03	1,488,485.01
2111-0-11302	1,130,424.12	38,775,494.28	38,775,494.28	1,130,424.12
2111-0-11306	453,361.18	515,508.90	515,508.90	453,361.18
2111-0-13101	288,966.25	1,743,586.76	1,743,586.76	288,966.25
2111-0-13201	2,026,711.39	887,263.87	887,263.87	2,026,711.39
2111-0-13203	909,903.03	19,568,532.76	19,572,271.70	913,641.97
2111-0-13401	4,338,433.89	18,247,845.79	18,352,958.12	4,443,546.22
2111-0-14102	1,356,533.93	5,912,735.82	7,113,927.44	2,557,725.55
2111-0-14105	355,373.85	2,259,003.64	2,716,791.23	813,161.44
2111-0-15101	12,986,691.66	0.00	6,494,797.85	19,481,489.51
2111-0-15401	2,238,570.42	10,192,015.42	10,284,026.92	2,330,581.92
2112-0-000019	694,507.00	8,734,465.95	8,734,465.95	694,507.00
2112-0-000081	187,974.10	338,713.05	230,223.95	79,485.00
2112-0-000086	92,800.00	197,200.00	150,800.00	46,400.00
2112-0-000090	5,637.60	54,230.00	52,791.60	4,199.20
2112-0-000098	40,072.88	386,477.74	382,390.21	35,985.35
2112-0-000100	1,202.00	31,547.50	37,700.55	7,355.05
2112-0-000103	4,180.19	7,720.00	7,720.00	4,180.19
2112-0-000113	29,742.40	440,299.44	447,015.84	36,458.80
2112-0-000124	78,436.00	110,475.00	102,120.00	70,081.00
2112-0-000128	18,777.20	19,870.00	19,870.00	18,777.20
2112-0-000135	18,789.52	121,291.52	111,855.42	9,353.42
2112-0-000139	9,872.00	77,731.60	92,231.60	24,372.00
2112-0-000159	25,667.96	1,323,670.46	1,323,670.46	25,667.96
2112-0-000184	126,474.44	133,523.24	7,048.80	0.00
2112-0-000201	729.65	237,304.11	254,220.51	17,646.05
2112-0-000322	353,395.48	3,827,760.05	3,626,153.58	151,789.01
2112-0-000329	34,540.00	452,321.00	426,631.00	8,850.00
2112-0-000354	17,726.59	499,751.36	552,475.58	70,450.81
2112-0-000480	36,540.00	272,165.00	255,635.00	20,010.00
2112-0-001135	12,918.08	294,640.37	290,138.85	8,416.56
2115-41402	492,486.00	16,066,496.27	16,066,496.27	492,486.00
2115-44102	6,259.90	809,872.86	809,872.86	6,259.90
2115-45101	713,115.03	3,547,476.70	3,547,476.70	713,115.03
2115-45201	2,936,578.87	26,670,128.40	26,670,128.40	2,936,578.87
2115-45202	413,721.20	3,154,086.61	3,154,086.61	413,721.20
2117-01-0001	2,352.47	391,136.97	390,638.45	1,853.95
2117-01-0003	121,056.44	2,368,078.69	2,383,952.23	136,929.98
2117-01-0013	129,691.22	181,200.00	181,200.00	129,691.22
2117-01-0020	139,105.74	5,942,663.76	5,926,834.51	123,276.49
2117-01-0061	470.00	2,004,158.76	2,004,158.76	470.00
2117-02-0008	23,496.15	811,407.11	827,263.34	39,352.38
2117-03-0001	46,372.28	81,765.00	68,792.54	33,399.82
2117-03-0002	289,670.08	2,031.00	35,884.14	323,523.22
2117-03-0006	23,389.24	0.00	1,121.77	24,511.01
2117-04-0004	18,402.84	20,920.19	4,544.93	2,027.58
2117-04-0007	148,303.31	148,303.27	134,129.75	134,129.79
2119-01-0110	183,522.68	2,082,051.72	2,150,818.98	252,289.94
2119-01-0185	16,566.39	16,557.00	7,016.93	7,026.32
Total				43,074,838.77

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficios CM-153/2022 y TESO-XLII/CONT/128-2022, Reporte Analítico de Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y auxiliares contables.

2. Se tienen adeudos por un importe de \$62,369,074.90 (sesenta y dos millones trescientos sesenta y nueve mil setenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimientos en el ejercicio fiscal 2021, como se muestra a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTOS	
Número de Cuenta	Saldo Final \$
2111-0-13204	413,061.19
2111-0-13205	446,511.84
2111-0-13402	441,693.96
2111-0-13403	112,699.35
2111-0-15402	586,088.61
2112-0-000014	9,000.00
2112-0-000069	5,773.46
2112-0-000092	19,880.00
2112-0-000095	40,000.00
2112-0-000145	6,844.00
2112-0-000194	5,334.12
2112-0-000712	13,200.00
2112-0-000716	3,855.47
2112-0-000967	50,000.00
2112-0-001207	21,210.14
2112-0-001422	6,472.80
2112-0-001425	30,000.00
2112-0-001586	50,000.00
2112-0-001864	1,765.76
2112-01-0002	141,998.00
2112-01-0042	7,424.00
2112-01-0053	3,741.00
2112-01-0068	6,960.00
2112-01-0074	7,690.60
2112-01-0085	10,881.74
2112-01-0094	6,393.00
2112-01-0111	338,918.36
2112-01-0135	30,000.00
2112-1-000911	74,000.00
2113-000691	1,553.94
2115-44201	1,880.00
2117-01-0002	1,523,265.78
2117-01-0031	141,047.77
2117-01-0037	6,564.55
2117-01-0058	734,847.58
2117-02-0003	20,909.94
2117-03-0003	3,794.04
2117-03-0004	1,514.55
2117-04-0002	6,449.00
2117-04-0003	2,677.04
2119-01-0002	2,220.61
2119-01-0010	7,664.23
2119-01-0021	20,821.85
2119-01-0036	1,106,521.26
2119-01-0038	7,497,821.35
2119-01-0041	86,570.90
2119-01-0049	68,792.70
2119-01-0068	28,881,929.81
2119-01-0073	2,500.00
2119-01-0109	1,131,374.35
2119-01-0112	2,001,784.14
2119-01-0113	256,947.22
2119-01-0117	12,521,808.77
2119-01-0135	3,171,721.85
2119-01-0165	46,341.95

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Saldo Final \$
2119-01-0168	137,077.32
2119-01-0179	2,000.00
2119-01-0206	89,275.00
Total	62,369,074.90

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficios CM-153/2022 y TESO-XLII/CONT/128-2022, Reporte Analítico de Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y auxiliares contables.

3. Se tienen adeudos originados en el ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$1,752,490.54 (un millón setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 54/100 moneda nacional), por lo que se compromete el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, como se muestra a continuación:

SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021			
Número de Cuenta	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2112-0-000040	1,383,206.82	1,925,602.89	542,396.07
2112-0-000121	97,220.04	119,440.04	22,220.00
2112-0-000132	77,596.20	82,912.19	5,315.99
2112-0-000215	1,810.00	2,340.00	530.00
2112-0-000266	62,640.00	74,994.00	12,354.00
2112-0-000521	6,245.00	8,333.00	2,088.00
2112-0-000704	0.00	950.01	950.01
2112-0-000809	188,035.31	191,039.71	3,004.40
2112-0-001089	28,420.00	32,480.00	4,060.00
2112-0-001161	0.00	406.00	406.00
2112-0-001294	0.00	4,619.95	4,619.95
2112-0-001545	4,748.00	5,268.00	520.00
2112-0-001723	89,947.12	100,836.65	10,889.53
2112-0-001786	73,304.99	74,364.99	1,060.00
2112-0-001849	122,636.00	127,914.00	5,278.00
2112-0-001858	637,626.68	640,126.68	2,500.00
2112-0-001929	162,000.00	188,250.00	26,250.00
2112-0-001932	84,519.92	139,531.76	55,011.84
2112-0-001944	0.00	1,160.00	1,160.00
2112-0-001949	0.00	18,792.00	18,792.00
2112-0-001952	0.00	2,204.00	2,204.00
2112-0-001957	0.00	3,785.00	3,785.00
2112-0-001965	0.00	3,625.00	3,625.00
2112-1-000100	6,390.00	19,390.00	13,000.00
2112-1-000674	0.00	8,120.00	8,120.00
2112-1-001378	0.00	10.44	10.44
2113-001912	3,320,610.11	4,236,337.72	915,727.61
2119-01-0221	0.00	49,453.52	49,453.52
2119-01-0223	0.00	37,159.18	37,159.18
Total			1,752,490.54

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficios CM-153/2022 y TESO-XLII/CONT/128-2022, Reporte Analítico de Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I y 25, fracción II del Reglamento de la Administración Pública

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III, XVI y XXV, 26, fracciones XXXI, XXXVII y XL del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

<i>Presunto Culpable</i>	<i>Oficio</i>
<i>L. C. E... H... M...H...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 14/11/2022 emitido por el oficial mayor del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.</i>
<i>C. P. J... de J... del M... A...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>
<i>Ing. E... C... M...</i>	<i>Remítase al oficio TESO-XLII/CONT/198-2022 de fecha 15/11/2022 emitido por tesorero municipal.</i>

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite gestiones o acciones realizadas para la liquidación, corrección o cancelación de los saldos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.15

Del análisis al Pasivo y al auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «2119-01-0170 denominada Secretaría De Finanzas (Retenciones 12% UAN)», se constató que el Ayuntamiento tiene registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores, al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$8,500,321.85 (ocho millones quinientos mil trescientos veintiún pesos 85/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se enteró en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL IMPUESTO ESPECIAL PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT (UAN)

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2021			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retención \$	Saldo Final \$ (2)	
2119-01-0170-->SECRETARIA DE FINANZAS (RETENCIONES 12% UAN)	8,527,052.45		8,500,321.85	974,061.33	1,029,542.04	55,480.71	8,555,802.56
Diciembre 2020		26,730.60					
Enero					117,957.93		
Febrero					120,709.52		
Marzo				238,667.45	209,622.71		
Abril				209,622.71	77,627.31		
Mayo					85,101.65		
Junio				162,728.96	56,386.32		
Julio				56,386.32	117,421.30		
Agosto					40,103.56		
Septiembre				117,421.30	31,729.60		
Octubre				71,833.16	54,471.09		
Noviembre				54,471.09	62,930.34		
Diciembre				62,930.34	55,480.71		
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							8,500,321.85

FUENTE: Estado analítico del Pasivo y auxiliar por cuenta de registro de la cuenta 2119-01-0170 denominado Secretaría De Finanzas (Retenciones 12% UAN).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 11 de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, 17 y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

Presunto Culpable	Oficio
L. C. E... H... M... H...	Remítase al oficio S/N de fecha 14/11/2022 emitido por el oficial mayor del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remitió la póliza E00028 de fecha 07 de enero de 2022, donde se registró el entero de las retenciones pendientes de enterar del mes de diciembre de 2021, anexándose a la misma el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con folio fiscal 1B3E4FC6-E15B-4ABE-926F-1010E5CFE71D, emitido por el Patronato de la UAN, por un importe de \$55,480.71 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 71/100 moneda nacional), se aclara que el mes de diciembre no fue señalado en la observación, en virtud de que la obligación del pago es en el mes de enero del siguiente ejercicio; por lo que continúa pendiente de enterar el saldo de ejercicios anteriores, por un importe de \$8,500,321.85 (ocho millones quinientos mil trescientos veintiún pesos 85/100 moneda nacional).

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.21.MA.15

Del análisis al Pasivo, a las pólizas solicitadas y a los auxiliares por cuentas de registro de las cuentas contables «2117-06-0001, 2117-03-0001 y 2117-03-0002 denominadas I.S.P.T., 10% arrendamiento y 10% honorarios» respectivamente, se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2021 que no fueron enterados en su totalidad al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$11,821,384.74 (once millones ochocientos veintiún mil trescientos ochenta y cuatro pesos 74/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año.

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2021			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021 Según Auxiliar (1)+(2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retención \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-06-0001--> I.S.P.T.	9,859,113.96	10,865,756.00	-1,006,642.04	2,559,536.00	19,343,998.66	16,784,462.66	15,777,820.62
Ejercicio Fiscal 2019		2,570,994.00					
Ejercicio Fiscal 2020		8,294,762.00					
Enero					1,122,137.44		
Febrero					3,244,205.92		
Marzo					1,506,223.50		
Abril				50,019.00	1,058,503.29		
Mayo					1,073,225.59		
Junio				33,432.00	1,136,823.19		
Julio					1,222,261.98		
Agosto					1,100,352.76		
Septiembre					1,100,767.54		
Octubre				1,105,314.00	1,172,210.09		
Noviembre				252,499.00	1,301,685.49		
Diciembre				1,118,272.00	4,305,601.87		
Subtotal de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							11,472,218.75
2117-03-0001-->10% ARRENDAMIENTO	46,372.28		25,674.28	61,067.00	68,792.54	7,725.54	33,399.82
Ejercicio Fiscal 2020		20,698.00					
Enero					695.00		
Febrero					3,046.38		
Marzo					10,741.38		
Abril				14,482.00	3,741.38		
Mayo					4,907.68		
Junio				8,649.00	2,575.08		
Julio					2,575.08		
Agosto					4,907.68		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2021			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021 Según Auxiliar (1)+(2)
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retención \$	Saldo Final \$ (2)	
Septiembre					27,877.64		
Noviembre				37,936.00	3,270.08		
Diciembre					4,455.16		
Subtotal de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							28,944.66
2117-03-0002-->10% honorarios							
	289,670.08	1,553.00	288,117.08	478.00	35,884.14	35,406.14	323,523.22
Ejercicio Fiscal 2019		500.00					
Ejercicio Fiscal 2020		1,053.00					
Marzo					500.00		
Junio				478.00	478.47		
Noviembre					31,603.78		
Diciembre					3,301.89		
Subtotal de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							320,221.33
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							11,821,384.74

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficios CM-153/2022 y TESO-XLII/CONT/128-2022, Reporte Analítico de Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo quinto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I y 25, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracción III y 26, fracción XXX del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

Presunto Culpable	Oficio
L.C. E... H... M... H...	Remítase al oficio S/N de fecha 14/11/2022 emitido por el oficial mayor del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.
C. P. J... de J... del M... A...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
Ing. E... C... M...	Remítase al oficio TESO-XLII/CONT/198-2022 de fecha 15/11/2022 emitido por tesorero municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remitieron las pólizas C00022, C00489, C00488, C00540, C00542, C00544, C00546, C01018, C00550 y C00025, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en donde se acredita el entero de retenciones pendientes de enterar a la Secretaría de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$10,171,234.00 (diez millones ciento setenta y un mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales \$10,136,360.00 (diez millones ciento treinta y seis mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) corresponden a la cuenta 2117-06-0001 denominada I.S.P.T, \$3,270.00 (tres mil doscientos setenta

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

pesos 00/100 moneda nacional) a la cuenta 2117-03-0001 denominada 10% arrendamiento y \$31,604.00 (treinta y un mil seiscientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional) a la cuenta 2117-03-0002 denominada 10% honorarios, quedando pendiente de enterar un importe de \$1,650,150.74 (un millón seiscientos cincuenta mil ciento cincuenta pesos 74/100 moneda nacional).

Asimismo, si bien se remite póliza C00035 de fecha 15 de febrero de 2022 donde se registra el pago de impuestos federales del mes de diciembre de 2021 por un importe de \$43,359.00 (cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), se aclara que el mes de diciembre no fue señalado en la observación, en virtud de que la obligación del pago corresponde en el mes de enero del siguiente ejercicio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.21.MA.15

Del análisis al Pasivo, a las pólizas remitidas y a los acuses de recibo de las Declaraciones Provisionales o Definitivas del Impuesto Sobre la Renta presentadas a la Secretaría de Administración Tributaria (SAT), se detectó que se pagaron multas por concepto de recargos y actualizaciones por extemporaneidad en la presentación y modificación de obligaciones con cargo a la partida «39501 denominada Penas, multas, accesorios y actualizaciones», por un importe de \$66,899.00 (sesenta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

PAGO DE MULTAS POR CONCEPTO DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES AL SAT						
Póliza		Importes \$		Tipo de Declaración	Fecha de la Declaración	
Número	Fecha	Actualizaciones y Recargos	Pagado			
C00635	05/03/2021	33,777.00	74,397.00	Complementaria corrección fiscal	05/03/2021	
C00636	05/03/2021	18,499.00	152,873.00	Complementaria corrección fiscal	05/03/2021	
C01121	27/04/2021	2,395.00	16,437.00	Normal	26/04/2021	
C01122	27/04/2021	2,025.00	15,053.00	Normal	26/04/2021	
C01123	27/04/2021	1,912.00	18,530.00	Normal	26/04/2021	
C01115	27/04/2021	1,040.00	11,735.00	Norma.	26/04/2021	
C01117	27/04/2021	747.00	13,793.00	Normal	26/04/2021	
C01119	27/04/2021	400.00	21,141.00	Normal	26/04/2021	
C01667	17/06/2021	333.00	14,074.00	Normal	15/06/2021	
C02681	05/11/2021	2,201.00	26,216.00	Normal	05/11/2021	
C02693	05/11/2021	1,303.00	21,665.00	Normal	05/11/2021	
C02694	05/11/2021	1,258.00	32,364.00	Normal	05/11/2021	
C02695	05/11/2021	1,009.00	66,191.00	Normal	05/11/2021	
Total		66,899.00				

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficios CM-153/2022 y TESO-XLII/CONT/128-2022, Reporte Analítico de Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y pólizas contables con su documentación anexa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I y 25, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III y XXVI, 26, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

Presunto Culpable	Oficio
L. C. E... H... M... H...	Remítase al oficio S/N de fecha 14/11/2022 emitido por el oficial mayor del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.
C. P. J... de J... del M... A...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
Ing. E... C... M...	Remítase al oficio TESO-XLII/CONT/198-2022 de fecha 15/11/2022 emitido por tesorero municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, ya que al realizar la presentación y modificación de obligaciones fiscales con extemporaneidad, generó el pago de multas por concepto de recargos y actualizaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AF.21.MA.15

Del análisis a las cuentas de pasivo, auxiliares contables y pólizas se detectó que al 31 de diciembre de 2021, el H. Ayuntamiento adeuda a sus trabajadores por concepto de Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo la cantidad de \$19,481,489.51 (diecinueve millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 51/100 moneda nacional), al respecto el Ayuntamiento informó que \$12,986,691.66 (doce millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y un pesos 66/100 moneda nacional), corresponde a adeudos de administraciones pasadas y no se encontraron los recursos disponibles para su pago; y respecto a los \$6,494,797.85 (seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos 85/100 moneda nacional), restantes, se informó que corresponde a la parte patronal, misma que no fue posible cubrir.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I y 25, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III, XVI y XXV, 26, fracción XL del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

<i>Presunto Culpable</i>	<i>Oficio</i>
<i>L. C. E... H... M... H...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 14/11/2022 emitido por el oficial mayor del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.</i>
<i>C. P. J... de J... del M... A...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>
<i>Ing. E... C... M...</i>	<i>Remítase al oficio TESO-XLII/CONT/198-2022 de fecha 15/11/2022 emitido por tesorero municipal.</i>

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite las gestiones realizadas para el pago de dicho pasivo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.21.MA.15

De la revisión a la información remitida por el Ayuntamiento, se constató que las cuentas bancarias números «... 4844, ...1742, ...1751», aperturadas con la institución bancaria «Banco Mercantil del Norte S.A.» y registradas contablemente en las cuentas «1112-21-0006, 1112-21-0002 y 1112-21-0001 denominadas Cta. ...4844 préstamo aguinaldos 2021, Cta. ...1742 participaciones fed 2021 y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cta. ...1751 ingresos propios 2021» respectivamente, se aperturaron conforme a la normativa aplicable y se encuentran a nombre del Ayuntamiento, asimismo, se verificó que los saldos reflejados en los estados financieros y auxiliares por cuenta de registro de las cuentas antes mencionadas coinciden; aunado a lo anterior, se verificó que el Ayuntamiento realizó conciliaciones bancarias periódicamente.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.15

Del análisis al Activo y a los auxiliares por cuenta de registro de las cuentas «1116 y 1123 denominadas *Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración y Deudores diversos por cobrar a corto plazo*», se detectaron saldos de ejercicios anteriores por la cantidad de \$4,891,699.38 (cuatro millones ochocientos noventa y un mil seiscientos noventa y nueve pesos 38/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. De la cuenta «1116 denominada *Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración*», por un importe de \$2,612,965.01 (dos millones seiscientos doce mil novecientos sesenta y cinco pesos 01/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimientos en el ejercicio fiscal 2021, mismos que no cuentan con los contratos correspondientes que dieron origen al saldo, toda vez que, el Ayuntamiento manifestó no localizarlos y que se encuentran en «*espera del resultado del procedimiento de cobro coactivo mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución por parte de la Secretaría de Finanzas*», no aportando evidencia documental del procedimiento en mención:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTOS		
Cuenta	Saldo Inicial \$	Comentario
1116-01-0001	30,681.00	El saldo proviene de ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2013.
1116-01-0002	2,291,107.31	El saldo proviene del ejercicio fiscal 2019.
1116-01-0003	29,800.00	El saldo por \$11,290.00 proviene de ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2020 y el saldo de \$18,510.00 se generó el 17 de diciembre de 2020.
1116-01-0005	6,960.00	El saldo fue generado según auxiliar de cuentas el 13/02/2018 por la celebración de contrato con C...-D....
1116-01-0006	211,353.93	Señala que el saldo es correcto, actualmente se está conciliando con el proveedor con el objetivo de que sea reembolsado a las cuentas bancarias del Municipio
1116-01-0007	10,000.00	Saldo generado el día 29 de mayo de 2019
1116-01-0008	20,700.00	Saldo generado el día 08 de julio de 2019, garantía de amparo.
1116-01-0009	12,362.77	Saldo generado en 15/08/2019 arrendamiento del mes de agosto.
Total	2,612,965.01	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficios CM-153/2022 y TESO-XLII/CONT/128-2022 y auxiliares contables.

2. De la cuenta «1123 denominada *Deudores diversos por cobrar a corto plazo*», se tienen adeudos por un importe de \$2,278,734.37 (dos millones doscientos setenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos 37/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimientos en el ejercicio fiscal 2021, como se muestra a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTOS

Número de Cuenta	Saldo Final \$
1123-01-0027	5,380.00
1123-01-0057	54,045.99
1123-01-0059	17,686.89
1123-01-0090	3,000.00
1123-01-0094	9,620.00
1123-01-0114	1,600.00
1123-01-0115	2,260.00
1123-01-0298	11,000.00
1123-01-0344	14,828.00
1123-01-0359	2,000.00
1123-01-0413	10,499.96
1123-01-0542	15,723.00
1123-01-1331	5,200.00
1123-01-1504	1,150.00
1123-02-0143	1,016.10
1123-02-0244	2,000.00
1123-02-0288	2,000.00
1123-02-0513	4,075.00
1123-02-0828	5,000.00
1123-02-1013	5,000.00
1123-02-1088	2,000.00
1123-02-1141	2,292.00
1123-02-1414	5,372.02
1123-02-1415	6,739.99
1123-02-1443	138,836.71
1123-02-1502	1,500.00
1123-02-1518	10,944.26
1123-02-1586	3,727.54
1123-02-1701	7,400.00
1123-02-1745	2,902.04
1123-02-1977	4,274.00
1123-02-2009	3,500.00
1123-02-2018	1,993.98
1123-02-2075	7,400.00
1123-02-2096	97,000.00
1123-02-2097	118,471.83
1123-02-2099	10,000.00
1123-02-2104	4,169.00
1123-02-2105	7,943.91
1123-02-2121	5,000.00
1123-02-2125	4,999.99
1123-02-2146	5,000.00
1123-02-2158	20,077.75
1123-02-2165	6,500.00
1123-02-2168	4,492.00
1123-02-2269	3,000.00
1123-02-2276	103,500.00
1123-03-0815	38,940.01
1123-03-0956	5,711.65
1123-03-0962	3,000.00
1123-03-0967	2,804.93
1123-03-1020	1,365.00
1123-03-1022	22,142.01
1123-03-1029	3,750.00
1123-03-1034	5,000.00
1123-03-1054	1,956.00
1123-03-1058	7,950.00
1123-03-1101	61,598.00
1123-03-1108	56,910.81
1123-03-1111	5,000.00
1123-03-1161	3,662.00
1123-03-1365	97,560.84

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Saldo Final \$
1123-03-1369	11,868.70
1123-03-1373	25,364.00
1123-03-1396	2,195.00
1123-03-1398	4,000.00
1123-03-1438	4,000.00
1123-03-1443	17,952.57
1123-03-1461	8,000.00
1123-03-1464	5,000.00
1123-03-1474	77,565.06
1123-03-1511	9,010.00
1123-03-1568	3,000.00
1123-03-1608	6,318.98
1123-03-1627	9,681.82
1123-03-1685	1,500.00
1123-03-1693	1,932.48
1123-03-1716	13,935.00
1123-03-1732	2,000.00
1123-03-1980	3,014.50
1123-03-2001	10,000.00
1123-03-2019	1,173.96
1123-03-2021	16,570.00
1123-03-2024	28,240.91
1123-03-2047	2,000.00
1123-03-2052	5,000.00
1123-03-2065	4,000.00
1123-04-0001	1,708.42
1123-04-0003	4,400.00
1123-04-0005	5,000.00
1123-04-0008	50,000.00
1123-04-0009	6,999.85
1123-04-0010	19,900.00
1123-04-0011	4,181.00
1123-04-0012	2,100.00
1123-04-0013	4,000.00
1123-04-0014	2,000.00
1123-04-0015	5,000.00
1123-04-0016	3,000.00
1123-04-0017	10,000.00
1123-04-0018	10,000.00
1123-04-0021	3,750.00
1123-04-0022	3,000.00
1123-04-0023	5,000.00
1123-04-0024	2,000.00
1123-04-0026	3,000.00
1123-04-0029	5,000.00
1123-04-0030	2,000.00
1123-04-0032	2,500.00
1123-04-0034	5,775.00
1123-04-0035	2,700.00
1123-04-0036	1,500.00
1123-04-0037	1,700.00
1123-04-0038	4,700.00
1123-04-0039	23,500.00
1123-04-0040	2,000.00
1123-04-0041	2,000.00
1123-04-0042	2,000.00
1123-04-0045	2,500.00
1123-04-0046	4,500.00
1123-04-0049	23,000.00
1123-04-0050	1,000.00
1123-04-0051	5,000.00
1123-04-0052	2,000.00
1123-04-0053	3,450.00
1123-04-0054	10,000.00

Número de Cuenta	Saldo Final \$
1123-04-0055	3,000.00
1123-04-0056	7,350.00
1123-04-0058	28,693.00
1123-04-0059	3,750.00
1123-04-0060	3,750.00
1123-04-0061	3,750.00
1123-04-0062	3,750.00
1123-04-0063	2,250.00
1123-04-0064	440,658.00
1123-04-0073	42,840.00
1123-07-0001	92,007.67
1125-01-0001	42,275.24
Total	2,278,734.37

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficios CM-153/2022 y TESO-XLII/CONT/128-2022 y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I y 25, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III, XVI y XXV, 26, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

<i>Presunto Culpable</i>	<i>Oficio</i>
L. C. E... H... M... H...	Remítase al oficio S/N de fecha 14/11/2022 emitido por el oficial mayor del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.
C. P. J... de J... del M... A...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
Ing. E... C... M...	Remítase al oficio TESO-XLII/CONT/198-2022 de fecha 15/11/2022 emitido por tesorero municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite gestiones o acciones realizadas para la recuperación, aclaración y/o cancelación de los saldos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.15

Del análisis al Activo y a los auxiliares por cuenta de registro de las cuentas contables «1131, 1132 y 1134 denominadas Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo y Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo», se detectó que se tienen adeudados por un importe de \$3,701,392.89 (tres millones setecientos un mil trescientos noventa y dos pesos 89/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimientos en el ejercicio fiscal 2021, como se muestra a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO	
Número de Cuenta	Saldo Final \$
1131-01-0001	7,550.00
1131-01-0002	8,667.50
1131-01-0003	5,700.00
1131-01-0005	1,466.25
1131-01-0006	8,745.00
1131-01-0009	58,860.14
1131-01-0010	1,242.00
1131-01-0011	3,000.00
1131-01-0012	17,378.60
1131-01-0015	115,131.80
1131-01-0016	1,946.64
1131-01-0017	18,112.50
1131-01-0018	120,000.00
1131-01-0019	8,342.31
1131-01-0021	897,988.56
1131-01-0023	11,392.00
1131-01-0024	6,900.00
1131-01-0025	34,000.00
1131-01-0027	20,000.00
1131-01-0028	432,500.00
1131-01-0029	114,920.02
1131-01-0031	15,500.00
1131-01-0033	38,454.30
1131-01-0035	196,031.34
1131-01-0036	58,165.91
1131-01-0037	10,000.00
1131-01-0039	11,280.40
1131-01-0040	12,460.96
1131-01-0041	50,000.00
1131-01-0042	7,750.00
1131-01-0044	5,000.00
1131-01-0045	11,500.00
1131-01-0046	24,033.24
1131-01-0049	20,000.00
1131-01-0055	690,174.35
1131-01-0062	6,960.00
1131-01-0067	19,280.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número de Cuenta	Saldo Final \$
1131-01-0074	51,620.00
1131-01-0077	9,000.77
1131-01-0079	111,360.00
1131-01-0082	3,614.85
1131-01-0083	7,000.00
1131-01-0086	1,000.00
1131-01-0087	50,000.00
1131-01-0098	25,000.00
1132-01-0001	60,000.00
1134-01-0002	288,828.90
1134-01-0003	2,035.94
1134-01-0023	15,346.80
1134-01-0035	164.71
1134-02-0001	5,987.10
Total	3,701,392.89

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficios CM-153/2022 y TESO-XLII/CONT/128-2022, reporte analítico del activo con cuentas de registro del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I y 25, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III, XVI y XXV, 26, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

<i>Presunto Culpable</i>	<i>Oficio</i>
<i>L. C. E... H... M... H...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 14/11/2022 emitido por el oficial mayor del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.</i>
<i>C. P. J... de J... del M... A...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>
<i>Ing. E... C... M...</i>	<i>Remítase al oficio TESO-XLII/CONT/198-2022 de fecha 15/11/2022 emitido por tesorero municipal.</i>

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite gestiones o acciones de comprobación, corrección, recuperación y/o cancelación de los saldos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.MA.15

Del análisis a la cuenta «1131 denominada Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo», se detectó que no se efectuaron gestiones para la amortización y/o recuperación de los siguientes anticipos generados en el ejercicio fiscal 2021; toda vez que no remitieron evidencia que lo acredite, por un importe de \$35,582.00 (treinta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

ANTICIPOS GENERADOS EN EL EJERCICIO NO AMORTIZADOS				
Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
1131-01-0051	J... de D... M... A...	582.00	0.00	582.00
1131-01-0206	C... H... O... G...	35,000.00	0.00	35,000.00
Tota.				35,582.00

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficios CM-153/2022 y TESO-XLII/CONT/128-2022; y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a), 31, fracciones XXII y XXVI, 32, fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII, 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,582.00 (treinta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargada de egresos del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

Presunto Culpable	Oficio
L. C. E... H... M... H...	Remítase al oficio S/N de fecha 14/11/2022 emitido por el oficial mayor del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.
C. P. J... de J... del M... A...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Presunto Culpable	Oficio
C. M... M... E... L...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por la encargada de egresos del periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
Ing. E... C... M...	Remítase al oficio TESO-XLII/CONT/198-2022 de fecha 15/11/2022 emitido por tesorero municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remitió evidencia documental que acredite la debida amortización de anticipos generados en el ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$35,582.00 (treinta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.15

Del análisis al activo y a las siguientes pólizas registradas por concepto de baja de activos y bienes muebles, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se registró la baja de bienes muebles por un importe de \$877,866.72 (ochocientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 72/100 moneda nacional) sin que se anexara el dictamen técnico de no utilidad correspondiente, así como la evidencia documental que justifique dicha baja, como se detalla a continuación:

BAJA DE BIENES INJUSTIFICADAS				
Póliza		Concepto	Importe \$	Comentario
Número	Fecha			
D00211	30/08/2021	Baja masiva de activos por bien no útil (1/4).	578,618.7	Se registró una cancelación en la Póliza D00215 por un importe de \$3,560.00.
1			3	
D00212	30/08/2021	Baja masiva de activos por bien no útil (2/4).	291,538.9	
1			9	
D00213	30/08/2021	Baja masiva de activos por bien no útil (3/4).	3,000.00	
1				
D00214	30/08/2021	Baja masiva de activos por bien no útil (4/4).	4,709.00	
1				
		Total	877,866.7	
			2	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficios CM-153/2022 y TESO-XLII/CONT/128-2022; y pólizas contables con su documentación anexa.

2. En la póliza D00230 de fecha 30 de agosto de 2021 se registra baja de bienes, considerando improcedente la baja del vehículo Mitsubishi Modelo Lancer por la cantidad de \$300,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

(trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) toda vez que no se anexaron especificaciones propias del vehículo que acredite que efectivamente se debe a una duplicidad en el registro en inventarios.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX, 119, fracciones VIII, XXIV y 187, inciso a) tercer párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I y 25, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III, XVI y XXV, 26, fracciones II, IV y XI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,177,866.72 (un millón ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 72/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: contralora municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

<i>Presunto Culpable</i>	<i>Oficio</i>
L. C. C. C... J... V... G...	
L. C. E... H... M... H...	Remítase al oficio S/N de fecha 14/11/2022 emitido por el oficial mayor del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.
C. P. J... de J... del M... A...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, del punto 1, no se acreditó que la baja de los bienes en mención, se haya realizado mediante la normativa aplicable; y del punto 2, solamente se adjuntaron los documentos denominados “anexo combustible” y “anexo bienes muebles”, en los que no se identifica el bien observado, en virtud de no señalar la especificación propia del vehículo, por lo que se continúa sin acreditar la procedencia de la baja del vehículo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.15

Del análisis al activo y al pasivo, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 no mostraron la situación real del Ayuntamiento, toda vez que se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Las siguientes cuentas contables presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, por un importe de \$306,827.00 (trescientos seis mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional):
 - 1.1. Del activo, se detectó que la cuenta «1123-01-1184» registra saldo contrario a su naturaleza por el importe de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) al 31 de diciembre de 2021; mediante póliza D00073 de fecha 01 de abril de 2022, el mismo es reclasificado contra la cuenta «1123-02-2009», observándose falta de evidencia documental que justifique dicha reclasificación toda vez que omitió adjuntar la póliza I01050 donde se registraron reintegros de deudores diversos; así como un importe de \$18.72 (dieciocho pesos 72/100 moneda nacional), registrado en la cuenta «1123-05-0001», del cual no se remitió evidencia de gestiones realizadas para su corrección o cancelación.
 - 1.2. Del pasivo, del cual no se remitió evidencia de gestiones realizadas para su corrección o cancelación:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Número de Cuenta	Saldo Final \$
2112-0-000233	-7,276.12
2112-01-0112	-27,435.01
2119-01-0047	-269,597.15
Total	-304,308.28

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficios CM-153/2022 y TESO-XLII/CONT/128-2022 y auxiliares contables.

2. Del análisis a la póliza C00551 de fecha 01 de abril de 2022, remitida para aclarar el saldo registrado en la cuenta «1131-01-0205» por un importe de \$71,224.00 (setenta y un mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), se detectó un error en el registro contable, como se señala en la siguiente tabla:

ERROR EN REGISTRO						
Afectaciones Registradas			Afectaciones que Debíó Registrar			Comentario
Cuentas	Cargos \$	Abonos \$	Cuentas	Cargos \$	Abonos \$	
2112-0-001963	71,224.00		Resultado del ejercicio 2021	71,224.00		Afectó cuentas presupuestales del ejercicio fiscal 2022, el pago fue realizado con recursos del presupuesto 2021.
1131-01-0205		71,224.00	1131-01-0205		71,224.00	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficios CM-153/2022 y TESO-XLII/CONT/128-2022 y póliza contable C00551.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I y 25, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III, XVI y XXV, 26, fracciones XXIV y XXXIII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

Presunto Culpable	Oficio
L. C. E... H... M... H...	Remítase al oficio S/N de fecha 14/11/2022 emitido por el oficial mayor del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.
C. P. J... de J... del M... A...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
Ing. E... C... M...	Remítase al oficio TESO-XLII/CONT/198-2022 de fecha 15/11/2022 emitido por tesorero municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite gestiones o acciones realizadas para la corrección o cancelación de los saldos de naturaleza contraria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.15

De la revisión a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectó que el H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, presentó de manera extemporánea el Segundo Informe de Avance de Gestión Financiera, como se muestra a continuación:

EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES

Descripción	Número de Oficio	Fecha		Días Naturales de Extemporaneidad
		Límite de Presentación	Presentación	
Informe de avance de gestión financiera de abril a junio	Sin número	30/07/2021	03/08/2021	4

FUENTE: Oficios de notificación sin número.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32 y 36, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo y 119, fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: contralora municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

<i>Presunto Responsable</i>	<i>Oficio</i>
L. C. C. C... J... V... G...	
Ing. J... R... R... M...	

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se presentaron documentos o comentarios que desvirtúen la extemporaneidad en la presentación del avance financiero de abril a junio de 2021.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.21.MA.15

Se verificó que el municipio cuente con Órgano Interno de Control (OIC), que atienda las disposiciones establecidas en la normativa respecto de su estructura, para la atención de sus funciones y actividades, determinando lo siguiente:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas establece como áreas y funciones básicas las siguientes:

- Autoridad investigadora: encargada de la investigación de faltas administrativas;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Autoridad substanciadora: dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora;
- Autoridad resolutora: tratándose de faltas administrativas no graves lo será, la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

La misma ley establece que las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

La Contraloría Municipal para su operación, atiende lo que estipula el Reglamento interior del Despacho de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; publicado en la Gaceta Municipal el 19 de diciembre de 2018; señalando en su artículo séptimo que para el Despacho de su competencia, la Contraloría Municipal, se integrará con las siguientes subdirecciones.

- I. Subdirección de Auditoría.
- II. Subdirección de Investigación.
- III. Subdirección de Substanciación, Normatividad y Legalidad.

El organigrama en funciones para el ejercicio 2021-2024 se integra por el Director, por las Unidades Investigadoras y Substanciadoras, un Auditor interno y un Auxiliar de Contraloría, como se registra a continuación.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
EVALUACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Estructura Municipal	En Reglamento	En Manual de Organización
Dirección	Si	No
Unidad Investigadora	Si	No
Unidad Substanciadora	Si	No
Auditor Interno	Si	No
Auxiliar Jurídico	No	No
Auxiliar de Contraloría	Si	No

FUENTE: Oficio GOB/DP-XLII-022/2022 de fecha 28 de abril de 2022.

El Municipio atiende en su estructura orgánica las funciones y atribuciones que establece la Ley General de Responsabilidad Administrativa, como herramienta de apoyo al mejor desempeño de la Administración Municipal, toda vez que en el Reglamento interior del Despacho de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, faculta en su artículo 12, a la unidad responsable de la sustanciación, para resolver procedimientos de Responsabilidades Administrativas que deriven de actos u omisiones de servidores públicos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones II, III, IV y XXI, 10, 91, párrafo primero, 10 de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas; 9, 10, 11 y 12 del Reglamento Interior del Despacho de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.21.MA.15

Se realizó un análisis de la competencia laboral, del personal que integra el Órgano Interno de Control del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; determinando lo que a continuación se registra:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA LABORAL DEL OIC MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Área / Cargo	Título o Cédula Profesional	Profesión	Acredita Experiencia y Conocimiento de los Asuntos Municipales y su Manejo	Resultado
Titular	No	Contador Privado	No	No cumple
Unidad Investigadora	No	Pasante de Derecho	No	No cumple
Unidad Substanciadora	No	Pasante de Derecho	No	No cumple
Unidad Resolutora				

FUENTE: Oficio GOB/DP-XLII-022/2022 de fecha 28 de abril de 2022.

El municipio no remite información que acredite los perfiles, la experiencia laboral y conocimiento de los aspectos relacionados con los asuntos del municipio, como herramienta de apoyo para el cumplimiento de las responsabilidades, funciones y atribuciones, del personal que integra las unidades básicas del OIC.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 111, incisos b) y c) y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9, 11 y 12 del Reglamento Interior del Despacho de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, implementar acciones tendientes a generar que los integrantes del Órgano Interno de Control, cubran las competencias (perfil profesional) que exige cada departamento o área que integra la estructura organizacional, así como verificar que cuenten con experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y su manejo, que permitan cumplir con las funciones y atribuciones que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el mejor desempeño de la administración municipal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.15

Se verificó el desempeño del OIC, respecto de las auditorías realizadas y conferidas en su normativa, procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, así como confirmar que las resoluciones emitidas, tratándose de faltas no graves, sean determinadas por una instancia diferente a la unidad investigadora, resultando lo siguiente:

De acuerdo al análisis realizado al OIC, se advierte que las resoluciones fueron emitidas por el titular de la unidad substanciadora, atendiendo lo estipulado en la normativa.

El programa anual de actividades de la Contraloría tiene como fin transparentar la aplicación y ejercicio de los recursos, señalando como propósito contribuir al control, revisión y transparencia del uso de los recursos del municipio a través del fortalecimiento de la rendición de cuentas, llevando a cabo durante el ejercicio la auditoría a 13 Dependencias de las que se generaron 13 observaciones y 2 recomendaciones, solventando las observaciones quedando sin atender las recomendaciones, los detalles de Dependencias auditadas y sus resultados se presentan a continuación.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
AUDITORÍAS REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Dependencia Auditada	Estatus que Guardan las Auditorías	No. de Recomendaciones	No. de Observaciones	Solventadas	No Atendidas
1.-Fomento Económico	concluidas	0	0	0	0
2.-Alumbrado Público	concluidas	0	0	0	0
3.-Educación y Cultura	concluidas	1	0	0	1
4.-Informática	concluidas	0	0	0	0
5.-Dirección de Infraestructura	concluidas	0	5	5	0
6.-Dirección Jurídica	concluidas	1	0	0	1
7.-IMPLAN	concluidas	0	0	0	0
8.-Secretaría de Ayuntamiento	concluidas	0	0	0	0
9.-Síndico Municipal	concluidas	0	0	0	0
10.-Subsecretaría de Substanciación	concluidas	0	0	0	0
11.-Seguridad Pública	concluidas	0	8	8	0
12.-Tesorería	concluidas	0	0	0	0
14.-Unidad de Transparencia	concluidas	0	0	0	0
Total		2	13	13	2

FUENTE: Oficio GOB/DP-XLII-022/2022 de fecha 28 de abril de 2022.

El municipio no cuenta con indicadores para medir el desempeño del OIC, por lo que con la auditoría practicada realizamos una serie de indicadores con la intención de evaluar la eficiencia y eficacia en las acciones y resultados de las auditorías que realizó el OIC, dando como resultado lo que se muestra a continuación:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

INDICADORES ÓRGANO INTERNO DE CONTROL RESPECTO DE AUDITORÍAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2021

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
1	Eficacia en la ejecución de las auditorías	Total de auditorías concluidas	Numerador	14
		Total de auditorías iniciadas	Denominador	14
			Indicador	100.0%
2	Observaciones solventadas	Total de observaciones solventadas	Numerador	13
		Total de observaciones emitidas	Denominador	13
			Indicador	100.0%

FUENTE: Oficio GOB/DP-XLII-022/2022 de fecha 28 de abril de 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Eficacia en la ejecución de las auditorías: este indicador refleja las auditorías concluidas, siendo el resultado de 100.0% en función que reportan la conclusión de las auditorías programadas.
2. Observaciones solventadas: el total de observaciones emitidas fueron solventadas.

INDICADORES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
1	Observaciones no solventadas	Total de observaciones no solventadas	Numerador	33
		Total de observaciones emitidas	Denominador	148
			Indicador	22.3
2	Procedimientos por faltas administrativas graves	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Numerador	0
		Total de observaciones por faltas graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%
3	Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al TJA	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves que fueron turnados al TJA.	Numerador	0
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%
4	Procedimientos por faltas administrativas no graves	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves.	Numerador	0
		Total de observaciones por faltas no graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%
5	Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas graves	Total de procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción del TJA.	Numerador	0
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%
6	Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas no graves	Total de procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción.	Numerador	0
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%

FUENTE: Oficio GOB/DP-XLII-022/2022 de fecha 28 de abril de 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Observaciones no solventadas: el resultado es del 22.3%
2. Procedimientos por faltas administrativas graves: El indicador mide los procedimientos iniciados por las faltas cometidas por los servidores públicos y particulares, determinadas como graves. El resultado es del 0.0%

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al TJA: mide los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, que el OIC turnó al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución; el resultado de este indicador es de 0.0%.
4. Procedimientos por faltas administrativas no graves: mide los procedimientos iniciados por el OIC, derivado de las auditorías realizadas; el resultado de este indicador es de 0.0%
5. Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves: mide la eficiencia en los resultados de los procedimientos iniciados que concluyeron con una resolución o imposición de una sanción. El resultado es del 0.0%.
6. Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas no graves: mide los procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves, derivadas de las auditorías realizadas por el OIC. El resultado es del 0.0%.

Del análisis de los indicadores, así como de la información remitida, se advierte que el municipio de Santiago Ixcuintla, respecto de los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, no ha iniciado procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves, así como por faltas graves, derivados de sus auditorías realizadas; por lo que no se han remitido expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa; y consecuentemente no se han emitido resoluciones, ni impuesto sanciones administrativas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112, 115 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 119, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, implementar estrategias para verificar que las acciones realizadas por las unidades que conforman el Órgano Interno de Control, cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, así como implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.15

Se verificó el estatus que guardan las observaciones remitidas al OIC en los años 2019, 2020 y 2021, derivadas de las auditorías que realizó la ASEN, y que se determinaron como posibles faltas

administrativas no graves, de los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019, para lo cual se diseñaron indicadores que miden las acciones realizadas, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT				
INDICADORES DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES POR POSIBLES FALTAS NO GRAVES REMITIDAS POR LA ASEN				
Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
Seguimiento a observaciones no graves				
1	Observaciones prescritas	Total de observaciones prescritas	Numerador	45
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	74
			Indicador	60.8%
2	Observaciones determinadas con sobreseimiento	Total de observaciones de las cuales se determinó sobreseimiento	Numerador	1
		Observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	74
			Indicador	1.4%
3	Observaciones que iniciaron procedimiento	Total de observaciones de las cuales se iniciaron procedimientos administrativos	Numerador	5
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	74
			Indicador	6.8%
4	Procedimientos que fueron concluidos mediante Acuerdo de Conclusión y Archivo	Total de procedimientos administrativos que están concluidos	Numerador	2
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	74
			Indicador	2.7%
5	Procedimientos que concluyeron con resolución/imposición de una sanción	Total de procedimientos que concluyeron con resolución/imposición de sanción	Numerador	4
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	74
			Indicador	5.4%

Interpretación de indicadores:

1. Observaciones prescritas: este indicador mide las observaciones que prescribieron; el resultado es del 60.8%
2. Observaciones de las cuales se determinó el sobreseimiento: el resultado es del 1.4%.
3. Observaciones de las cuales se iniciaron procedimientos de responsabilidad administrativa: este indicador mide las observaciones que el OIC recibió de la ASEN, de los cuales se iniciaron procedimientos administrativos. El resultado es del 6.8%
4. Procedimientos que fueron concluidos mediante Acuerdo de Conclusión y Archivo: Este indicador mide las observaciones que se concluyeron porque no fueron encontrados elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor. El resultado es del 2.7%
5. Procedimientos que concluyeron con resolución/imposición de una sanción: indicador mide la eficacia de los procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción. El resultado es del 5.4%.

Derivado del análisis a los indicadores anteriores, así como de la documentación remitida, se determinó que el OIC no atendió ni eficiente ni eficazmente las observaciones que la ASEN remitió como posibles faltas administrativas no graves, toda vez que reporta el 60.8% de las observaciones prescritas; informó respecto de sus investigaciones realizadas, reportando el inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa del 6.8% de las observaciones remitidas; de los cuales, emitió cuatro resoluciones, imponiéndose sanción administrativa en 3 de ellas. Asimismo, se advierte que no informó respecto de las observaciones remitidas mediante oficio ASEN/DGAJ-DI/712/2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 11, párrafo segundo, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracciones XVI, párrafo segundo y XVII, 45, fracción X y 57, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, llevar a cabo eficaz y eficientemente las investigaciones correspondientes, que deriven de las observaciones remitidas al OIC por este ente fiscalizador, determinadas como posibles faltas administrativas no graves, así como verificar que las acciones realizadas por las unidades administrativas que integran el Órgano Interno de Control cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa; y asimismo, implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.15

Se verificó que el Órgano Interno de Control del municipio, cuenta con la normativa y lineamientos suficientes y competentes para el desempeño de la función fiscalizadora municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT MEJORA REGULATORIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Rubro	Resultado	Análisis
¿Cuenta con reglamentación interna que regule las atribuciones del Órgano Interno de Control?	Si	Reglamento interior del Despacho de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; publicado en la Gaceta Municipal el 19 de diciembre de 2018
¿Dicho marco normativo se encuentra armonizado de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas?	Si	El Reglamento no contempla en su estructura la Unidad Resolutora.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la unidad investigadora de responsabilidades administrativas?	Si	Reglamento interior del Despacho de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; publicado en la Gaceta Municipal el 19 de diciembre de 2018, Capítulo III, artículo 11.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad substanciadora de responsabilidades administrativas?	Si	Reglamento interior del Despacho de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; publicado en la Gaceta Municipal el 19 de diciembre de 2018, Capítulo III, artículo 12.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Rubro	Resultado	Análisis
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad resolutora de responsabilidades administrativas?	Si	En el caso de no contar con esta Unidad en la estructura orgánica las funciones las realizara el Director. .
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden al área de auditoría y control preventivo?	Si	Reglamento interior del Despacho de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; publicado en la Gaceta Municipal el 19 de diciembre de 2018, Capítulo III, artículo 10.
¿El marco normativo interno ha sido publicado en medios oficiales de difusión?	Si	Publicado en la Gaceta Municipal el 19 de diciembre de 2018

FUENTE: Oficio GOB/DP-XLII-022/2022 de fecha 28 de abril de 2022.

El Municipio carece de Manuales de Organización y Operación como instrumentos de apoyo en la mejora y eficiencia del desempeño del OIC.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9, 11 y 12 del Reglamento Interior del Despacho de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, implementar acciones con la finalidad de que los instrumentos normativos del Órgano Interno de Control, (Manual de Organización y Manual de Procedimientos) estén alineados con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el cabal cumplimiento de las atribuciones y funciones conferidas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.15

Se realizó un análisis a los OIC de los 20 municipios del Estado, con la finalidad de conocer los recursos económicos con que cuentan dichas instancias, evaluando el crecimiento acorde al municipio y compararlo con el resto de los Ayuntamientos, determinando su posición, dando como resultado lo siguiente:

De la suma total de los porcentajes de los presupuestos aprobados a las Contralorías de los municipios, a Santiago Ixcuintla le corresponde el 5.3% del total aprobado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
PRESUPUESTOS APROBADOS EN 2021 A LAS CONTRALORÍA MUNICIPALES PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Número	Municipio	Presupuesto Aprobado \$	Del Municipal %	Presupuesto Del Total del Recurso que se Orienta al OIC %
1	Tepic	11,336,787.83	0.8	20.6
2	Compostela	7,609,788.52	2.6	13.8
3	Bahía de Banderas	7,543,030.90	0.7	13.7
4	Santiago Ixcuintla	2,902,304.06	0.8	5.3
5	Tecuala	2,839,648.49	1.9	5.2
6	Rosamorada	2,668,607.68	1.8	4.8
7	Acaponeta	2,317,098.04	1.3	4.2
8	Tuxpan	2,240,825.79	1.5	4.1
9	Huajicori	2,022,036.48	1.6	3.7
10	Santa María	2,005,959.06	1.6	3.6
11	Ruiz	1,633,114.89	1.1	3.0
12	Ixtlán del Río	1,627,327.82	1.3	3.0
13	San Blas	1,583,485.71	0.9	2.9
14	Amatlán de Cañas	1,438,505.86	1.7	2.6
15	Del Nayar	1,421,614.13	0.5	2.6
16	La Yesca	1,260,433.35	1.2	2.3
17	Ahuacatlán	1,042,001.36	1.2	1.9
18	Jala	811,971.03	0.7	1.5
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	0.6	0.7
20	Xalisco	259,000.00	0.1	0.5
	Suma total	54,974,131.00		

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

La siguiente gráfica presenta un comparativo del porcentaje del presupuesto municipal asignado a las Contralorías internas con relación a la media municipal, los municipios que se encuentran encima de la línea recta reciben un monto superior al promedio, entre los municipios que rebasan el porcentaje promedio se encuentran Compostela, Rosamorada, Santa María Del Oro, Tuxpan y Tecuala.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

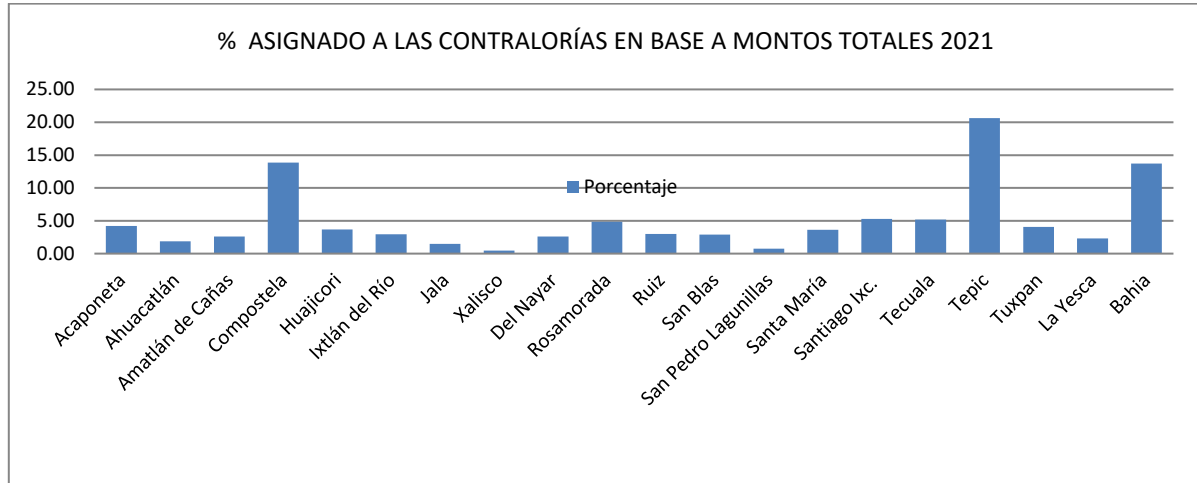
La gráfica siguiente muestra con el comparativo del porcentaje del presupuesto aprobado al municipio de Santiago Ixcuintla con relación a la suma de los presupuestos de los municipios; en la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

gráfica destacan con mayor peso porcentual los municipios de Tepic, Compostela y Bahía de Banderas.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

De la cantidad aprobada al municipio durante el ejercicio 2021, solo aplicó \$2,590,322.39 (dos millones quinientos noventa mil trescientos veintidós pesos 39/100 moneda nacional) que representa el 89.3% del total aprobado, subejerciendo el 10.7%.

De acuerdo a la tabla y gráfica siguientes, el recurso asignado a la contraloría fue de \$2,902,304.06, (dos millones novecientos dos mil trescientos cuatro pesos 06/100 moneda nacional) del que ejerció la cantidad de \$2,590,322.39 (dos millones quinientos noventa mil trescientos veintidós pesos 39/100 moneda nacional), importe que representa un subejercicio del 10.7% del total aprobado, que en pesos representa la cantidad de \$311,981.67 (trescientos once mil novecientos ochenta y un pesos 67/100 moneda nacional); asimismo, durante el ejercicio sufrió una disminución presupuestal, quedando finalmente en un monto de \$2,785,691.73 (dos millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 73/100 moneda nacional) disminuyendo el subejercicio a 7.0%, situación que impacta en la operación del Órgano Interno de Control y en el desempeño de la administración municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
MONTOS EJERCIDOS POR LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2021. AL 31 DE DICIEMBRE 2021

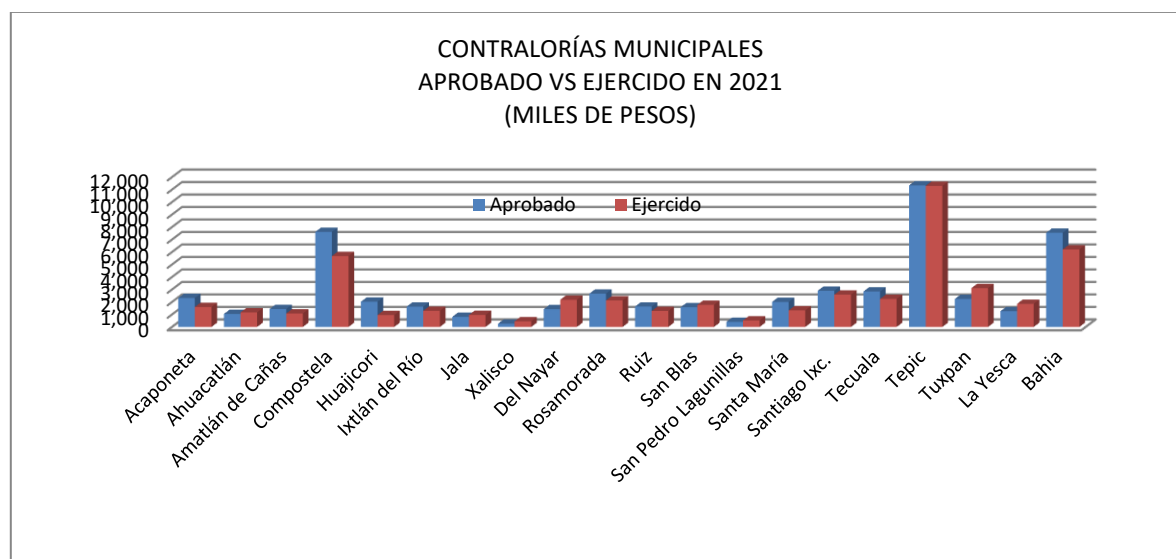
Número	Municipio	Aprobado \$	Modificado \$	Ejercido \$	Aprobado/ Ejercido %
1	Tepic	11,336,787.83	11,909,157.84	11,293,794.33	99.6
2	Bahía de Banderas	7,543,030.90	6,429,143.99	6,211,994.94	82.4
3	Compostela	7,609,788.52	5,675,804.14	5,675,789.06	74.6
4	Tuxpan	2,240,825.79	3,893,275.79	3,109,701.73	138.8
5	Santiago Ixc.	2,902,304.06	2,785,691.73	2,590,322.39	89.3
6	Tecuala	2,839,648.49	2,815,502.02	2,242,705.10	79.0
7	Del Nayar	1,421,614.13	2,236,292.06	2,180,808.26	153.4
8	Rosamorada	2,668,607.68	3,114,345.68	2,126,917.21	79.7
9	La Yesca	1,260,433.35	2,066,679.92	1,851,461.16	146.9
10	San Blas	1,583,485.71	1,767,835.02	1,767,835.02	111.6
11	Acaponeta	2,317,098.04	1,613,301.10	1,599,601.09	69.0
12	Santa María	2,005,956.06	1,412,336.81	1,330,034.16	66.3

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Municipio	Aprobado \$	Modificado \$	Ejercido \$	Aprobado/ Ejercido %
13	Ixtlán del Río	1,644,827.82	2,001,438.02	1,290,957.46	78.5
14	Ruiz	1,633,114.89	1,404,092.33	1,279,092.33	78.3
15	Ahuacatlán	1,042,001.36	1,727,901.92	1,167,512.49	112.0
16	Amatlán de Cañas	1,599,601.09	1,147,778.71	1,079,452.86	67.5
17	Jala	811,971.03	962,623.83	962,623.83	118.6
18	Huajicori	2,022,036.48	2,022,036.48	954,329.50	47.2
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	520,894.87	520,894.87	126.9
20	Xalisco	1,767,835.02	568,903.80	451,632.23	25.5

FUENTE: Analítico de egresos en forma administrativa 2021.



FUENTE: Analítico de egresos en forma administrativa 2021.

En la siguiente tabla se muestra la tendencia que presenta del presupuesto aprobado a la Contraloría en los ejercicios 2019, 2020 y 2021; advirtiéndose que se mantiene el bajo porcentaje y la misma tendencia del destino del recurso para el área del OIC, escenario que muestra la necesidad de fortalecer un área de control interno suficiente y eficiente ya que se autoriza el 0.7%, 0.6% y 0.8% del total del presupuesto de egresos para los ejercicios mencionados.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Dependencias	2019 \$	2020 \$	2021 \$	%
Gobierno	44,342,310.24	37,370,204.29	25,656,378.66	7.5
Planeación y Desarrollo Económico	2,010,496.66	1,871,862.48	1,648,841.21	0.5
Tesorería	56,478,175.66	54,452,591.86	55,312,843.93	16.2
Contraloría	2,501,509.17	2,121,215.07	2,902,304.06	0.8
Erogaciones Generales	86,980,054.97	86,258,201.31	75,396,518.18	22.0
Infraestructura (Obra Pública)	61,164,738.91	68,201,958.96	68,528,418.44	20.0
Seguridad Pública y Protección Civil	40,153,648.09	39,086,505.13	41,313,179.84	12.1
Secretaría del Ayuntamiento	20,436,669.89	20,017,350.99	22,172,973.15	6.5
Servicios Públicos	34,748,388.17	32,859,852.50	38,654,600.72	11.3
Desarrollo Social	9,509,465.02	7,850,525.58	10,559,837.82	3.1
Total	358,325,456.78	350,090,268.17	342,145,896.01	

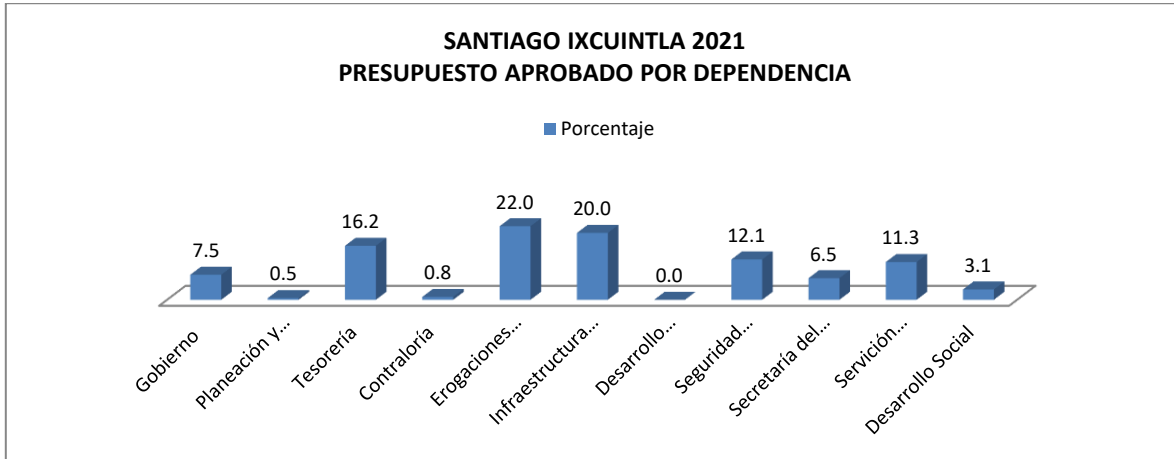
FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

La imagen de la gráfica siguiente ejemplifica el peso porcentual que representa el destino del recurso aprobado a la Contraloría Interna durante 2021, con relación al resto de las dependencias del municipio.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

Para realizar un comparativo entre los presupuestos asignados al municipio y a la Contraloría y conocer el comportamiento y tendencia, se calculó la tasa de variación que experimentaron durante los años 2019, 2020 y 2021.

De los resultados que se muestran en las dos tablas siguientes, se infiere en primer lugar que la Contraloría registra en 2021 un incremento de 16.0% respecto del ejercicio 2019, igualmente para 2021 reporta un incremento de 36.8% con relación al año base.

Por otro lado, el Presupuesto Municipal en 2021 registra una disminución de 4.5% con relación a al año base y de 2.2% con relación a 2020. Para mostrar con mayor claridad lo descrito, en la gráfica siguiente se presenta el comparativo de los presupuestos de Contraloría vs. Municipio.

Del análisis se concluye que el Ayuntamiento ha canalizado en el último año más recursos a la Contraloría con el propósito de fortalecer sus funciones y atribuciones, sin embargo, se subejerció el 10.7% de los recursos aprobados.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
TASA DE VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Año	Importe \$	Anual %	Con Base 2019 %
2019	358,325,456.78		
2020	350,090,268.17	-2.3	-2.3
2021	342,145,896.01	-2.2	-4.5

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

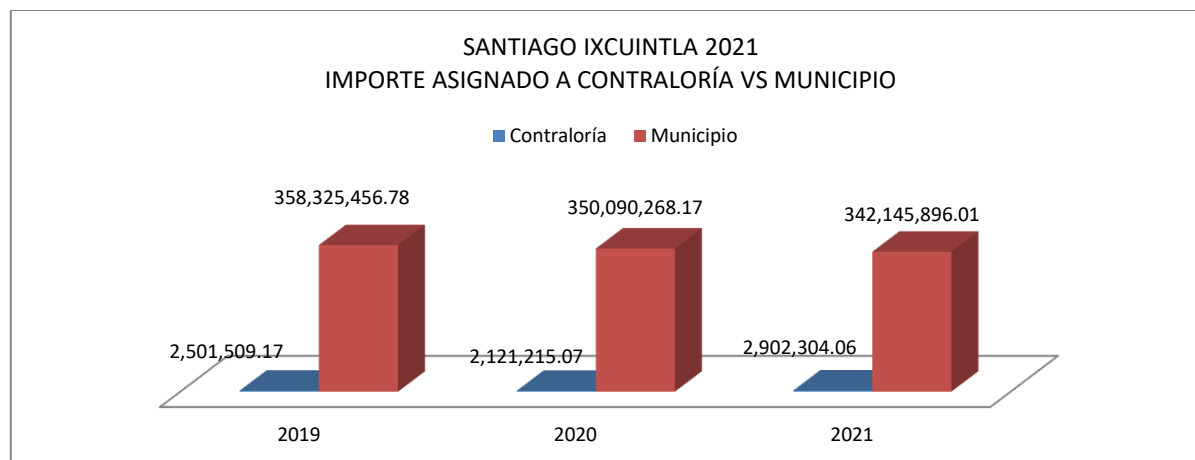
Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
TASA DE VARIACIÓN DE CONTRALORÍA
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Año	Importe \$	Anual %	Con Base 2019 %
2019	2,501,509.17		
2020	2,121,215.07	-15.2	-15.2
2021	2,902,304.06	36.8	16.0

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 48, 51, 54, 55 y 61 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, fracción VIII, 118 y 197 bis, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, implementar acciones tendientes a ejercer con eficacia y eficiencia los recursos asignados al Órgano Interno de Control, diseñando un método de seguimiento del ejercicio presupuestal que verifique que los recursos se apliquen oportunamente y en los rubros establecidos, para el mejor desempeño de la Administración Municipal.

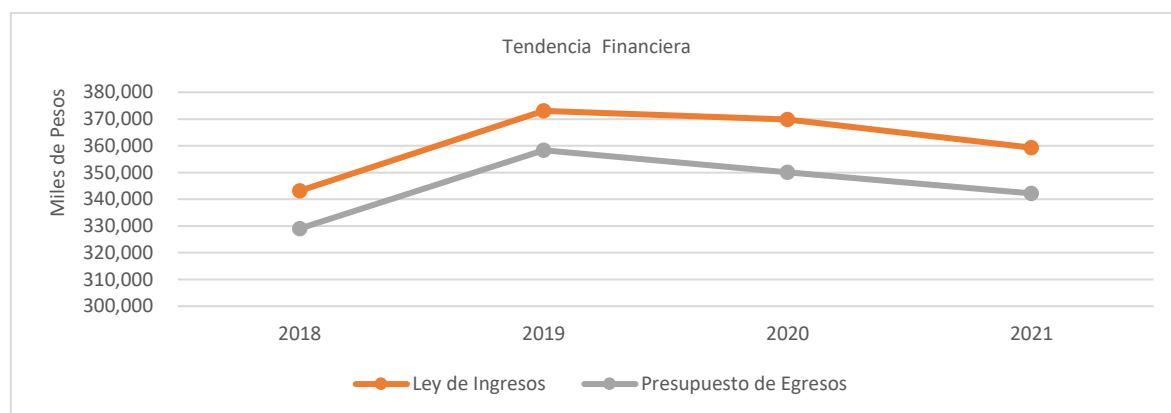
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.15

Se verificó el equilibrio financiero del municipio con la finalidad de corroborar la proyección de sus ingresos establecida en su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobados para el Ejercicio 2021, con datos estadísticos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, determinando lo siguiente:

La entidad municipal presentó equilibrio presupuestario respecto del monto autorizado en su Ley de Ingresos del ejercicio 2021, que asciende a \$359,322,646.18 (trescientos cincuenta y nueve millones trescientos veintidós mil seiscientos cuarenta y seis pesos 18/100 moneda nacional), cantidad que no excede el aprobado en el Presupuesto de Egresos; dicha cantidad presenta una variación del 5.0%; es decir, la entidad municipal muestra suficiencia presupuestaria y consistencia en la programación de sus ingresos y egresos.

TENDENCIA FINANCIERA				
Concepto	2018 \$	2019 \$	2020 \$	2021 \$
Ley de Ingresos	343,159,306.44	373,060,513.29	369,799,106.81	359,322,646.18
Presupuesto de Egresos	329,049,629.44	358,325,456.78	350,090,268.87	342,145,896.01

FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla Nayarit, de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit y Ley de Ingresos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Asimismo, se analizó la dependencia financiera de los ingresos propios sobre los recursos federales de los ejercicios 2018 al 2021; se observa en la tabla siguiente, que el municipio ha disminuido su dependencia financiera respecto de los recursos federales; para el ejercicio 2018 fue de 94.4%, para el 2019 de 94.5%, para el 2020 de 95.8% y para el 2021 de 94.0%

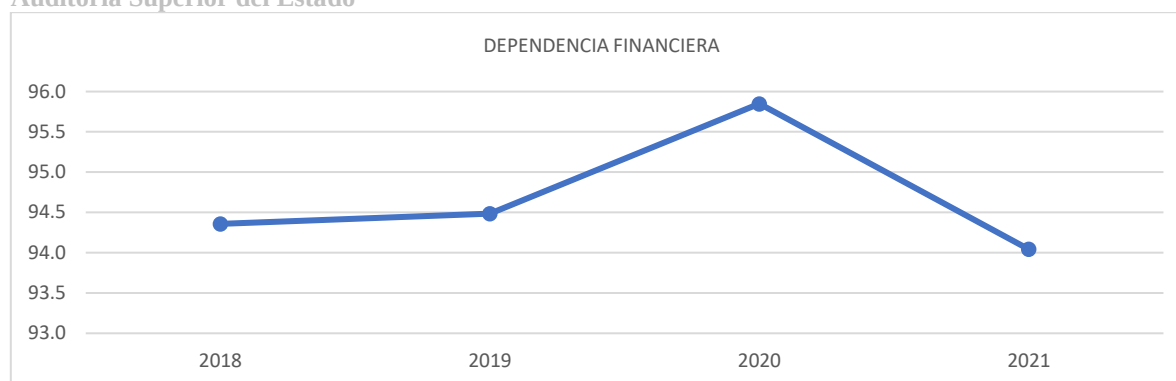
Durante los años del 2018 y 2019 se mantuvo la dependencia financiera y para el 2021 se disminuyó un 1.8%

MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA								
DEPENDENCIA FINANCIERA								
Ingresos Municipales	Ejercicio	2018	Ejercicio	2019	Ejercicio	2020	Ejercicio	2021
	\$		\$		\$		\$	
Ingresos de Gestión	18,505,246.00		17,476,242.00		13,198,425.10		17,977,793.30	
Ingresos Federales	328,008,838.00		316,890,218.92		317,963,734.64		301,780,052.08	
Dependencia Financiera	94.4		94.5		95.8		94.0	

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

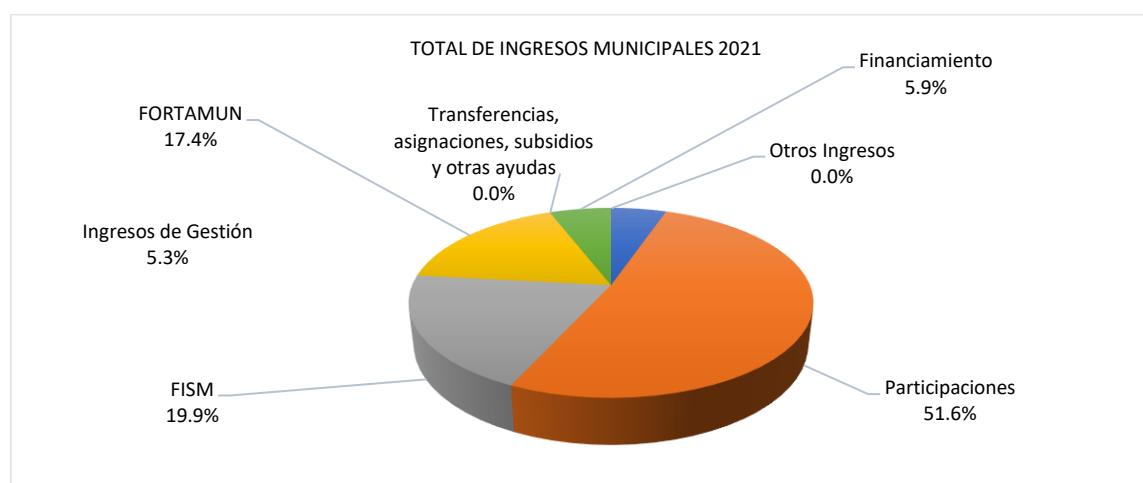


FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Con relación a la proyección para la recaudación de ingresos, la mayor fuente de financiamiento provino de recursos federales, entre los que destacan: el Fondo General de Participaciones con el 51.6%, seguido del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con el 19.9%, y el Fondo de Fortalecimiento Municipal con el 17.4%.

MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA									
INGRESOS MUNICIPALES									
Ingresos Municipales	Ejercicio \$	2018	Ejercicio \$	2019	Ejercicio \$	2020	Ejercicio \$	2021	Composición 2021 %
Ingresos de Gestión	18,505,246.00		17,476,242.00		13,198,425.10		17,977,793.30		5.3
Impuestos	6,329,595.00		5,468,886.00		4,563,654.43		6,798,015.19		2.0
Derechos	9,497,920.00		9,478,351.00		7,192,404.40		9,315,400.67		2.7
Productos	298,131.00		291,587.00		117,169.21		48,525.00		0.0
Aprovechamientos	2,379,600.00		2,237,418.00		1,325,197.06		1,815,852.44		0.5
Participaciones	217,536,740.39		189,912,341.50		183,976,207.65		175,181,535.35		51.6
FISM	48,037,869.00		55,751,205.23		60,004,028.90		67,513,225.23		19.9
FORTAMUN	62,434,228.61		71,226,672.19		73,983,498.09		59,085,291.50		17.4
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00		6,898,320.00		6,264,235.77		0.00		0.0
Financiamiento	4,500,000.00		0.00		0.00		20,000,000.00		5.9
Otros Ingresos	729,422.00		541,725.00		145,695.36		0.00		0.0
TOTAL DE INGRESOS	351,743,506.00		341,806,505.92		337,572,090.87		339,757,845.38		100.0

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, establecer una evaluación de los avances logrados en la recaudación de ingresos propios (gestión), así como diseñar políticas de recaudación suficientes y competentes para seguir disminuyendo la alta dependencia de los recursos federales.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.15

En los ingresos de gestión (propios), la entidad municipal programó recaudar de acuerdo a la Ley de Ingresos la cantidad de \$33,983,674.60 (treinta y tres millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional), recaudando el 52.9% de los recursos.

La recaudación de gestión del municipio, tuvo un aumento total del 36.2% respecto de lo recaudado en el ejercicio 2020, misma que correspondió principalmente a los rubros de: impuestos con un 49.0%, seguido de Aprovechamientos con un 37.0%, teniendo disminución en el rubro de productos con 58.6%, respectivamente.

Del análisis comparativo de los ingresos de gestión, se observó que el Ayuntamiento mantiene una tendencia de aumento, respecto de ejercicios anteriores, destacando que el que mayor recaudación reflejó fue en el ejercicio 2018, como se observa en la tabla y grafica siguiente:

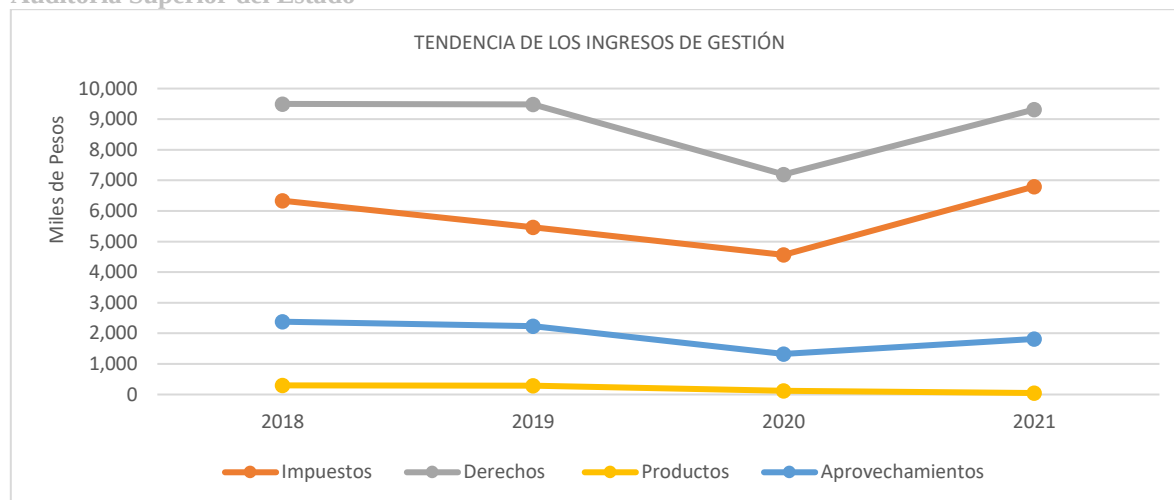
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
TENDENCIA DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

TENDENCIA DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021										
Ingresos Municipales	Ejercicio \$	2018	Ejercicio \$	2019	Ejercicio \$	2020	Ejercicio \$	2021	Diferencia Respecto del 2020 \$	Diferencia Respecto del 2020 %
Impuestos	6,329,595.00		5,468,886.00		4,563,654.43		6,798,015.19		2,234,360.76	49.0
Derechos	9,497,920.00		9,478,351.00		7,192,404.40		9,315,400.67		2,122,996.27	29.5
Productos	298,131.00		291,587.00		117,169.21		48,525.00		-68,644.21	-58.6
Aprovechamientos	2,379,600.00		2,237,418.00		1,325,197.06		1,815,852.44		490,655.38	37.0
TOTAL DE INGRESOS	18,505,246.00		17,476,242.00		13,198,425.10		17,977,793.30		4,779,368.20	36.2

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Estado de Análisis de ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Del comparativo realizado, se identificó que la entidad municipal, no fue eficiente en la recaudación de los ingresos ya que no alcanzó la meta de la proyección de los ingresos propios, debido a que dejó de recaudar el 47.1% respecto de lo proyectado en su Ley de ingresos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para cumplir con la meta de recaudación proyectada y programada, aumentando la captación de los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.15

Se verificó la orientación de los recursos, que el ente municipal destinó para el ejercicio de su función durante el año 2021, con el propósito de conocer cuánto de su presupuesto ejerce en los rubros más importantes como son: gasto operativo, inversión pública y deuda pública, resultando como sigue:

Con respecto al presupuesto de egresos del ejercicio 2021, la orientación de los recursos que el municipio programó, fue para el gasto operativo, primordialmente a los capítulos de “*Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” con un 75.1%, para la inversión municipal destinó el 17.7% y para el pago del servicio de la deuda destinó el 7.2%.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN DE LOS EGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2021

Egresos	Importe 2021 \$	Programado Importe 2021 \$	Recaudado Diferencia Importes %	de Composición Egresos %
Gastos de Operación	227,659,380.89	260,375,451.98	114.4	75.1
Inversión Publica	60,109,385.26	61,437,259.77	102.2	17.7
Servicio De La Deuda	54,377,129.86	24,781,825.51	45.6	7.2
Total	342,145,896.01	346,594,537.26	101.3	100.0

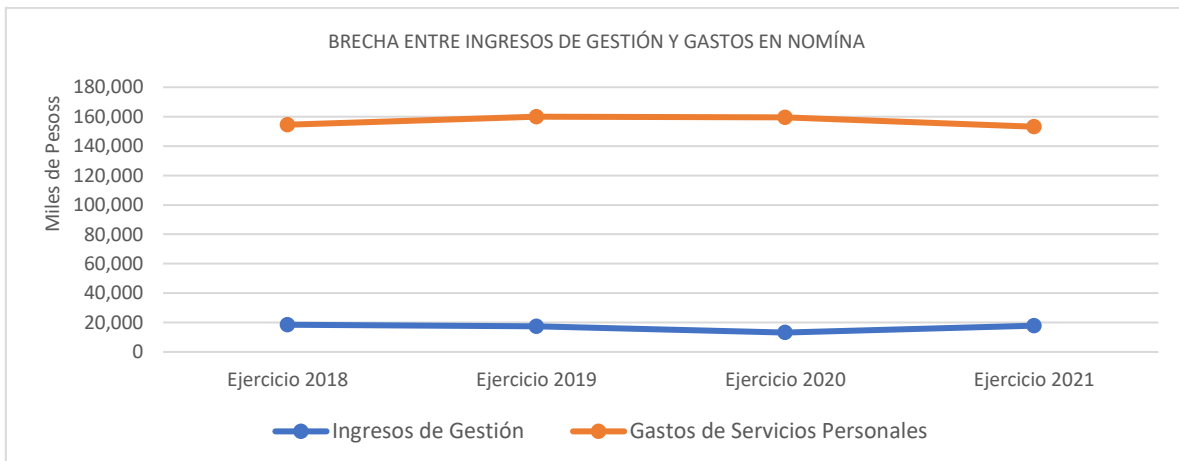
FUENTE: Presupuesto de Egresos 2021 y Estado de Analítico de Egresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2021.

De los egresos presupuestales del ejercicio 2021, se identificó que el municipio ejerció \$346,594,537.26 (trescientos cuarenta y seis millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 26/100 moneda nacional), representando el 98.0%, mostrando eficiencia en el ejercicio del recurso, lo que significa que mantiene un equilibrio financiero, respecto de la totalidad de los ingresos recaudados.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
AUTONOMÍA PARA ASUMIR EL GASTO POR SERVICIOS PERSONALES EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ejercicio	Ingresos de Gestión \$	Gastos de Servicios Personales \$	Autonomía de Gestión de Nómina %
Ejercicio 2018	18,505,246.00	154,507,127.00	12.0
Ejercicio 2019	17,476,242.00	159,979,154.00	10.9
Ejercicio 2020	13,198,425.10	159,471,412.20	8.3
Ejercicio 2021	17,977,793.30	153,166,009.55	11.7

FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del análisis a los egresos por servicios personales, comparado con los ingresos de gestión, se aprecia un aumento constante de la brecha entre estos dos importes, mismos que ascienden a 0.2% desde el 2018.

De los recursos ejercidos por concepto de servicios personales, se identificó que con los ingresos de gestión, solventaron el 12.0% en 2018, 10.9% en 2019, 8.3% en 2020 y 11.7% en el ejercicio 2021, si bien muestra una disminución entre los ingresos de gestión y gasto en nómina, estos siguen siendo insuficientes, como capacidad financiera del municipio para atender la funcionalidad municipal.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 8 y 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, implementar acciones para lograr un equilibrio financiero de los recursos ejercidos contra los programados, además de disminuir la brecha entre los recursos por conceptos de servicios personales (nómina) y los ingresos propios; así como incrementar el concepto de inversión pública.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.15

Se analizaron los indicadores de liquidez y solvencia, para evaluar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento, con base en los activos y pasivos, del estado de situación financiera, resultando lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT INDICADORES FINANCIEROS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021				
Concepto	Fórmula	Ejercicio 2019 Veces	Ejercicio 2020 Veces	Ejercicio 2021 Veces
1.-Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	0.2	0.1	0.1
2.- Solvencia	Pasivos Totales / Activos Totales	113.0	83.7	70.1

FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Interpretación de los indicadores:

1. Liquidez: Capacidad para satisfacer los compromisos a corto plazo. Mientras más arriba de la unidad se encuentre el valor de esta razón, significa que el municipio dispone de un buen

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

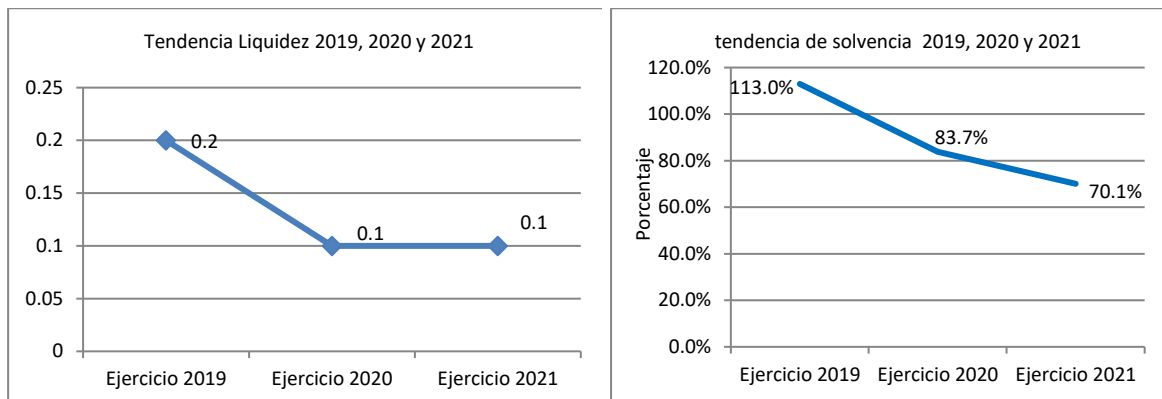
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

margen para enfrentar sus compromisos inmediatos. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 0.1 veces, manteniendo la liquidez igual que el ejercicio anterior; sin embargo, no es suficiente para obtener una liquidez adecuada. Indicador no aceptable.

2. Solvencia: Capacidad para satisfacer los compromisos a largo plazo. Mientras el resultado es menor a la unidad el parámetro es aceptable. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 70.1 veces. Indicador no aceptable.

A continuación, se grafican los indicadores antes analizados.



FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2019, 2020 y 2021.

En razón de lo anterior, la entidad municipal en el ejercicio 2021, obtuvo indicadores: no aceptables en liquidez y en solvencia, mostrando ineficiencia financiera.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 y 4 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, implementar acciones de mejora para que en los ejercicios subsecuentes se optimicen los recursos y mejorar los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez para fortalecer sus finanzas municipales.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.15

Se realizó un análisis sobre la deuda del municipio, mediante el comportamiento de indicadores diseñados para tal fin, dando el siguiente resultado.

De la revisión al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sobre servicios personales, el parámetro que resultó, según los Criterios Generales de Política Económica 2021, fue de 4.6%, por lo que el análisis se realizará sobre lo señalado en el artículo 10, fracción I, Inciso a), dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT					
ANÁLISIS DE LOS EGRESOS APROBADOS PARA SERVICIOS PERSONALES					
Egreso Aprobado (Servicios Personales)		Diferencia	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I Inciso a	Cumple/ No Cumple
\$					
2020	2021	\$	%	%	
152,359,601.07	159,368,142.72	7,008,541.65	4.6	3.0	No Cumple

FUENTE: Presupuesto de egresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit ejercicios 2020- 2021 y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Como se observa en la tabla anterior, la variación en porcentaje muestra un aumento del 4.6% respecto del ejercicio 2020; este indicador no cumple con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, se consultó el sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de conocer la semaforización reportada respecto del riesgo de deuda, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT	
INDICADORES DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA LDFFEM	
Nombre del Indicador	Rango
Indicador I: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	Bajo
Indicador II: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Medio
Indicador III: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales	Alto

FUENTE: Sistema de alerta de la SHCP.

Del análisis a la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento registra un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al resultado que se obtuvo, al verificar la medición de los indicadores del sistema de alertas reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

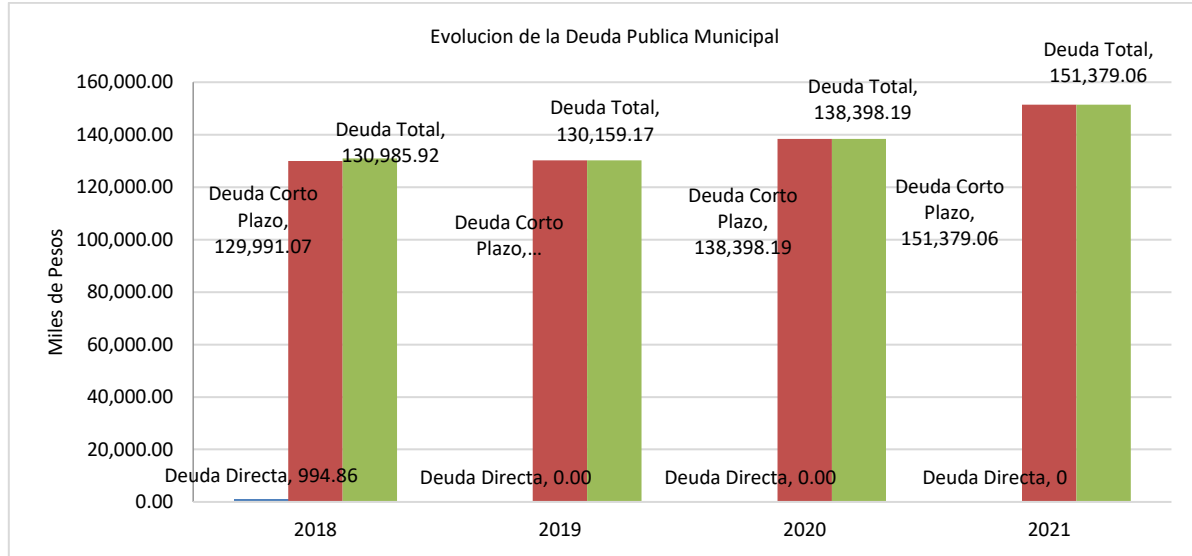
Respecto a la tasa de crecimiento de la deuda pública del municipio, dio como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT			
EVOLUCIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021			
Ejercicio	Importe \$	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	130,985,924.78		
2019	130,159,167.00	-0.6	-0.6
2020	138,398,193.10	6.3	5.7
2021	151,379,062.95	9.4	15.6

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

La deuda total de la entidad municipal disminuyó un 0.6% de 2018 a 2019; un 6.3% respecto del ejercicio 2020 y tuvo un aumento del 9.4% sobre el ejercicio 2021. Por su parte, la tasa de crecimiento en función del ejercicio 2018, presenta un porcentaje de 15.6%.

A continuación, se presenta gráficamente el comportamiento de la deuda.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Asimismo, se analizaron indicadores de Flexibilidad y Sostenibilidad

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2020 Y 2021

Fórmula	Resultado 2020	Resultado 2021
Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	0.0	0.0
Deuda directa/Ahorro interno (veces)	0.0	0.0
Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	0.8	9.8
Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	-121.0	304.8
Pasivos Totales X 100/Ingresos totales (%)	41.0	44.6
Endeudamiento total del año / Gasto total x 100 (%)	49.1	43.7

FUENTE: Analítico mensual de ingresos y egresos 2020 Y 2021.

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, se determinó lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en los ejercicios 2020 y 2021 implican lo siguiente:

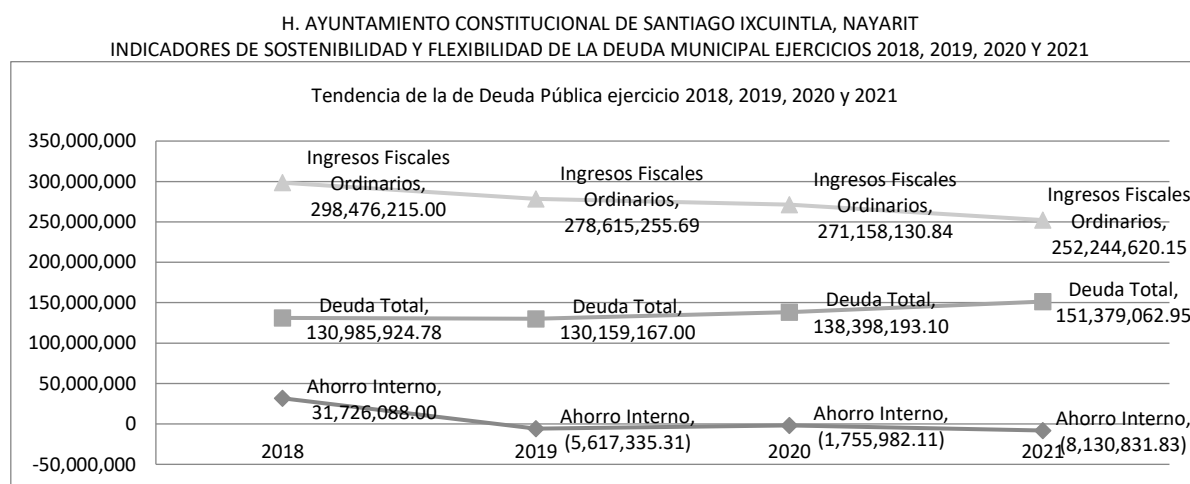
- De los ingresos fiscales ordinarios en relación a la deuda de largo plazo, se observan resultados de los indicadores en ceros por no presentar deuda de largo plazo, en los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- De igual forma el siguiente indicador de deuda pública directa en relación al ahorro interno presenta valores en ceros, en deuda de largo plazo en los ejercicios fiscales 2020 y 2021.
- El servicio de la deuda en relación a los ingresos fiscales ordinarios, representa un porcentaje en el 2020 de 0.8% y en el 2021 del 9.8%, estos representan el porcentaje de recursos destinados para el pago de la deuda en función de los ingresos fiscales ordinarios. Indicador no aceptable.
- En relación con el servicio de la deuda tomando como parámetro el ahorro interno, dio como resultado en el ejercicio fiscal 2020 el 121.0%, y en el 2021 aumentó a 134.8% debido a que, en el ejercicio anterior, su ahorro interno fue inferior, lo que indica que no se generan suficientes ahorros por el aumento del gasto operacional, sobre sus ingresos fiscales ordinarios. Indicador no aceptable.
- Por otra parte, los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2020 fue del 41.0% y en el 2021 muestra un aumento de 44.6%, por consiguiente, la proporción del endeudamiento total tomando como parámetro los ingresos municipales aumenta. Indicador no aceptable.
- El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios. el indicador muestra el nivel de endeudamiento total y de corto plazo del municipio, en función de los egresos totales; el resultado en el ejercicio 2020 presenta un porcentaje del 49.1%; y para el 2021 se observa un porcentaje del 43.7%. Se mantiene la tendencia de riesgo.

En la siguiente gráfica se muestra la tendencia y evolución de los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad de deuda.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Al realizar el análisis del desempeño financiero de la entidad municipal, se encontraron debilidades en cuanto a la recaudación de los ingresos de gestión, una alta dependencia de los recursos

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

federales, la poca autonomía para asumir el gasto operacional, el riesgo de endeudamiento bajo y poca disponibilidad de recursos para solventar contingencias operacionales.

Lo anterior, con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, implementar acciones específicas de manera preventiva para lograr finanzas públicas sanas, evitando un endeudamiento fuera de los parámetros permitidos y mantener en niveles bajos las alertas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal por conducto de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología, ejerció atribuciones no conferidas, al realizar los procesos de licitación y contratación referente a la construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales en el Municipio, tal como se muestra en la siguiente tabla:

EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS				
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Importe Contratado con IVA \$
1. NAY-SIXLI-AD-FISM-001-2021	Construcción de drenaje pluvial en Santiago Ixcuintla localidad de Amapá asentamiento Amapá.	Del 20-may-21 Al 17-ago-21	R... C... R...	352,376.92
2. NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021	Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Centro (calle Juárez entre Allende y Galeana)	Del 26-abr-21 Al 15-may-21	A... S... H...	1,907,819.93

Fuente: Expedientes unitarios de obra, contratos de obra pública NAY-SIXLI-AD-FISM-001-2021 y NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Atribuciones que le corresponden al Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento, organismo descentralizado de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización de la Administración Pública de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 64, fracción I del Reglamento de Organización de la Administración Pública de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de área del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado y saneamiento del 16 de marzo de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-066 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite lo siguiente:

1. Escrito de fecha 10 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como jefe de área de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología, del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

“...Con relación al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.15.FISM-DF, se hace la aclaración que se llevaron a cabo los procesos con base en la orden expresa en el acta de cabildo donde se instruye a la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología para que se programe y se ejecuten las acciones aprobadas según sea el caso del tipo de modalidad, conforme a la disponibilidad de recursos con el objeto de beneficiar el desarrollo del Municipio, así mismo en esta acta se anexa la relación de obras que se deberán de ejecutar en la cual obran las mencionadas en la observación a la cual se hace referencia; no omito mencionar que las obras fueron licitadas, ejecutadas y entregadas y a la fecha están funcionando y son de beneficio para la población del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Se anexa:

- *Copia del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit (GOB/MUN/SE-O/012/2021).*
- *Copia del Acta de Entrega Recepción de la Obras (Contratos NAY-SIXLI-AD-FISM-001-2021 y NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021)*

Así mismo, se hace la aclaración que la obra correspondiente al drenaje pluvial en la localidad de Amapa se entrega a servicios municipales ya que dicha obra es drenaje superficial “cunetas y nivelación de empedrado” por encharcamientos en vialidades la cual le da mantenimiento el área de servicios municipales.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.”

2. Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura, urbanismo y ecología, del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

“...Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.15.FISM-DF, se hace la aclaración derivado del acta cabildo GOB/MUN/SE-O/012/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, se autorizó la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal, programa de obra pública 2021, en la cual Cabildo autoriza a la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología, para que ejecute las obras aprobadas. En las cuales están incluida las obras:

- Construcción de drenaje pluvial en Santiago Ixcuintla localidad de Amapá asentamiento Amapa.*
- Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Centro (calle Juárez entre Allende y Galeana)*

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

Se anexa acta de cabildo GOB/MUN/SE-O/012/2021 de fecha 23 de marzo de 2021.”

3. Escrito de fecha 9 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado y saneamiento del 16 de marzo de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

“...Al respecto se hacen entrega de 2 actas de cabildo debidamente certificadas en 9 fojas en el siguiente sentido:

1 acta de fecha 29 de diciembre del 2020; autorización unánime para que la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología; licite, contrate y supervise, obras en materia de agua potable, sanitarias, tratamiento y red pluvial.

2 acta de fecha de 23 de marzo del 2021; presentación, análisis, discusión y aprobación de la MIDS (Matriz de inversión para el desarrollo social), del programa de obra pública 2021 Fondo III (FISM) En espera que se tome encuentra (sic) la información y documentación enviada para solventar dichas observaciones, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

Se anexa acta de cabildo GOB/MUN/SE-O/012/2021 de fecha 23 de marzo de 2021.”

Se anexa de los diversos oficios y escritos la documentación siguiente:

- Acta de sesión extraordinaria de cabildo del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit. GOB/MUN/SE-O/012/2020. (5 fojas)
- Acta de entrega-recepción de la obre número 180152021001, Construcción de drenaje pluvial en Santiago Ixcuintla localidad Amapa, asentamiento Amapa. (4 fojas)
- Acta de entrega-recepción de la obre número 180152021006, Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Centro (calle Juárez entre Allende y Galeana. (4 fojas)
- Acta de sesión extraordinaria de cabildo del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit. GOB/MUN/SE-E/003/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020. (4 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado, por el ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de licitación y contratación referente a la construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales en el Municipio, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento a través de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que no obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento, sin que se tenga la evidencia suficiente de la participación directa, activa y coordinada del Instituto de Planeación Municipal en estos actos, con independencia de la fuente de financiamiento con la que se hayan realizado las obras y proyectos, los cuales se indican en la tabla siguiente:

EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO		
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
1. NAY-SIXLI-AD-FISM-001-2021	Construcción de drenaje pluvial en Santiago Ixcuintla localidad Amapa asentamiento Amapa	Amapa
2. NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021	Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento centro (calle Juárez entre Allende y Galeana)	Santiago Ixcuintla
3. NAY-SIXLI-IR-FISM-002-2021	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Amado Nervo (calle Luis Figueroa entre Amado Nervo y Nicolás Echevarría)	Santiago Ixcuintla
4. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Juárez (calle Jiménez entre 20 de noviembre y Amado Nervo)	Santiago Ixcuintla
5. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (calle Guillermo Prieto entre Amado Nervo y parque lineal)	Santiago Ixcuintla
6. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-B-2021	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (carretera salida a Pozo de Ibarra entre Amado Nervo y Nicolás Echevarría)	Santiago Ixcuintla
7. NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento centro (calle Juárez entre Allende y Galeana)	Santiago Ixcuintla
8. NAY-SIXLI-IR-FISM-005-2021	Construcción de pavimentación en Santiago Ixcuintla localidad Yago asentamiento Yago Estación (calle 5 de mayo entre calle Galeana y calle Aquiles Serdán)	Yago
9. NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Santiago Ixcuintla localidad Mayorquín asentamiento Mayorquín.	Mayorquín

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
10. NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021	Construcción de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad Pozo de Villa, asentamiento Pozo de Villa.	Pozo de Villa
11. NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad colonia Emiliano Zapata, asentamientos Emiliano Zapata.	Col. Emiliano Zapata
12. NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad Santa Cruz asentamiento Santa Cruz	Santa Cruz
13. NAY-SIXLI-IR-FISM-012-2021	Rehabilitación de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad La Presa asentamiento La Presa	La Presa
14. NAY-SIXLI-IR-FISM-013-2021	Construcción de techados en espacios multideportivos y bienes públicos en Santiago Ixcuintla localidad Rancho Nuevo asentamiento Rancho Nuevo	Rancho Nuevo
15. NAY-SIXLI-AD-FISM-014-2021	Construcción de revestimiento en Santiago Ixcuintla en varias localidades (San Miguel número dos "El Quemado" y Aztlán de las Garzas)	El Quemado / Aztlán de las Garzas
16. NAY-SIXLI-IR-FISM-015-2021	Rehabilitación de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad Pozo de Ibarra asentamiento Pozo de Ibarra	Pozo de Ibarra
17. NAY-SIXLI-IR-FISM-016-2021	Construcción de unidades deportivas en Santiago Ixcuintla localidad El Tambor asentamiento El Tambor	El Tambor
18. NAY-SIXLI-IR-FISM-010-2021	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en varias localidades del municipio de Santiago Ixcuintla (Santa Cruz, Ojos de Agua, colonia Los Pinos y colonia Lindavista)	Santa Cruz

FUENTE: Ley de Planeación del Estado de Nayarit, Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Santiago Ixcuintla, Nayarit y Actas de Comité de Obra.

Lo antes señalado, limita al Instituto Municipal de Planeación para que se obtengan los diagnósticos precisos para conocer las necesidades de la sociedad, y con ellos se puedan definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Municipio, así mismo también se limita para que no sea el Instituto el que coordine de manera directa el Sistema de Participación Ciudadana; lo anterior como consecuencia de que el Ayuntamiento continua ejerciendo las funciones que les son inherentes al Instituto, y por lo tanto no se termina de consolidar a dicho organismo municipal a tres años de su creación, ya que el Ayuntamiento no le ha dotado de patrimonio suficiente, particularmente en el otorgamiento de recursos financieros, para que esté en condiciones de operar con la estructura orgánica de personal necesaria , así como el otorgamiento de recursos materiales, para que el organismo rector de la planeación en el Municipio, esté en condiciones de desempeñar de manera eficiente y eficaz las funciones que le son otorgadas en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Acuerdo de Creación, lo que genera que no se involucre debidamente a los ciudadanos con una participación organizada y activa en la planeación del Municipio.

De igual forma el Ayuntamiento deberá de actualizar su Reglamento interior de la administración pública municipal, con el objeto que la estructura organizacional y las funciones operativas y administrativas que actualmente se realizan, se encuentren alineadas a la Ley Planeación del Estado de Nayarit y al Acuerdo de Creación del Instituto, para evitar el ejercicio indebido de funciones y la duplicidad de ellas, entre los entes públicos municipales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 5, fracciones I, III, IV y IX, 18 y 23, fracción III del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Santiago Ixcuintla, publicado en el Periódico Oficial del 30 de septiembre de 2019, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

septiembre de 2021; director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-066 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite lo siguiente:

1. Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura, urbanismo y ecología, del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

“Respecto a la presente observación, si bien es cierto el Ayuntamiento no habría dotado los recursos financieros, para que esté en condiciones de operar con la estructura orgánica de personal necesario, así como el otorgamiento de recursos materiales, para que el organismo rector de la planeación en el Municipio, esté en condiciones de desempeñar de manera eficiente y eficaz las funciones que le son otorgadas en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Acuerdo de Creación, lo anterior no depende de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología, la asignación recursos financieros. Cabe mencionar que los ciudadanos son los que solicitan los proyectos y se canalizan través del Instituto de Planeación Municipal.

Cabe mencionar que, el Instituto de Planeación Municipal llevo a cabo la planeación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal del programa de obra pública 2021, misma que fue aprobada por cabildo en el acta No. GOB/MUN/SE-O/012/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, además el Instituto de Planeación Municipal elabora los dictámenes de los expedientes técnicos de obra, que se encuentran integrados en cada expediente.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.”

Se anexa la documentación siguiente:

- Acta de sesión extraordinaria de cabildo del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit. GOB/MUN/SE-O/012/2020, de fecha 23 de marzo de 2021. (5 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remiten argumentos y elementos suficientes para solventar lo observado, por el ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, así como las acciones suficientes a la actualización del Reglamento de la Administración Pública Municipal y las dependencias municipales, conforme al marco normativo aplicable y evitar conflictos en las atribuciones que le son otorgadas al Instituto, motivo por el cual la observación prevalece como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, a efecto de obtener su registro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS			
Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante	Observaciones
1. A... C... Á...	Ella misma	-Declaración anual del ejercicio fiscal 2020.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
2. J... A... R... G...	Ella misma	-Declaración anual del ejercicio fiscal 2020 -Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
3. L... A... P...	Él mismo	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Opinión IMSS.	Requisito en los puntos "M" y "T" de la convocatoria.
4. R... C... R...	Él mismo	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
5. G... W... R... G...	Él mismo	-Declaración anual del ejercicio fiscal 2020. -Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
6. J... M... R... G...	Él mismo	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
7. Grupo Edificador MAYAB S.A. de C.V.	B... S... B...	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
8. Constructora y Servicios NOVACREA S.A. de C.V.	E... M... Z... S...	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
9. CONSTRUSANLU Urbanizadora S.A. de C.V.	H... S... L...	-Facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria.	Requisito en el punto "G" de la convocatoria.
10. M... C... R...	Ella misma	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante	Observaciones
11. Proyectos Instalaciones Mantenimiento y Servicios Eléctricos S.A. de C.V.	J... E... G... J...	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
12. Servicios de obra PYP S.A. de C.V.	C... A... C... A...	-Solicitud por escrito. -Ficha de registro 2021. -Identificación oficial del representante legal. -Declaración escrita bajo protesta de decir verdad. -Formato de especialidades. -Declaración anual del ejercicio fiscal 2020. -Registro Federal de Contribuyentes. -Comprobante de domicilio fiscal.	Requisito en los puntos "A", "B", "D", "H", "K", "L", "M", "N" y "P" de la convocatoria.
13. R... M... G... R...	Ella misma	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances. -Opinión de cumplimiento IMSS.	Requisito en los puntos "M" y "T" de la convocatoria.
14. Electrificaciones Centella de Nayarit S.A. de C.V.	J... R... L... A...	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
15. C... E... D... M...	Ella misma	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
16. C... H... G... R...	Él mismo	-Inventario de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad. (Anexando factura). -Declaración escrita bajo protesta de decir verdad. -Formato de especialidades. -Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en los puntos "G", "H", "L" y "M" de la convocatoria.
17. G... A... R... C...	Él mismo	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances. -Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal. -Comprobante de domicilio fiscal. -Registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda.	Requisito en los puntos "M", "O", "P" y "Q" de la convocatoria.

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante	Observaciones
18. DS Grupo Empresarial de Nayarit	C... I... L... G...	-Currículum vitae empresarial. -Facturas que acrediten la posesión de la maquinaria y equipo de construcción. -Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances. -Opinión SAT. -Opinión IMSS	Requisito en los puntos "F", "G", "M", "S" y "T" de la convocatoria.
19. H... E... R... T...	Él mismo	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.

FUENTE: Expedientes de Registro al Padrón de Contratistas, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2022 del 31-may-22 y GOB/DP-XLII-036/2022 del 07 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2022 recibido el 02 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número GOB/DP-XLII-036/2022, y recibido el 07 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis y 21 Quater fracciones III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 35, fracción XIX Reglamento Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 9, fracción XI del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracción XXXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; incisos a, b, d, g, h, k, l, m, n, o, p, q, s y t de la convocatoria para el Registro de Contratistas 2021, se establece como presuntos responsables a: contralora municipal del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-066 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite lo siguiente:

1. Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura, urbanismo y ecología, del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

"Respecto a la presente observación, le informo que la administración municipal registro a las empresa (sic) que cumplieron con la convocatoria a las personas físicas y morales a inscribirse en el padrón de contratistas 2021 de fecha 29 enero de 202, relaciono la empresa con la documentación que se integran, así como sus observaciones."

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

<i>Empresa Contratista</i>	<i>Representante Administrador</i>	<i>o Documentación que se integran</i>	<i>Observaciones</i>
1. A... C... Á...	Ella misma		Esta empresa no cuenta con registro.
2. J... A... R... G...	Ella misma	-Declaración anual del ejercicio fiscal 2020 -Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	
3. L... A... P...	Él mismo	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito.	
4. R... C... R...	Él mismo	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito.	
5. G... W... R... G...	Él mismo	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	
6. J... M... R... G...	Él mismo	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	
10. M... C... R...	Ella misma	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	
13. R... M... G... R...	Ella misma	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances. -Opinión de cumplimiento IMSS.	

<i>Empresa Contratista</i>	<i>Representante Administrador</i>	<i>o Documentación que se integran</i>	<i>Observaciones</i>
16. C... H... G... R...	Él mismo	-Inventario de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad. -Declaración escrita bajo protesta de decir verdad. -Formato de especialidades. -Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	
17. G... A... R... C...	Él mismo	-Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal. -Comprobante de domicilio fiscal. -Registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social-	
18. DS Grupo Empresarial de C... I... L... G... Nayarit		-Currículum vitae empresarial. -Facturas que acrediten la posesión de la maquinaria y equipo de construcción. -Opinión SAT. -Opinión IMSS	

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

Se anexa los documentos observados."

Se anexa la documentación siguiente:

De la empresa contratista J... A... R... G...:

- Declaración anual 2020 del ejercicio de impuestos federales. (14 fojas)

De la empresa contratista R... M... G... R...:

- Estado de resultados del 01/enero/2020 al 31/enero/2020. (2 fojas)
- Identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral y cédula profesional número 7308034 del contador C... M... A... M... (2 fojas)
- Declaración provisional o definitiva de impuestos federales, del mes de diciembre 2019. (2 fojas)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Declaración anual 2020 del ejercicio de impuestos federales. (3 fojas)
- Opinión de cumplimiento ante el IMSS de manera positiva y de fecha 31 de diciembre de 2021. (1 foja)

De la empresa contratista C... H... G... R...:

- Solicitud de inscripción al registro de contratistas. (1 foja)
- Ficha de inscripción de la empresa. (1 foja)
- Formato de catálogo de maquinaria. (1 foja)
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos art.31 de LOPEN y art. 31, 51 y 78 de LOPSRM. (1 foja)
- Formato de especialidades de la empresa. (1 foja)
- Resumen el equipo básico de la empresa. (1 foja)
- Cédula profesional número 5912007, del contador G... U... S... V..., encargado de realizar balances generales. (1 foja)
- Estado de resultado y balance general del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. (2 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, de la empresa contratista C... H... G... R... remiten documentación suficiente para solventar lo observado, para las empresas J... A... R... G... y R... M... G... R..., solventar parcialmente, debido a que solo remiten declaración anual del ejercicio fiscal 2020 y balances financieros del ejercicio fiscal 2020, respectivamente, omitiendo presentar demás documentación, motivo por el cual se tiene como no solventada, tal como se muestra en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS			
Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante	Observaciones
1. A... C... Á...	Ella misma	-Declaración anual del ejercicio fiscal 2020.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
2. J... A... R... G...	Ella misma	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
3. L... A... P...	Él mismo	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Opinión IMSS.	Requisito en los puntos "M" y "T" de la convocatoria.
4. R... C... R...	Él mismo	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
5. G... W... R... G...	Él mismo	-Declaración anual del ejercicio fiscal 2020. -Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
6. J... M... R... G...	Él mismo	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante	Observaciones
7. Grupo Edificador MAYAB S.A. de C.V.	B... S... B...	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
8. Constructora y Servicios NOVACREA S.A. de C.V.	E... M... Z... S...	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
9. CONSTRUSANLU Urbanizadora S.A. de C.V.	H... S... L...	-Facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria.	Requisito en el punto "G" de la convocatoria.
10. M... C... R...	Ella misma	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
11. Proyectos Instalaciones Mantenimiento y Servicios Eléctricos S.A. de C.V.	J... E... G... J...	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
12. Servicios de obra PYP S.A. de C.V.	C... A... C... A...	-Solicitud por escrito. -Ficha de registro 2021. -Identificación oficial del representante legal. -Declaración escrita bajo protesta de decir verdad. -Formato de especialidades. -Declaración anual del ejercicio fiscal 2020. -Registro Federal de Contribuyentes. -Comprobante de domicilio fiscal.	Requisito en los puntos "A", "B", "D", "H", "K", "L", "M", "N" y "P" de la convocatoria.
13. R... M... G... R...	Ella misma	-Cédula del contador que realizó los balances. -Opinión de cumplimiento IMSS.	Requisito en los puntos "M" y "T" de la convocatoria.
14. Electrificaciones Centella de Nayarit S.A. de C.V.	J... R... L... A...	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.
15. C... E... D... M...	Ella misma	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisitado en el punto "M" de la convocatoria.
16. G... A... R... C...	Él mismo	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances. -Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal. -Comprobante de domicilio fiscal. -Registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda.	Requisito en los puntos "M", "O", "P" y "Q" de la convocatoria.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante	Observaciones
17. DS Grupo Empresarial de Nayarit	C... I... L... G...	-Currículum vitae empresarial. -Facturas que acrediten la posesión de la maquinaria y equipo de construcción. -Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances. -Opinión SAT. -Opinión IMSS	Requisito en los puntos "F", "G", "M", "S" y "T" de la convocatoria.
18. H... E... R... T...	Él mismo	-Balances financieros del ejercicio fiscal 2020 auditados por perito. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto "M" de la convocatoria.

FUENTE: Expedientes de Registro al Padrón de Contratistas, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2022 del 31-may-22 y GOB/DP-XLII-036/2022 del 07 de junio de 2022.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.15.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó el cumplimiento del procedimiento de adjudicación y contratación de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en las bases de licitación; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN		
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1. NAY-SIXLI-AD-FISM-001-2021	24-may-21	-Declaración anual del ejercicio fiscal 2021. -Balances financieros auditados por perito, correspondientes al ejercicio fiscal 2020 y 2021. -Análisis de costo horario del equipo. -Catálogo de materiales -Catálogo de mano de obra. -Cálculo del factor de salario real. -Explosión de insumos materiales. -Explosión de maquinaria y equipo. -Explosión de insumos de mano de obra. -Relación de maquinaria y equipo del contratista -Facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria y equipo del contratista. -Dictamen que justifique y funde los motivos para la adjudicación directa de la obra.
2 NAY-SIXLI-AD-FISM-014-2021	06-ago-21	- Declaración anual del ejercicio fiscal 2021. -Balances financieros auditados por perito, correspondientes al ejercicio fiscal 2020 y 2021.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
		-Relación de maquinaria y equipo del contratista -Facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria y equipo del contratista. -Relación de personal que labora para la empresa, anexando curriculum y cédula profesional.
3 NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021	4-may-21	-Currículum empresarial del contratista.
4. NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021	24-may-21	-Facturas que acrediten la propiedad de la siguiente maquinaria: -Compactador manual (bailarina) marca HONDA mod GX160 -Cortadora de piso para concreto y/o asfalto marca CIPSA mod CCT12 -Vibrador para concreto de longitud de 14 pies marca KHOLER mod VDC7K -Revolvedora de 13HP capacidad 1 SACO Motor a gasolina marca OAKLAND mod RG131-s -Planta soldadora marca INFRA mod TH250
5. NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021	01-jun-21	- Facturas que acrediten la propiedad de la siguiente maquinaria: -Compactador manual (bailarina) marca HONDA mod GX160 -Cortadora de piso para concreto y/o asfalto marca CIPSA mod CCT12 -Vibrador para concreto de longitud de 14 pies marca KHOLER mod VDC7K -Revolvedora de 13HP capacidad 1 SACO Motor a gasolina marca OAKLAND mod RG131-s
6. NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021	09-jul-21	-Currículum empresarial, anexando cédula profesional y documentación que acredite experiencia técnica.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2022 del 31-may-22 y GOB/DP-XLII-036/2022 del 07 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2022 recibido el 02 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número GOB/DP-XLII-036/2022, y recibido el 07 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 7, numeral 2, 9, fracción XVI, 11, fracción IX y 14, fracción II del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracción XXXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; anexos AT-3, AT-6, AE-5-a y AE-3-c de las bases de licitación: NAY-SIXLI-AD-FISM-001-2021, NAY-SIXLI-AD-FISM-014-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021 y NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-066 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Escrito de fecha 14 de noviembre, mediante el cual, quien fungió como director de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifestó lo siguiente:

“...Respecto a la presente observación, relaciono la documentación correspondiente, además es importante resaltar que la administración municipal dio el cumplimiento del procedimiento de adjudicación y contratación de obra, de acuerdo a las bases de licitación, considerando siempre la experiencia de las empresas para garantizar que los trabajos se realicen conforme a lo planeado y buscando adjudicar a la empresa que resulte económicamente mas conveniente para el estado, cabe señalar que las obras, fueron concluidas satisfactoriamente y están operando.

2. Escrito de fecha 9 de noviembre de 2022, mediante el cual, la empresa contratista A... S... H..., representada por ella misma, manifestó lo siguiente:

“...Sobre el faltante documental, para acreditar cumplimiento a los procedimientos de adjudicación y contratación, en el número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021, de la obra: Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario en Santiago Ixcuintla, localidad Santiago Ixcuintla asentamiento centro (calle Juárez entre Allende y Galeana) donde se señala el currículum empresarial del contratista, me permito enviar el currículum original al año 2021, firmado por mí persona.

3. Escrito de fecha 9 de noviembre de 2022, mediante el cual, la empresa contratista M... C... R..., representada por ella misma, manifestó lo siguiente:

“En atención al oficio No. CM/325/2022, en el que se me remite el informe individual preliminar, correspondiente a la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2021. Adjunto la siguiente información:

Del resultado No. 2.- Observación Núm 2.AOP.21.MA.15.FISM-DF, que hace referencia a la omisión en la entrega documental de información, al respecto le informo:

4.-Contrato No. NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021.- se anexan facturas y reporte fotográfico del equipo.”

5.-Contrato No. NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021.- se anexan facturas y reporte fotográfico del equipo.”

Se anexa de los diversos oficios y escritos la documentación siguiente:

De la empresa contratista R... C... R..., respecto del contrato número NAY-SIXLI-AD-FISM-001-2021:

- Balance general, incluido estado de resultados integral y relación analítica del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, acompañado de dictamen, cédula profesional número 1174904 y constancia del registro de contadores del contador S... P... G.... (6 fojas).

De la empresa contratista C... H... G... R..., respecto del contrato número NAY-SIXLI-AD-FISM-014-2021:

- Currículum vitae, sin firma autógrafa. (5 fojas)
- Identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral. (1 foja)
- Resumen del equipo básico. (1 foja)
- Estado de pérdidas y ganancias, balance general del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. (2 fojas)

De la empresa contratista A... S... H..., respecto del contrato número NAY-SIXLI-AD-FISM-004-2021:

- Currículum empresarial. (3 fojas)

De la empresa contratista M... C... R..., respecto de los contratos número NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021 y NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021:

- Factura con número de folio 3490 de fecha 18 de septiembre de 2020, correspondiente a bailarina 4HP Robin impacto, por un monto total de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido. (1 foja)
- Reporte fotográfico de la maquinaria: revolvedora de concreto, (compactador manual) bailarina, vibrado de chicote, planta soldadora, cortadora de disco. (3 fojas)

De la empresa contratista G... A... R... C..., respecto del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021:

- Currículum empresarial. (8 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten documentación suficiente para justificar lo observado, referente a los contratos número NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021 y NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021. Sin embargo, prevalece la observación debido a que no se remite toda la documentación, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1. NAY-SIXLI-AD-FISM-001-2021	24-may-21	-Declaración anual del ejercicio fiscal 2021 -Análisis de costo horario del equipo -Catálogo de materiales -Catálogo de mano de obra -Cálculo del factor de salario real -Explosión de insumos materiales -Explosión de maquinaria y equipo -Explosión de insumos de mano de obra -Relación de maquinaria y equipo del contratista -Facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria y equipo del contratista -Dictamen que justifique y funde los motivos para la adjudicación directa de la obra
2 NAY-SIXLI-AD-FISM-014-2021	06-ago-21	- Declaración anual del ejercicio fiscal 2021. -Balances financieros auditados por perito, correspondientes al ejercicio fiscal 2021 -Facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria y equipo del contratista. -Relación de personal que labora para la empresa, anexando currículum y cédula profesional.
3. NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021	24-may-21	-Facturas que acrediten la propiedad de la siguiente maquinaria: -Cortadora de piso para concreto y/o asfalto marca CIPSA mod CCT12 -Vibrador para concreto de longitud de 14 pies marca KHOLER mod VDC7K -Revolvedora de 13HP capacidad 1 SACO Motor a gasolina marca OAKLAND mod RG131-s -Planta soldadora marca INFRA mod TH250
4. NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021	01-jun-21	- Facturas que acrediten la propiedad de la siguiente maquinaria: -Cortadora de piso para concreto y/o asfalto marca CIPSA mod CCT12 -Vibrador para concreto de longitud de 14 pies marca KHOLER mod VDC7K -Revolvedora de 13HP capacidad 1 SACO Motor a gasolina marca OAKLAND mod RG131-s

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2022 del 31-may-22 y GOB/DP-XLII-036/2022 del 07 de junio de 2022.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se exime de responsabilidad a las empresas contratistas técnico superior universitario en administración y evaluación de proyectos G... A... R... C... representada por él mismo; ciudadana A... S... H... representada por ella misma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió a los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL					
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
1. NAY-SIXLI-AD-FISM-001-2021	23-abr-21	Construcción de drenaje pluvial en Santiago Ixcuintla localidad Amapá asentamiento Amapá	R... C... R...	Opinión IMSS (29-mar-21)	Anexa documento, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
2. NAY-SIXLI-IR-FISM-013-2021	30-jul-21	Construcción de techados en espacios multideportivos y bienes públicos. en Santiago Ixcuintla localidad Rancho Nuevo asentamiento Rancho Nuevo.		Opinión IMSS	No anexa opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente
3. NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021	04-may-21	Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla	A... S... H...	Opinión SAT (11-mar-21)	Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
		asentamiento Centro (calle Juárez entre Allende y Galeana)			
4. NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021	04-may-21	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla asentamiento centro (calle Juárez entre Allende y Galeana).			
5. NAY-SIXLI-IR-FISM-002-2021	04-may-21	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla asentamiento Amado Nervo (calle Figueroa entre Amado Nervo y Nicolas Echevarría)	J... A... R... G...	Opinión SAT (09-feb-21) Opinión IMSS (06-abr-21)	Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente. Anexa documento, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
6. NAY-SIXLI-IR-FISM-016-2021	06-ago-21	Construcción de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad El Tambor asentamiento El tambor.		Opinión SAT (05-jul-21) Opinión IMSS (05-jul-21)	Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no vigente.
7. NAY-SIXLI-AD-FISM-014-2021	06-ago-21	Construcción de revestimiento en Santiago Ixcuintla en varias localidades (San Miguel Dos el Quemado y Aztlán de las Garzas)	C... H... G... R...	Opinión SAT (17-may-21) Opinión IMSS (04-may-21)	Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no vigente.
8. NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021	24-may-21	Construcción de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad Pozo de Villa, asentamiento Pozo de Villa.	M... C... R...	Opinión SAT (26-mar-21)	Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
9. NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021	01-jun-21	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad colonia Emiliano Zapata, asentamiento Emiliano Zapata.			
10. NAY-SIXLI-IR-FISM-012-2021	29-jul-21	Rehabilitación de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad La Presa asentamiento La Presa	C... A... A... S...	Opinión IMSS (05-jul-21)	Anexa documento, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
11. NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021	11-jun-21	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Santiago Ixcuintla localidad Mayorquín asentamiento Mayorquín	L... A... P...	Opinión IMSS Opinión SAT (12-feb-21)	No anexa opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente. Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente.
12. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-B-2021 24-may-21		Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (carretera salida a Pozo de Ibarra entre Amado Nervo y Nicolás Echevarría.	J... M... R... G...	Opinión IMSS (22-mar-21) Opinión SAT (12-feb-21)	Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no vigente.
13. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021 24-may-21		Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (calle Guillermo Prieto entre Amado Nervo y Parque Lineal)			
14. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021. 21-may-21		Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Juárez (calle Jiménez entre 20 de noviembre y Amado Nervo)			

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
15. NAY-SIXLI-IR-FISM-005-2021	14-may-21	Construcción de pavimentación en Santiago Ixcuintla localidad Yago asentamiento Yago Estación (calle 5 de mayo entre Galeana y calle Aquiles Cerdán)	L... A... P...	Opinión IMSS Opinión SAT (12-feb-21)	No anexa opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente. Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente.
16. NAY-SIXLI-IR-FISM-010-2021	09-jul-21	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en varias localidades del municipio de Santiago Ixcuintla (santa cruz, ojos de agua, colonia los pinos y colonia Lindavista).	Electrificaciones Centella de Nayarit, S.A. de C.V.	Opinión IMSS Opinión SAT (09-feb-21)	No anexa opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente. Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2022 del 31-may-22 y GOB/DP-XLII-036/2022 del 07 de junio de 2022 y opiniones emitidas por el SAT e IMSS.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2022 recibido el 02 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número GOB/DP-XLII-036/2022, y recibido el 07 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021 publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 37, numeral 2, 9, fracciones XIII, XVI, 10, fracción VI, 11, fracción IX y 14, fracción II del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracción XXXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; cláusula Décima Sexta "Legislación Aplicable", de los contratos de obra NAY-SIXLI-AD-FISM-001-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-002-2021, NAY-SIXLI-AD-FISM-014-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-012-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-003-B-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-005-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021; numerales 7 y 8 de las invitaciones a las licitaciones NAY-SIXLI-AD-FISM-014-2021 y NAY-SIXLI-AD-FISM-001-2021, se establece como presunto responsable a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-066 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura, urbanismo y ecología, del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

“Respecto a la presente observación, relaciono la documentación observada por contrato, anexando la documentación correspondiente, además es importante resaltar que la administración municipal dio el cumplimiento del procedimiento de adjudicación y contratación de obra, de acuerdo a las bases de licitación, considerado siempre la experiencia de las empresas para garantizar que los trabajos se realicen conforme a lo planeado y buscando adjudicar a la empresa que resulte económicamente más conveniente para el estado, cabe señalar que las obras, fueron concluidas satisfactoriamente y están operando.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.”

Se anexa la documentación siguiente:

De la empresa contratista R... C... R...:

- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de fecha 2 de febrero de 2021, con la leyenda “... no tiene trabajadores activos ante el instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”. (1 foja)

De la empresa contratista A... S... H...:

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 11 de marzo de 2021, en sentido positivo. (2 fojas)

De la empresa contratista J... A... R... G...:

- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de fecha 6 de abril de 2021, con la leyenda “... no tiene trabajadores activos ante el instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”. (1 foja)

De la empresa contratista M... C... R...:

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 26 de marzo de 2021, en sentido positivo. (2 fojas)
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 27 de mayo de 2021, en sentido positivo. (2 fojas)

De la empresa contratista C... A... A... S...:

- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de fecha 05 de julio de 2021, con la leyenda “... no tiene trabajadores activos ante el instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”. (1 foja)

De la empresa contratista J... M... R... G...:

- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de fecha 22 de marzo de 2021, en sentido positivo. (1 foja)
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 12 de febrero de 2021, en sentido positivo. (2 fojas)

De la empresa contratista Electrificaciones Centella de Nayarit S.A. de C.V.:

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 9 de febrero de 2021, en sentido positivo. (2 fojas)
- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de fecha 9 de febrero de 2021, en sentido positivo. (1 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite el resultado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y vigente, del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021, sin embargo, prevalece la observación ya que, envían los mismos resultados contenidos en la presente observación, motivo por el cual se tiene como no solventada, tal como se muestra a continuación:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL					
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
1. NAY-SIXLI-AD-FISM-001-2021	23-abr-21	Construcción de drenaje pluvial en Santiago Ixcuintla localidad Amapá asentamiento Amapá	R... C... R...	Opinión IMSS (29-mar-21)	Anexa documento, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
2. NAY-SIXLI-IR-FISM-013-2021	30-jul-21	Construcción de techados en espacios multideportivos y bienes públicos. en Santiago Ixcuintla localidad Rancho Nuevo asentamiento Rancho Nuevo.		Opinión IMSS	No anexa opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente
3. NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021	04-may-21	Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Centro (calle Juárez entre Allende y Galeana)	A... S... H...	Opinión SAT (11-mar-21)	Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente.
4. NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021	17-may-21	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla asentamiento centro (calle			

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
		Juárez entre Allende y Galeana).			
5. NAY-SIXLI-IR-FISM-002-2021	04-may-21	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla asentamiento Amado Nervo (calle Figueroa entre Amado Nervo y Nicolas Echevarría)	J... A... R... G...	Opinión SAT (09-feb-21) Opinión IMSS (06-abr-21)	Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente. Anexa documento, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
6. NAY-SIXLI-IR-FISM-016-2021	06-ago-21	Construcción de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad El Tambor asentamiento El tambor.		Opinión SAT (05-jul-21) Opinión IMSS (05-jul-21)	Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no vigente.
7. NAY-SIXLI-AD-FISM-014-2021	06-ago-21	Construcción de revestimiento en Santiago Ixcuintla en varias localidades (San Miguel Dos el Quemado y Aztlán de las Garzas)	C... H... G... R...	Opinión SAT (17-may-21) Opinión IMSS (04-may-21)	Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no vigente.
8. NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021	24-may-21	Construcción de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad Pozo de Villa, asentamiento Pozo de Villa.	M... C... R...	Opinión SAT (26-mar-21)	Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente.
10. NAY-SIXLI-IR-FISM-012-2021	29-jul-21	Rehabilitación de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad La Presa asentamiento La Presa	C... A... A... S...	Opinión IMSS (05-jul-21)	Anexa documento, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
					<i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS".</i>
11. NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021	17-mayo-21	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Santiago Ixcuintla localidad Mayorquín asentamiento Mayorquín	L... A... P...	Opinión IMSS Opinión SAT (12-feb-21)	No anexa opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente. Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente.
12. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-B-2021	24-may-21	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (carretera salida a Pozo de Ibarra entre Amado Nervo y Nicolás Echevarría.		Opinión IMSS (22-mar-21)	
13. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021	24-may-21	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (calle Guillermo Prieto entre Amado Nervo y Parque Lineal)	J... M... R... G...		Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no vigente.
14. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021.	21-may-21	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Juárez (calle Jiménez entre 20 de noviembre y Amado Nervo)		Opinión SAT (12-feb-21)	
15. NAY-SIXLI-IR-FISM-005-2021	14-may-21	Construcción de pavimentación en Santiago Ixcuintla localidad Yago asentamiento Yago Estación (calle 5 de mayo entre Galeana y calle Aquiles Cerdán)	L... A... P...	Opinión IMSS Opinión SAT (12-feb-21)	No anexa opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente. Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente.
16. NAY-SIXLI-IR-FISM-010-2021	09-jul-21	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en varias localidades del municipio de Santiago Ixcuintla (santa cruz, ojos de agua, colonia los pinos y colonia Lindavista).	Electrificaciones Centella de Nayarit, S.A. de C.V.	Opinión IMSS Opinión SAT (09-feb-21)	No anexa opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente. Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2022 del 31-may-22 y GOB/DP-XLII-036/2022 del 07 de junio de 2022 y opiniones emitidas por el SAT e IMSS.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Empresa Contratista
1. NAY-SIXLI-AD-FISM-001-2021	Construcción de drenaje pluvial en Santiago Ixcuintla localidad de Amapá asentamiento Amapá.	Del 26-abr-21 Al 15-may-21	R... C... R...
2. NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021	Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Centro (calle Juárez entre Allende y Galeana)	Del 10-abr-21 Al 08-jun-21	A... S... H...
3. NAY-SIXLI-IR-FISM-002-2021	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla asentamiento Amado Nervo (calle Figueroa entre Amado Nervo y Nicolás Echevarría)	Del 06-may-21 Al 03-ago-21	J... A... R... G...
4. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021.	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Juárez (calle Jiménez entre 20 de noviembre y Amado Nervo)	Del 25-may-21 Al 08-jul-21	J... M... R... G...
5. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (calle Guillermo Prieto entre Amado Nervo y Parque Lineal)	Del 26-may-21 Al 09-jul-21	J... M... R... G...
6. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-B-2021	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (carretera salida a Pozo de Ibarra entre Amado Nervo y Nicolás Echevarría.	Del 27-may-21 Al 15-jun-21	J... M... R... G...
7. NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla asentamiento Centro (calle Juárez entre Allende y Galeana)	Del 20-may-21 Al 17-ago-21	A... S... H...
8. NAY-SIXLI-IR-FISM-005-2021	Construcción de pavimentación en Santiago Ixcuintla localidad Yago asentamiento Yago Estación (calle 5 de mayo entre Galeana y calle Aquiles Serdán)	Del 147-may-21 Al 14-ago-21	L... A... P...
9. NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Santiago Ixcuintla localidad Mayorquín asentamiento Mayorquín	Del 20-may-21 Al 18-jul-21	L... A... P...
10. NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021	Construcción de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad Pozo de Villa, asentamiento Pozo de Villa.	Del 26-may-21 Al 08-ago-21	M... C... R...
11. NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad colonia Emiliano Zapata, asentamiento Emiliano Zapata.	Del 04-jun-21 Al 17-ago-21	M... C... R...

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Empresa Contratista
12. NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad Santa Cruz, asentamiento Santa Cruz.	Del 14-jul-21 Al 11-oct-21	G... A... R... C...
13. NAY-SIXLI-IR-FISM-012-2021	Rehabilitación de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad La Presa asentamiento La Presa	Del 03-ago-21 Al 22-nov-21	C... A... A... S...
14. NAY-SIXLI-AD-FISM-014-2021	Construcción de revestimiento en Santiago Ixcuintla en varias localidades (San Miguel Dos El Quemado y Aztlán de las Garzas)	Del 12-ago-21 Al 31-ago-21	C... H... G... R...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2021 del 31 de mayo de 2022 y GOB/DP-XLII-36/2022 del 07 de junio de 2022.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2022 recibido el 02 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número GOB/DP-XLII-036/2022, y recibido el 07 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 35, fracción XVIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralora municipal del 1 de enero del 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no verificó los documentos presentados por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación y contratación, respecto a la información de cartas compromiso de arrendamiento de maquinaria y equipo y opinión de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ya que presentan alteración y manipulación de la información contenida, mismos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA					
Núm. de Licitación	Fecha de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
1. NAY-SIXLI-IR-FISM-005-2021	23-abr-2021	Construcción de pavimentación en Santiago Ixcuintla localidad Yago asentamiento Yago Estación (calle 5 de mayo entre Galeana y calle Aquiles Serdán)	L... A... P...	Carta de Arrendamiento	Documento compulsado, donde la Empresa Arrendadora, no reconoce como suyos los documentos ni la firma.
2. NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021	27-abr-2021	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Santiago Ixcuintla localidad Mayorquín asentamiento Mayorquín			
3. NAY-SIXLI-IR-FISM-010-2021	09-jul-21	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en varias localidades del municipio de Santiago Ixcuintla (santa cruz, ojos de agua, colonia los pinos y colonia Lindavista).	Electrificaciones Centella de Nayarit, S.A. de C.V.	Carta de Arrendamiento	Documento compulsado, donde la Empresa Arrendadora, no reconoce como suyos los documentos ni la firma y refiere no tener alguna relación laboral.
4. NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021	02-jul-21	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad Santa Cruz, asentamiento Santa Cruz	G... A... R... C...	Opinión IMSS	Presenta documento con fecha 30 de junio de 2021, sin embargo, al ser consultada mediante el código QR en el sistema informático del IMSS, señala como fecha de emisión 04 de julio de 2021.

FUENTE: Oficios SEN/AOP-73/2022 y ASEN/AOP-75/2022; escritos de respuesta de fecha 22 de julio de 2022 y 30 de junio de 2022; suscritos por los ciudadanos G... A... C... D... y A... G... R... C..., respectivamente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 31, fracciones VI y XI, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 7, numeral 2 y 14, fracción II del Reglamento de Interno de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracción XXXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-066 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

1. Escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante el cual el arquitecto J... R... L..., representante legal de Electrificaciones Centella de Nayarit, S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

“...Del Resultado Núm. 2 observación núm. 6.AOP.21.MA.15.FISM-DF...

De lo anterior se argumenta que debido a un desacuerdo(sic) de intereses con la empresa que inicialmente proporciono la carta de arrendamiento para la acreditación de la maquinaria y equipo, no se realizó el contrato de arrendamiento con la misma, motivo por el cual se tomó la decisión de arrendar la maquinaria y equipo con otras empresas, para garantizar la ejecución de los trabajos, mismo que se realizaron hasta la conclusión de la obra, se anexa a la presente, contratos de arrendamiento.

Sin más por el momento quedo de usted a su apreciable consideración.”

Se anexa la documentación siguiente:

- Contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa contratista Electrificaciones Centella de Nayarit, S.A. de C.V., y la empresa arrendadora J... C... C..., de fecha 10 de julio de 2021. (3 fojas)
- Factura con número de folio 17573 de fecha 9 de septiembre de 2009, expedida por NISSAN, al C. J... C... C... (1 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que no atienden la naturaleza de la observación; motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.21.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, así como la información del registro de contratistas, se observó que la Administración Municipal realizó procesos de licitación de obra sin apegó a los criterios constitucionales para la aplicación de recursos públicos con eficiencia, economía, imparcialidad, honradez, calidad y financiamiento, sin salvaguardar el principio de equidad y apertura para todas las empresas registradas en el padrón de contratistas del municipio, en los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas, toda vez que convocó a empresas contratistas a participar en actos restringidos, pese a existir vínculos por consanguinidad y laborales, ya sea por la participación de personas físicas que se habilitan como representantes y/o accionistas en la constitución de las

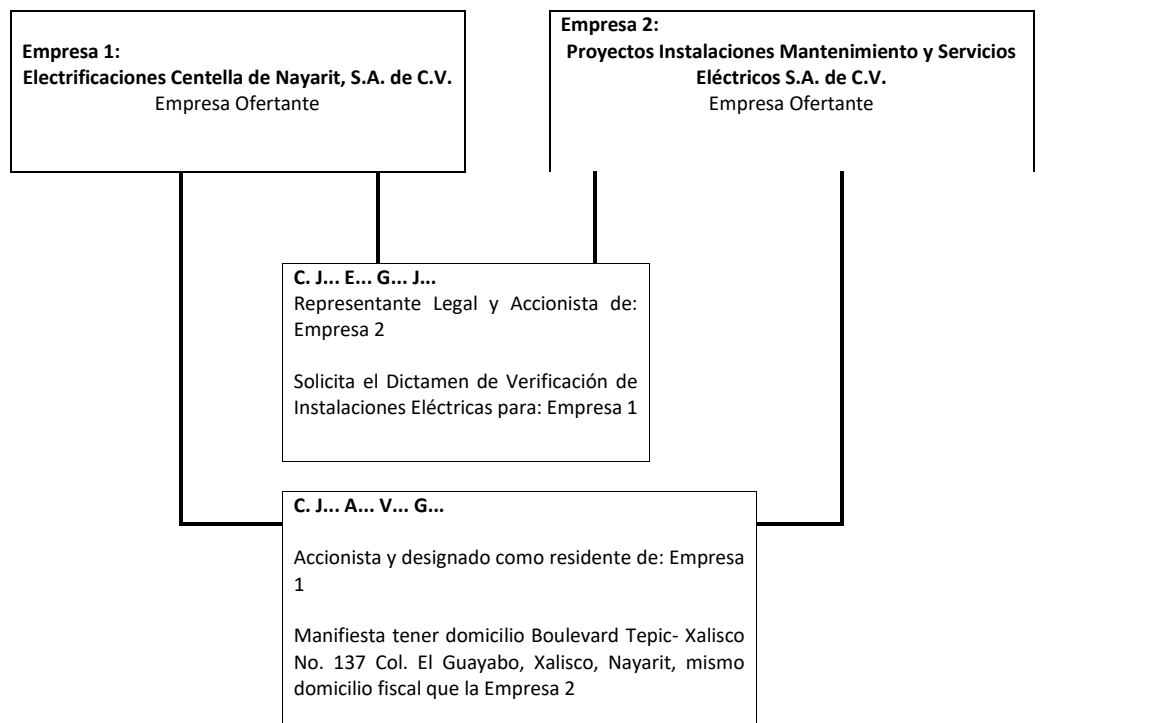
Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

empresas como personas morales guardando relación familiar o de negocios entre ellas, favoreciendo la contratación de obras a un grupo selecto por un monto total de \$4,348,981.58 (cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y un pesos 58/100 moneda nacional) IVA incluido.

Asimismo, la Administración Municipal no acreditó documentalmente que los participantes informaron la relación de cualquier tipo entre los ofertantes o autoridades, que se mencionan a continuación:

RELACIÓN DE NEGOCIOS ENTRE EMPRESAS DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL



De la obra en las que dichas empresas contratistas participan y donde una resulta favorecida con la adjudicación, se encuentra tal y como se muestra en la siguiente tabla:

OBRAS EN LAS QUE PARTICIPAN Y SE LES ADJUDICA AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL

Núm. de Contrato	Nombre de la obra	Tipo de Adjudicación	Empresa Ganadora	Empresas Invitadas	Importe del Contrato con IVA \$
1. NAY-SIXLI-IR-FISM-010-2021	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en varias localidades del municipio de Santiago Ixcuintla (Santa Cruz, Ojos de Agua, colonia Los Pinos y colonia Lindavista).	Invitación a cuando menos tres personas	Electrificaciones Centella de Nayarit, S.A. de C.V.	Proyectos Instalaciones Mantenimiento y Servicios Eléctricos S.A. de C.V. Servicios de Obra PYP S.A. de C.V.	4,348,981.58

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, registro al padrón de contratistas, dictamen de verificación y acta constitutiva.

Por lo anterior se puede advertir la existencia de vínculos de negocios entre las empresas contratistas Electrificaciones Centella de Nayarit, S.A. de C.V., ya que el ciudadano J... A... V... G... participa como accionista y residente de la misma, y presenta el mismo domicilio que la empresa Proyectos Instalaciones Mantenimiento y Servicios Eléctricos S.A. de C.V. quien a su vez tiene como accionista al ciudadano J... E... G... J... y responsable de la solicitud del Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas Electrificaciones Centella de Nayarit, S.A. de C.V.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 4, 52 y 53, fracciones III, IV y V de la Ley Federal de Competencia Económica; 23, párrafo último, 31, fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, numeral 2 y 14, fracción II del Reglamento de Interno de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracción XXXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-066 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite lo siguiente:

1. Escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante el cual el arquitecto J... R... L..., representante legal de Electrificaciones Centella de Nayarit, S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

“...De la observación Núm, 2 Observación Num.8.AOP.21.MA.15.FISM-DF, En donde señalan que la administración municipal convoco a empresas contratistas a participar en actos restringidos pese a existir vínculos por consanguinidad y labores ya sea por la participación de personas físicas(sic) que se habilitan como representantes y/o accionistas en la constitución de la empresas como personas morales guardando relación familiar o de negocios entre ellas...

De lo anterior se argumenta que para efectos de llevar a cabo los trámites ante comisión federal de electricidad y los tramites de verificación ante la secretaria de energía se solicitó el apoyo al Ing. J... E... G... J... quien es el presidente del colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas del estado de Nayarit, esto para agilizar los trámites ante dichas dependencias y brindar el servicio de energía eléctrica y alumbrado a la brevedad posible. Razón por la cual las verificaciones salieron a nombre del presidente del colegio de ingenieros mecánicos y electricistas del estado de Nayarit.

Referente al oficio que se envió al ayuntamiento de Santiago, Nayarit con fecha 14 de julio del 2021 señalo que por error involuntario por parte del personal administrativo de la empresa Electrificaciones CENTELLA de Nayarit S.A. de C.V. donde se citó en el documento el domicilio del colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas del Estado de Nayarit esto debido a que el presidente apoyo con los tramites de verificación donde se emitieron oficios a su nombre para llevar acabo(sic) dichos tramites y cruzando de manera involuntaria los oficios a las dependencias.

Derivado de lo anterior se anexa el oficio de fecha 14 de julio 2021 que sirva como evidencia de la solicitud de apoyo hacia el presidente del colegio de ingenieros mecánicos y electricistas del estado de Nayarit.”

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual el ingeniero J... E... G... J..., representante legal de Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos, S.A. de C.V., remite lo siguiente:

- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, donde manifestó lo siguiente:

“...En respuesta a la observación citada anteriormente se informa que la empresa contratista Electrificaciones CENTELLA de Nayarit S.A. de C.V. solicitó el apoyo al colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de Nayarit para realizar y agilizar sus trámites de verificación (uvie). Adjunto como evidencia el documento donde se solicita el apoyo con fecha 14/julio/2021 dirigido al presidente del colegio Ing. J... E... G... J...”

Se anexa de los diversos oficios y escritos la documentación siguiente:

- Escrito de fecha 14 de julio de 2021, de la empresa contratista Electrificaciones Centella de Nayarit, S.A. de C.V., dirigido al ingeniero J... E... G... J..., presidente del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Eléctricos del Estado de Nayarit. (1 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos presentados por el representante legal de la empresa contratista Electrificaciones Centella de Nayarit, S.A. de C.V., no están relacionados con lo señalado en la observación, la cual versa en que ese mismo sujeto funge como representante legal de la empresa Proyectos Instalaciones Mantenimiento y Servicios Eléctricos S.A. de C.V., misma que participó en la misma licitación, y que además, comparte domicilio con el representante técnico de la empresa Electrificaciones Centella de Nayarit S.A. de C.V., situación que compromete la claridad y veracidad en el procedimiento de adjudicación de la obra, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AOP.21.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman parte la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal infringió la normativa aplicable, toda vez que, invitó y adjudicó contratos a la empresa contratista G... A... R... C... (persona física), quien desempeña un empleo o cargo en el servicio público, a participar en diversos procesos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas.

Lo anterior, con base en la compulsas realizadas con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mediante la cual se acredita como trabajador activo, adscrito como personal Oficial de Almacén, con horario de 08:00 a 16:00 hrs, con jornada de 8 horas, categoría “Base (sindicalizado)”, sin

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

especificar la ubicación del inmueble del Instituto Mexicano del Seguro Social. En este contexto, se observó que participó en distintos actos que se llevaron a cabo por la Dirección de Obras Públicas, de lo cual se advierte que son incompatibles los horarios, en condiciones de tiempo, modo y lugar, tal como se muestra en la siguiente tabla:

HORARIOS INCOMPATIBLES DE SERVIDOR PÚBLICO EN EL PROCESO DE AJUDICACIÓN					
Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Acto	Fecha	Hora	Horario IMSS
		Visita de Obra	Viernes 25 de junio de 2021.	9:00	
		Minuta de Junta de Aclaraciones.	Viernes 25 de junio de 2021.	12:30	
1. NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad Santa Cruz asentamiento Santa Cruz.	Apertura de proposiciones técnicas.	Lunes 02 de julio de 2021.	10:30	08:00 a 16:00 h
		Apertura de proposiciones económicas.	Viernes 02 de julio de 2021.	15:00	
		Dictamen de Fallo.	Jueves 08 de julio de 2021.	11:30	
		Acta de Fallo.	Jueves 08 de julio de 2021.	11:30	
2. NAY-SIXLI-IR-FISM-013-2021	Construcción de techados en espacios multideportivos y bienes públicos. en Santiago Ixcuintla localidad Rancho Nuevo asentamiento Rancho Nuevo.	Apertura de proposiciones técnicas	Viernes 23 de julio de 2021	9:00	
		Apertura de proposiciones económicas.	Viernes 23 de julio de 2021	11:30	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficio de solicitud ASEN/AOP-129/2022 y oficio de respuesta 199001710100/1640/2022 del 13 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. J... M... T..., Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nayarit.

De lo anterior se advierte que el servidor público omitió notificar el empleo que desempeñaba en el servicio público, a efecto que el área encargada del procedimiento determinase su participación, pese a ello manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así mismo la Administración Municipal al no verificar la información incurrieron en actos y omisiones de los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, numeral 2 y 14, fracción II del Reglamento de Interno de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción XXXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-066 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite lo siguiente:

1. Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura, urbanismo y ecología, del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

“Respecto a la siguiente observación, le informo que la administración municipal llevo a cabo la convocatoria con base a la normativa, y se llevaron a cabo cada uno de los eventos que constan el propio expediente, quedando fuera del alcance de la administración municipal si cuenta la empresa en comento, con otro tipo de actividad ante el SAT y/o el IMSS.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado, al considerar en los procesos de licitación a cuando menos tres contratistas, invitar y adjudicar contratos personas físicas, quienes desempeñan un empleo o cargo en el servicio público, motivo por lo cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.15.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes de obra correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, adjudico y contrató obra pública en la que se permitió la participación de personas físicas en la ejecución de los trabajos que, sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expedidos por autoridad u organismos legalmente capacitados para ello, conforme a las disposiciones reglamentarias, realizaron actos propios de una actividad profesional tales como asumir actividades de residencia al frente de la obra, firma de notas de bitácoras de obra y reportes de supervisión, validación y autorización de números generadores de volúmenes de obra realizados; sin que hayan acreditado tener título y

cédula profesional en las ramas de Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, en los contratos de obra que a continuación se indican:

PERSONAL TÉCNICO QUE NO ACREDITA TENER TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL AFIN			
Nombre/Contrato de la Obra	Nombre de la Persona	Puesto o Cargo Asumido	Actividades Desarrolladas.
1. Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento centro (calle Juárez entre Allende y Galeana).			
NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021	A... S... H...	Responsable de los Trabajos.	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, reportes de laboratorio, notas de bitácora.
2. Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento centro (calle Juárez entre Allende y Galeana).			
NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021			

FUENTE: Expedientes unitarios de obra; estimaciones, generadores y notas de bitácora de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 18, fracción II, 21 y 44 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit; 21 Quater, fracción VIII, 24, fracción VI, 25, fracción XII, 57, párrafo último y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, numeral 3 y 15, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracción XXXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; jefe de área del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-066 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite lo siguiente:

1. Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura, urbanismo y ecología, del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

*“Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.15.FISM-DF, respecto a la presente observación, le informo la empresa contratista A... S... H..., está registrada como persona física dedicada al ramo de la construcción y la Arq. C... de J... R... C... es quien funge como representante técnico. Es importante mencionar que la representate legal es la empresa A... S... H..., la cual cuenta con el respaldo de un técnico con cedula (sic) profesional, le anexo carta de representante técnico de la empresa y cedula (sic) profesional de la Arq. C... de J... R... C...
Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.”*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Escrito de fecha 10 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como jefe de área de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología, del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

“Con relación al resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.15.FISM-DF, se hace la aclaración que dentro de la documentación del padrón de contratistas inciso “K” cuando se trata de persona física dedicadas a la construcción se anexa carta compromiso del representante técnico de la empresa, así como copia de cédula y currículum vitae de este profesionista; en el caso que nos ocupa la persona física dedicada a la construcción entrego constancia de situación fiscal en donde se especifica la actividad a ala que se dedica.

Así mismo en cada uno de los contratos mencionados se entregó oficio donde se designa al profesionista que fungiría como superintendente de obra de la empresa y se especificó en la bitácora de obra en la nota número 1.

Por tal motivo se contaba con el respaldo de personal profesional en la materia para la ejecución de los contratos, tanto así que la obra está construida y en funcionamiento en beneficio de la población del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Anexo:

-Copia de carta compromiso de representante técnico de la empresa A... S... H...

-Copia de constancia de situación fiscal de A... S... H...

-Copia de oficios donde se designan al superintendente de construcción para los contratos.

-Currículum de ingeniero designado como superintendente de construcción de los contratos.

-Notas de bitácora donde se designa a superintendente de construcción.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.”

3. Escrito de fecha 9 de noviembre de 2022, mediante el cual, la empresa contratista A... S... H..., representada por ella misma, manifestó lo siguiente:

“Sobre los contratos NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021 y NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021, que amparan las obras: Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario en Santiago Ixcuintla, localidad de Santiago Ixcuintla asentamiento centro (calle Juárez entre Allende y Galeana) y construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla asentamiento cetra (sic) (calle Juárez entre Allende y Galeana), donde se señala que sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, me permito declarar que se hicieron los tramites tal cual me fueron indicados por la dirección de infraestructura , urbanismo y ecología, por lo cual firmé, por mi propio derecho, números generadores, croquis, reportes de laboratorio, no omito mencionar que el cargo por el cuál firmé dicha documentación fue como contratista de la obra, ya que le residente encargado de la misma, fue designado mediante oficio que anexo, con fecha 10 de mayo del 2021, Ing. B... C... R... C..., cuya carrera afín es la ingeniería civil, y que contaba con toda la experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar dicho cargo, y quien fue le encargad (sic) de realizar los trabajos correspondientes a las obras en mención.”

Se anexa de los diversos oficios y escritos de la empresa contratista A... S... H... la documentación siguiente:

- Solicitud de inscripción al registro de contratistas. (1 foja)
- Escrito de asignación del representante técnico de fecha 1 de febrero de 2021, de la empresa. (1 foja)
- Currículum y cédula profesional de la arquitecta C... de J... R... C..., número 7059793. (6 fojas)
- Constancia de situación fiscal de la empresa. (3 fojas)

- Escrito de designación del superintendente el Ing. B... C... R... C... de fecha 10 de mayo de 2021, para el contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021. (1 foja)
- Escrito de designación del superintendente el Ing. B... C... R... C... de fecha 20 de mayo de 2021, para el contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021. (1 foja)
- Currículum y cédula profesional del ingeniero B... C... R... C..., número 8334439. (6 fojas)
- Notas de bitácora del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021. (3 fojas)
- Notas de bitácora del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021. (3 fojas)
- Datos generales de la empresa. (1 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y los argumentos remitidos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud a que no acredita documentalmente la participación del personal técnico propuesto que estaría al frente de los trabajos desde el inicio y durante toda la ejecución de la obra, título y cédula profesional afín a la construcción de la ciudadana A... S... H... quien realizó actos propios de una actividad profesional en las ramas de Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, razón por la cual la observación prevalece como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.15.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes de obra correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, adjudicó y contrató obra pública en la que se permitió la participación de personas físicas en la ejecución de los trabajos que, sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expedidos por autoridad u organismos legalmente capacitados para ello, conforme a las disposiciones reglamentarias, realizaron actos propios de una actividad profesional tales como asumir actividades de residencia al frente de la obra, firma de notas de bitácoras de obra y reportes de supervisión, validación y autorización de números generadores de volúmenes de obra realizados; sin que hayan acreditado tener título y cédula profesional en las ramas de Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, en los contratos de obra que a continuación se indican:

PERSONAL TÉCNICO QUE NO ACREDITA TENER TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL AFÍN

Nombre/Contrato de la Obra	Nombre de la Persona	Puesto o Cargo Asumido	Actividades Desarrolladas.
1. Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad Santa Cruz, asentamiento Santa Cruz. NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021	G... A... R... C...	Personal al frente de los trabajos.	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis y notas de bitácora.

FUENTE: Expediente unitario de obra; estimaciones, generadores y notas de bitácora de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 18, fracción II 21 y 44 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit; 21 Quater, fracción VIII, 24, fracción VI, 25, fracción XII, 57, párrafo último y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, numeral 3 y 15, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracción XXXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; cláusula Décima Segunda "Responsabilidades de El Contratista" del contrato de obra número NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 18 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 18 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 18 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-066 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite lo siguiente:

1. Oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, el director de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"En relación a la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad Santa Cruz, asentamiento Santa Cruz.", se hace de su conocimiento que al momento de su contratación de fecha 09 de Julio de 2021, no me encontraba laborando como servidor público en esta dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, por lo que no estuve involucrado de ninguna manera en la contratación de dicho contratista. Cabe mencionar que para la firma de estimaciones se hizo la revisión curricular del contratista donde se dice tener amplia experiencia en el ramo de la construcción, por lo que se da seguimiento legal a un contrato establecido con el Ayuntamiento y cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, para lo cual anexo copia certificada del curriculum viate(sic) del contratista, contrato de obra y mi nombramiento para solventar dicha observación."

2. Oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, el subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"En relación a la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad Santa Cruz, asentamiento Santa Cruz.", se hace de su conocimiento que al momento de su contratación de fecha 09 de Julio de 2021, no me encontraba laborando como servidor público en esta dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, por lo que no estuve involucrado de ninguna manera en la contratación de dicho contratista. Cabe mencionar que para la firma de estimaciones se hizo la revisión curricular del contratista donde se dice tener amplia experiencia en el ramo de la construcción, por lo que se da seguimiento legal a un contrato establecido con el Ayuntamiento y cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del

Estado de Nayarit, para lo cual anexo copia certificada del currículum vitae(sic) del contratista, contrato de obra y mi nombramiento para solventar dicha observación.”

3. Oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ciudadano R... T... C..., supervisor de obra de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“En atención a este punto, se hace del conocimiento que como supervisor de obra no tuve participación en el proceso de contratación de la obra, por lo que adjunto 009 fojas certificadas de mi nombramiento como supervisor de obra con fecha 12 de Julio de 2021, así como el currículum vitae del contratista donde se dice tener amplia experiencia en el ramo de la construcción por lo que se procedió a la firma de estimaciones como obligación al cargo asignado (supervisor de obra). Con la finalidad que se tome en cuenta la información y documentación enviada para solventar dicha observación sobre mi persona.”

Se anexa de los diversos oficios y escritos la documentación siguiente:

- Currículum vitae del G... A... R... C... (8 fojas)
- Contrato de obra número NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021. (13 fojas)
- Nombramiento como director de infraestructura, urbanismo y ecología del arquitecto E... G... R... (1 foja)
- Nombramiento como subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del ingeniero J... de J... R... B... (1 foja)
- Oficio No. DIUE-FIII-OA-13-2021 de fecha 12 de julio de 2021. (2 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y los argumentos remitidos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud de que si bien se reconoce que el inicio de su cargo en la administración municipal no empata con la fecha de la contratación de la obra, no es este supuesto el que se observa, si no la participación de su persona para la validación y autorización de estimaciones y números generados, mismas que fueron rubricadas por el contratista G... A... R... C..., quien realizó actos propios de una actividad profesional en las ramas de Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, razón por la cual la observación prevalece como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió con solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS		
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1. NAY-SIXLI-AD-FISM-001-2021	Construcción de drenaje pluvial en Santiago Ixcuintla localidad de Amapá asentamiento Amapá.	
2. NAY-SIXLI-IR-FISM-013-2021	Construcción de techados en espacios multideportivos y bienes públicos. en Santiago Ixcuintla localidad Rancho Nuevo asentamiento Rancho Nuevo.	R... C... R...
3. NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021	Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Centro (calle Juárez entre Allende y Galeana)	
4. NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla asentamiento Centro (calle Juárez entre Allende y Galeana)	A... S... H...
5. NAY-SIXLI-IR-FISM-015-2021	Rehabilitación de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad Pozo de Ibarra asentamiento Pozo de Ibarra.	
6. NAY-SIXLI-IR-FISM-002-2021	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla asentamiento Amado Nervo (calle Figueroa entre Amado Nervo y Nicolás Echevarría)	J... A... R... G...
7. NAY-SIXLI-IR-FISM-016-2021	Construcción de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad El Tambor asentamiento El tambor.	
8. NAY-SIXLI-IR-FISM-012-2021	Rehabilitación de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad La Presa asentamiento La Presa	C... A... A... S...
9. NAY-SIXLI-AD-FISM-014-2021	Construcción de revestimiento en Santiago Ixcuintla en varias localidades (San Miguel Dos El Quemado y Aztlán de las Garzas)	C... H... G...
10. NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021	Construcción de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad Pozo de Villa, asentamiento Pozo de Villa.	
11. NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad colonia Emiliano Zapata, asentamiento Emiliano Zapata.	M... C... R...
12. NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad Santa Cruz, asentamiento Santa Cruz.	G... A... R... C...
13. NAY-SIXLI-IR-FISM-005-2021	Construcción de pavimentación en Santiago Ixcuintla localidad Yago asentamiento Yago Estación (calle 5 de mayo entre Galeana y calle Aquiles Cerdán)	L... A... P...
14. NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Santiago Ixcuintla localidad Mayorquín asentamiento Mayorquín	
15. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-B-2021	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (carretera salida a Pozo de Ibarra entre Amado Nervo y Nicolás Echevarría.	J... M... R... G...

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
16. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (calle Guillermo Prieto entre Amado Nervo y Parque Lineal)	
17. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021.	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Juárez (calle Jiménez entre 20 de noviembre y Amado Nervo)	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2022 del 31 de mayo de 2022 y GOB/DP-XLII-036/2022 del 07 de junio de 2022.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2022 recibido el 02 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número GOB/DP-XLII-036/2022, y recibido el 07 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 7, numeral 3 y 15, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracciones XVIII y XXI del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; supervisores de obra del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-066 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite lo siguiente:

1. Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura, urbanismo y ecología, del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

“...respecto a la presente observación, en relación a la observación se informa que la administración municipal, llevo a cabo la celebración de un contrato mediante el proceso de licitación, y en base a la ley del seguro social y su reglamento que se menciona, en la misma observación, se refiere que, para la realización de las obras, es responsabilidad del contratista llevar a cabo dichos trámites ante el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Instituto del Seguro Social, así como de informar dentro de los cinco días a sus trabajadores como al Instituto del Seguro Social. Se aclara que en cada expediente el supervisor le hace de conocimiento a cada empresa que presente el alta al seguro.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.”

2. Oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ciudadano R... T... C..., supervisor de obra de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“En atención a este punto, se anexan 6 contratos donde dentro de las declaraciones de estos (2.5 y cláusula décima segunda inciso D), se manifiesta que es única y exclusiva la responsabilidad de estas obligaciones del contratista. También se adjuntan notas de bitácora donde el supervisor señala dicha obligación a la contratista. Adjunto 081 fojas debidamente certificadas con la finalidad que se tome en cuenta la información y documentación enviada para solventar dicha observación sobre mi persona.”

Se anexa la documentación siguiente:

- Contrato no. NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021, de fecha 24 de mayo de 2021, acompañado de nota de bitácora con folio número 005, de fecha 26 de mayo de 2021. (14 fojas)
- Contrato no. NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021, de fecha 1 de junio de 2021, acompañado de nota de bitácora con folio 004, de fecha 4 de junio de 2021. (14 fojas)
- Contrato no. NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021, de fecha 9 de julio de 2021, acompañado de nota de bitácora con folio 004, de fecha 14 de julio de 2021. (14 fojas).
- Contrato no. NAY-SIXLI-IR-FISM-013-2021, de fecha 30 de julio de 2021, acompañado de nota de bitácora con folio 004, de fecha 6 de agosto de 2021. (14 fojas)
- Contrato no. NAY-SIXLI-AD-FISM-014-2021, de fecha 6 de agosto de 2021. (13 fojas)
- Contrato no. NAY-SIXLI-AD-FISM-001-2021, de fecha 23 de abril de 2021. (12 fojas)

3. Oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ciudadano R... E... L... V..., supervisor de obra de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...En lo que se refiere resultado NÚM. 3 OBSERVACIÓN NÚM. 5.AOP.21. MA.15.FISM-DF, donde manifiesta que la administración municipal no remitió evidencia documental que las empresas efectuaran el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos de las obras:

Rehabilitacioun(sic) de agua potable y drenaje sanitario en Santiago Ixcuintla, localidad Santiago Ixcuintla asentamiento centro (calle Juárez entre Allende y Galeana), con No. de contrato: NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021.

Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento centro (calle Juárez entre Allende y Galeana), con No. de contrato: NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021.

Le hago entrega de la documentación solicitada, en copia certificada, donde se manifiesta que a la empresas contratistas si se les solicito dicha documentación en su momento como lo demuestran las

fechas de acuse tanto de la empresas como por parte de esta dirección de las obras anteriormente descritas, así mismo dentro de sus contratos de ambas obras que el ayuntamiento celebro con estas empresas contratistas, dentro de la declaración de estos, manifestaron que es su responsabilidad el contenido de los siguientes puntos:

2.5.- Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, como lo manifiesta el reglamento del instituto mexicano del seguro social, artículo 5 fracción III, artículo 9 y 12.

2.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la ley de obra pública del estado de Nayarit, y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras de la administración pública estatal, artículo 51, el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de concepto y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

Así de manera similar en la cláusula decima segunda de cada contrato, que este ente hace con cada empresa contratista, nos dice lo siguiente: el contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el municipio las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren de su inobservancia serán a cargo del contratista, de esta cláusula el punto "d" también le hace referencia a las relaciones laborales, ambas partes acuerdan que la responsabilidad obrero-patronal con el personal que elabora en todas y cada una de las diferentes etapas de las obras será única y exclusiva de el (sic) contratista.

Así mismo se le recuerda mediante oficio no.: DIUE-044-2021, de fecha 10 de mayo de 2021, nota de bitácora no. 01 y 02 de fecha 10 de mayo del 2021 y nota no. 04 del 17 de mayo del 2021, del contrato No.: NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021.

Oficio No. DIUE-064D-2021, de fecha 20 de mayo de 2021, así como en notas de bitácora no. 2, de fecha 21 de mayo y nota 04 del día 31 de mayo del 2021, del contrato No. NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021. se envía copia certificada de estos documentos de ambos contratos.

Por lo que manifiesto que los contratistas tienen conocimiento de sus obligaciones ante este ayuntamiento(sic) y de la autoridad correspondiente de hacer el registro de cada una de las obras ante el instituto mexicano del seguro social al inicio de estas."

Se anexa la documentación siguiente:

Del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021:

- Páginas 1, 2, 8 y 9 del contrato no. NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021. (4 fojas)
- Oficio no. DIUE-044-2021, de fecha 10 de mayo de 2021. (1 foja)
- Notas de bitácora con folios 003, 004 y 006 las dos primeras de fechas 10 de mayo y la última del 17 de mayo de 2021. (3 fojas)
- Oficio no. DIUE-FIII-OA-06-2021, de fecha 5 de mayo de 2021. (2 fojas)

Del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021:

- Páginas 1, 2, 8 y 9 del contrato no. NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021. (4 fojas)
- Oficio no. DIUE-064D-2021, de fecha 20 de mayo de 2021. (1 foja)
- Notas de bitácora con folios 005 y 006 de fechas 26 de mayo y 31 de mayo de 2021 respectivamente. (2 fojas)
- Oficio no. DIUE-FIII-OA-09-2021, de fecha 18 de mayo de 2021. (2 fojas)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

4. Oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ciudadano M... O... C..., supervisor de obra de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...Al respecto presento copia certificada de los documentos que la contratista ha entregado a la supervisión mismas que hago entrega a esta contraloría municipal para solventar las observaciones por la ASEN.

Me permito declarar que la contratista da respuesta clara y oportuna para su solventación y hago míos los argumentos expuestos ante la ASEN.”

5. Oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, el J... C... P..., supervisor de obra de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Al respecto le informo que a las obras:

14.- Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Santiago Ixcuintla localidad Mayorquín asentamiento Mayorquín. Con numero de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021.

Se le informó en el contrato de obra en mención, que celebro con el municipio Santiago Ixcuintla de fecha 17 de mayo de 2021, de los requisitos y obligaciones que establece la ley de obra pública del estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras de la administración pública estatal. En el apartado de la cláusula decima segunda responsabilidades de “el contratista” inciso (D), relaciones laborales, donde ambas partes acuerdan la responsabilidad obrero-patronal. En el apartado de declaraciones en el punto 2.5 que dice.

“Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.”

Se le recordó en la nota de bitácora No. 01 con folio 003 de fecha 20 de mayo 2020. Inciso M)-3

Se anexa copia certificada del contrato de obra en su página 2, 8, 9 de 13 y nota de bitácora con No. de folio 003.

15.- Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (carretera salida a Pozo de Ibarra entre Amado Nervo y Nicolás Echevarría. Con numero de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-003-B-2021.

Se le informó en el contrato de obra en mención, que celebro con el municipio Santiago Ixcuintla de fecha 24 de mayo de 2021, de los requisitos y obligaciones que establece la ley de obra pública del Estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras de la administración pública estatal. En el apartado de la cláusula decima segunda responsabilidades de el (sic) contratista inciso (D), relaciones laborales, donde ambas partes acuerdan la responsabilidad obrero-patronal. En el apartado de declaraciones en el punto 2.5 que dice.

“Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.”

Se le recordó en la nota de bitácora No. 01 con folio 003 de fecha 27 de mayo de 2021. en el inciso (“M-3”).

Se anexa copia certificada del contrato de obra páginas 2, 8, 9 de 13 y nota de bitácora con No. De folio 003.

16.- Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (Calle Guillermo Prieto entre Amado Nervo y Parque lineal). Con numero de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021.

Se le informó en el contrato de obra en mención, que celebro con el municipio Santiago Ixcuintla de fecha 24 de mayo de 2021, de los requisitos y obligaciones que establece la ley de obra pública del estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras de la administración

pública estatal. en el apartado de la cláusula decima segunda responsabilidades de el (sic) contratista inciso (d), relaciones laborales, donde ambas partes acuerdan la responsabilidad obrero-patronal. en el apartado de declaraciones en el punto 2.5 que dice.

“Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.”

Se le recordó en la nota de bitácora No. 01 con folio 003 de fecha 26 de mayo de 2021. en el inciso (“M-3”).

Se anexa copia certificada del contrato de obra páginas 2, 8, 9 de 13 y nota de bitácora con No. de folio 003.

17.- Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Juárez (Calle Jiménez entre 20 de noviembre Amado Nervo). Con numero de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021.

Se le informó en el contrato de obra en mención, que celebro con el municipio Santiago Ixcuintla de fecha 21 de mayo de 2021, de los requisitos y obligaciones que establece la ley de obra pública del estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras de la administración pública estatal. En el apartado de la cláusula decima segunda responsabilidades de el (sic) contratista inciso (d), relaciones laborales, donde ambas partes acuerdan la responsabilidad obrero-patronal. en el apartado de declaraciones en el punto 2.5 que dice.

“Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.”

Se le recordó en la nota de bitácora No. 01 con folio 003 de fecha 26 de mayo de 2021 en el inciso (“M-3”).

Se anexa copia certificada del contrato de obra páginas 2, 8, 9 de 13 y nota de bitácora con No. de folio 003.

Con la finalidad que se tome en cuenta la información y documentación enviada para solventar dicha observación sobre mi persona.”

Se anexa la documentación siguiente:

Del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021:

- Páginas 2, 8 y 9 del contrato no. NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021. (3 fojas)
- Nota de bitácora con folio 003, de fecha 20 de mayo de 2021. (1 foja)

Del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-003-B-2021:

- Páginas 2, 8 y 9 del contrato no. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-B-2021. (3 fojas)
- Nota de bitácora con folio 003, de fecha 27 de mayo de 2021. (1 foja)

Del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021:

- Páginas 2, 8 y 9 del contrato no. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021. (3 fojas)
- Nota de bitácora con folio 003, de fecha 26 de mayo de 2021. (1 foja)

Del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021:

- Páginas 2, 8 y 9 del contrato no. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021. (3 fojas)
- Nota de bitácora con folio 003, de fecha 25 de mayo de 2021. (1 foja)

6. Oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ciudadano Ó... R... A... R..., supervisor de obra de la dirección de infraestructura, urbanismo y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ecología del del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...Donde manifiesta que la administración municipal no remitió evidencia documental que las empresas efectuaran el registro de las obras ante el Instituto Mexicano Del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos de las obras:

Le hago entrega de la documentación solicitada, en copia certificada, donde se manifiesta que a la empresas contratistas si se les solicito dicha documentación en su momento como lo demuestran la fecha de acuse tanto de la empresa como por parte de esta dirección de la obra anteriormente descrita, así mismo dentro de su contrato de obra que el ayuntamiento celebro con esta empresa contratista, dentro de las declaraciones de estos, manifestaron que es su responsabilidad el contenido de los siguientes puntos:

2.5.- como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

2.6.- que conoce el contenido y los requisitos que establece la ley de obra pública del estado de Nayarit, y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras de la administración pública estatal, el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de concepto y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

Así de manera similar en la cláusula decima segunda de cada contrato, que este ente hace con cada empresa contratista, nos dice lo siguiente: el contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el municipio las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren de su inobservancia serán a cargo del contratista. de esta cláusula también el el (sic) punto “d” también le hace referencia a las relaciones laborales ambas partes acuerdan que la responsabilidad obrero-patronal con el personal que elabora en todas y cada una de las diferentes etapas de las obras será única y exclusiva de el (sic) contratista.

A la vez, se le recordó en nota de bitácora no 1 folio 3 y por oficio: DIUE No 063-C/2021 dirigido a la empresa contratista con de fecha 17 de mayo de 2021 y con copia a la dirección de infraestructura urbanismo (sic) y ecología, los cuales fueron recibidos con fecha 18 y 17 de mayo de 2021.

Por lo que manifiesto que los contratistas tienen conocimiento de sus obligaciones ante este ayuntmiento (sic) y de las autoridades correspondientes de hacer el registro de cada una de las obras ante el instituto mexicano del seguro social al inicio de estas.”

Se anexa del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-005-2021 la documentación siguiente:

- Contrato no. NAY-SIXLI-IR-FISM-005-2021, de fecha 14 de mayo de 2021. (13 fojas)
- Oficio DIUE No. 063-C/2021, de fecha 17 de mayo de 2021. (1 foja)
- Bitácora de obra. (5 fojas)
- Oficio no. DIUE-FIII-OA-07-2021, de fecha 14 de mayo de 2021. (2 fojas)

7. Oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2022, mediante el cual, la ciudadana M... del R... F... R..., supervisor de obra de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...Donde manifiesta que la administración municipal no remitió evidencia documental que las empresas efectuaran el registro de las obras ante El Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días abiles(sic) siguientes a la fecha de inicio de los trabajos de las obras:

Rehabilitación de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad Pozo de Ibarra asentamiento Pozo de Ibarra. con no. de contrato: NAY-SIXLI-IR-FISM-015-2021.

Construcción de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad El Tambor asentamiento El Tambor. con no. de contrato: NAY-SIXLI-IR-FISM-016-2021.

Le hago entrega de la documentación solicitada, en copia certificada, donde se manifiesta que a la empresas contratistas si se les solicito dicha documentación en su momento como lo demuestran las fechas de acuse tanto de la empresas como por parte de esta dirección de las obras anteriormente descritas, así mismo dentro de su contrato de obra que el ayuntamiento celebro con estas empresas contratistas, dentro de la declaración de estos, manifestaron que es su responsabilidad el contenido de los siguientes puntos:

2.5.- Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

2.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la ley de obra pública del estado de Nayarit, y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras de la administración pública estatal, el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de concepto y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

Así de manera similar en la cláusula decima segunda en cada contrato, que este ente hace con cada empresa contratista, nos dice lo siguiente: el contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale el municipio las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren de su inobservancia serán a cargo del contratista. de esta cláusula también el punto "d" también le hace referencia a las relaciones ambas partes acuerdan que la responsabilidad obrero-patronal con el personal que elabora en todas y cada una de las diferentes etapas de las obras será única y exclusiva del contratista.

Por lo que manifiesto que a los contratistas se les comunico en diversas ocasiones que presentaran la documentación correspondiente del registro de estas obras ante el instituto mexicano del seguro social.

Me despido de usted esperando que la documentación presentada sea de utilidad para solventar las observaciones que recaen sobre mi persona."

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio DIUE No. 084-C/2021, de fecha 16 de agosto de 2021. (1 foja)
- Contrato no. NAY-SIXLI-IR-FISM-015-2021, de fecha 6 de agosto de 2021. (13 fojas)
- Oficio DIUE No. 085/2021, de fecha 17 de agosto de 2021. (1 foja)
- Contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-016-2021, de fecha 6 de agosto de 2021. (13 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se acredita mediante notas de bitácora y oficios, que la Administración Municipal solicitó a las empresas contratistas realizaran el alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los contratos correspondientes, situación que no fue atendida por las empresas contratistas, aun y cuando existió el precedente de ser informadas sobre sus obligaciones patronales, motivo por el cual se tiene como no solventada, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1. NAY-SIXLI-AD-FISM-001-2021	Construcción de drenaje pluvial en Santiago Ixcuintla localidad de Amapá asentamiento Amapá.	
2. NAY-SIXLI-IR-FISM-013-2021	Construcción de techados en espacios multideportivos y bienes públicos. en Santiago Ixcuintla localidad Rancho Nuevo asentamiento Rancho Nuevo.	R... C... R...
3. NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021	Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Centro (calle Juárez entre Allende y Galeana)	
4. NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla asentamiento Centro (calle Juárez entre Allende y Galeana)	A... S... H...
5. NAY-SIXLI-IR-FISM-015-2021	Rehabilitación de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad Pozo de Ibarra asentamiento Pozo de Ibarra.	
6. NAY-SIXLI-IR-FISM-002-2021	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla asentamiento Amado Nervo (calle Figueroa entre Amado Nervo y Nicolás Echevarría)	J... A... R... G...
7. NAY-SIXLI-IR-FISM-016-2021	Construcción de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad El Tambor asentamiento El tambor.	
8. NAY-SIXLI-IR-FISM-012-2021	Rehabilitación de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad La Presa asentamiento La Presa	C... A... A... S...
9. NAY-SIXLI-AD-FISM-014-2021	Construcción de revestimiento en Santiago Ixcuintla en varias localidades (San Miguel Dos El Quemado y Aztlán de las Garzas)	C... H... G...
10. NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021	Construcción de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad Pozo de Villa, asentamiento Pozo de Villa.	
11. NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad colonia Emiliano Zapata, asentamiento Emiliano Zapata.	M... C... R...
12. NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad Santa Cruz, asentamiento Santa Cruz.	G... A... R... C...
13. NAY-SIXLI-IR-FISM-005-2021	Construcción de pavimentación en Santiago Ixcuintla localidad Yago asentamiento Yago Estación (calle 5 de mayo entre Galeana y calle Aquiles Cerdán)	L... A... P...
14. NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Santiago Ixcuintla localidad Mayorquín asentamiento Mayorquín	
15. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-B-2021	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (carretera salida a Pozo de Ibarra entre Amado Nervo y Nicolás Echevarría.	
16. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (calle Guillermo Prieto entre Amado Nervo y Parque Lineal)	J... M... R... G...
17. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021.	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Juárez (calle Jiménez entre 20 de noviembre y Amado Nervo)	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2022 del 31 de mayo de 2022 y GOB/DP-XLII-036/2022 del 07 de junio de 2022.

Se exime de responsabilidad a ciudadano R... T... C..., supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; ciudadano R... E... L... V..., supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; ciudadano J... C... P..., supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; ciudadano O... R... A... R..., supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; ciudadana M... del R... F... R..., supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$3,304,928.99 (tres millones trescientos cuatro mil novecientos veintiocho pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO				
Núm. de Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
1. NAY-SIXLI-IR-FISM-002-2021 4,332,085.08	Construcción de pavimento base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla asentamiento Amado Nervo (calle Figueroa entre Amado Nervo y Nicolás Echevarría)	J... A... R... G...	Estación total	699.49
			Retroexcavadora modelo 310 L capacidad 1.25 YD marco Jhon De(sic)	137,769.19
			Compactador tipo bailarina marca Wacker con motor a gasolin (sic)	12,641.04
			Camión volteo capacidad 7 M3 marca Mercedes Benz motor Perki	85,605.35
			Hidrolavadora	2,015.52
			Motoconformadora	96,781.99
			Camión pipa	25,798.67
			Vibrocompactador	36,001.48
			Petrolizadora	5,000.29
			Vibrador	8,854.59
			Cortadora para concreto	8,059.67
			Camión Freightliner con grúa Hiab 322EP-CLX articulada de 2	9,690.75
			Subtotal	428,918.03
			IVA	68,626.88

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
			Total	497,544.91
			% Respecto al contrato	11.5
			Estación total Linertec modelo LTS205NP	52.04
2. NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021	Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Centro (calle Juárez entre Allende y Galeana).	A... S... H...	Retroexcavadora Caterpillar 416F2	120,729.01
1,907,819.93			Camión volteo Kenworth 660 Aeroc	20,368.71
			Bailarina Wacker HG-9YG	22,585.00
			Subtotal	163,734.76
			IVA	26,197.56
			Total	189,932.32
			% de maquinaria respecto al contrato	9.96
			Estación total Linertec modelo LTS205NP	514.29
			Camión volteo Kenworth 660 Aeroc 7m3.	59,694.67
			Bailarina Wacker HG-9YG	5,612.22
			Retroexcavadora Caterpillar 416F2	99,508.70
			Hidrolavadora Karcher HGK3	7,969.82
			Retroexcavadora con martillo Caterpillar modelo 416F2 4x4	29,432.03
3. NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla asentamiento Centro (calle Juárez entre Allende y Galeana).	A... S... H...	Motoconformadora Caterpillar 160 H	51,453.66
7,037,427.98			Camión pipa Freightliner modelo 2014	26,086.42
			Rodillo liso Dynapac CA255 11 Ton.	34,320.48
			Petrolizadora Caterpillar AP1055D	17,086.20
			Vibrador para concreto Cipsa GP160 5.5 HP	14,107.79
			Cortadora para concreto Vekcer CV160UK 15 HP	15,989.02
			Camión grúa International DT466E 15 Ton.	25,050.10
			Subtotal	386,825.40
			IVA	61,892.06
			Total	448,717.46
			% de maquinaria respecto al contrato	6.38
			Camión de volteo, International, 2010	15,769.89
			Estación total, Sokia, SET-620K	206.67
4. NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Santiago Ixcuintla localidad Mayorquín asentamiento Mayorquín	L... A... P...	Motoconformadora, Caterpillar, 140 H. DE CAP	68,828.59
1,305,990.16			Camión pipa, Freightliner, Columb	17,214.58
			Vibro compactador, Dynapac, CA25	24,274.21
			Retroexcavadora JCB, 241E	10,688.92
			Subtotal	136,982.86
			IVA	21,917.26

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
			Total	158,900.12
			% de maquinaria respecto al contrato	12.17
			Camión de volteo de 7 ton, Famsa, 140HP	83,763.64
			Nivel de medición de 2" de aproximación, Leica	553.01
			Camión pipa, Famsa, 6,000 lts	4,879.13
			Compactador de suelo, Dynapac, 6,300 kg.	9,823.41
			Petrolizadora, Seaman Gunnison 4,000 lts.	21,089.12
5. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-B-2021	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (carretera salida a Pozo de Ibarra entre Amado Nervo y Nicolás Echevarría	J... M... R... G...	Cortadora de concreto, Cypsa, 13 HP.	2,352.57
1,698,050.69			Retroexcavadora Jhon Deere, cap. 6ton	158,195.54
			Compactador manual (bailarina), Honda 6 HP	6,161.65
			Barredora remolcable, Swega 31,500 M2/H	14,624.93
			Subtotal	301,443.00
			IVA	48,230.88
			Total	349,673.88
			% de maquinaria respecto al contrato	20.6
			Camión de volteo de 7 ton, Famsa, 140HP	51,631.95
			Nivel de medición de 2" de aproximación, Leica	1,686.01
			Camión pipa, Famsa, 6,000 lts	4,186.87
			Compactador de suelo, Dynapac, 6,300 kg.	30,811.33
			Petrolizadora, Seaman Gunnison 4,000 lts.	45,917.34
6. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (calle Guillermo Prieto entre Amado Nervo y Parque Lineal)	J... M... R... G...	Cortadora de concreto, Cypsa, 13 HP.	1,520.28
3,666,952.62			Retroexcavadora Jhon Deere, cap. 6 ton	82,023.12
			Compactador manual (bailarina), Honda 6 HP	10,746.45
			Barredora remolcable, Swega 31,500 M2/H	44,588.57
			Motoconformadora, caterpillar, CAT 120G, 140 HP.	2,602.01
			Subtotal	275,713.93
			IVA	44,114.23
			Total	319,828.16
			% de maquinaria respecto al contrato	8.72
	Construcción de pavimentación en Santiago Ixcuintla localidad Yago	L... A... P...	Camión de volteo, International, 2010 Estación total, Sokia, SET-620K	57,623.24
				639.69

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
7. NAY-SIXLI-IR-FISM-005-2021 4,644,352.52	asentamiento Yago Estación (calle 5 de Mayo entre Galeana y calle Aquiles Cerdán)		Motoconformadora, Caterpillar, 140 H. DE CAP	48,922.87
			Camión pipa, Freightliner, Columb	24,471.30
			Vibro compactador, Dynapac, CA25	89,719.97
			Vibro compactador manual, Mikasa, MT-65	5,217.96
			Retroexcavadora JCB, 241E	118,241.94
			Petrolizadora, Freightliner, 8C	42,191.86
			Asfaltadora, Caterpillar, AP1055D	80,489.82
			Rodillo neumático Caterpillar, CW16	44,961.07
			Barredora fronal, Laymor 8C.	13,063.82
			Subtotal	525,543.54
			IVA	84,086.97
			Total	609,630.51
			% de maquinaria respecto al contrato	13.13
8. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021. 3,099,693.54	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Juárez (calle Jiménez entre 20 de noviembre y Amado Nervo)	J... M... R... G...	Camión de volteo de 7 ton, Famsa, 140HP	62,088.36
			Nivel de medición de 2" de aproximación, Leica	1,218.50
			Camión pipa, Famsa, 6,000 lts	2,513.71
			Compactador de suelo, Dynapac, 6,300 kg.	20,041.65
			Petrolizadora, Seaman Gunnison 4,000 lts.	22,777.50
			Cortadora de concreto, Cypsa, 13 HP.4	465.18
			Retroexcavadora Jhon Deere, cap. 6 ton	61,287.26
			Compactador manual (bailarina), Honda 6 HP	6,611.83
			Barredora remolcable, Swega 31,500 M2/H	32,224.74
			Motoconformadora, Caterpillar, CAT 120G, 140HP	2,245.70
			Perfiladora de pavimento en frío, Caterpillar/PM520	161,110.05
			Subtotal	372,584.48
			IVA	59,613.52
			Total	432,198.00
			% de maquinaria respecto al contrato	13.94
9. NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021 3,592,350.85	Construcción de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad Pozo de Villa, asentamiento Pozo de Villa	M... C... R...	Camión volteo FAMSA mod 2010.	36,981.74
			Compactador de rodillo DYNAPAC mod CA3011d.	3,253.46
			Motoconformadora CATERPILLAR mod 120H	2,966.32
			Camión pipa FAMSA mod 2010.	1,803.83
			Retroexcavadora CATERPILLAR mod 416 C.	57,766.46
			Subtotal	102,771.81

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
			IVA	16,443.49
			Total	119,215.30
			% de maquinaria respecto al contrato	3.32
			Camión volteo FAMSA mod 2010.	18,832.62
			Retroexcavadora CATERPILLAR mod 416 C.	34,707.60
10. NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad colonia Emiliano Zapata, asentamiento Emiliano Zapata.	M... C... R...	Subtotal	53,540.22
3,371,775.89			IVA	8,566.44
			Total	62,106.66
			% de maquinaria respecto al contrato	1.84
			Revolvedora de 13 H.P. motor a gasolina.	2,570.96
			Nivel de medición de 2" de aproximación, variación 1PPM.	82.17
			Vibrador para concreto KHOLER de 5 H.P.	6,075.34
11. NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad Santa Cruz, asentamiento Santa Cruz.	G... A... R... C...	Retroexcavadora 6 TON.	25,076.68
4,236,337.72			Camión de volteo FAMSA de 7m3.	9,877.66
			Compactador manual (bailarina) 8 H.P.	4,362.11
			Soldador de arco eléctrico MILLER modelo M1250 CD.	52,973.76
			Subtotal	101,018.68
			IVA	16,162.99
			Total	117,181.67
			% de maquinaria respecto al contrato	2.77

FUENTE: Expedientes Unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2021 del 31 de mayo de 2022 y GOB/DP-XLII-36/2022 del 07 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2022 recibido el 02 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número GOB/DP-XLII-036/2022, y recibido el 07 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las condiciones que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 7, numeral 2, 9, fracciones XIII y XVI y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracción XXXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; anexos AT-3 "Relación de maquinaria y equipos para los trabajos.", AT-4-b "Programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de construcción", AE-3-c "Análisis de maquinaria y equipo)", AE-5-a.2 "Explosión de maquinaria y equipo", de las bases de licitación: NAY-SIXLI-IR-FISM-002-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-003-B-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-005-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021 y NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,304,928.99 (tres millones trescientos cuatro mil novecientos veintiocho pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; supervisores de obra del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 15 de noviembre de 2022, la empresa contratista G... A... R... C..., representada por el mismo, manifestó lo siguiente:

"En atención a lo observado por la Auditoría Superior del estado de Nayarit en el informe preliminar de la cuenta 2021 hecho al ayuntamiento de Santiago Ixcuintla Nayarit, vengo por medio del presente escrito a presentar el contrato de comodato respecto de la maquinaria que fue comodata (sic) para poder realizar las obras de construcción de canchas y espacios públicos en la localidad de Santa Cruz Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

No omito señalarle que las facturas aun no se generan puesto que por cuestiones financieras y administrativas no se ha liquidado en su totalidad el adeudo producto del mencionado comodato."

Se anexa la documentación siguiente:

- Contrato de comodato para el contrato de obra número NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021, entre el comodatario G... A... R... C... y el comodante E... E... L... M... (3 fojas)
- Identificación oficial expedida por el IFE, del ciudadano G... A... R... C... (2 fojas)
- Identificación oficial expedida por el IFE, del ciudadano E... E... L... M... (1 foja)

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-066 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite lo siguiente:

1. Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como director de infraestructura, urbanismo y ecología, del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

"En relación a la observación del procedimiento de adjudicación se informa que la administración municipal, dio el cumplimiento del procedimiento de adjudicación y contratación de obra, de acuerdo a las bases de licitación, considerado (sic) siempre la experiencia de las empresas para garantizar que

los trabajos se realicen conforme a lo planeado y buscando adjudicar a la empresa que resulte económicamente más conveniente para el estado, cabe señalar que las obras, fueron concluidas satisfactoriamente y están operando.

Sin embargo, la administración municipal, superviso los trabajos contratados, bajo la modalidad de precios unitarios, lo cual se paga en base a conceptos ejecutados conforme a proyecto.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.”

2. Oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ciudadano R... T... C..., supervisor de obra de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...En atención a los puntos 9, 10 y 11 de la tabla anterior, manifiesto que todo el procedimiento previo a la contratación de la obra, el proceso de licitación, revisión de propuestas, adjudicación y contratación, no es responsabilidad de la supervisión, como nos lo indica el artículo no. 19 y 21 de la ley de obra pública del estado de Nayarit, ya que la función de la supervisión inicia al momento en que se asigna dicha obra para la vigilancia, control y revisión de los trabajos, como nos lo marca el artículo 42 de la ley de obra pública del estado de Nayarit, por lo que adjunto 006 fojas certificadas de mis nombramientos como supervisor de obra con fecha posterior a la contratación de dichas obras, también anexo 003 fojas certificadas con fotografías de la maquinaria utilizada en dichas obras, con la finalidad que se tome en cuenta la información y documentación enviada para solventar dicha observación sobre mi persona.”

3. Oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ciudadano R... E... L... V..., supervisor de obra de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...Donde manifiesta que la administración municipal, contrato obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos , por lo que fueron invitadas sin tener capacidad técnica requerida y/o necesaria , no obstante a esta circunstancia, se le permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo, no se acredito documentalmente el arrendamiento requerido, así como la evidencia física de los pagos de dicho servicio de las obras:

Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario en Santiago Ixcuintla, localidad Santiago Ixcuintla asentamiento centro (calle Juárez entre allende y galeana). con no. de contrato: NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021.

Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento centro (calle Juárez entre Allende y Galeana), con no. de contrato: NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021.

Donde se me observa que la maquinaria y equipo que utilizo el contratista no se acredita el arrendamiento, pero que si se utilizaron en el proceso constructivo de la obra, ya que cada trabajo en este proceso debe ejecutarse con una maquinaria especifica (como se observa en fotografías anexas) y que cumpla las funciones señaladas en la propuesta técnica, así también manifiesto que todo el procedimiento previo a la contratación de la obra, como su inscripción en el padrón de contratistas, el proceso de licitación, revisión de propuestas, adjudicación y contratación, no es responsabilidad de la supervisión, como nos lo indica el artículo no. 20, 21, 21 ter, 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, ya que la función de la supervisión inicia al momento en que se le asigna dicha obra, estas obras se me asignaron a partir de la fecha 05 de mayo de 2021, contrato no.: NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021 y 18 de mayo de 2021, contrato no.: NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021, por medio de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

oficio no.: DIUE-FIII-OA-06-2021 y DIUE-FIII-OA-09-2021 respectivamente (se anexan oficios de asignación), para la vigilancia, control y revisión de los trabajos, como nos lo marca el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del estado de Nayarit, los cuales también contemplan el seguimiento que nos marca el programa de obra y catálogo de conceptos, de la obra en calidad, tiempo y forma, realizados con la maquinaria y equipo utilizada por la empresa, ya que esta obra se encuentra terminada, operando y con la calidad y función con que se proyectó. se anexan fotografías del proceso constructivo de ambas obras con la maquinaria y equipo utilizada, así como también copia del contrato de arrendamiento proporcionado por la empresa.

Me despido de usted esperando que la documentación presentada sea de utilidad para solventar las observaciones que recaen sobre mi persona.

4. Oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ciudadano M... O... C..., supervisor de obra de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto presento copia certificada de los documentos que la contratista ha entregado a la supervisión mismas que hago entrega a esta contraloría municipal para solventar las observaciones por la ASEN.

Me permito declarar que la contratista da respuesta clara y oportuna para su solventacion y hago míos los argumentos expuestos ante la ASEN."

5. Oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ciudadano J... C... P..., supervisor de obra de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto le informo que las obras:

Con número de contrato 4. NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021, 5. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-B-2021, 6. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021, 8. NAY-SIXL-IR-FISM-003-2021 de la tabla anterior, manifiesto que todo el procedimiento previo a la contratación de la obra, el proceso de licitación, revisión de la propuesta, adjudicación y contratación, no es responsabilidad de la supervisión, como nos lo indica el artículo No. 35, de la ley de obra pública del estado de Nayarit, ya que la función de la supervisión inicia al momento en que se asigna dicha obra para la vigilancia, control y revisión de los trabajos, como nos lo marca el artículo 42 de la ley de obra pública del estado de Nayarit por lo que adjunto 008 fojos (sic) certificadas de mis nombramientos como supervisor de obras con fecha posterior a la fecha del acta de fallo de procedimiento de contratación de dichas obras, también anexo 007 fojas certificadas con fotografías a color de la maquinaria utilizada en el proceso constructivo de la obras por las empresas contratadas, los cuales también contemplan el seguimiento que nos marca el catálogo de conceptos de la obra. Con la finalidad que se tome en cuenta la información y documentación enviada para solventar dicha observación sobre mi persona."

6. Oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ciudadano Ó... R... A... R..., supervisor de obra de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"...Donde manifiesta que la administración municipal, contrato obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante, a esta circunstancia, se le permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo (sic), no se acredito

documentalmente el arrendamiento requerido, así como la evidencia física de los pagos de dicho servicio.

Con relación a esta observación, manifiesto que todo el procedimiento previo a la contratación de la obra, el proceso de licitación, revisión de propuestas, adjudicación y contratación, no es responsabilidad de la supervisión, como nos lo indica el artículo no. 20, 21, 21 ter, 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, ya que la función de la supervisión inicia al momento en que se asigna dicha obra, se me asigno a partir de la fecha 14 de mayo de 2021, por medio de oficio no DIUE-FIII-OA-07-2021, posterior a la fecha del acta fallo y contrato. y apartir (sic) de la fecha del oficio recibido, realizar la vigilancia, control y revisión de los trabajos, como nos lo marca el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, los cuales también contemplan el seguimiento que nos marca el catálogo de conceptos de la obra en calidad, tiempo y forma, realizados con la maquinaria y equipo utilizada por la empresa contratada, ya que esta obra se encuentra al 100 %, terminada, operando y con la calidad y función con que se proyectó.

se anexa copia certificadas y digital de esta documentación, así como memoria fotografías.

Me despido de usted esperando que la documentación presentada sea de utilidad para solventar las observaciones que recaen sobre mi persona.”

7. Escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante el cual, la empresa contratista L... A... P..., representada por el mismo, manifestó lo siguiente:

“...Por lo anterior me permito señalar que en relación al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AOP.21. MA.15.FISM-DF, en el que se observa el faltante documental para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo utilizado en la ejecución de la obra antes mencionada, no fue arrendada ya que se cuenta con dicha maquinaria y equipo, como lo compruebo con facturas y reporte fotográfico.

En cuanto a la obra “Construcción de Calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Santiago Ixcuintla localidad Mayorquín asentamiento Mayorquín” con numero de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021 y periodo de ejecución del 20 de mayo al 18 de julio del 2021, me permito señalar que en relación al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.15.FISM-DF, en el que se observa el faltante documental para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo utilizado en la ejecución de la obra antes mencionada, no fue arrendada ya que se cuenta con dicha maquinaria y equipo, como lo compruebo con facturas y reporte fotográfico.

Por lo anterior, atendiendo a su oficio de referencia, hago entrega en medio impreso y digital las documentales siguientes:

- 1.- Facturas de maquinaria utilizada durante de la operación y ejecución de las obras.
- 2.- Muestra fotográfica de maquinaria en ambas obras

Sin más por el momento, se me tenga por atendido su notificación.”

8. Escrito de fecha 9 de noviembre de 2022, mediante el cual, la empresa contratista A... S... H..., representada por ella misma, manifestó lo siguiente:

“...Sobre los contratos NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021 y NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021, que amparan las obras: Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario en Santiago Ixcuintla, localidad Santiago Ixcuintla asentamiento centro (calle Juárez entre Allende y Galeana) y construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla asentamiento centro (calle Juárez entre Allende y Galeana), sobre lo cual me permito comentarle que la maquinaria citada fue puesta en las obras mencionadas, como lo demuestro mediante reporte fotográfico adjunto anexo a, la cual fue arrendada. anexo el contrato de arrendamiento con la empresa L... A... P... así mismo me permito diferir en el caso de configurar el arrendamiento de maquinaria como subcontrato a terceros, ya que los trabajos no fueron subcontratados, fue rentada la maquinaria con la cual se realizaron los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

trabajos, esto lo comento en base al artículo 52, de la ley de obra pública del estado de Nayarit, donde menciona que se podrá arrendar la maquinaria, así como el reglamento de la Ley de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 44, fracción VII, manifiesta que en la relación de maquinaria se indica si son propiedad de la empresa, arrendadas con o sin opción a compra, y en dado caso presentar carta compromiso de arrendamiento, dicha opción no sería posible si el arrendamiento de maquinaria fuera considerado un subcontrato a tercero. una vez expuesto lo anterior, señalo que tanto los operadores de dicha maquinaria, como combustible y reparaciones menores, fueron aportados por la empresa a mi nombre, y la empresa que realizó el arrendamiento no ejecutó como tal, ninguna unidad de obra terminada de ningún concepto contenido en catálogo. Sin otro asunto a tratar por el momento, me despido, enviándole un cordial saludo, esperando que sean satisfactoriamente solventadas las observaciones que respectan a mi actividad empresarial como contratista, y quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración al respecto en el domicilio y teléfono contenido en esta hoja.”

9. Escrito de fecha 10 de noviembre de 2022, mediante el cual, la empresa contratista J... A... R... G..., representada por ella misma, manifestó lo siguiente:

“...Que versa sobre la acreditación de maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos del contrato NO. NAY-SIXLI-IR-FISM-002-2021, relativo a la obra: “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla asentamiento Amado Nervo (calle Figueroa entre Amado Nervo y Nicolas Echevarría)”, me permito informarle que dicha maquinaria fue arrendada, motivo por el cual, anexo al presente oficio copia simple del contrato de arrendamiento de maquinaria celebrado para dicha obra, así como la factura del arrendamiento extendida por la empresa arrendadora y una memoria fotográfica de la obra donde se pueden apreciar las maquinarias suficientes y necesarias para realizar los trabajos. Esperando que la documentación anterior sirva para desvirtuar y/o solventar las observaciones hechas a la empresa a mi nombre, quedo al pendiente de cualquier duda o aclaración al respecto. Sin otro asunto por tratar, aprovecho para enviarle un cordial saludo.”

10. Escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante el cual, la empresa contratista J... M... R... G..., representada por el mismo, manifestó lo siguiente:

“...Respecto a la obra con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-003-B-2021, denominada “Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (carretera salida a pozo de Ibarra entre amado Nervo y Nicolás Echevarría)”, se adjunta a este documento el oficio donde se notifica al ayuntamiento el cambio de empresa arrendadora, contrato de arrendamiento, facturas donde se muestra la maquinaria arrendada, así como fotografías de la maquinaria utilizada en las obras mencionadas en dicha observación. Respecto a la obra con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021, denominada “Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (calle Guillermo Prieto entre Amado Nervo y parque lineal)”, se adjunta a este documento el oficio donde se notifica al ayuntamiento el cambio de empresa arrendadora, contrato de arrendamiento, facturas donde se muestra la maquinaria arrendada, así como fotografías de la maquinaria utilizada en las obras mencionadas en dicha observación. Respecto a la obra con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021, denominada “Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Juárez (calle Jiménez entre 20 de noviembre y Amado Nervo)”, se adjunta a este documento el oficio donde se notifica al ayuntamiento el cambio de empresa arrendadora, contrato de arrendamiento, facturas donde se muestra la maquinaria arrendada, así como fotografías de la maquinaria utilizada en las obras mencionadas en dicha observación.”

11. Escrito de fecha 9 de noviembre de 2022, con anexo de reporte fotográfico de la utilización de maquinaria y mediante el cual, la empresa contratista M... C... R..., representada por ella misma, manifestó lo siguiente:

“...Que hace referencia a que no se documentó el arrendamiento de maquinaria, al respecto le informo:

Contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021 “Construcción de unidades deportivas públicas de Santiago Ixcuintla, localidad Pozo de Villa, asentamiento Pozo de Villa. (anexo reporte fotográfico de la utilización de maquinaria.)

Contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021 “Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad colonia Emiliano Zapata, asentamiento Emiliano Zapata. (anexo reporte fotográfico de la utilización de maquinaria.)”

Se anexa de los diversos oficios y escritos la documentación siguiente:

De la empresa contratista A... S... H...:

- Contrato de arrendamiento de maquinaria de fecha 10 de mayo de 2021, entre la empresa contratista y la empresa arrendadora L... A... P..., para los contratos número NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021 y NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021. (6 fojas)

De la empresa contratista J... M... R... G...:

- Contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa contratista y la empresa arrendadora L... A... P..., de fecha 25 de mayo de 2021, para los contratos número NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021, NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021 y NAY-SIXLI-IR-FISM-003-B-2021. (6 fojas)
- Factura de folio fiscal 844B6466-C022-4509-A3C0-72E8A8FE6AA9, de fecha 31 de agosto de 2021. (1 foja)

De la empresa contratista L... A... P...:

- Factura con folio EIGF228, de fecha 31 de enero de 2020. (2 fojas)
- Factura no. 2115 de fecha 12 de enero de 1989. (1 foja)
- Factura con folio fiscal 3052a714-ae86-4f90-a05F-a306b198f372, de fecha 9 de agosto de 2013. (2 fojas)
- Factura con folio fiscal 9A8EAE0F-5F97-41E6-B02B-AA098A5AA92B, de fecha 29 de diciembre de 2017. (2 fojas)
- Factura con folio fiscal CB1CB64D-DB3A-4632-9D01-B3F6B763663D, de fecha 11 de diciembre de 2018. (1 foja)
- Factura con folio fiscal A1FB8EA3-0FF9-46DE-92C5-483E974BE392, de fecha 16 de enero de 2019. (1 foja)

Del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021:

- Oficio No. DIUE-FIII-OA-10-2021, de fecha 25 de mayo de 2021. (2 fojas)
- Memoria fotográfica de maquinaria y equipo utilizado. (1 foja)

Del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021:

- Oficio No. DIUE-FIII-OA-11-2021, de fecha 2 de junio de 2021. (2 fojas)
- Memoria fotográfica de maquinaria y equipo utilizado. (1 foja)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021:

- Oficio No. DIUE-FIII-OA-13-2021, de fecha 12 de julio de 2021. (2 fojas)
- Memoria fotográfica de maquinaria y equipo utilizado. (1 foja)

Del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021:

- Reporte fotográfico de equipo topográfico, retroexcavadora, camión volteo, bailarina. (1 foja)
- Anexo "A" reporte fotográfico de maquinaria y equipo. (2 fojas)

Del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021:

- Reporte fotográfico de equipo topográfico, retroexcavadora, camión volteo, bailarina. (2 fojas)
- Anexo "A" reporte fotográfico de maquinaria y equipo. (4 fojas)

Del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-002-2021:

- Contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa contratista J... A... R... G..., y la empresa arrendadora L... A... P..., de fecha 10 de mayo de 2021. (6 fojas)
- Factura 190 de fecha 20 de mayo de 2021, por concepto de renta de maquinaria. (2 fojas)
- Memoria fotográfica de la maquinaria y equipo utilizado en obra. (6 fojas)

Del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021:

- Oficio No. DIUE-FIII-OA-08-2021, de fecha 18 de mayo de 2021. (2 fojas)
- Reporte fotográfico de equipo que se utilizó. (1 foja)
- Muestra fotográfica de maquinaria. (2 fojas)

Del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-003-B-2021:

- Oficio No. DIUE-FIII-OA-05-2021, de fecha 24 de mayo de 2021. (2 fojas)
- Reporte fotográfico de maquinaria y equipo que se utilizó. (2 fojas)
- Reporte fotográfico de maquinaria utilizada. (2 fojas)
- Escrito de fecha 27 de mayo de 2021, referente al cambio de empresa arrendadora. (1 foja)

Del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021:

- Oficio No. DIUE-FIII-OA-04-2021, de fecha 24 de mayo de 2021. (2 fojas)
- Reporte fotográfico de maquinaria y equipo que se utilizó. (2 fojas)
- Reporte fotográfico de maquinaria utilizada. (2 fojas)
- Escrito de fecha 27 de mayo de 2021, referente al cambio de empresa arrendadora. (1 foja)

Del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021:

- Oficio No. DIUE-FIII-OA-03-2021, de fecha 24 de mayo de 2021. (2 fojas)
- Reporte fotográfico de equipo que se utilizó. (2 fojas)
- Reporte fotográfico de maquinaria utilizada. (5 fojas)
- Escrito de fecha 27 de mayo de 2021, referente al cambio de empresa arrendadora. (1 foja)

Del contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-005-2021:

- Reporte fotográfico de los trabajos. (14 fojas)

- Muestra fotográfica de maquinaria. (3 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten facturas de maquinaria acreditando su propiedad la empresa contratista, para el contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021 aclara lo observado, referente al contrato número NAY-SIXLI-IR-FISM-005-2021 se descarga lo referente a camión de volteo, estación total, motoconformadora, camión pipa y retroexcavadora, se solventa un importe de \$552,858.20 (quinientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, prevalece lo observado por vibrocompactador, petrolizadora, asfaltadora, rodillo neumático y barredora, respecto de los demás contratos remiten reportes fotográficos, contratos de arrendamiento sin la factura que acredite el respectivo pago y facturas que no acreditan el total de maquinaria a arrendar sin especificar que maquinaria es la que se encuentra en trato, motivo por el cual se tiene como no solventada, tal y como se muestra en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO				
Núm. de Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
1. NAY-SIXLI-IR-FISM-002-2021 4,332,085.08	Construcción de pavimento base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla asentamiento Amado Nervo (calle Figueroa entre Amado Nervo y Nicolás Echevarría)	J... A... R... G...	Estación total	699.49
			Retroexcavadora modelo 310 L capacidad 1.25 YD marco Jhon De(sic)	137,769.19
			Compactador tipo bailarina marca Wacker con motor a gasolin (sic)	12,641.04
			Camión volteo capacidad 7 M3 marca Mercedes Benz motor Perki	85,605.35
			Hidrolavadora	2,015.52
			Motoconformadora	96,781.99
			Camión pipa	25,798.67
			Vibrocompactador	36,001.48
			Petrolizadora	5,000.29
			Vibrador	8,854.59
			Cortadora para concreto	8,059.67
			Camión Freightliner con grúa Hiab 322EP-CLX articulada de 2	9,690.75
			Subtotal	428,918.03
			IVA	68,626.88
2. NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021 1,907,819.93	Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Centro (calle Juárez entre Allende y Galeana).	A... S... H...	Total	497,544.91
			% Respecto al contrato	11.5
			Estación total Linertec modelo LTS205NP	52.04
			Retroexcavadora Caterpillar 416F2	120,729.01
			Camión volteo Kenworth 660 Aeroc	20,368.71
			Bailarina Wacker HG-9YG	22,585.00
			Subtotal	163,734.76
			IVA	26,197.56
			Total	189,932.32
			% de maquinaria respecto al contrato	10.0
			Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla	514.29
			Estación total Linertec modelo LTS205NP	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
3. NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021	asentamiento Centro (calle Juárez entre Allende y Galeana).		Camión volteo Kenworth 660 Aeroc 7m3.	59,694.67
			Bailarina Wacker HG-9YG	5,612.22
			Retroexcavadora Caterpillar 416F2	99,508.70
			Hidrolavadora Karcher HGK3	7,969.82
			Retroexcavadora con martillo Caterpillar modelo 416F2 4x4	29,432.03
			Motoconformadora Caterpillar 160 H	51,453.66
			Camión pipa Freightliner modelo 2014	26,086.42
			Rodillo liso Dynapac CA255 11 Ton.	34,320.48
			Petrolizadora Caterpillar AP1055D	17,086.20
			Vibrador para concreto Cipsa GP160 5.5 HP	14,107.79
			Cortadora para concreto Vekcer CV160UK 15 HP	15,989.02
			Camión grúa International DT466E 15 Ton.	25,050.10
			Subtotal	386,825.40
			IVA	61,892.06
			Total	448,717.46
7,037,427.98			% de maquinaria respecto al contrato	6.4
4. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-B-2021	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (carretera salida a Pozo de Ibarra entre Amado Nervo y Nicolás Echevarría	J... M... R... G...	Camión de volteo de 7 ton, Famsa, 140HP	83,763.64
			Nivel de medición de 2" de aproximación, Leica	553.01
			Camión pipa, Famsa, 6,000 lts	4,879.13
			Compactador de suelo, Dynapac, 6,300 kg.	9,823.41
			Petrolizadora, Seaman Gunnison 4,000 lts.	21,089.12
			Cortadora de concreto, Cypsa, 13 HP.	2,352.57
			Retroexcavadora Jhon Deere, cap. 6ton	158,195.54
			Compactador manual (bailarina), Honda 6 HP	6,161.65
			Barredora remolcable, Swega 31,500 M2/H	14,624.93
			Subtotal	301,443.00
			IVA	48,230.88
			Total	349,673.88
			% de maquinaria respecto al contrato	20.6
			Camión de volteo de 7 ton, Famsa, 140HP	51,631.95
			Nivel de medición de 2" de aproximación, Leica	1,686.01
			Camión pipa, Famsa, 6,000 lts	4,186.87
5. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (calle Guillermo Prieto entre Amado Nervo y Parque Lineal)	J... M... R... G...	Compactador de suelo, Dynapac, 6,300 kg.	30,811.33
			Petrolizadora, Seaman Gunnison 4,000 lts.	45,917.34
			Cortadora de concreto, Cypsa, 13 HP.	1,520.28
3,666,952.62				

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
			Retroexcavadora Jhon Deere, cap. 6 ton	82,023.12
			Compactador manual (bailarina), Honda 6 HP	10,746.45
			Barredora remolcable, Swega 31,500 M2/H	44,588.57
			Motoconformadora, caterpillar, CAT 120G, 140 HP.	2,602.01
			Subtotal	275,713.93
			IVA	44,114.23
			Total	319,828.16
			% de maquinaria respecto al contrato	8.7
			Vibro compactador manual, Mikasa, MT-65	5,217.96
			Petrolizadora, Freightliner, 8C	42,191.86
			Asfaltadora, Caterpillar, AP1055D	80,489.82
			Rodillo neumático Caterpillar, CW16	44,961.07
			Barredora fronal, Laymor 8C.	13,063.82
			Subtotal	185,924.53
			IVA	29,747.92
			Total	215,672.45
			% de maquinaria respecto al contrato	4.6
6. NAY-SIXLI-IR-FISM-005-2021	Construcción de pavimentación en Santiago Ixcuintla localidad Yago asentamiento Yago Estación (calle 5 de Mayo entre Galeana y calle Aquiles Cerdán)	L... A... P...	Camión de volteo de 7 ton, Famsa, 140HP	62,088.36
4,644,352.52			Nivel de medición de 2" de aproximación, Leica	1,218.50
			Camión pipa, Famsa, 6,000 lts	2,513.71
			Compactador de suelo, Dynapac, 6,300 kg.	20,041.65
			Petrolizadora, Seaman Gunnison 4,000 lts.	22,777.50
			Cortadora de concreto, Cypsa, 13 HP.4	465.18
7. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021.	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Juárez (calle Jiménez entre 20 de noviembre y Amado Nervo)	J... M... R... G...	Retroexcavadora Jhon Deere, cap. 6 ton	61,287.26
3,099,693.54			Compactador manual (bailarina), Honda 6 HP	6,611.83
			Barredora remolcable, Swega 31,500 M2/H	32,224.74
			Motoconformadora, Caterpillar, CAT 120G, 140HP	2,245.70
			Perfiladora de pavimento en frio, Caterpillar/PM520	161,110.05
			Subtotal	372,584.48
			IVA	59,613.52
			Total	432,198.00
			% de maquinaria respecto al contrato	13.9
8. NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021	Construcción de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad Pozo de Villa, asentamiento Pozo de Villa	M... C... R...	Camión volteo FAMSA mod 2010.	36,981.74
3,592,350.85			Compactador de rodillo DYNAPAC mod CA3011d.	3,253.46
			Motoconformadora CATERPILLAR mod 120H	2,966.32
			Camión pipa FAMSA mod 2010.	1,803.83

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
			Retroexcavadora CATERPILLAR mod 416 C.	57,766.46
			Subtotal	102,771.81
			IVA	16,443.49
			Total	119,215.30
			% de maquinaria respecto al contrato	3.3
			Camión volteo FAMSA mod 2010.	18,832.62
			Retroexcavadora CATERPILLAR mod 416 C.	34,707.60
			Subtotal	53,540.22
			IVA	8,566.44
			Total	62,106.66
			% de maquinaria respecto al contrato	1.8
9. NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad colonia Emiliano Zapata, asentamiento Emiliano Zapata.	M... C... R...		3,371,775.89
			Revolvedora de 13 H.P. motor a gasolina.	2,570.96
			Nivel de medición de 2" de aproximación, variación 1PPM.	82.17
			Vibrador para concreto KHOLER de 5 H.P.	6,075.34
			Retroexcavadora 6 TON.	25,076.68
			Camión de volteo FAMSA de 7m3.	9,877.66
			Compactador manual (bailarina) 8 H.P.	4,362.11
			Soldador de arco eléctrico MILLER modelo M1250 CD.	52,973.76
			Subtotal	101,018.68
			IVA	16,162.99
			Total	117,181.67
			% de maquinaria respecto al contrato	2.8
10. NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad Santa Cruz, asentamiento Santa Cruz.	G... A... R... C...		4,236,337.72

FUENTE: Expedientes Unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2021 del 31 de mayo de 2022 y GOB/DP-XLII-36/2022 del 07 de junio de 2022.

Por lo anterior, la observación se rectifica y persiste observado un importe de \$2,752,070.79 (dos millones setecientos cincuenta y dos mil setenta pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.15.FISM-DF

De la revisión a la página oficial de internet del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, así como al Portal Nacional de Transparencia, se observó que la Administración Municipal no dio cumplimiento a transparentar y publicar en los plazos que mandata la normativa en la

materia, la información relativa a los procesos de licitación, contratación, ejecución, avances físicos-financieros, entrega-recepción y finiquitos de los contratos celebrados con las empresas contratistas, y que a continuación se indican en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA				
Núm. de Contrato	Importe Contratado \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Modalidad de Adjudicación
1. NAY-SIXLI-AD-FISM-001-2021	352,376.92	Construcción de drenaje pluvial en Santiago Ixcuintla localidad Amapá asentamiento Amapá	R... C... R...	Adjudicación Directa
2. NAY-SIXLI-IR-FISM-013-2021	3,442,678.84	Construcción de techados en espacios multideportivos y bienes públicos. en Santiago Ixcuintla localidad Rancho Nuevo asentamiento Rancho Nuevo.	R... C... R...	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
3. NAY-SIXLI-IR-FISM-004-2021	1,907,819.93	Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Centro (calle Juárez entre Allende y Galeana)	A... S... H...	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2021	7,037,427.98	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla asentamiento centro (calle Juárez entre Allende y Galeana).	A... S... H...	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
5. NAY-SIXLI-IR-FISM-002-2021	4,332,085.08	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en Santiago Ixcuintla asentamiento Amado Nervo (calle Figueroa entre Amado Nervo y Nicolas Echevarría)	J... A... R... G...	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
6. NAY-SIXLI-IR-FISM-016-2021	2,320,397.38	Construcción de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad El Tambor asentamiento El tambor.	J... A... R... G...	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
7. NAY-SIXLI-AD-FISM-014-2021	1,175,987.72	Construcción de revestimiento en Santiago Ixcuintla en varias localidades (San Miguel Dos el Quemado y Aztlán de las Garzas)	C... H... G... R...	Adjudicación Directa

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Importe Contratado \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Modalidad de Adjudicación
8. NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021	3,592,350.85	Construcción de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad de Villa, asentamiento Pozo de Villa.	M... C... R...	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
Convenio Adicional: NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021	152,215.26			
9. NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021	3,371,775.89	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad colonia Emiliano Zapata, asentamiento Emiliano Zapata.	M... C... R...	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
10. NAY-SIXLI-IR-FISM-012-2021	4,199,965.98	Rehabilitación de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad La Presa asentamiento La Presa	C... A... A... S...	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
Convenio Modificadorio en tiempo: NAY-SIXLI-IR-FISM-012-2021				
11. NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021	1,305,990.16	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Santiago Ixcuintla localidad Mayorquín asentamiento Mayorquín	L... A... P...	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
12. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-B-2021	1,698,050.69	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (carretera salida a Pozo de Ibarra entre Amado Nervo y Nicolás Echevarría.	J... M... R... G...	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
13. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021	3,666,952.62	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (calle Guillermo Prieto entre Amado Nervo y Parque Lineal).	J... M... R... G...	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
14. NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021.	3,099,693.54	Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Juárez (calle Jiménez entre 20	J... M... R... G...	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas

Núm. de Contrato	Importe Contratado \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Modalidad de Adjudicación
		de noviembre y Amado Nervo		
15. NAY-SIXLI-IR- FISM-005-2021	4,644,352.52	Construcción de pavimentación en Santiago Ixcuintla localidad Yago asentamiento Yago Estación (calle 5 de mayo entre Galeana y calle Aquiles Cerdán)	L... A... P...	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
16. NAY-SIXLI-IR- FISM-010-2021	4,348,981.58	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en varias localidades del municipio de Santiago Ixcuintla (santa cruz, ojos de agua, colonia los pinos y colonia Lindavista).	Electrificaciones Centella de Nayarit, S.A. de C.V.	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
17. NAY-SIXLI-IR- FISM-011-2021	4,236,337.72	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad Santa Cruz, asentamiento Santa Cruz	G... A... R... C...	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
18. NAY-SIXLI-IR- FISM-015-2021	4,817,394.37	Rehabilitación de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad Pozo de Ibarra asentamiento Pozo de Ibarra.	A... S... H...	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas

FUENTE: (<http://www.santiago-ixcuintla.gob.mx/>) y (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>)

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, numerales 3, 7 y 8; 24, 25, 27, 28, 32, y 33, fracción XXVIII, inciso a de las licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.15.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal realizó pagos en exceso por conceptos de obra no ejecutada por un importe de \$67,433.56 (sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021 denominada “Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (calle Guillermo Prieto entre Amado Nervo y Parque Lineal)”, con periodo de ejecución del día 26 de mayo al 09 de julio de 2021, se determinaron diferencias en el trazo y nivelación de terreno, riego de liga asfáltica de rompimiento rápido y en la colocación de mezcla asfáltica, por lo que existen cantidades de trabajo pagadas y no ejecutadas por un importe de \$33,159.76 (treinta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 76/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
No	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Obra			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagados	Verificados por la ASEN	Diferencia		
Pavimento asfáltico							
4	“Trazo y nivelación de terreno...”	M2	4,443.29	4,385.89	57.40	16.73	960.30
12	“Suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, para carpeta de 5.0 cm. Promedio de espesor ...”	M3	216.83	213.96	2.87	9,625.68	27,625.70
						Subtotal	28,586.00
						16% IVA	4,573.76
						Total	33,159.76

FUENTE: Expediente unitario de obra, Contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021, Acta circunstanciada de visita de inspección física de obra SGO.IXC. /FISM-DF/2021/05, Estimaciones 1, 2 y Cuadro comparativo.

2.- Respecto a la obra con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021, denominada “Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Juárez (calle Jiménez entre 20 de Noviembre y Amado Nervo)”, con periodo de ejecución del día 25 de mayo al 08 de julio de 2021, se determinaron diferencias en el trazo y nivelación de terreno, fresado, rastreo, barrido y colocación de mezcla asfáltica, por lo que existen cantidades de trabajo pagadas y no ejecutadas por un importe de \$34,273.80 (treinta y cuatro mil doscientos setenta y tres pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

No	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Obra			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagados	Verificados por la ASEN	Diferencia		
Pavimento asfáltico							
7	"Fresado, rastreo y/o escarificado en frío..."	M2	2,687.11	2,662.80	24.31	98.74	2,400.37
8	"Barrido con medios manuales y mecánicos..."	M2	2,687.11	2,662.80	24.31	24.06	584.90
10	"Suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, para carpeta de 5.0 cm. Promedio de espesor ..."	M3	135.97	133.14	2.83	9,385.55	26,561.11
						Subtotal	29,546.38
						16% IVA	4,727.42
						Total	34,273.80

FUENTE: Expediente unitario de obra, Contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021., Acta circunstanciada de visita de inspección física de obra SGO.IXC./FISM-DF/2021/04, Estimaciones 1, 2 y Cuadro comparativo.

Esta observación fue determinada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la inspección física realizada el día 30 de junio de 2022 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número SGO.IXC./FISM-DF/2021/05 y en la inspección física realizada el día 04 de julio de 2022 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número SGO.IXC./FISM-DF/2021/04 las cuales se realizaron en compañía del personal supervisor designado por la Administración Municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, numeral 3 y 15, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracciones XVIII y XXI del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y las cláusulas sexta "Forma y Lugar de Pago", Décima Segunda "Responsabilidades de El Contratista", de los contratos de obra pública: NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021 y NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$67,433.56 (sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-066 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite lo siguiente:

1. Oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, supervisor de obra de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto le informo que las obras:

En mención, con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021 denominada "Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (calle

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Guillermo Prieto entre Amado Nervo y Parque Lineal)” y la obra con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021, denominada “Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Juárez (calle Jiménez entre 20 de Noviembre y Amado Nervo)” la compañía constructora(sic) realizó levantamientos(sic) topográficos de las dos obras en donde manifiesta que la cantidad pagada por el Ayuntamiento coincide con la cifras ejecutadas en las obras. Se anexa copia certificada de la respuesta por parte de la compañía de la observación del Resultado NUM. 5 OBSERVACION NUM. 1.AOP.21.MA.15.FISM-DF . Con la finalidad que se tome en cuenta la información y documentación enviada para solventar dicha observación sobre mi persona.”

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito sin fecha, emitido por la empresa contratista J... M... R... G... (1 foja)
2. Escrito de fecha 10 de noviembre de 2022, mediante el cual, la empresa J... M... R... G..., representada por el mismo, manifestó lo siguiente:

“...Respecto a la obra con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-003-A-2021, denominada Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Nuevo México (calle Guillermo prieto entre Amado Nervo y Parque Lineal)”, se anexa a este documento levantamiento topográfico donde se demuestra que la cantidad pagada por el ayuntamiento coincide con la cifra ejecutada en obra.

Respecto a la obra con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-003-2021, denominada “Rehabilitación de revestimiento en Santiago Ixcuintla localidad Santiago Ixcuintla asentamiento Juárez (calle Jiménez entre 20 de noviembre y Amado Nervo)”, se anexa a este documento levantamiento topográfico donde se demuestra que la cantidad pagada por el ayuntamiento coincide con la cifra ejecutada en obra.

Me despido de usted enviándole un cordial saludo, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.”

Se anexa la documentación siguiente:

- Levantamiento topográfico. (1 plano 90x60)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentación manifestados no son suficientes para solventar lo observado, dado que no acredita la ejecución de los trabajos, aunado a que el levantamiento topográfico realizado por la empresa contratista, carece de memoria descriptiva, la cual contiene datos geográfico únicos de las coordenadas globales, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.15.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que forman parte de la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, incumplió como gobierno local con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el ejercicio fiscal 2021, toda vez que, no informó a la población sobre la conclusión de las obras mediante la colocación de la placa alusiva con la frase "*Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (año)*", o bien, "*Esta obra se realizó parcialmente con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (Año)*", tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
RELATIVO A LA PLACA ALUSIVA DE LA OBRA

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra:	Fecha de Visita de Obra:
1.- NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021	Construcción de unidades deportivas públicas en Santiago Ixcuintla localidad Pozo de Villa, asentamiento Pozo de Villa.	SGO. IXC./FISM-DF/2021/10	01-jul-22
2.-NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021	Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad colonia Emiliano Zapata, asentamiento Emiliano Zapata.	SGO. IXC./FISM-DF/2021/11	29-jun-22
3.- NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Santiago Ixcuintla localidad Mayorquín asentamiento Mayorquín	SGO. IXC./FISM-DF/2021/09	01-jul-22

FUENTE: Actas circunstanciadas de visita de obra.

Los hechos quedaron asentados en las actas circunstanciadas de visita de inspección física de obra que se llevaron a cabo del 28 (veintiocho) de junio de 2022 (dos mil veintidós) al 1 (primero) de julio de 2022 (dos mil veintidós) por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 denominado "Responsabilidades de los gobiernos locales", fracción XVII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el ejercicio fiscal 2021; 7, numeral 3 y 15, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracciones XVIII y XXI del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 18 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de planeación, programación y presupuesto del 18 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisores de obra del 18 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-066 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite lo siguiente:

1. Oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, el director de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...En relación a dicha observación “Omisión a los lineamientos del fondo de aportaciones para la infraestructura social relativo a la placa alusiva de la obra” en las tres obras presentadas, informo que a la fecha de la entrega-recepción, no me encontraba laborando como servidor público en esta dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, para lo cual anexo copias certificadas de las actas de entrega-recepción y de mi nombramiento para solventar la observación.”

2. Oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, jefe del departamento de planeación, programación y presupuesto del 18 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...En relación a dicha observación “Omisión a los lineamientos del fondo de aportaciones para la infraestructura social relativo a la placa alusiva de la obra” en las tres obras presentadas, informo que a la fecha de la entrega-recepción, no me encontraba laborando como servidor público en esta dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, para lo cual anexo copias certificadas de las actas de entrega-recepción y de mi nombramiento para solventar la observación.”

3. Oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ciudadano J... C... P..., supervisor de obra de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...Con número de contrato 3. NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021, de la tabla anterior, manifiesto que todo el procedimiento previo a la contratación de la obra, el proceso de licitación, revisión de la propuesta, adjudicación y contratación, no es responsabilidad de la supervisión, ya que la función de la supervisión inicia al momento en que se asigna dicha obra para la vigilancia, control y revisión de los trabajos, como nos lo marca el artículo 42 de la ley de obra pública del estado de Nayarit, sobre la placa alusiva con la frase “Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (año)”, o bien, “Esta obra se realizó parcialmente con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (Año), no fue contempla en el catálogo de conceptos a ejecutar, ni se contempló en ningún punto del acta de la junta de aclaraciones, no es mi responsabilidad de las omisiones o inobservancia realizadas en el catálogo de conceptos. Por lo que adjunto copia fotostática del catálogo de conceptos y acta de junta de aclaraciones. Con la finalidad que se tome en cuenta la información y documentación enviada para solventar dicha observación sobre mi persona.”

4. Oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ciudadano R... T... C..., supervisor de obra de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...En atención a los puntos 1 y 2 de dicha observación, como supervisor de obra, adjunto 002 fojas debidamente certificadas de las placas alusivas a las obras correspondientes. Esto con la finalidad que se tome encuentra la información y documentación enviada para solventar dicha observación sobre mi persona.

Agradeciendo la atención brindada el presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.”

Se anexa de los diversos oficios y escritos la documentación siguiente:

- Nombramiento del arquitecto E... G... R..., como director de infraestructura, urbanismo y ecología, de fecha 18 de septiembre de 2021. (1 foja)
- Nombramiento del ciudadano D... G... O..., como jefe del departamento de planeación, programación y presupuesto de la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología, de fecha 18 de septiembre de 2021. (1 foja)

Del contrato No. NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021:

- Acta de entrega-recepción de fecha 20 de agosto de 2021, correspondiente a la obra Construcción de unidades deportivas en Santiago Ixcuintla localidad Pozo de Villa, asentamiento Pozo de Villa. (4 fojas)
- Reporte fotográfico de placa alusiva. (2 fojas)

Del contrato No. NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021:

- Acta de entrega-recepción de fecha 25 de agosto de 2021, correspondiente a la obra Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santiago Ixcuintla localidad Colonia Emiliano Zapata, asentamiento Emiliano Zapata. (4 fojas)

Del contrato No. NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021:

- Catálogo de conceptos de obra (AE-5). (9 fojas)
- Minuta de acta de junta de aclaraciones, de fecha 3 de mayo de 2021. (4 fojas).
- Acta de entrega-recepción de fecha 30 de julio de 2021, correspondiente a la obra Construcción de calles adoquín asfalto, concreto y empedrado en Santiago Ixcuintla localidad Mayorquín Asentamiento Mayorquín. (4 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de los contratos número NAY-SIXLI-IR-FISM-008-2021 y NAY-SIXLI-IR-FISM-009-2021, remiten reporte fotográfico de la colocación de las placas alusivas a las obras, sin embargo, prevalece la observación para la obra con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-006-2021, ya que no se acredita la colocación, motivo por el cual la observación prevalece como no solventada.

Se exime de responsabilidad al arquitecto E... G... R..., director de infraestructura, urbanismo y ecología del 18 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; ciudadano D... G... O..., jefe del departamento de planeación, programación y presupuesto del 18 de septiembre de 2021 al 31 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

diciembre de 2021; ciudadano R... T... C..., supervisor de obra del 18 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.MA.15.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «... 8798», de la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte S.A.*», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2021 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue apertura el 08 de diciembre de 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.15.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$59,085,291.50 (cincuenta y nueve millones ochenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos 50/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2021, adicional a ello, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; segundo y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; numeral trigésimo quinto de

los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.21.MA.15.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$67,513,225.23 (sesenta y siete millones quinientos trece mil doscientos veinticinco pesos 23/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2021, adicional a ello, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; segundo y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.21.MA.15.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «... 1733», de la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte S.A.*», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2021 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 08 de diciembre de 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.15.FORTAMUNDF

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y a las pólizas que integraron la muestra del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se detectó que se ejercieron recursos los cuales no dan prioridad y cumplimiento al destino del fondo, por un importe de \$2,973,877.28 (dos millones novecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y siete pesos 28/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. De los pagos por diversos conceptos con cargo a los capítulos «10000 y 40000 denominados *Servicios personales y Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas*» respectivamente, por un importe de \$2,800,019.78 (dos millones ochocientos mil diecinueve pesos 78/100 moneda nacional) toda vez que no correspondió a una prestación pagada al personal de seguridad pública, asimismo, se detectaron las siguientes irregularidades:

PAGOS QUE NO CUMPLEN CON LOS FINES DEL FONDO

Número	Póliza Fecha	Concepto	Importe \$	Irregularidad
C01799	02/07/2021	Pago de 14 días bono de previsión social.	38,751.60	Si bien el pago tiene fecha del 02 de julio de 2021, así como la lista de raya, esta última contiene al pie los espacios de quien formuló, autorizó y el visto bueno de la administración entrante el 17 de septiembre; y carece de las firmas de estos.
C01801	02/07/2021	Pago de 7 días bono de previsión social.	107,470.79	La lista de raya no contiene las firmas de quien formuló y autorizó, así como el visto bueno.
C01808	05/07/2021	Pago de 14 días bono de previsión social.	43,303.96	No se adjuntó la dispersión de la nómina ni la lista de raya firmada de conformidad, asimismo, el beneficiario de la póliza de cheque es el tesorero municipal y no está autorizada por el presidente municipal.
C01798	15/07/2021	Pago de 14 días bono de previsión social.	1,409,870.96	Si bien el pago tiene fecha del 15 de julio de 2021, así como la lista de raya, esta última contiene al pie los espacios de quien formuló, autorizó y el visto bueno de la administración entrante el 17 de septiembre; y carece de las firmas de estos.
C00486	26/02/2021	Pago de nómina 9 sindicalizados.	356,295.41	No se adjuntó la dispersión de la nómina, asimismo, la lista de raya no contiene las firmas de quien formuló y autorizó, así como el visto bueno.
C01670	01/06/2021	Pago de primas vacacionales nómina 2 sindicalizados.	125,523.43	La lista de raya no contiene las firmas de quien formuló y autorizó, así como el visto bueno.
C01671	01/06/2021	Pago de primas vacacionales nómina 3 jubilados.	281,959.63	Si bien el pago tiene fecha del 01 de junio de 2021, así como la lista de raya, esta última contiene al pie los espacios de quien formuló, autorizó y el visto bueno de la administración entrante el 17 de septiembre; y carece de las firmas de estos.
C01684	01/06/2021	Pago de primas vacacionales nómina 2 sindicalizados.	394,273.45	La lista de raya no contiene las firmas de quien formuló y autorizó, así como el visto bueno.

Póliza		Concepto	Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha			
C01811	05/07/2021	Pago de primas vacacionales nómina 2 sindicalizados.	4,155.91	No se adjuntó la dispersión de la nómina ni la lista de raya firmada de conformidad, asimismo, el beneficiario de la póliza de cheque es el tesorero municipal y no está autorizada por el presidente municipal.
C01802	15/07/2021	Pago de primas vacacionales nómina 2 sindicalizados.	38,414.64	La lista de raya no contiene las firmas de quien formuló y autorizó, así como el visto bueno.
Total			2,800,019.78	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-09/2022 y oficio GOB/DP-XLII-061/2022, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas contables con su documentación anexa.

- Se detectaron erogaciones por concepto de pago de diferentes deducciones de nómina, así como traspasos a otras cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento, por los mismos conceptos, por un importe de \$173,857.50 (ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), toda vez que no correspondió a una deducción realizada al personal de seguridad pública, como se detalla a continuación:

DESCUENTOS POR PENSIONES Y TRASPASOS A OTRAS CUENTAS				
Póliza		Concepto	Importe \$	
Número	Fecha			
E00190	02/07/2021	Pago de pensiones alimenticias descontadas a los trabajadores, correspondiente a 14 días bono previsión social 2021.	12,108.59	
E00191	02/07/2021	Pago de pensión alimenticia descontada a trabajador, correspondiente a 7 días bono previsión social 2021.	774.95	
C01806	05/07/2021	Pago de descuentos por orden de juzgado a trabajadores del Ayuntamiento, correspondiente a 14 días bono previsión social 2021.	1,681.48	
E00192	05/07/2021	Pago de retenciones a personal de base SUTSEM Stgo, correspondiente a los 14 días bono previsión social 2021.	2,000.00	
E00194	30/07/2021	Traspaso a cta. 1133201742.	91,184.08	
E00195	30/07/2021	Traspaso a cta. 1133201742.	1,969.45	
E00196	30/07/2021	Traspaso a cta. 1133201742.	4,386.15	
E00199	30/07/2021	Traspaso a cta. 1133201742.	46,552.62	
E00200	30/07/2021	Traspaso a cta. 1133201742.	13,200.18	
Total			173,857.50	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-09/2022 y oficio GOB/DP-XLII-061/2022, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, fracción IV y párrafo penúltimo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a), 31, fracciones III y XXVI, 32, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII, 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 3, párrafos primero y segundo, 9, fracción I, 10, fracciones XI, XVI y XVII, 11, fracciones II, IV, XXI y XXV, párrafo primero del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Santiago, Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,973,877.28 (dos millones novecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y siete pesos 28/100 moneda nacional); se determina la presunta

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

responsabilidad de: director de recursos humanos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; oficial mayor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargada de egresos del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

<i>Presunto Culpable</i>	<i>Oficio</i>
<i>C. V... M... G...</i>	<i>Sin Respuesta</i>
<i>Lic. L... A... R... M...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 14/11/2022 emitido por el oficial mayor del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.</i>
<i>L. C. E... H... M... H...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 14/11/2022 emitido por el oficial mayor del periodo 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.</i>
<i>C. P. J... de J... del M... A...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>
<i>C. M... M... E... L...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por la encargada de egresos del periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remitieron las pólizas observadas, no se adjuntó a las mismas la documentación que acredite que las erogaciones realizadas correspondan a una prestación pagada al personal de seguridad pública.

Cabe señalar que, de la documentación remitida, en las pólizas C01799 y C01671, se adjuntan nóminas formalizadas por los funcionarios de la administración actual, cuando son documentos que corresponden a un periodo anterior a su encargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.15.FORTAMUNDF

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y a las pólizas que integraron la muestra del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se detectó que se ejercieron recursos los cuales no dan prioridad y cumplimiento al destino del fondo, por un importe de \$10,320,724.50 (diez millones trescientos veinte mil setecientos veinticuatro pesos 50/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Se detectaron erogaciones por concepto de pago fondo de ahorro, así como traspasos a otras cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento, por un importe de \$7,298,200.21 (siete millones doscientos noventa y ocho mil doscientos pesos 21/100 moneda nacional), toda vez que no correspondió a una prestación pagada al personal de seguridad pública, como se detalla a continuación:

PAGO DE FONDO DE AHORRO Y TRASPASOS A OTRAS CUENTAS			
Número	Fecha	Descripción	Importe \$
E00301	21/12/2021	Pago de fondo de ahorro 2021 jubilados Villa Hidalgo, aportación del trabajador.	270,161.73
E00306	21/12/2021	Pago de fondo de ahorro 2021 base Santiago, aportación trabajador.	3,509,680.05
E00307	21/12/2021	Pago de fondo de ahorro 2021 jubilados Santiago, aportación trabajador.	2,240,480.39
E00308	21/12/2021	Pago de fondo de ahorro 2021 confianza Santiago, aportación trabajador.	1,647.91
E00310	21/12/2021	Pago de fondo de ahorro 2021 confianza Villa Hidalgo, aportación trabajador.	666.16
E00312	21/12/2021	Pago de fondo de ahorro 2021 base Villa Hidalgo, aportación trabajador.	537,513.11
E00313	21/12/2021	Pago de fondo de ahorro 2021 base Santiago 2, aportación trabajador.	12,658.74
E00314	21/12/2021	Pago de fondo de ahorro 2021 confianza gobernación, aportación trabajador.	15,465.29
E00315	21/12/2021	Pago de fondo de ahorro 2021 base Villa Hidalgo 2, aportación trabajador.	1,418.20
E00316	22/12/2021	Pago por rechazo de nómina correspondiente a fondo de ahorro 2021.	20,508.63
E00289	21/12/2021	Traspaso a cta. 1133201742.	575,000.00
E00311	21/12/2021	Pago de descuentos a personal de base y jubilados SUTSEM Santiago.	113,000.00
Total			7,298,200.21

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-09/2022 y oficio GOB/DP-XLII-061/2022, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas contables con su documentación anexa.

2. Se detectaron erogaciones por concepto de aguinaldo a los integrantes del H. Cabildo, por un importe de \$2,971,145.00 (dos millones novecientos setenta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), asimismo, se detectaron pagos superiores en las nóminas por concepto de gratificación de fin de año, toda vez que, los pagos se realizaron sin considerar lo establecido en el presupuesto de egresos y lo establecido en la Ley Federal de Trabajo que señala que los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de pago, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste, como se detalla a continuación:

PAGOS SUPERIORES POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO											
Clave	Datos del Empleado							Aguinaldo Proporcional (SDI X días Proporcionales) \$ (4)	Aguinaldo Según Nómina (Importe Bruto) \$ (5)	Diferencias (Aguinaldo Proporcional- Aguinaldo Según Nómina) \$ (5) - (4)	Importe Neto Según Nómina y Pago Realizado Según Dispersión Bancaria \$
	Fecha de Ingreso Según Plantilla Proporcionada	Percepción Quincenal	SDI	Días Laborados (1)	Días Totales Según Pago Realizado (2)	Días del Año (3)	Días Proporcionales (1*2/3)				
		\$	\$								
1046	16/09/2021	47,299.51	3,153.30	107	60	365	17.59	55,463.54	189,198.04	133,734.50	116,886.45
1402	30/09/2017	47,299.51	3,153.30	365	60	365	60.00	189,198.04	189,198.04	0.00	116,886.45
2103	16/09/2021	70,006.91	4,667.13	107	60	365	17.59	82,090.29	280,027.64	197,937.35	176,834.00
2140	30/09/2017	57,885.71	3,859.05	365	60	365	60.00	231,542.84	231,542.84	0.00	162,834.03
2164	16/09/2021	47,299.51	3,153.30	107	60	365	17.59	55,463.54	189,198.04	133,734.50	116,886.45

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Datos del Empleado		SDI	Días Laborados (1)	Días Totales Según Pago Realizado (2)	Días del Año (3)	Días Proporcionales (1*2/3)	Aguinaldo Proporcional (SDI X días Proporcionales) \$ (4)	Aguinaldo Según Nómina (Importe Bruto) \$ (5)	Diferencias (Aguinaldo Proporcional-Aguinaldo Según Nómina) \$ (5) - (4)	Importe Neto Según Nómina y Pago Realizado Según Dispersión Bancaria \$
	Fecha de Ingreso Según Plantilla Proporcionada	Percepción Quincenal									
		\$	\$								
2413	16/09/2021	47,299.51	3,153.30	107	60	365	17.59	55,463.54	189,198.04	133,734.50	116,886.45
2766	30/09/2017	47,299.51	3,153.30	107	60	365	17.59	55,463.54	189,198.04	133,734.50	116,886.45
3233	30/06/2021	47,299.51	3,153.30	184	60	365	30.25	95,376.55	189,198.04	93,821.49	116,886.45
3251	16/09/2021	47,299.51	3,153.30	107	60	365	17.59	55,463.54	189,198.04	133,734.50	116,886.45
3252	16/09/2021	47,299.51	3,153.30	107	60	365	17.59	55,463.54	189,198.04	133,734.50	116,886.45
3253	16/09/2021	47,299.51	3,153.30	107	60	365	17.59	55,463.54	189,198.04	133,734.50	116,886.45
3254	16/09/2021	47,299.51	3,153.30	107	60	365	17.59	55,463.54	189,198.04	133,734.50	116,886.45
3255	16/09/2021	47,299.51	3,153.30	107	60	365	17.59	55,463.54	189,198.04	133,734.50	116,886.45
3256	16/09/2021	47,299.51	3,153.30	107	60	365	17.59	55,463.54	189,198.04	133,734.50	116,886.45
3257	16/09/2021	47,299.51	3,153.30	107	60	365	17.59	55,463.54	189,198.04	133,734.50	116,886.45
Total									2,971,145.00	1,762,838.39	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas contables con su documentación anexa.

- A la póliza C02902 de fecha 21 de diciembre de 2021, no se le anexó la dispersión donde se refleje el pago del fondo de ahorro, así como la lista de raya o recibos oficiales firmados de conformidad, por tanto, no se acredita como un gasto institucional, por un importe de \$51,379.29 (cincuenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, fracción IV y párrafo penúltimo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a), 31, fracciones III y XXVI, 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII, 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 3, párrafos primero y segundo, 9, fracción I del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Santiago, Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,320,724.50 (diez millones trescientos veinte mil setecientos veinticuatro pesos 50/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargada de egresos del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; oficial mayor del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

<i>Presunto Culpable</i>	<i>Oficio</i>
<i>C. P. J... de J... del M... A...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>
<i>C. M... M... E... L...</i>	<i>Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por la encargada de egresos del periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</i>
<i>Ing. L... E... R... F...</i>	<i>Sin Respuesta</i>
<i>Ing. E... C... M...</i>	<i>Remítase al oficio TESO-XLII/CONT/198-2022 de fecha 15/11/2022 emitido por tesorero municipal.</i>

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica por un importe de \$10,320,724.50 (diez millones trescientos veinte mil setecientos veinticuatro pesos 50/100 moneda nacional), toda vez que, si bien se remitió la póliza C02902, observada en el numeral 3, una vez analizada la documentación anexa a la misma, se detectó que las remuneraciones pagadas no corresponden a personal de seguridad pública, si no a otras dependencias de la administración municipal; asimismo, de los numerales 1 y 2, no se remitió documentación que desvirtué lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.21.MA.15.FORTAMUNDF

Del análisis al capítulo «10000 denominado Servicios personales», a las pólizas que integraron la muestra del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y de los pagos con cargo a la partida «13203 denominada Gratificación de fin de año», se detectaron pagos superiores por un importe de \$193,215.42 (ciento noventa y tres mil doscientos quince pesos 42/100 moneda nacional), en la nómina denominada «4 - Confianza - Policía», registrado en la póliza C02850 de fecha 31 de diciembre de 2021, toda vez que se pagaron 60 días de aguinaldo, sin considerar lo establecido en el presupuesto de egresos y lo establecido en la Ley Federal de Trabajo que señala que los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de pago, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste, como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGOS SUPERIORES POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO

Clave	Datos del Empleado				Días Laborados (1)	Días totales según pago realizado (2)	Días del año (3)	Días proporcionales (1*2/3)	Aguinaldo Proporcional (SDI X días proporcionales) \$ (4)	Aguinaldo según nómina (Importe Bruto) \$ (5)	Diferencias (Aguinaldo proporcional- aguinaldo según nómina) \$ (5) - (4)	Importe Neto Según Nómina y Pago Realizado Según Dispersión Bancaria
	Fecha de Ingreso Según Plantilla Proporcionada	Percepción Quincenal	SDI									
3187	15/04/2021	5,260.97	350.73 1,918.2		105	60	365	17.26	6,053.72	15,782.91 115,092.1	9,729.19	14,697.23
3292	16/09/2021	28,773.04	0		107	60	365	17.59	33,739.35	6	81,352.81	85,976.58
3294	16/09/2021	11,812.01	787.47		107	60	365	17.59	13,850.80	47,248.04	33,397.24	39,129.48
3295	16/09/2021	11,812.01	787.47		107	60	365	17.59	13,850.80	47,248.04	33,397.24	39,129.48
3374	01/10/2021	11,812.01	787.47		92	60	365	15.12	11,909.10	47,248.04	35,338.94	39,129.47
Total											193,215.42	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2022, oficio CM-153/2022, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, fracción IV y párrafo penúltimo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 87, párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a), 31, fracciones III y XXVI, 32, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII, 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 3, párrafos primero y segundo, 9, fracción I, 10, fracciones XI, XVI y XVII, 11, fracciones II, IV, XXI y XXV párrafo primero del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Santiago, Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$193,215.42 (ciento noventa y tres mil doscientos quince pesos 42/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: director de contabilidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargada de egresos del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de recursos humanos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; oficial mayor del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-066 2022)

Presunto Culpable	Oficio
C. P. J... de J... del M... A...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por el director de contabilidad del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
C. M... M... E... L...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido por la encargada de egresos del periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
L. A. F... L... R...	Remítase al oficio S/N de fecha 15/11/2022 emitido el jefe del departamento de recursos humanos del periodo 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
Ing. L... E... R... F...	Sin Respuesta
Ing. E... C... M...	Remítase al oficio TESO-XLII/CONT/198-2022 de fecha 15/11/2022 emitido por tesorero municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan haber realizado pagos superiores a los que les correspondían por un importe de \$193,215.42 (ciento noventa y tres mil doscientos quince pesos 42/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	378,032.28
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	378,032.28

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	27,157,056.39	0.00	6,049,712.13	21,107,344.26
Auditoría de Obra Pública	4,710,603.31	0.00	1,891,098.96	2,819,504.35
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	31,867,659.70	0.00	7,940,811.09	23,926,848.61

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	25	2	23	0	14	9
Auditoría al Desempeño	10	0	10	10	0	0
Subtotal	35	2	33	10	14	9

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	22	6	16	0	14	2
FORTAMUNDF	4	1	3	0	0	3
Subtotal	26	7	19	0	14	5
Total	61	9	52	10	28	14

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$98,101,942.60 (noventa y ocho millones ciento un mil novecientos cuarenta y dos pesos 60/100 moneda nacional), que representa el 34.0% de los \$288,424,677.07 (doscientos ochenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos setenta y siete pesos 07/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2021.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$59,085,291.99 (cincuenta y nueve millones ochenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos 99/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$59,085,291.99 (cincuenta y nueve millones ochenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos 99/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2021.

La fiscalización comprenderá la revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, además de la evaluación de la Deuda Pública municipal, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$378,032.28 (trescientos setenta y ocho mil treinta y dos pesos 28/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$21,107,344.26 (veintiún millones ciento siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 moneda nacional), que se refiere a: el procedimiento de baja no se ajustó a lo establecido por la ley; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal y Seguridad Social; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la conclusión y entrega-recepción de los trabajos; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos Improcedentes y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,819,504.35 (dos millones ochocientos diecinueve mil quinientos cuatro pesos 35/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados).